DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 158/2026 Ciudad de México, martes 16 de junio de 2026

CONTENIDO

Presidencia de la República

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de Salud

Secretaría de las Mujeres

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Instituto Mexicano del Seguro Social

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 19,674.431 m² (diecinueve mil seiscientos setenta y cuatro punto cuatrocientos treinta y un metros cuadrados), a favor de la Federación, por conducto de Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., para la ejecución del Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, correspondiente a 4 (cuatro) inmuebles de propiedad privada, ubicados en el municipio de Huimanguillo, estado de Tabasco (Segunda publicación). 5

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores. 12

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se deja insubsistente el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2016, por el que se destinó al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 538,762.20 m^2 de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Grande, Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, para uso de protección, sólo en relación a la parte quejosa del Ejido Península Holbox, exclusivamente en la parte en que existe traslape entre los predios que defiende el Comisariado del Ejido Península Holbox, identificados como parcelas 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, y 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, ubicadas en la zona uno del Ejido Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo. 69

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se modifica por segunda ocasión el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acopio para el Bienestar, para el ejercicio fiscal 2026, publicado el 31 de diciembre de 2025. 73

SECRETARIA DE SALUD

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. 76

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto CE-2026-084, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. 152

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto CE-2026-030, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. 162

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto CE-2026-031, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. 172

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto CE-2026-032, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. 182

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para el Módulo de atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Movilidad San Luis Rio Colorado, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora. 192

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en el Estado de Jalisco, 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco. 203

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa al licenciado Jesús Pérez Ortega, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Doctor Víctor Gasca Martínez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano. 214

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 216/2024, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa y del señor Ministro Irving Espinosa Betanzo. 215

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 257

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 257

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 257

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2024-2025 en el Estado de México. 258

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Extracto del Acuerdo SS/10/2026, denominado “Integración de las Secciones Segunda y Tercera de la Sala Superior”. 341

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que la empresa RMCH Construcciones S.A. de C.V. y el C. José Ricardo Montiel Chavarría fueron inhabilitadas por el periodo de tres meses. 341

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 343

AVISOS

Judiciales y generales. 415

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados son estricta responsabilidad de su emisor.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 19,674.431 m² (diecinueve mil seiscientos setenta y cuatro punto cuatrocientos treinta y un metros cuadrados), a favor de la Federación, por conducto de Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., para la ejecución del Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, correspondiente a 4 (cuatro) inmuebles de propiedad privada, ubicados en el municipio de Huimanguillo, estado de Tabasco (Segunda publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, décimo, fracción VI, párrafo segundo, 28, párrafos cuarto y quinto, y 92 de la propia Constitución; 30 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8 Bis, 9o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación, y 143, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" y que "Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que el artículo 28, párrafo cuarto, de la misma Constitución, señala expresamente que "**...** los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación **...**";

2. Que la Ley de Expropiación es de interés público, en su artículo 1o., fracción III Bis, establece como causa de utilidad pública "La construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables" y en sus artículos 2o. y 4o., estipula que procede la expropiación, previa declaratoria de utilidad pública, y mediante la indemnización a quien en derecho corresponda;

3. Que el Proyecto de Nación se fundamenta en los Cien Compromisos de gobierno para el periodo 2025-2030, los cuales son la base del Plan Nacional de Desarrollo (PND 2025-2030), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025; en ellos se exponen 14 repúblicas, la XI, que se denomina “República Próspera y Conectada”, la cual contempla el compromiso número 80 “Fortalecer el transporte de carga por ferrocarril”;

4. Que en el apartado “Objetivos y Estrategias” del PND 2025-2030; en el “Objetivo 3.7: Mejorar la movilidad de personas y mercancías en todo el territorio nacional y transfronterizo, incrementando la competitividad del país mediante la consolidación de una red intermodal de infraestructura para un transporte eficiente, sostenible y seguro”, en la “Estrategia 3.7.3”, se establece:

> "Desarrollar infraestructura ferroviaria para mejorar el transporte de pasajeros y carga mediante la expansión e integración de la red con un enfoque intermodal, fortaleciendo la integración territorial y ofreciendo un servicio económico, seguro, sostenible y eficiente."

5. Que, de conformidad con el apartado "Objetivos y Estrategias" del referido PND 2025-2030; en el "Objetivo 4.1 Fortalecer la seguridad y la soberanía energética, promoviendo la autosuficiencia con un enfoque sustentable que garantice el acceso equitativo a la energía y reduzca la dependencia del exterior", se dispone la Estrategia 4.1.3 "Mantener e incrementar la producción de hidrocarburos para reducir la dependencia externa y asegurar el abastecimiento energético."

6. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (PSEDATU) 2025-2030, publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2025, establece la "Estrategia 2.3 Promover políticas de movilidad sustentable, segura, accesible e incluyente, para mejorar la conectividad del territorio, la prosperidad de las regiones y el bienestar de las personas";

7. Que el Programa Sectorial de Marina 2025-2030, publicado en el DOF el 8 de septiembre de 2025, establece la "Estrategia 3.5 Fortalecer la red portuaria, aeroportuaria, ferroviaria y logística multimodal para mejorar la conectividad del país y contribuir al desarrollo nacional" y las líneas de acción "3.5.2 Desarrollar infraestructura de conexión entre los medios marítimo, ferroviario, carretero, aéreo y fluvial mediante sistemas de transporte multimodal integrados y nodos logísticos regionales" y "3.5.5 Consolidar el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec como plataforma logística multimodal que integre la prestación de servicios de las ASIPONAS de Coatzacoalcos, Salina Cruz, Dos Bocas y Puerto Chiapas, y su interconexión por conducto del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec";

8. Que, de conformidad con el Programa Institucional del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec 2025-2030, aprobado mediante acuerdo publicado en el DOF el 29 de octubre de 2025, se determina en la "Estrategia 1.1 Fortalecer la infraestructura, operación y mantenimiento de las Líneas Férreas del Ferrocarril Interoceánico, para alcanzar su modernización" y en la línea de acción "1.1.1 Rehabilitar y promover el mantenimiento de la infraestructura férrea para garantizar seguridad operativa y mayor velocidad";

9. Que Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada en la Secretaría de Marina, como se desprende de la "Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 14 de agosto de 2025, creada mediante escritura pública número 56,786 (cincuenta y seis mil, setecientos ochenta y seis) de 19 de octubre de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público número 19 de la Ciudad de México, Miguel Alessio Robles, la cual tiene por objeto social:

> • *La operación, mantenimiento, explotación y, en su caso, construcción de vías generales de comunicación ferroviaria que le sean concesionados, inclusive aquellas que se encuentran dentro de patios y que resulten necesarias para la operación de dichas vías, así como de cualquiera de sus partes integrantes, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, el derecho de vía, el derecho de paso, los centros de control de tráfico y las señales para la operación ferroviaria.*
>
> • *La prestación del servicio público de transporte ferroviario, utilizando para ello las vías generales de comunicación ferroviaria y cualquier tipo de servicios auxiliares que resulten necesarios para ello.*

• *La prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, el servicio de arrastre de vehículos de terceros, las instalaciones en las que se realice la recepción, almacenamiento, clasificación, consolidación y despacho de todo tipo de bienes.*

• *La prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, incluyendo la construcción, administración y mantenimiento de las instalaciones en donde se efectúe la salida y llegada de trenes, y el ascenso y descenso de pasajeros.*

• *Construir, operar y explotar terminales e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares en los términos de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y su Reglamento.*

• *Prestar servicios de interconexión, otorgar derechos de arrastre y derechos de paso, así como explotar los que le sean prestados u otorgados.*

• *Operar los servicios de vigilancia, así como el control de accesos y tránsito de personas, vehículos y bienes en las terminales ferroviarias que explote, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes.*

• *La realización de todo tipo de estudios para la explotación de negocios relacionados con la prestación del servicio público de transporte ferroviario, así como la planeación, programación y ejecución de las acciones necesarias y convenientes para la promoción, operación y desarrollo de los servicios ferroviarios, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad.*

• *Adquirir en propiedad o en arrendamiento y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, toda clase de equipo ferroviario, así como de los inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social.*

(**...**)

10. Que, el Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, conectará la estación Chontalpa con la Refinería Olmeca en Dos Bocas, y no solo responde a una necesidad técnica de completar la red ferroviaria del Istmo de Tehuantepec, sino que constituye un elemento clave en la estrategia nacional de integración logística y aprovechamiento de infraestructura energética. La conexión ferroviaria directa de una instalación de la magnitud e importancia estratégica de la Refinería Olmeca con los principales puertos marítimos del Golfo de México y del Pacífico permite a la Federación optimizar el transporte de insumos y productos refinados, reducir significativamente los costos logísticos y mejorar la capacidad de respuesta ante las demandas del mercado interno y externo;

11. Que Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en los que se concluye que la consolidación de este corredor ferroviario incrementará la eficiencia en el manejo y distribución de combustibles, fortalecerá la soberanía

energética y contribuirá al equilibrio de la balanza comercial mediante un mejor acceso a mercados internacionales. En términos sociales, la construcción y operación del Ramal Línea FA impulsará la generación de empleo directo e indirecto, dinamizará las economías locales a lo largo de su trazo y fomentará el establecimiento de polos de desarrollo industrial vinculados con la actividad portuaria y energética, asimismo, mejorará la infraestructura urbana, motivando el aumento de oportunidades para empresas locales y en la atracción de inversión privada y extranjera interesada en aprovechar las ventajas logísticas de la región;

12. Que el 2 de mayo de 2000 se publicó en el DOF la asignación que otorga el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor de Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., respecto de la vía general de comunicación ferroviaria del Istmo de Tehuantepec;

13. Que el 23 de febrero de 2018 se publicó en el DOF una modificación al Título de Asignación otorgado en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., a través de la cual se incorpora la operación, mantenimiento, explotación y prestación del servicio público de transporte ferroviario en las líneas conocidas como “Chiapas” y “Mayab”, actualmente líneas “FA” y “K”;

14. Que el 20 de abril de 2023 se publicó en el DOF una modificación al Título de Asignación del Ferrocarril Interoceánico, a través de la cual se excluye de su asignación el tramo correspondiente a la Línea FA, para pasar a formar parte de la Asignación de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.;

15. Que el 23 de junio de 2023 se publicó en el DOF otra modificación al Título de Asignación en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., incorporando a dicha asignación la operación, explotación y prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y pasajeros en los tramos de las líneas "Z", "ZA" y "FA" que corren de Coatzacoalcos a Medias Aguas, de Hibueras a Minatitlán y de Coatzacoalcos a El Chapo, respectivamente, así como los bienes del dominio público que se encuentran en dichos tramos;

16. Que el 11 de octubre de 2023 se publicó en el DOF el “Decreto que deja insubsistente el diverso por el que se declara de utilidad pública la conservación y prestación del servicio público de transporte ferroviario, su uso, aprovechamiento, operación, explotación y demás mejoras en los tramos de las líneas "Z", "ZA" y "FA", que corren de Medias Aguas a Coatzacoalcos, de Hibueras a Minatitlán y de El Chapo a Coatzacoalcos, respectivamente, referidos en el título de concesión publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1998 y su posterior modificación publicada en el referido medio de difusión oficial el 29 de noviembre de 2012, a favor de Ferrosur, S.A. de C.V. y se ordena la ocupación temporal inmediata a favor de Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., en su carácter de integrante de la plataforma logística multimodal a cargo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2023”, en cuyo considerando se señala que “los tramos ferroviarios correspondientes a las líneas "Z", "ZA" y "FA", que corren de Medias Aguas a Coatzacoalcos, de Hibueras a Minatitlán y de El Chapo a Coatzacoalcos, se encuentran ocupados de forma definitiva desde el 7 de junio de 2023 por Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., en virtud de que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes los excluyó de la concesión de Ferrosur, S.A. de C.V. y los asignó al citado ferrocarril”;

17. Que el 11 de diciembre de 2025 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del año 2026, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, procedimientos y servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y su órgano desconcentrado, tanto en oficinas centrales, como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones";

18. Que Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., mediante oficios números FIT-DG-ATCS-650-2025 de 29 de octubre de 2025, FIT-DG-ATCS-656-2025 de 29 de octubre de 2025, FIT-DG-ATCS-844-2025 de 11 de noviembre de 2025, FIT-DG-ATCS-846-2025 de 11 de noviembre de 2025, FIT-DN-VMPC-044-2026 de 13 de febrero de 2026 y FIT-DN-VMPC-056-2026 de 26 de febrero de 2026, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) que, en el ámbito de sus funciones, competencias y en términos de las disposiciones aplicables vigentes, lleve a cabo las acciones que resulten necesarias para la adquisición a favor de la Federación, por conducto del solicitante, de aquellos inmuebles que se requieren para el Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec;

19. Que, derivado de las solicitudes antes señaladas, la Sedatu, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, integró el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.001.2026, en el cual constan los dictámenes técnicos en los que Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. señala que, los inmuebles descritos en estos son los más apropiados e idóneos para el desarrollo del Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec;

20. Que, de las solicitudes de expropiación y de los dictámenes técnicos elaborados por Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. que integran el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.001.2026, se advierte que la ejecución del Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, generará beneficios estratégicos, ya que:

- Permitirá la integración física y operativa de la Refinería Olmeca con diversos puertos marítimos del Golfo de México y del Pacífico a través de la red ferroviaria del Istmo de Tehuantepec;
- Favorecerá el transporte multimodal y la reducción de costos logísticos; e
- Incrementará la competitividad comercial del país y el desarrollo económico regional, en concordancia con el PND 2025-2030, que prevé el impulso de proyectos regionales de infraestructura como instrumento de crecimiento incluyente.

21. Que, de las constancias que integran el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.001.2026, se advierte que los bienes inmuebles tienen naturaleza jurídica de propiedad privada y se sustenta el motivo de su inclusión en el presente decreto;

22. Que la Sedatu emitió la "Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 19,674.431 m² (diecinueve mil seiscientos setenta y cuatro punto cuatrocientos treinta y un metros cuadrados), correspondientes a 4 (cuatro) inmuebles de propiedad privada; en el Municipio de Huimanguillo en el Estado de Tabasco, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec", publicada en el DOF el 17 de marzo de 2026 y su segunda publicación el 18 del mismo mes y año;

23. Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Sedatu cumplió con el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación y otorgó garantía de audiencia previa a las personas propietarias de los inmuebles de propiedad privada objeto del presente decreto;

24. Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió los dictámenes valuatorios en los que determinó el monto unitario por metro cuadrado a indemnizar por la expropiación de cada uno de los bienes inmuebles que refiere el presente decreto;

25. Que la Sedatu, el 4 de mayo de 2026, emitió resolución en términos del artículo 2o., fracciones V y VI, de la Ley de Expropiación, en la que confirma la causa de utilidad pública establecida en la "Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 19,674.431 m² (diecinueve mil seiscientos setenta y cuatro punto cuatrocientos treinta y un metros cuadrados), correspondientes a 4 (cuatro) inmuebles de propiedad privada; en el Municipio de Huimanguillo en el Estado de Tabasco, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec", respecto de 4 (cuatro) bienes inmuebles de propiedad privada, y de los cuales es necesario que el Ejecutivo Federal decrete su expropiación en términos del artículo 4o. de la citada ley;

26. Que, los bienes inmuebles que se pretenden expropiar son apropiados e idóneos para el Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, los cuales se detallan a continuación:

Municipio de Huimanguillo, estado de Tabasco:

No.	Clave FIT	Folio Real	Superficie de afectación metros cuadrados
1.	FAA-PR-27008-00070	420824	9,754.33
2.	FAA-PR-27008-00075	420823	5,932.47
3.	FAA-PR-27008-00289	378586	837.561
4.	FAA-PR-27008-00040d	420844	3,150.07

27. De lo que resulta la superficie de 19,674.431 m² (diecinueve mil seiscientos setenta y cuatro punto cuatrocientos treinta y un metros cuadrados), correspondientes a 4 (cuatro) inmuebles de propiedad privada;

28. Que en términos de los artículos 8 Bis y 9o. de la Ley de Expropiación, deben llevarse a cabo las inscripciones correspondientes, y en caso de que los bienes inmuebles materia de la declaratoria de expropiación no fueran destinados total o parcialmente al fin que dio causa a la declaratoria respectiva, al término de cinco años, los propietarios afectados podrán solicitar a la autoridad que haya tramitado el expediente, la reversión total o parcial del bien de que se trate, y

29. Que la Sedatu propuso decretar la expropiación de los inmuebles para llevar a cabo la construcción del Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec en el estado de Tabasco, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 19,674.431 m² (diecinueve mil seiscientos setenta y cuatro punto cuatrocientos treinta y un metros cuadrados), a favor de la Federación, por conducto de Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., para la ejecución del Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, correspondiente a 4 (cuatro) inmuebles de propiedad privada, ubicados en el municipio de Huimanguillo, estado de Tabasco.

La expropiación incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los bienes inmuebles y que formen parte de ellos.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procede a la ocupación inmediata de los bienes materia de esta expropiación.

La interposición de cualquier medio de defensa no suspende la ocupación señalada en el párrafo anterior.

TERCERO. Con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. debe cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, de conformidad con los avalúos que emitió el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este decreto, las personas interesadas podrán acudir al procedimiento judicial a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Expropiación, con el único objeto de controvertir el monto de la indemnización.

CUARTO. Si los bienes a que se refiere el presente decreto no son destinados a la realización de las acciones que dieron causa a la expropiación, dentro del término de cinco años, la persona o personas afectadas podrán ejercer las acciones correspondientes, dentro del plazo de dos años, contado a partir de la fecha en que sea exigible.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano queda a cargo de la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro de la Propiedad estatal que corresponda.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las personas interesadas el presente decreto. En caso de ignorarse el domicilio de estas, realícese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta los efectos de notificación personal y ejecútese en los términos de la normatividad aplicable.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 10 de junio de 2026.- Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretario de Marina, **Raymundo Pedro Morales Ángeles**.- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

ROBERTO VELASCO ÁLVAREZ, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, párrafo décimo, 27, fracción I, y 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 10, 10-A, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Inversión Extranjera, artículos 1, 5, 6, fracción III, 8, 9, fracción XII, 10, fracciones III, V, IX y XIV, 19, 20, fracción IV, 24, 51, 74 y 75 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículo 19 y 20 de la Ley de Nacionalidad; artículos 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20 y 38 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad; artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y demás disposiciones aplicables.

CONSIDERANDOS

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Que el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal deben reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de trámites y servicios, buscando que las regulaciones que expidan para estos efectos generen el mayor beneficio posible para las personas, con apego a los principios de certeza jurídica, confianza ciudadana, simplificación, accesibilidad, publicidad y transparencia, entre otros.

Que de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones es la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización y tiene, entre otras, la atribución de realizar propuestas de simplificación y digitalización de trámites y servicios a los sujetos obligados, así como coordinar y supervisar su implementación.

Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los sujetos obligados en la esfera de su competencia y tendrán por objeto habilitar el uso de herramientas o medios digitales para realizar trámites o servicios, establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos, extender la vigencia de las resoluciones, eliminar requisitos y costos burocráticos de cualquier tipo o implementar cualquier otra acción de mejora.

Que a la Secretaría de Relaciones Exteriores le corresponde, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, resolver los procedimientos y las solicitudes que en materia de nacionalidad y naturalización se formulen; expedir certificados y constancias de nacionalidad mexicana, declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento y cartas de naturalización; tramitar y resolver las solicitudes de personas extranjeras para adquirir el dominio de tierras, aguas y sus accesiones, así como para adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de la zona restringida, y para la obtención de concesiones de explotación de minas y aguas en territorio nacional; registrar los avisos de suscripción del convenio previsto en el artículo 27, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de adquisición de inmuebles por sociedades mexicanas con cláusula de admisión de personas extranjeras en la zona restringida que se destinen a un fin no residencial, y expedir a las instituciones de crédito, los permisos para la constitución o modificación de fideicomisos sobre bienes inmuebles ubicados en zona restringida, que permitan su uso y aprovechamiento a las personas extranjeras.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO. Se actualiza la denominación de los siguientes trámites:

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Nombre actualizado
1	SRE-02-006	Permiso para la modificación de la materia y cambio de los fines de un fideicomiso.	Permiso para la modificación de la materia y cambio de los fines de un fideicomiso en zona restringida del territorio nacional.
2	SRE-02-009	Aviso sobre la extinción de fideicomisos.	Aviso sobre la extinción de fideicomisos en zona restringida del territorio nacional.
3	SRE-02-013-A	Solicitud de certificado de nacionalidad mexicana	Certificado de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento para el Ejercicio de Algún Cargo o Función Pública en el Gobierno de México.
4	SRE-02-014	Solicitud de prórroga de duración de los contratos de fideicomiso.	Solicitud de prórroga de duración de los contratos de fideicomiso en zona restringida del territorio nacional.
5	SRE-2022-084-002-A	Solicitud, análisis y, en su caso, expedición, renovación o reposición de cada constancia de no antecedentes de naturalización.	Solicitud de constancias de no antecedentes de naturalización.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se establecen las siguientes acciones de simplificación de los trámites que se enlistan a continuación:

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Acciones de simplificación
1	SRE-02-003	Aviso de adquisición de bienes inmuebles por sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros, ubicados en la zona restringida y destinados a fines no residenciales.	**Los siguientes requisitos se integran al formato de solicitud:** 1. Datos del solicitante. 2. Datos del predio. 3. Acreditar el pago de derechos.
2	SRE-02-005	Permiso para la construcción de fideicomisos en zona restringida del territorio nacional.	**Los siguientes requisitos se integran al formulario de solicitud en el SIPAC27:** 1. Nombre y nacionalidad del fideicomitente. 2. Nombre de la institución de crédito que fungirá como fiduciaria. 3. Nombre y nacionalidad del fideicomisario y, si los hubiere, de los fideicomisarios en segundo lugar y de los fideicomisarios sustitutos. 4. Duración del fideicomiso. 5. Uso que se le dará al inmueble. 6. Descripción, ubicación, medidas, colindancias y superficie total del inmueble objeto del fideicomiso. 7. Distancia del inmueble respecto de la Frontera o de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Acciones de simplificación
3	SRE-02-006	Permiso para la modificación de la materia y cambio de los fines de un fideicomiso en zona restringida del territorio nacional.	**Se elimina la presentación del siguiente requisito:** 1. Escrito libre.
4	SRE-02-007	Informe anual sobre los fideicomisos autorizados, en caso de sustitución de fiduciaria, de designación de fideicomisarios sustitutos o cesión de derechos fideicomisarios a favor de personas físicas o morales extranjeras o sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros, tratándose de inmuebles adquiridos para fines residenciales.	**Se elimina la presentación del siguiente requisito:** 1. Escrito libre.
5	SRE-02-009	Aviso sobre la extinción de fideicomisos en zona restringida del territorio nacional.	**Se elimina la presentación del siguiente requisito:** 1. Escrito libre en el que la fiduciaria informa que un contrato de fideicomiso se ha extinguido.
6	SRE-2022-084-006-A	Convenio de renuncia para la adquisición, por parte de extranjeros, de bienes inmuebles fuera de la zona restringida en el territorio nacional. **Modalidad:** Persona física.	**El siguiente requisito se integran al formato de solicitud:** 1. Anexo que contenga la superficie, medidas y colindancias del inmueble.
7	SRE-2022-084-006-B	Convenio de renuncia para la adquisición, por parte de extranjeros, de bienes inmuebles fuera de la zona restringida en el territorio nacional. **Modalidad:** Persona moral.	**El siguiente requisito se integran al formato de solicitud:** 1. Anexo que contenga la superficie, medidas y colindancias del inmueble.
8	SRE-02-011-A	Solicitud de cartas de naturalización por residencia.	**Se elimina la presentación de los siguientes requisitos:** 1. Escrito libre. 2. Fotografías de la persona solicitante. 3. Presentación física de la Clave Única de Registro de Población.
9	SRE-02-011-C	Solicitud de cartas de naturalización por tener hijos mexicanos por nacimiento.	**Se elimina la presentación de los siguientes requisitos:** 1. Escrito libre. 2. Fotografías de la persona solicitante. 3. Presentación física de la Clave Única de Registro de Población.
10	SRE-02-011-D	Solicitud de cartas de naturalización por ser originario de un país latinoamericano o de la península Ibérica.	**Se elimina la presentación de los siguientes requisitos:** 1. Escrito libre. 2. Fotografías de la persona solicitante. 3. Presentación física de la Clave Única de Registro de Población.

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Acciones de simplificación
11	SRE-02-011-E	Solicitud de cartas de naturalización por haber prestado servicios o realizado obras destacadas en materia cultural, social, científica, artística o empresarial que beneficien a la nación.	**Se elimina la presentación de los siguientes requisitos:** 1. Escrito libre. 2. Fotografías de la persona solicitante. 3. Presentación física de la Clave Única de Registro de Población.
12	SRE-02-011-F	Solicitud de cartas de naturalización por haber contraído matrimonio con un varón o mujer mexicanos.	**Se elimina la presentación de los siguientes requisitos:** 1. Escrito libre. 2. Fotografías de la persona solicitante. 3. Presentación física de la Clave Única de Registro de Población. 4. Escrito de manifestación bajo protesta de decir la verdad.
13	SRE-02-011-G	Solicitud de cartas de naturalización por estar sujetos a patria potestad o ser hijo adoptivo de mexicanos.	**Se elimina la presentación de los siguientes requisitos:** 1. Certificado de nacionalidad mexicana o carta de naturalización del padre o madre. 2. Escrito libre. 3. Fotografías de la persona solicitante. 4. Presentación física de la Clave Única de Registro de Población.
14	SRE-02-011-H	Solicitud de cartas de naturalización por haber estado sujeto a patria potestad o haber sido adoptado por mexicanos.	**Se elimina la presentación de los siguientes requisitos:** 1. Certificado de nacionalidad mexicana o carta de naturalización del padre o madre. 2. Escrito libre. 3. Fotografías de la persona solicitante. 4. Presentación física de la Clave Única de Registro de Población.
15	SRE-02-012-A	Solicitud de Declaratoria de Nacionalidad Mexicana por nacimiento. Nacidos en territorio nacional.	**Se elimina la presentación de los siguientes requisitos:** 1. Fotografías de la persona solicitante.
16	SRE-02-012-B	Solicitud de Declaratoria de Nacionalidad Mexicana por nacimiento. Nacidos en el extranjero hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional.	**Se elimina la presentación de los siguientes requisitos:** 1. Fotografías de la persona solicitante.
17	SRE-02-012-C	Solicitud de Declaratoria de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento. Nacidos a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas.	**Se elimina la presentación de los siguientes requisitos:** 1. Fotografías de la persona solicitante.

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Acciones de simplificación
18	SRE-02-013-A	Certificado de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento para el Ejercicio de Algún Cargo o Función Pública en el Gobierno de México.	**Se elimina la presentación de los siguientes requisitos:** 1. Escrito de renuncia a la nacionalidad extranjera. 2. Fotografías de la persona solicitante.
19	SRE-02-013-B	Certificado de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento para el Ejercicio de Algún Cargo o Función Pública en el Gobierno de México.	**Se elimina la presentación de los siguientes requisitos:** 1. Escrito de renuncia a la nacionalidad extranjera. 2. Fotografías de la persona solicitante.
20	SRE-02-013-C	Certificado de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento para el Ejercicio de Algún Cargo o Función Pública en el Gobierno de México.	**Se elimina la presentación de los siguientes requisitos:** 1. Escrito de renuncia a la nacionalidad extranjera. 2. Fotografías de la persona solicitante. 3. Carta de naturalización de su padre o de su madre.
21	SRE-02-013-D	Certificado de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento para el Ejercicio de Algún Cargo o Función Pública en el Gobierno de México.	**Se elimina la presentación de los siguientes requisitos:** 1. Escrito de renuncia a la nacionalidad extranjera. 2. Fotografías de la persona solicitante.
22	SRE-02-014	Solicitud de prórroga de duración de los contratos de fideicomiso en zona restringida del territorio nacional.	**Se elimina la presentación del siguiente requisito:** 1. Escrito libre dirigido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos suscrito por el delegado fiduciario.
23	SRE-2022-084-002-A	Solicitud de la expedición, renovación o reposición de constancia de no antecedentes de naturalización.	**Se elimina la presentación de los siguientes requisitos:** 1. Escrito libre de solicitud.
24	SRE-2022-084-004-A	Solicitud de expedición de la Constancia de renuncia voluntaria a la nacionalidad mexicana por personas mexicanas por nacimiento.	**Se elimina la presentación de los siguientes requisitos:** 1. Escrito libre de solicitud. 2. Fotografías de la persona solicitante.
25	SRE-2022-084-004-B	Solicitud de expedición de la Constancia de renuncia voluntaria a la nacionalidad mexicana por personas mexicanas por naturalización.	**Se elimina la presentación de los siguientes requisitos:** 1. Escrito libre de solicitud. 2. Fotografías de la persona solicitante. 3. Carta de naturalización.

ARTÍCULO TERCERO. Se establecen los requisitos en los siguientes trámites:

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Requisitos después de la simplificación
1	SRE-02-003	Aviso de adquisición de bienes inmuebles por sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros, ubicados en la zona restringida y destinados a fines no residenciales.	1. Formato de solicitud 2. Comprobante original del pago de derechos del trámite. 3. Escritura pública mediante la cual adquiere el inmueble, autorizada definitivamente o inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de la entidad federativa en la que se encuentre el inmueble, según sea el caso.
2	SRE-02-005	Permiso para la constitución de fideicomisos en zona restringida del territorio nacional.	1. Formulario de solicitud (SIPAC27). 2. Comprobante de pago de derechos del trámite.
3	SRE-02-006	Permiso para la modificación de la materia y cambio de los fines de un fideicomiso en zona restringida del territorio nacional.	1. Formato de solicitud. 2. Escritura pública de constitución de fideicomiso y en su caso de las cesiones de derechos. 3. Comprobante original del pago de derechos del trámite.
4	SRE-02-007	Informe anual sobre los fideicomisos autorizados, en caso de sustitución de fiduciaria, de designación de fideicomisarios sustitutos o cesión de derechos fideicomisarios a favor de personas físicas o morales extranjeras o sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros, tratándose de inmuebles adquiridos para fines residenciales.	1. Formato de solicitud. 2. Escrituras públicas que amparen las cesiones de derechos fideicomisarios, las designaciones de fideicomisarios sustitutos y las sustituciones fiduciarias.
5	SRE-02-009	Aviso sobre la extinción de fideicomisos.	1. Formato de solicitud. 2. Escritura Pública que contenga la extinción del contrato del fideicomiso.
6	SRE-02-014	Solicitud de prórroga de duración de los contratos de fideicomiso en zona restringida del territorio nacional.	1. Formato de solicitud. 2. Escritura pública de constitución de fideicomiso y en su caso de las cesiones de derechos. 3. Comprobante original del pago de derechos del trámite.
7	SRE-02-011-I	Solicitud de copias certificadas de documentos de nacionalidad y naturalización.	1. Formato de solicitud. 2. Documento que acredite la personalidad del solicitante. 3. Comprobante original del pago de derechos del trámite.

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Requisitos después de la simplificación
8	SRE-2022-084-002-A	Solicitud de expedición, renovación o reposición de constancia de no antecedentes de naturalización.	1. Formato de solicitud. 2. Documento(s) a través del cual se acredite la personalidad de la persona solicitante y/o su representante legal. 3. Comprobante original del pago de derechos del trámite. 4. Acta de nacimiento.
9	SRE-2022-084-006-A	Convenio de renuncia para la adquisición, por parte de extranjeros, de bienes inmuebles fuera de la zona restringida en el territorio nacional. **Modalidad:** Persona física.	1. Formato de solicitud. 2. Documento(s) a través del cual se acredite la personalidad de la persona solicitante de conformidad con la legislación aplicable a la materia. 3. Comprobante original del pago de derechos del trámite. 4. Documento vigente que acredite la estancia regular en el país.
10	SRE-2022-084-006-B	Convenio de renuncia para la adquisición por parte de los extranjeros, de bienes inmuebles fuera de la zona restringida en el territorio nacional. **Modalidad:** Persona moral.	1. Formato de solicitud. 2. Documento(s) a través del cual se acredite la personalidad de la persona solicitante de conformidad con la legislación aplicable a la materia. 3. Comprobante original del pago de derechos del trámite. 4. Documento vigente que acredite la estancia regular en el país.

ARTÍCULO CUARTO. Se implementan las acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos del trámite
1	SRE-02-011-A	Solicitud de cartas de naturalización. **Modalidad:** Por residencia.	Fusión de los trámites con homoclave. **SRE-02-011-A, SRE-02-011-C, SRE-02-011-D, SRE-02-011-E** **SRE-02-011-F SRE-02-011-G y SRE-02-011-H** Para quedar como: **Solicitud de cartas de naturalización.** Con la siguiente homoclave: **SRE-02-011**	1. Formato de solicitud con **apartado para manifestaciones de voluntad que deba realizar la persona dentro del trámite (entradas y salidas, subsistencia del vínculo matrimonial, etc).** 2. Pasaporte vigente. 3. Comprobante original del pago de derechos del trámite. 4. Acta de nacimiento emitida en el extranjero debidamente apostillada o legalizada y traducida al español o emitida por autoridad extranjera
2	SRE-02-011-C	Solicitud de cartas de naturalización. **Modalidad:** Por tener hijos mexicanos por nacimiento.		
3	SRE-02-011-D	Solicitud de cartas de naturalización. **Modalidad:** Por ser originario de un país latinoamericano o de la Península Ibérica.		

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos del trámite
4	SRE-02-011-E	Solicitud de cartas de naturalización. **Modalidad:** Por haber prestado servicios o realizado obras destacadas en materia cultural, social, científica, artística o empresarial que beneficien a la nación.		En caso de contar con la condición de refugiado se presentará la constancia de reconocimiento de la condición de refugiado que para efectos emita la Secretaría de Gobernación. 5. Carta de no antecedentes penales expedida por autoridad competente a nivel federal y local dependiendo del lugar de su residencia, a excepción del caso de emitirse por estar sujetos a patria potestad o ser hijo adoptivo de mexicanos. 6. Documento migratorio vigente expedido por la Secretaría de Gobernación, con el que se acredite la estancia regular, y en consecuencia, la residencia en el país durante la temporalidad correspondiente. 7. Aprobar los exámenes del Instituto Matías Romero de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante los cuales se acredite que sabe hablar español, que conoce la historia del país y que está integrado a la cultura nacional. En el caso del extranjero al que la Secretaría de Gobernación considere a la persona solicitante como refugiada, así como cuando se trate de menores de edad y personas mayores de sesenta años, sólo deberá acreditar saber hablar español. **En caso de emitirse por haber prestado servicios o realizado obras destacadas en materia cultural, social, científica, artística o empresarial que beneficien a la nación, adicionalmente deberá anexar:** 8. Documento expedido por instituciones oficiales por haber prestado servicios o realizado obras destacadas en materia cultural, social, científica, técnica, artística, deportiva, empresarial que beneficien a la nación.
5	SRE-02-011-F	Solicitud de cartas de naturalización. **Modalidad:** Por haber contraído matrimonio con un varón o mujer mexicanos.		
6	SRE-02-011-G	Solicitud de cartas de naturalización. **Modalidad:** Por estar sujetos a patria potestad o ser hijo adoptivo de mexicanos.		
7	SRE-02-011-H	Solicitud de cartas de naturalización. **Modalidad:** Por haber estado sujeto a patria potestad o haber sido adoptado por mexicanos.		

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos del trámite
				En caso de emitirse por estar sujetos a patria potestad o ser hijo adoptivo de mexicanos, adicionalmente deberá anexar: 8. Sentencia que haya causado ejecutoria que acredite legalmente que el interesado estuvo sujeto a la patria potestad de mexicanos y/o que acredite que legalmente el interesado fue adoptado por mexicanos. 9. Acta de nacimiento **En caso de emitirse por haber estado sujeto a patria potestad o haber sido adoptado por mexicanos, adicionalmente deberá anexar:** 8. Sentencia que haya causado ejecutoria que acredite legalmente que el interesado estuvo sujeto a la patria potestad de mexicanos y/o que acredite que legalmente el interesado fue adoptado por mexicanos. 9. Acta de nacimiento. **En caso de emitirse por haber contraído matrimonio con un varón o mujer mexicanos:** 8. Acta de matrimonio.
8	SRE-02-012-A	Solicitud de Declaratoria de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento. **Modalidad:** Nacidos en territorio nacional.	Fusión de los trámites con homoclave. **SRE-02-012-A, SRE-02-012-B y SRE-02-012-C** Para quedar como: **Solicitud de Declaratoria de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento.** Con la siguiente homoclave: **SRE-02-012**	1. Formato de solicitud de Declaratoria de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento (DNN-2) 2. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma. 3. Comprobante original del pago de derechos del trámite. 4. Documento legalizado o apostillado traducido al español o por autoridad extranjera con el que acredite que otro Estado lo reconoce como su nacional, expedido antes del 20 de marzo de 1998: a) Acta de nacimiento extranjera, o b) Certificado de naturalización extranjero. 5. Acta de nacimiento mexicana.
9	SRE-02-012-B	Solicitud de Declaratoria de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento. **Modalidad:** Nacidos en el extranjero hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional.		
10	SRE-02-012-C	Solicitud de Declaratoria de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento. **Modalidad:** Nacidos a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas.		

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos del trámite
13	SRE-02-013-A	Solicitud de certificados de nacionalidad mexicana. **Modalidad:** Nacidos en territorio nacional.	Fusión de los trámites con homoclave. **SRE-02-013-A, SRE-02-013-B, SRE-02-013-C y SRE-02-013-D** Para quedar como: **Solicitud de Certificado de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento, para el ejercicio de cargo o función en el Gobierno Mexicano.** Con la siguiente homoclave: **SRE-02-013**	1. Formato de solicitud. 2. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma. 3. Comprobante original de pago de derechos del trámite. 4. Acta de nacimiento mexicana.
14	SRE-02-013-B	Solicitud de certificados de nacionalidad mexicana. **Modalidad:** Nacidos en el extranjero hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional.		
15	SRE-02-013-C	Solicitud de certificados de nacionalidad mexicana. **Modalidad:** Nacidos en el extranjero hijos de padres mexicanos por naturalización.		
16	SRE-02-013-D	Solicitud de certificados de nacionalidad mexicana. **Modalidad:** Nacidos a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas.		
17	SRE-2022-084-004-A	Solicitud, análisis y, en su caso, expedición de la Constancia de renuncia a la nacionalidad mexicana. **Modalidad:** Renuncia a la Nacionalidad mexicana por personas mexicanas por nacimiento.	Fusión de los trámites con homoclave. **SRE-2022-084-004-A y SRE-2022-084-004-B** Para quedar como: **Solicitud de Constancia de renuncia voluntaria a la nacionalidad mexicana.** Con la siguiente homoclave: **SRE-2022-084-004**	1. Formato de solicitud. 2. Identificación oficial vigente con fotografía y firma. 3. Comprobante original del pago de derechos del trámite. 4. Documento que acredite la nacionalidad extranjera, apostillado o legalizado y traducido al idioma español mediante perito autorizado por el Poder Judicial del Estado Mexicano o por autoridad competente conforme a la normativa del país de su expedición. 5. Acta de nacimiento mexicana.
18	SRE-2022-084-004-B	Solicitud de la Constancia de renuncia a la nacionalidad mexicana. **Modalidad:** Renuncia a la Nacionalidad mexicana por personas mexicanas por naturalización.		

ARTÍCULO QUINTO. Se establecen los plazos máximos de resolución de los trámites que se enlistan a continuación:

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite	Plazo máximo después de la simplificación
1	SRE-02-003	Aviso de adquisición de bienes inmuebles por sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros, ubicados en la zona restringida y destinados a fines no residenciales.	5 días hábiles.	Inmediato.
2	SRE-2022-084-006-A	Convenio de renuncia para la adquisición, por parte de extranjeros, de bienes inmuebles fuera de la zona restringida en el territorio nacional.	90 días naturales.	30 días hábiles.
3	SRE-2022-084-006-B	Convenio de renuncia para la adquisición, por parte de extranjeros, de bienes inmuebles fuera de la zona restringida en el territorio nacional.	90 días naturales.	30 días hábiles.
4	SRE-02-005	Permiso para la constitución de fideicomisos en zona restringida del territorio nacional.	5 días hábiles.	3 días hábiles.
5	SRE-02-006	Permiso para la modificación de la materia y cambio de los fines de un fideicomiso en zona restringida en el territorio nacional.	5 días hábiles.	3 días hábiles.
6	SRE-02-007	Informe anual sobre los fideicomisos autorizados, en caso de sustitución de fiduciaria, de designación de fideicomisarios sustitutos o cesión de derechos fideicomisarios a favor de personas físicas o morales extranjeras o sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros, tratándose de inmuebles adquiridos para fines residenciales.	5 días hábiles.	3 días hábiles.
7	SRE-02-014	Solicitud de prórroga de duración de los contratos de fideicomiso.	5 días hábiles.	3 días hábiles.
8	SRE-02-011	Solicitud de cartas de naturalización.	90 días naturales.	40 días hábiles.
9	SRE-02-011-I	Solicitud de copias certificadas de cartas de naturalización.	20 días hábiles.	15 días hábiles.
10	SRE-2022-084-002-A	Solicitud de expedición, renovación o reposición de constancia de no antecedentes de naturalización.	90 días naturales.	40 días hábiles.
11	SRE-2022-084-004	Solicitud de Constancia de renuncia voluntaria a la nacionalidad mexicana.	90 días naturales.	30 días hábiles.
12	SRE-02-012-A	Solicitud de declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento	40 días hábiles	20 días hábiles

ARTÍCULO SEXTO. Se eliminan los trámites que se señalan a continuación:

No.	Homoclave del Trámite	Nombre del Trámite
1	SRE-02-004	Permiso a los extranjeros para la adquisición de bienes inmuebles fuera de la zona restringida o para la obtención de concesiones para la exploración y explotación de minas y aguas en el territorio nacional.
2	SRE-06-002	Programa de Estancias Cortas de Investigación en la Colección Latinoamericana Nettie Lee Benson de la Universidad de Texas en Austin

ARTÍCULO SÉPTIMO. Respecto del trámite solicitud de cartas de naturalización, el tiempo de respuesta correrá a partir de que se reciba la opinión de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del artículo 21 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad.

ARTÍCULO OCTAVO. Para los trámites de Solicitud de cartas de naturalización; Solicitud de declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento; Solicitud de certificado de nacionalidad mexicana por nacimiento, para el ejercicio de cargo o función en el Gobierno Mexicano; y la Solicitud de constancia de renuncia voluntaria a la nacionalidad mexicana, será imperativo que su presentación sea de manera personal ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO NOVENO. Se dan a conocer en el Anexo Único de este ordenamiento los formatos que deberán utilizarse en la presentación de los trámites y servicios que se señalan en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación o en su caso, la que más favorezca a las personas usuarias para el desahogo del trámite, según corresponda en cada caso en particular.

TERCERO. La Secretaría de Relaciones Exteriores actualizará la información de los trámites y servicios enunciados en este Acuerdo en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, de conformidad con los artículos 51 y 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

CUARTO. La Secretaría de Relaciones Exteriores deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente Acuerdo dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del mismo.

QUINTO. El requisito consistente en las fotografías de la persona solicitante para el trámite “Solicitud de Constancia de renuncia a la nacionalidad mexicana” se presentará de manera física hasta en tanto se cuente con la solución tecnológica que permita verificar la identidad de la persona solicitante.

SEXTO. Los requisitos consistentes en acta de nacimiento y acta de matrimonio para los trámites “Solicitud de expedición, renovación o reposición de constancia de no antecedentes de naturalización“, “Solicitud de cartas de naturalización”, “Solicitud de Declaratoria de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento”, “Solicitud de Certificado de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento, para el ejercicio de cargo o función en el Gobierno Mexicano” y “Solicitud de Constancia de renuncia voluntaria a la nacionalidad mexicana” serán presentados en tanto se cuente con la línea de acción para la ampliación de las Bases de Colaboración para el fortalecimiento del Registro Nacional de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Asimismo, si de la consulta a las bases de datos, sistemas o archivos a los que tenga acceso la Secretaría no se pueda allegar de las actas de nacimiento o matrimonio, la persona solicitante deberá presentar los documentos respectivos.

Dado en la Ciudad de México, a los 09 días del mes de junio de dos mil veintiséis.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Roberto Velasco Álvarez**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aviso de adquisición de bienes inmuebles por sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros, ubicados en la zona restringida y destinados a fines no residenciales.
(Artículo 10, fracción I de la Ley de Inversión Extranjera)
SRE-02-003

Homoclave del formato	Fecha de publicación en el DOF
SRE-02-003	| |
Lugar de solicitud	Fecha del aviso
	DD | MM | AAAA

Folio: **(Para uso exclusivo de la SRE)**

I. Datos generales:
Denominación o razón social:

II. Datos de la persona representante legal:		
Nombre(s):	Lada:	Teléfono fijo:
Primer apellido:	Teléfono móvil:	
Segundo apellido (opcional):	Correo electrónico:	

III. Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	Código postal:

Gobierno de México

Relaciones Exteriores
Secretaría de Relaciones Exteriores

Avenida Juárez No. 20, Plaza Juárez, Col. Centro, C.P. 06010, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Número Exterior:	Estado:
Número Interior:	Localidad (opcional):
Colonia:	Calle posterior (opcional):
Municipio o Alcaldía:	Entre qué calles (opcional)

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de Trámites y Servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

IV. Descripción y destino del inmueble:	
Número del instrumento público mediante el cual se adquiere el inmueble:	Fecha del instrumento público:

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Descripción del inmueble:

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Destino del inmueble:

V. Manifestaciones:		
Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que la información asentada en la presente solicitud es correcta y concuerda con los documentos que se anexan a la misma, y quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.	☐	
Estoy de acuerdo para que las notificaciones relacionadas con mi trámite de solicitud de aviso de adquisición de bienes inmuebles por sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros, ubicados en la zona restringida y destinados a fines no residenciales se realicen a través del correo electrónico que señaló para tal efecto en la presente solicitud.	☐SI	☐NO

.

Nombre y firma de la persona representante legal

Leyenda de confidencialidad: Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal :https://sre.gob.mx/avisos-de-privacidad

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Instructivo del llenado.

	Título:	Descripción:
I	Datos generales.	Anotar la denominación de la persona moral.
II	Datos de la persona representante legal.	Anotar los datos generales de la persona representante legal.
III	Domicilio para oír y recibir notificaciones.	Señalar un domicilio en México.
IV	Descripción y destino del inmueble.	Efectuar una descripción detallada del inmueble y especificar el destino que tendrá.
V	Manifestaciones.	Marcar con una X las casillas de aceptación de la manifestación.
VI	Nombre y firma de la persona solicitante.	Deberá presentarse ante un servidor público adscrito a la Secretaría de Relaciones Exteriores, llenado a computadora o máquina y firmado autógrafamente con tinta azul.

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aviso sobre la extinción de fideicomisos.
(Artículo11, fracción VI del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras)
SRE-02-009

Homoclave del formato	Fecha de publicación en el DOF
SRE-02-009	| |
Lugar del aviso	Fecha del aviso
	DD | MM | AAAA

Folio: *(Para uso exclusivo de SRE)*

I. Datos generales de la persona delegada fiduciaria
Nombre:
Nombre de la institución de crédito que funge como fiduciaria:
Domicilio para oír y recibir notificaciones:
Calle:
Número Exterior:
Número interior:
Colonia:
Municipio o Alcaldía:
Estado:
Código postal:
*Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y desahogar prevenciones:

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de Trámites y Servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

II. Datos del permiso para constituir fideicomiso que se extingue:	
Número del permiso para constituir un fideicomiso:	Fecha de expedición del permiso para constituir un fideicomiso:
Nombre del Notario:	Número y fecha de la Escritura pública mediante la cual se hizo constar la extinción del fideicomiso:
Lugar de adscripción del notario público:	Número del Notario:

III. Manifestaciones.
Bajo protesta de decir verdad que todos los datos, documentos e información incorporada al presente formato son verídicos y pueden ser verificados por la autoridad en el momento en que se considere pertinente. ☐

Nombre y firma de la persona delegada fiduciaria

Leyenda de confidencialidad: Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal: https://sre.gob.mx/avisos-de-privacidad

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Instructivo del llenado.

	Título:	Descripción:
I.	Datos generales de la persona delegada fiduciaria:	Anotar los datos generales del solicitante.
II.	Datos del permiso para constituir fideicomiso que se extingue:	Referir número y fecha de expedición del permiso del fideicomiso.
III.	Manifestaciones.	Marcar con una X la casilla de aceptación de la manifestación.
IV.	Nombre y firma de la persona solicitante.	Deberá presentarse ante un servidor público adscrito a la Secretaría de Relaciones Exteriores, llenado a computadora o máquina y firmado autógrafamente con tinta azul.

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Solicitud, análisis y, en su caso, expedición, renovación o reposición de cada constancia de no antecedentes de naturalización.
SRE-2022-084-002-A

Homoclave del formato
FF-SRE-XX
Lugar de solicitud

Fecha de publicación en el DOF		
|	|	
Fecha de solicitud		
DD |	MM |	AAAA

Datos generales de la persona solicitante:		
Nombre(s):	Lada:	Teléfono:
Primer apellido:	Correo electrónico:	
Segundo apellido (opcional):	Profesión y/u ocupación:	
CURP:	Lugar de nacimiento:	
Edad:	Nacionalidad actual:	
Fecha de nacimiento:	Nacionalidad del padre del solicitante:	
Nombre completo del padre del solicitante:	Nacionalidad de la madre del solicitante:	
Nombre completo de la madre del solicitante:	Fecha de matrimonio:	
En su caso, señalar las variantes del nombre de la persona sujeta a búsqueda en los Archivos de Nacionalidad y Naturalización:		
Número de constancias a solicitar:		
Número del expediente de Nacionalidad y/o naturalización (opcional):		
Antecedentes ante la Secretaría de Relaciones Exteriores:		

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Señale el parentesco con la persona sujeta a búsqueda:

Datos de la persona representante legal:		
Nombre(s):	Lada:	Teléfono fijo:
Primer apellido:	Teléfono móvil:	
Segundo apellido (opcional):	Correo electrónico:	
Número de documento con el que ostenta la personalidad:		

Nota: el llenado de este formato no implica la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que la información asentada en la presente solicitud es correcta y concuerda con los documentos que se anexan a la misma, y quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.		
Estoy de acuerdo para que las notificaciones relacionadas con mi trámite de naturalización se realicen a través del correo electrónico que señaló para tal efecto en la presente solicitud.	☐SI	☐NO

_____
Nombre y firma de la persona solicitante

Leyenda de confidencialidad: Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal :https://sre.gob.mx/avisos-de-privacidad

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Solicitud de copias certificadas de cartas de naturalización
SRE-02-011-I

Homoclave del formato	Fecha de publicación en el DOF
FF-SRE-XX	| |
Lugar de solicitud	Fecha de solicitud
	DD | MM | AAAA

Datos generales de la persona solicitante:		
Nombre(s):	Lada:	Teléfono fijo:
Primer apellido:	Teléfono móvil:	
Segundo apellido (opcional):	Correo electrónico:	

Domicilio actual de la persona solicitante:	
Calle:	Localidad (opcional):
Número Exterior:	Calle posterior (opcional):
Número Interior:	Entre qué calles (opcional)
Colonia:	Descripción de la ubicación (opcional):
Municipio o Alcaldía:	
Estado:	Código Postal:

Detalles de las copias solicitadas:	
Documento de nacionalidad del que se requiere:	
☐Certificado o declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento	☐Carta de naturalización
Número de copias certificadas:	

Gobierno de México

Relaciones Exteriores
Secretaría de Relaciones Exteriores

Plaza Juárez 20 Colonia Centro C.P. 06010, Ciudad de México

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Número del expediente original:	Datos del documento original:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de Trámites y Servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Nombre y firma de la persona solicitante

Leyenda de confidencialidad: Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal :https://sre.gob.mx/avisos-de-privacidad

Instrucciones del llenado		
	Título:	Descripción:
1	Datos generales de la persona solicitante.	Anotar todos los datos generales del solicitante, debiendo coincidir estos con cada uno de los documentos que el solicitante acompaña a la solicitud de trámite. Asimismo deberá señalar el número teléfonico y su correo electrónico.
2	Domicilio actual del solicitante.	Deberá anotar el domicilio que se encuentre asentado en el documento migratorio del solicitante, anotando la calle, número exterior e interior del inmueble, colonia, código postal, Municipio o Alcaldía y Estado.
3	Detalles de las copias solicitadas.	Indicar el documento del que se requieren las copias, el número, expediente y datos del documento original.

Nota: el llenado de este formato no implica la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Informe anual sobre los fideicomisos autorizados, en caso de sustitución de fiduciaria, de designación de fideicomisarios sustitutos o cesión de derechos fideicomisarios a favor de personas físicas o morales extranjeras o sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros, tratándose de inmuebles adquiridos para fines residenciales.
(Artículo11, fracción III del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras)
SRE-02-007

Homoclave del formato	Fecha de publicación en el DOF
SRE-02-007	| |
Lugar del informe	Fecha del informe
	DD | MMM | AAAA

Folio: *(Para uso exclusivo de SRE)*

I. Datos generales de la persona delegada fiduciaria:	
Nombre(s):	Apellidos:
Nombre de la institución de crédito que funge como fiduciaria que presenta el informe:	

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones:
Calle:
Número Exterior:
Número interior:
Colonia:
Municipio o Alcaldía:
Estado:
Código postal:

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

*Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y desahogar prevenciones:

III. Información relativa al informe que se presenta:	
Nombre de la institución fiduciaria sustituta:	Nombre de la institución fiduciaria sustituida:
Nombre del o de los fideicomisarios cesionarios:	Nombre del o de los fideicomisarios cedentes:
Nombre del o de los fideicomisarios sustitutos designados:	

IV. Datos del permiso para constituir un fideicomiso:	
Número del permiso para constituir un fideicomiso:	Fecha de expedición del permiso para constituir un fideicomiso:
Número y fecha del instrumento público mediante el cual se llevó a cabo el acto jurídico que se informa:	Año que se reporta:

V. Manifestaciones.
Bajo protesta de decir verdad que todos los datos, documentos e información incorporada al presente formato son verídicos y pueden ser verificados por la autoridad en el momento en que se considere pertinente. ☐

_____

Nombre y firma de la persona delegada fiduciaria

Leyenda de confidencialidad: Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Instructivo del llenado.		
	Título:	Descripción:
I.	Datos generales de la persona delegada fiduciaria:	Anotar los datos generales del solicitante.
II.	Domicilio para oír y recibir notificaciones:	Señalar un domicilio en México.
III.	Información relativa al informe que se presenta.	Llenar el rubro correspondiente sobre el cual presenta el informe anual.
IV.	Datos del permiso para constituir un fideicomiso.	Indicar el número y fecha del permiso para constituir un fideicomiso.
V.	Manifestaciones.	Marcar con una X la casilla de aceptación de la manifestación.
VI.	Nombre y firma de la persona delegada fiduciaria	Deberá presentarse ante un servidor público adscrito a la Secretaría de Relaciones Exteriores, llenado a computadora o máquina y firmado autógrafamente con tinta azul.

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Permiso para la modificación de la materia y cambio de los fines de un fideicomiso.
(Artículo 11, fracción V del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras)
SRE-02-006

Homoclave del formato	Fecha de publicación en el DOF
SRE-02-006	| |
Lugar de solicitud	Fecha de solicitud
	DD | MM | AAAA

Folio: *(Para uso exclusivo de SRE)*

I. Datos generales de la persona delegada fiduciaria:	
Nombre(s):	Apellidos:
Nombre de la institución de crédito que funge como fiduciaria que solicita la modificación:	

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones:
Calle:
Número Exterior:
Número interior:
Colonia:
Municipio o Alcaldía:
Estado:
Código postal:
*Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y desahogar prevenciones:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de Trámites y Servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

III. Datos del permiso para constituir un fideicomiso:	
Número del permiso para constituir el fideicomiso:	Fecha de expedición del permiso:

IV. Rubro en el que será modificado el permiso:

V. Manifestaciones.
Bajo protesta de decir verdad que todos los datos, documentos e información incorporada al presente formato son verídicos y pueden ser verificados por la autoridad en el momento en que se considere pertinente. ☐

_____

Nombre y firma de la persona delegada fiduciaria

Leyenda de confidencialidad: Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal :https://sre.gob.mx/avisos-de-privacidad

Instructivo del llenado.		
	Título:	Descripción:
I.	Datos generales de la persona delegada fiduciaria:	Anotar los datos generales del solicitante.
II.	Domicilio para oír y recibir notificaciones:	Señalar un domicilio en México.
III.	Datos del permiso para constituir un fideicomiso	Referir número y fecha de expedición del permiso del fideicomiso.
IV.	Rubro en el que será modificado el permiso:	Señalar la información que se modifica
V.	Manifestaciones.	Marcar con una X la casilla de aceptación de la manifestación.
VI.	Nombre y firma de la persona delegada fiduciaria:	Deberá presentarse ante un servidor público adscrito a la Secretaría de Relaciones Exteriores, llenado a computadora o máquina y firmado autógrafamente con tinta azul.

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Solicitud de cartas de naturalización.
SRE-02-011

Homoclave del formato	Fecha de publicación en el DOF
FF-SRE-XX	| |
Lugar de solicitud	Fecha de solicitud
	DD | MM | AAAA

I. Supuesto de solicitud del trámite:	
☐Por residencia	☐ Por haber contraído matrimonio con un varón o una mujer mexicanos.
☐Por tener hijos mexicanos por nacimiento	☐ Por estar sujetos a patria potestad o ser hijo adoptivo de mexicanos
☐ Por ser originario de un país latinoamericano o de la Península Ibérica	☐Por haber estado sujeto a patria potestad o haber sido adoptado por mexicanos
☐ Por haber prestado servicios o realizado obras destacadas en materia cultural, social, científica, técnica, artística, deportiva o empresarial que beneficien a la nación.	

II. Datos generales de la persona solicitante:		
Nombre(s):	Lada:	Teléfono:
Primer apellido:	Correo electrónico:	
Segundo apellido (opcional):	Profesión y/u ocupación:	
CURP:	Fecha de nacimiento:	
Edad:	Lugar de nacimiento:	
Nacionalidad actual:	Estado civil:	
Número de la Tarjeta de Residente Temporal o Permanente:		

III. Datos de filiación:	
Nombre completo del padre del solicitante:	Nacionalidad del padre del solicitante:

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Nombre completo de la madre del solicitante:	Nacionalidad de la madre del solicitante:

IV. Datos de matrimonio del solicitante:
(Si aplica)

Fecha de matrimonio:	Lugar de matrimonio:
Nombre del cónyuge:	Nacionalidad del cónyuge:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de Trámites y Servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

V. Datos generales de los hijos/as de la persona solicitante:
(Si aplica)

Nombre completo: *Nombre/Apellidos*	Fecha de nacimiento: *(DD/MM/AAAA)*	Lugar de nacimiento:	Nacionalidad:

VI. Domicilio actual de la persona solicitante:

Calle:		Colonia:
Número Exterior:	Número Interior:	Localidad *(opcional)*:
Entre qué calles *(opcional)*:		
Municipio o Alcaldía:		Estado:
Código Postal:		País:
Descripción de la ubicación *(opcional)*:		

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

VII. Inmuebles en territorio nacional del solicitante:	
Ubicación:	Características:

VIII. Actividades académicas y/o laborales realizadas en territorio nacional:

IX. Razones por las cuales desea adquirir la nacionalidad mexicana:		
Es mi voluntad adquirir la nacionalidad mexicana por las siguientes razones: • • •		
Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que la información asentada en la presente solicitud es correcta y concuerda con los documentos que se anexan a la misma, y quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.	☐	
Estoy de acuerdo para que las notificaciones relacionadas con mi trámite de naturalización se realicen a través del correo electrónico que señaló para tal efecto en la presente solicitud.	☐SI	☐NO

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

X. Apartado para manifestaciones de voluntad:

Nombre y firma de la persona solicitante

Leyenda de confidencialidad: Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal :https://sre.gob.mx/avisos-de-privacidad

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Instrucciones del llenado		
	Título:	Descripción:
I.	Supuesto de solicitud del trámite	Marcar con una ***X*** la modalidad correspondiente al trámite solicitado.
II.	Datos generales de la persona solicitante.	Anotar los datos generales del solicitante, debiendo coincidir estos con cada uno de los documentos que el solicitante acompaña a la solicitud de trámite. Asimismo deberá señalar el número teléfonico y su correo electrónico
III.	Datos de filiación.	Referir los nombres completos y nacionalidades del padre y madre del solicitante.
IV.	Datos de matrimonio del solicitante.	En caso de haber contraído matrimonio, indicar fecha y lugar del matrimonio, así como el nombre completo y nacionalidad del cónyuge del solicitante.
V.	Datos generales de los hijos/as de la persona solicitante.	En caso de tener hijos, anotar el nombre completo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y nacionalidad de los hijos del solicitante.
VI.	Domicilio actual de la persona solicitante	Deberá anotar el domicilio que se encuentre asentado en el documento migratorio del solicitante, anotando la calle, número exterior e interior del inmueble, colonia, código postal, Municipio o Alcaldía y Estado
VII.	Inmuebles en territorio nacional propiedad de la persona solicitante	Anotar si el solicitante ha adquirido bienes inmuebles en territorio nacional señalando la ubicación y las características propias del bien inmueble (si es para uso habitacional o comercial, las medidas, colindancias, etcétera).
VIII.	Actividades académicas y/o laborales realizadas en territorio nacional.	Anotar si el solicitante ha realizado actividades académicas o laborales en territorio nacional.
IX.	Razones por las cuales se solicita adquirir la nacionalidad mexicana.	Precisar las razones que motivan la solicitud.
Nota: el llenado de este formato no implica la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores.		

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Convenio de renuncia para la adquisición de bienes inmuebles fuera de la zona restringida en el territorio nacional por parte de extranjeros
Modalidad: Personas Morales y personas física a través de un representante legal
SRE-2022-084-006-B

Homoclave del formato	Fecha de publicación en el DOF
SRE-2022-084-006-B	| |
Lugar de solicitud	Fecha de solicitud
	DD | MM | AAAA

Folio: *(Para uso exclusivo de SRE)*

I. Datos generales:	
Nombre (persona física), denominación o razón social:	Nacionalidad:

II. Datos del (la) representante legal o apoderado(a) legal:	
Nombre(s):	Apellidos:
Documento con el que acredita su personalidad jurídica como representante legal:	

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de Trámites y Servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

III. Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	Código postal:
Número Exterior:	Estado:
Número Interior:	Localidad (opcional):
Colonia:	Calle posterior (opcional):
Municipio o Alcaldía:	Entre qué calles (opcional)
*Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y desahogar prevenciones:	

IV. Descripción y ubicación del inmueble.		
Calle:	Número Exterior:	Número Interior:
Colonia:	Municipio o Alcaldía:	
Estado:	Código Postal:	
Superficie del inmueble *(expresado en metros cuadrados)*:		
Descripción del inmueble:		

V. Forma de adquisición y porcentaje:

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

VI. Medidas, linderos y colindancias del inmueble:

Convenio de renuncia.
De conformidad a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mi representado (a) conviene ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como mexicano respecto de dicho inmueble y en no invocar por lo mismo la protección de su gobierno por lo que se refiere a aquél, bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación Mexicana, el inmueble que adquiera en virtud del mismo. _____ **Nombre y firma del representante legal.**

Leyenda de confidencialidad: Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal: https://sre.gob.mx/avisos-de-privacidad

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Convenio de renuncia para la adquisición, por parte de extranjeros, de bienes inmuebles fuera de la zona restringida en el territorio nacional

ANEXO: Hoja adicional a la sección "Descripción detallada de las instalaciones y mobiliario, así como de los equipos y su información técnica"

Esta hoja podrá imprimirse tantas veces como sea requerido.

Descripción detallada de la superficie, medidas y colindancias del inmueble.	
Superficie total:	
Medidas del inmueble:	
Colindancias del inmueble:	

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de Trámites y Servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Nombre y firma del representante legal.

Leyenda de confidencialidad: Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal: https://sre.gob.mx/avisos-de-privacidad

Instructivo del llenado		
	Título:	Descripción:
I.	Datos generales.	Anotar nombre de la persona física o denominación y razón social y su nacionalidad del solicitante.
II.	Datos del (la) representante o apoderado(a) legal.	Anotar el nombre del representante legal, datos del documento que acredite su personalidad.
III.	Domicilio para oír y recibir notificaciones.	Señalar un domicilio en México.
IV.	Descripción y ubicación del inmueble.	Deberá proporcionar el domicilio del inmueble, su superficie expresada en metros cuadrados y su descripción; forma de adquisición, porcentaje y medidas, linderos y colindancias del inmueble.
V.	Forma de adquisición y porcentaje.	Especificar la forma que en la que adquirirá el inmueble (compraventa, donación, herencia, etc.) y el porcentaje que adquiere de la propiedad (si el inmueble lo adquieren entre dos personas deberá indicar 50%).
VI.	Medidas, linderos y colindancias del inmueble	Indicar en este apartado las medidas linderos y colindancias del inmueble.
VII.	Nombre y firma del, representante legal	El formato lo deberá firmar el representante legal y deberá presentarse ante un servidor público adscrito a la Secretaría de Relaciones Exteriores, llenado a computadora o máquina y firmado autógrafamente con tinta azul, toda la documentación en tamaño carta.

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Convenio de renuncia para la adquisición de bienes inmuebles fuera de la zona restringida en el territorio nacional por parte de extranjeros.
(Artículo10 A de la Ley de Inversión Extranjera)
Modalidad: Personas Físicas.
SRE-2022-084-006-A

Homoclave del formato	Fecha de publicación en el DOF
SRE-2022-084-006-A	| |
Lugar de solicitud	Fecha de solicitud
	DD | MM | AAAA

Folio: *(Para uso exclusivo de SRE)*

I. Datos generales:	
Nombre:	Nacionalidad:
Calidad migratoria:	Número de Documento migratorio:
II. Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	Código postal:
Número Exterior:	Estado:
Número Interior:	Localidad (opcional):
Colonia:	Calle posterior (opcional):
Municipio o Alcaldía:	Entre qué calles (opcional):

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de Trámites y Servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y desahogar prevenciones:

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

III. Descripción y Ubicación del inmueble		
Calle:	Número Exterior:	Número Interior:
Colonia (Fraccionamiento, Conjunto habitacional población):	Municipio o Alcaldía:	
Estado:	Código Postal:	
Superficie del inmueble *(expresado en metros cuadrados)*:		
Descripción del inmueble:		

IV. Forma de adquisición y porcentaje:

V. Medidas linderos y colindancias del inmueble:

De conformidad a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convengo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarme como mexicano respecto de dicho inmueble y en no invocar por lo mismo la protección de mi gobierno por lo que se refiere a aquél, bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación Mexicana, el inmueble que adquiera en virtud del mismo.

Nombre y firma de la persona solicitante

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Leyenda de confidencialidad: Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal: https://sre.gob.mx/avisos-de-privacidad

Convenio de renuncia para la adquisición de bienes inmuebles fuera de la zona restringida en el territorio nacional por parte de extranjeros.

ANEXO: "Hoja adicional a la sección "Descripción detallada de las instalaciones y mobiliario, así como de los equipos y su información técnica"

Esta hoja podrá imprimirse tantas veces como sea requerido.

Descripción detallada de la superficie, medidas y colindancias del inmueble.	
Superficie total:	
Medidas del inmueble:	
Colindancias del inmueble:	

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Nombre y firma de la persona solicitante

Leyenda de confidencialidad: Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal :https://sre.gob.mx/avisos-de-privacidad

Instructivo del llenado.		
	Título:	Descripción:
I.	Datos generales	Anotar el nombre del solicitante, nacionalidad, calidad migratoria y anotar su número de documento migratorio.
II.	Domicilio para oír y recibir notificaciones:	Señalar un domicilio en México.
III.	Descripción y Ubicación del inmueble.	Deberá proporcionar el domicilio del inmueble, su superficie expresada en metros cuadrados y su descripción; forma de adquisición, porcentaje y medidas, linderos y colindancias del inmueble. .
IV.	Forma de adquisición y porcentaje.	Especificar la forma que en la que adquirirá el inmueble (compraventa, donación, herencia, etc.) y el porcentaje que adquiere de la propiedad (si el inmueble lo adquieren entre dos personas deberá indicar 50%).
V.	Medidas linderos y colindancias del inmueble:	Indicar en este apartado las medidas linderos y colindancias del inmueble.
VI.	Nombre y firma de la persona solicitante.	El formato lo deberá firmar el extranjero y deberá presentarse ante un servidor público adscrito a la Secretaría de Relaciones Exteriores, llenado a computadora o máquina y firmado autógrafamente con tinta azul, toda la documentación en tamaño carta.

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Solicitud de prórroga de duración de los contratos de fideicomiso.
(Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras)
SRE-02-014

Homoclave del formato	Fecha de publicación en el DOF
SRE-02-014	| |
Lugar de solicitud	Fecha de solicitud
	DD | MM | AAAA

Folio: *(Para uso exclusivo de SRE)*

I. Datos generales de la persona delegada fiduciaria:
Nombre:
Nombre de la institución de crédito que funge como fiduciaria que presenta la solicitud:
Domicilio para oír y recibir notificaciones:
Calle:
Número Exterior:
Número interior:
Colonia:
Municipio o Alcaldía:
Estado:
Código postal:
*Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y desahogar prevenciones:

II. Datos del permiso para constituir un fideicomiso:	
Número del permiso para constituir un fideicomiso:	Fecha de expedición del permiso para constituir un fideicomiso:

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de Trámites y Servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Petición *(plazo de prórroga)*):

III. Manifestaciones.	
Bajo protesta de decir verdad que todos los datos, documentos e información incorporada al presente formato son verídicos y pueden ser verificados por la autoridad en el momento en que se considere pertinente.	☐

Nombre y firma de la persona delegada fiduciaria

Leyenda de confidencialidad: Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal: https://sre.gob.mx/avisos-de-privacidad

Instructivo del llenado.		
	Título:	Descripción:
I.	Datos generales de la persona delegada fiduciaria:	Anotar los datos generales del solicitante.
II.	Datos del permiso para constituir un fideicomiso:	Referir número y fecha de expedición del permiso del fideicomiso, y el plazo de prórroga solicitado.
III.	Manifestaciones.	Marcar con una ***X*** la casilla de aceptación de la manifestación.
IV.	Nombre y firma de la persona solicitante.	Deberá presentarse ante un servidor público adscrito a la Secretaría de Relaciones Exteriores, llenado a computadora o máquina y firmado autógrafamente con tinta azul.

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Solicitud de Declaratoria de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento.

SRE-02-012

Homoclave del formato	Fecha de publicación en el DOF
FF-SRE-XX	| |
Lugar de solicitud	**Fecha de solicitud**
	DD | MM | AAAA

I. Modalidad del trámite:			
☐	Nacidos en territorio nacional.	☐	Nacidos a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas.
☐	Nacidos en el extranjero hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional.		

II. Datos generales del solicitante:		
1. Nombre(s):	7. Lugar de nacimiento:	
2. Primer apellido:	8. Nacionalidad(es) extranjera(s) actual(es):	
3. Segundo apellido:		
4. CURP:		
5. Edad:	9. Lada:	Teléfono:
6. Fecha de nacimiento:	10. Correo electrónico:	

III. Datos de filiación:	
Nombre completo del padre del solicitante:	Nacionalidad del padre del solicitante:
Nombre completo de la madre del solicitante:	Nacionalidad de la madre del solicitante:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de Trámites y Servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

IV. Datos de matrimonio del solicitante:	
Nombre del cónyuge:	Nacionalidad del cónyuge:
Fecha de matrimonio:	Lugar de matrimonio:

V. Domicilio actual del solicitante:	
Calle:	Localidad (opcional):
Número Exterior:	Calle posterior (opcional):
Número Interior:	Entre qué calles (opcional)
Colonia/Localidad:	Descripción de la ubicación (opcional):
Ciudad:	Estado:
País:	Código Postal:

VI. Manifestaciones		
Declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, que la información asentada en la presente solicitud es correcta y concuerda con los documentos que se anexan a la misma, y quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.	☐SI	
Estoy de acuerdo para que las notificaciones relacionadas con mi trámite de declaratoria de nacionalidad por nacimiento se realicen a través del correo electrónico que señalo para tal efecto en la presente solicitud.	☐SI	☐NO
Del mismo modo, señalo el documento acreditante de la nacionalidad extranjera:	☐Acta de nacimiento.	☐Certificado de naturalización.

_____

Nombre y firma de la persona solicitante

Leyenda de confidencialidad: Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal: https://sre.gob.mx/avisos-de-privacidad

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Instructivo del llenado		
	Título:	Descripción:
I.	Modalidad del trámite.	Marcar con una ***X*** la modalidad correspondiente al trámite solicitado.
II.	Datos generales del solicitante.	Anotar los datos generales del solicitante.
III.	Datos de filiación.	Anotar el nombre completo del padre y/o madre del solicitante, así como sus nacionalidades.
IV.	Datos de matrimonio del solicitante.	Indicar fecha y lugar de matrimonio, así como el nombre y nacionalidad del cónyuge del solicitante.
V.	Domicilio actual del solicitante	Deberá señalar el domicilio, anotando la calle, número exterior e interior del inmueble, colonia, código postal, Municipio o Alcaldía, Estado y País.
VI.	Manifestaciones.	Marcar con una ***X*** la casilla de aceptación de cada manifestación.
VII.	Nombre y firma de la persona solicitante.	Deberán asentarse ante un servidor público adscrito a la Secretaría de Relaciones Exteriores, el nombre completo y la firma en tinta azul con idénticos rasgos a la asentada en la identificación oficial.
Nota: el llenado de este formato no implica la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores.		

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Solicitud de Certificados de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento para el Ejercicio de Algún Cargo o Función Pública en el Gobierno de México.

SRE-02-013

Homoclave del formato	Fecha de publicación en el DOF
FF-SRE-XX	| |
Lugar de solicitud	**Fecha de solicitud**
	DD | MM | AAAA

I. Modalidad del trámite:			
☐	Nacidos en territorio nacional.	☐	Nacidos en el extranjero hijos de padres mexicanos por naturalización.
☐	Nacidos en el extranjero hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional.	☐	Nacidos a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas.

II. Datos generales del solicitante:		
1. Nombre(s):	7. Lugar de nacimiento:	
2. Primer apellido:	8. Nacionalidad(es) extranjera(s) actual(es):	
3. Segundo apellido:		
4. CURP:		
5. Edad:	9. Lada:	Teléfono:
6. Fecha de nacimiento:	10. Correo electrónico:	

III. Datos de filiación:	
Nombre completo del padre del solicitante:	Nacionalidad del padre del solicitante:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de Trámites y Servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

III. Datos de filiación:	
Nombre completo de la madre del solicitante:	Nacionalidad de la madre del solicitante:
Lugar de matrimonio:	Fecha de matrimonio:

IV. Datos de matrimonio del solicitante: *(Si aplica)*	
Fecha de matrimonio:	Lugar de matrimonio:
Nombre del cónyuge:	Nacionalidad del cónyuge:

V. Domicilio actual del solicitante:	
Calle:	Localidad (opcional):
Número Exterior:	Calle posterior (opcional):
Número Interior:	Entre qué calles (opcional)
Colonia/Localidad:	Descripción de la ubicación (opcional):
Ciudad:	Estado:
País:	Código Postal:

VI. PROTESTA DE RENUNCIA A LA NACIONALIDAD EXTRANJERA:

De conformidad con los Artículos 16 y 17 de la Ley de Nacionalidad renuncio expresamente a la nacionalidad extranjera _____; a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier Estado extranjero, especialmente al de _____ y renuncio igualmente a toda protección extraña a las leyes y autoridades mexicanas, y a todo derecho que los tratados o convenciones internacionales conceden a los extranjeros. Asimismo, protesto adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades mexicanas, comprometiéndome a no realizar conducta alguna que implique sumisión a un Estado extranjero.

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

VII. Razones por las cuales solicita el certificado de nacionalidad mexicana:	
Cargo o función que ejercerá en el gobierno mexicano:	Ente empleador:

VIII. Manifestaciones		
Declaro bajo protesta de decir verdad, apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, que la información asentada en la presente solicitud es correcta y concuerda con los documentos que se anexan a la misma, y quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.	☐ SI	
Estoy de acuerdo que las notificaciones relacionadas con mi trámite de solicitud de certificados de nacionalidad mexicana se realicen a través del correo electrónico que señalo para tal efecto en la presente solicitud.	☐ SI	☐ NO
Acepto los términos y condiciones del presente trámite.		
_____ **Nombre y firma de la persona solicitante**		

Leyenda de confidencialidad: Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal: https://sre.gob.mx/avisos-de-privacidad

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Instructivo del llenado.		
	Título:	Descripción:
I.	Modalidad del trámite.	Marcar con una ***X*** la modalidad correspondiente al trámite solicitado.
II.	Datos generales del solicitante.	Anotar los datos generales del solicitante.
III.	Datos de filiación.	Anotar los datos generales del padre y/o madre del solicitante.
IV.	Datos del matrimonio del solicitante.	En caso de haber contraído matrimonio, indicar fecha y lugar del matrimonio, así como el nombre completo y nacionalidad del cónyuge del solicitante.
V.	Domicilio actual del solicitante.	Deberá señalar el domicilio, anotando la calle, número exterior e interior del inmueble, colonia, código postal, Municipio o Alcaldía, Estado y País.
VI.	Protesta de renuncia a la nacionalidad extranjera.	Anotar la nacionalidad a la que renuncia el solicitante para obtener la Nacionalidad Mexicana y el nombre del país que lo reconoció como su nacional.
VII.	Razones por las cuales se solicita adquirir el certificado.	Anotar las razones por las cuales el solicitante desea adquirir el certificado de nacionalidad mexicana.
VIII.	Manifestaciones.	Marcar con una ***X*** la casilla de aceptación de cada manifestación.
IX.	Nombre y firma de la persona solicitante.	Deberán asentarse ante un servidor público adscrito a la Secretaría de Relaciones Exteriores, el nombre completo y la firma en tinta azul con idénticos rasgos a la asentada en la identificación oficial.
Nota: El llenado de este formato no implica la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores.		

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Solicitud de Análisis y Expedición de la Constancia de Renuncia Voluntaria a la Nacionalidad Mexicana.
SRE-2022-084-004

Homoclave del formato	Fecha de publicación en el DOF
FF-SRE-XX	| |
Lugar de solicitud	**Fecha de solicitud**
	DD | MM | AAAA

I. Modalidad del trámite:	
☐ Renuncia a la nacionalidad mexicana por persona mexicanas por nacimiento.	☐ Renuncia a la nacionalidad mexicana por personas mexicanas por naturalización.

II. Datos generales del solicitante:		
1. Nombre(s):	7. Lugar de nacimiento:	
2. Primer apellido:	8. Nacionalidad (es) extranjera(s) de que goza:	
3. Segundo apellido:		
4. CURP:		
5. Edad:	9. Lada:	Teléfono:
6. Fecha de nacimiento:	10. Correo electrónico:	

III. Datos de filiación:	
Nombre completo del padre del solicitante:	Nacionalidad del padre del solicitante:
Nombre completo de la madre del solicitante:	Nacionalidad de la madre del solicitante:

IV. Datos del matrimonio del solicitante:	
Fecha de matrimonio:	Lugar de matrimonio:
Nombre del cónyuge:	Nacionalidad del cónyuge:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de Trámites y Servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

V. Domicilio actual del solicitante:	
Calle:	Localidad (opcional):
Número Exterior:	Calle posterior (opcional):
Número Interior:	Entre qué calles (opcional)
Colonia/Localidad:	Descripción de la ubicación (opcional):
Ciudad:	Estado:
País:	Código Postal:

VI. Manifestaciones.		
Manifestación expresa de renuncia voluntaria a nacionalidad mexicana:		
Razones por las cuales solicita la renuncia de la nacionalidad mexicana: _____ _____ _____		
Habiendo señalado lo anterior, por mi propio derecho y bajo mi propia responsabilidad, con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas que ello implica, ***bajo protesta de decir verdad manifiesto expresamente que es mi voluntad renunciar a la nacionalidad mexicana***, así como a toda protección que las leyes y autoridades mexicanas otorgan a sus nacionales, y a todo derecho que los tratados o convenciones internacionales concedan a los nacionales mexicanos, esto en el libre ejercicio de mi derecho a cambiar de nacionalidad, reconocido en los tratados internacionales de Derechos Humanos como de los que el Estado mexicano es parte.	☐ SI	
Tomo conocimiento que, a partir de la fecha de expedición de la Constancia de Renuncia Voluntaria de la Nacionalidad Mexicana, adquiero la calidad de persona de nacionalidad extranjera para el Estado Mexicano, establecida en el primer párrafo, del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dejando de tener vínculo con éste.	☐ SI	
Estoy de acuerdo que las notificaciones relacionadas con mi trámite de solicitud, análisis y expedición de la Constancia de Renuncia a la Nacionalidad Mexicana se realicen a través del correo electrónico que señaló para tal efecto en la presente solicitud.	☐ SI	☐ NO
Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, que la información asentada en la presente solicitud es correcta y concuerda con los documentos que se anexan a la misma, y quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.	☐ SI	
Estoy de acuerdo para que las notificaciones relacionadas con mi trámite de solicitud, análisis y expedición de la constancia de renuncia a la nacionalidad mexicana se realicen a través del correo electrónico que señaló para tal efecto en la presente solicitud.	☐ SI	☐ NO
Declaro bajo protesta de decir verdad, apercibido de las penas que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial, en términos de lo dispuesto en el artículo 247, fracción I, del Código	☐ SI	

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Penal Federal, que la información asentada en la presente solicitud es correcta y concuerda con los documentos que se anexan a la misma, y quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento, por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.	
Declaro conocer las consecuencias jurídicas de este acto.	☐ SI

Manifestación expresa de contar con una nacionalidad extranjera:	
Manifiesto que gozo de la nacionalidad extranjera _____, reconocida por _____ desde _____, a través de _____, por lo que, no obstante renuncio a la nacionalidad mexicana y en ningún momento me encuentro en el supuesto de persona apátrida.	☐ SI
Descripción del documento con el que acredite que cuenta con otra nacionalidad *(carta o certificado de naturalización / acta o certificado de nacimiento)*:	

Manifestación expresa sobre adquisición de bienes inmuebles:	
Manifiesto que no he adquirido bienes inmuebles fuera y dentro de la zona restringida u obtenido concesiones para la exploración y explotación de minas y aguas en territorio nacional, por lo que no me encuentro en el supuesto establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad.	☐ SI
Manifiesto que he adquirido bienes inmuebles fuera de la zona restringida obteniendo concesiones para la exploración y explotación de minas y aguas en territorio nacional, por lo que me comprometo a realizar el trámite previsto por los artículos 27, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10-A, de la Ley de Inversión Extranjera.	☐ SI
Manifiesto que he adquirido bienes inmuebles dentro de la zona restringida, por lo que me comprometo a realizar, dentro del plazo señalado en el artículo 23, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Nacionalidad, la transmisión de la titularidad de estos derechos a la persona legalmente facultada.	☐ SI
Ubicación del (los) bien(es) inmueble(s):	

Acepto los términos y condiciones del presente trámite.

_____
Nombre y firma de la persona solicitante

Leyenda de confidencialidad: Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal: https://sre.gob.mx/avisos-de-privacidad

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Instructivo de llenado:		
	Título:	**Descripción:**
I.	Modalidad del trámite.	Marcar con una ***X*** la modalidad correspondiente al trámite solicitado.
II.	Datos generales del solicitante.	Anotar los datos generales señalados en el recuadro.
III.	Datos de filiación.	Anotar el nombre completo del padre y/o madre del solicitante, así como sus nacionalidades.
IV.	Datos del matrimonio del solicitante.	Indicar fecha y lugar de matrimonio, así como el nombre y nacionalidad del cónyuge del solicitante.
V.	Domicilio actual del solicitante.	Deberá señalar el domicilio, anotando la calle, número exterior e interior del inmueble, colonia, código postal, Municipio o Alcaldía, Estado y País.
VI.	Manifestaciones.	Marcar con una ***X*** la casilla de aceptación de cada manifestación.
VII.	Firma de conformidad de la persona solicitante.	Deberán asentarse ante un servidor público de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el nombre completo y la firma en tinta azul, con idénticos rasgos a la asentada en la identificación oficial exhibida.
Nota: el llenado de este formato no implica la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores.		

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se deja insubsistente el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2016, por el que se destinó al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 538,762.20 m^2 de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Grande, Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, para uso de protección, sólo en relación a la parte quejosa del Ejido Península Holbox, exclusivamente en la parte en que existe traslape entre los predios que defiende el Comisariado del Ejido Península Holbox, identificados como parcelas 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, y 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, ubicadas en la zona uno del Ejido Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALICIA ISABEL ADRIANA BÁRCENA IBARRA, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 6, fracción XXIV, y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 32 Bis, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción V, 61, 101 y 119 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 5 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales poseer, administrar, deslindar, delimitar y vigilar la zona federal marítimo terrestre, así como emitir los acuerdos de destino para el servicio de las instituciones públicas sobre dichos bienes de dominio público de la Federación;

Que de conformidad con el artículo 15, fracción XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Estado para regular y orientar las acciones de los particulares, se deben considerar obligatoriamente los criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico;

Que de conformidad con el artículo 7, fracción V, de la Ley General de Bienes Nacionales, la zona federal marítimo terrestre constituye un bien de uso común sujeto al régimen de dominio público de la Federación;

Que el artículo 3, fracción XIII Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define a los ecosistemas costeros como unidades funcionales de interacción biológica y física de alta relevancia, cuya integridad debe ser preservada mediante una delimitación técnica que considere su composición y condición natural;

Que el principio de integridad ambiental, derivado de la fracción II del citado artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente obliga a que cualquier acto de autoridad relacionado con el aprovechamiento de los elementos naturales asegure la compatibilidad con el equilibrio e integridad funcional de los ecosistemas.

Que la fracción VI del artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala que la autoridad ambiental debe privilegiar la prevención como el medio más eficaz para evitar desequilibrios ecológicos;

Que el artículo 3 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar (Reglamento) establece que la zona federal marítimo terrestre debe deslindarse y delimitarse a partir de la cota de pleamar máxima observada durante treinta días consecutivos en una época del año técnicamente propicia para la realización de los trabajos correspondientes;

Que el artículo 10 del citado Reglamento dispone que corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecer las bases de coordinación para el uso, desarrollo, administración y delimitación de las playas, la zona federal marítimo terrestre, los terrenos ganados al mar y cualquier otro depósito formado con aguas marítimas;

Que el artículo 14 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, establece que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizar y actualizar los trabajos técnicos de levantamiento topográfico, deslinde y amojonamiento de la zona federal marítimo terrestre, a fin de garantizar su adecuada administración y otorgar certeza técnica y jurídica sobre su ubicación y extensión;

Que la facultad señalada en el considerando anterior, otorga certeza técnica y jurídica, y garantiza la adecuada administración de los recursos naturales propiedad de la Nación;

Que el artículo 51 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente establece que las autorizaciones, concesiones o permisos para el aprovechamiento de los recursos naturales en las áreas naturales protegidas, está sujetas a lo que dispongan los Programas de Manejo y las declaratorias correspondientes;

Que el artículo 81, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales señala como facultad de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la de administrar las áreas naturales protegidas competencia de la Federación;

Que la superficie de zona federal marítimo terrestre identificada en este acuerdo, así como las parcelas del Ejido Península Holbox colindantes con la misma, se ubican dentro de la poligonal del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, declarada mediante decreto federal el 6 de junio de 1994;

Que en virtud de que la superficie de zona federal marítimo terrestre detallada en el presente acuerdo se localiza íntegramente dentro del polígono del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam y colinda con predios del Ejido Península Holbox, resulta necesaria la coordinación técnica con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para la ejecución de los nuevos trabajos de medición y deslinde;

Que por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2016, se destinó al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 538,762.20 m^2 de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Grande, Holbox, municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Quintana Roo, para uso de protección; por lo que se integró el expediente **1634/QROO/2012** del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; de conformidad con la delimitación oficial vigente con clave DDPIF/QROO/2013/04, planos 8, 12, 13, 14, 17, 18, 21, 22, 25, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 36 y 37, de julio de 2013, a escala 1:2,000, que consta de 39 planos, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 16, Datum de referencia WGS84, con la descripción técnico topográfica que se precisa en el Artículo Primero del mencionado Ordenamiento;

Que en contra de la expedición del Acuerdo a que alude el considerando precedente, integrantes del Ejido Península Holbox, por su propio derecho y en su carácter de representantes del Comisariado del Ejido mencionado, promovieron el juicio de amparo indirecto N° 835/2018-IV, del que conoció el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, cuya sentencia se pronunció por el Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, órgano auxiliar que dictó sentencia el 30 de abril de 2019;

Que en contra de la sentencia pronunciada, la parte quejosa interpuso el Recurso de Revisión radicado con el número de toca 204/2020 resuelto por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, con fecha 10 de febrero de 2025, como sigue:

> ***"PRIMERO.*** *En lo que es materia de revisión se modifica la sentencia impugnada.*
>
> ***SEGUNDO.*** *La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa Comisariado del Ejido Península Holbox, contra los artículos 31, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 122 de la Ley General de Bienes Nacionales y 18 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, por las razones y motivos expuestos en esta ejecutoria.*
>
> ***TERCERO.*** *La Justicia de la Unión* ***ampara y protege*** *a la parte quejosa Comisariado del Ejido Península Holbox, contra los planos 8, 12, 13, 14, 17, 18, 21, 22, 25, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 36 y 37, de la delimitación oficial de zona federal marítimo terrestre con clave DDPIF/QROO/2013/04 de julio de 2013, así como contra el Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 538,762.20 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Grande, Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, para uso de protección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo de dos mil dieciséis, en los términos y para los efectos precisados en la presente ejecutoria."*

Que el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, en la resolución del Recurso de Revisión 204/2020 de fecha 10 de febrero de 2025, derivado del Juicio de Amparo 835/2018-IV, en el resolutivo Tercero concedió el Amparo y Protección a la parte quejosa según se desprende del Acuerdo de 14 de febrero de 2025, del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, para los efectos siguientes:

*" **a)** Dicte un Acuerdo en el que se deje insubsistente únicamente los planos 8, 12, 13, 14, 17, 18, 21, 22, 25, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 36 y 37 de la delimitación oficial de zona federal marítimo terrestre con clave DDPIF/QROO/2013/04, sólo en relación con el ejido quejoso y exclusivamente en la parte en que existe traslape entre los predios que defiende identificados como parcelas 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, y 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, ubicadas en la zona uno del Ejido Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.*

***b)** Asimismo, de considerarlo procedente, podrá reponer el procedimiento, sólo en relación con el ejido quejoso y exclusivamente en la parte en que existe traslape entre los predios que defienden identificados como parcelas 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, y 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, ubicadas en la zona uno del Ejido Holbox, municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, con la finalidad de que una vez concedido el derecho de audiencia emita la resolución conforme a derecho proceda.*

***c)** Con motivo de lo anterior, por basarse en un diverso acto viciado, también se concedió el amparo respecto del acto reclamado consistente en el Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 538,762.20 m^2 de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Grande, Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, para uso de protección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo de dos mil dieciséis, sólo en relación con la quejosa y exclusivamente en la parte en que existe traslape entre los predios que defienden identificados como parcelas 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, y 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, ubicadas en la zona uno del Ejido Holbox, municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo y los planos 8, 12, 13, 14, 17, 18, 21, 22, 25, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 36 y 37 de la delimitación oficial de zona federal marítimo terrestre con clave DDPIF/QROO/2013/04, de julio de 2013, en el entendido de que, una vez que se dicte la nueva resolución respecto de dicha delimitación, podrá - a su vez y si así lo decide conforme a sus facultades- volver a emitir un acuerdo que resuelva la solicitud de destino de mérito conforme a derechos proceda."*

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el Recurso de Revisión toca 204/2020, del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, en el Amparo Indirecto 835/2018; mediante oficio SRA-DGZFMTAC-1503/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, emitió el Acuerdo mediante el cual deja insubsistente la delimitación oficial de zona federal marítimo terrestre vigente, únicamente por los planos 8, 12, 13, 14, 17, 18, 21, 22, 25, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 36 y 37 con clave N° DDPIF/QROO/2013/04, sólo en relación con el Ejido Península Holbox quejoso y exclusivamente en la parte que existe traslape entre los predios que defienden identificados como parcelas *77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142,* ubicadas en la zona uno del Ejido Holbox, municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Quintana Roo, y se señaló el inicio de los trabajos correspondientes al deslinde y delimitación de la zona federal marítimo terrestre en los inmuebles identificados con las parcelas referidas, y

Que para dar pleno cumplimiento a la ejecutoria de 10 de febrero de 2025, dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito en el Amparo Administrativo en Revisión 204/2020, es necesario dejar insubsistente el Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 538,762.20 m2 de zona federal marítimo terrestre en Isla Grande, Holbox, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2016, únicamente en la parte que se traslapa con los predios de la parte quejosa, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se deja insubsistente el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2016, por el que se destinó al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 538,762.20 m^2 de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Grande, Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, para uso de protección, sólo en relación a la parte quejosa del

Ejido Península Holbox, exclusivamente en la parte en que existe traslape entre los predios que defiende el Comisariado del Ejido Península Holbox, identificados como parcelas *77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, y 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142,* ubicadas en la zona uno del Ejido Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, lo siguiente:

I. Notificar personalmente a las personas propietarias, poseedoras, o que acrediten un interés jurídico respecto de las parcelas que se traslapan con los terrenos señalados por los quejosos de este amparo y de los demás promovidos contra el acuerdo de destino impugnado, por conducto de su representante legal o de las autoridades ejidales competentes el inicio del procedimiento administrativo de deslinde y delimitación oficial en los términos de los artículos 108 al 115 de la Ley General de Bienes Nacionales.

II. La notificación, señalada en la fracción anterior, debe realizarse con al menos quince días hábiles de anticipación al inicio de los trabajos y contener, al menos, lo siguiente:

a) fecha, hora, alcance y objeto de las labores de medición, delimitación, deslinde y actualización de la zona federal marítimo terrestre respecto de las superficies en las que exista posible traslape que se traslapan con los terrenos señalados por los quejosos de este amparo y de los demás promovidos contra el acuerdo de destino impugnado.

b) señalamiento de que se concede un plazo de quince días hábiles para que se manifieste lo que a su derecho convenga, y se aporten pruebas,

c) apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se tendrá por contestado en sentido afirmativo y por precluido su derecho,

d) precisar que el expediente administrativo se encuentra a disposición para su consulta en el lugar que la propia notificación determine.

III. Ejecutar, **en coordinación con la Comisión Nacional de Áreas Protegidas, en el ámbito de sus respectivas competencias**, los trabajos de medición, delimitación, deslinde y actualización de la zona federal marítimo terrestre con clave N° DDPIF/QROO/2013/04, en específico sobre las parcelas que se traslapan con los terrenos señalados por los quejosos de este amparo y de los demás promovidos contra el acuerdo de destino impugnado. Dichas acciones deben realizarse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, y en cumplimiento a los periodos, criterios técnicos, temporales y metodológicos previstos en el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar;

IV. Elaborar los trabajos correspondientes a la actualización de los planos, que se modifiquen con objeto de los trabajos señalados en este Acuerdo.

Proceder, ante la identificación de posibles traslapes con predios de propiedad privada, de conformidad con los artículos 108 al 115 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que se refiere a la garantía de audiencia, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 122 del mismo ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez actualizada la delimitación de la zona federal marítimo terrestre, la autoridad competente deberá notificar a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas el resultado correspondiente, a efecto de que, en su caso, reitere o actualice el contenido de la solicitud de destino registrada con número de expediente 1634/QROO/2012, respecto de la superficie delimitada.

La autoridad competente para resolver cualquier solicitud que se presente sobre la superficie de mérito, debe tener en cuenta y aplicar en lo conducente las disposiciones normativas de protección y conservación al ambiente, así como, las correspondientes al área natural protegida de Yum Balam.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, debe vigilar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Ciudad de México, a 9 de junio de 2026.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se modifica por segunda ocasión el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acopio para el Bienestar, para el ejercicio fiscal 2026, publicado el 31 de diciembre de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agricultura.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

COLUMBA JAZMÍN LÓPEZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 25, 26, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 26, fracción XI y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 32 y 40 de la Ley de Planeación; 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183,190, fracciones I y II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1 y 65 fracciones I, XIV, XVIII, XXIV y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;1 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 3, fracción XII, 27, 28, 29 y 30, los Anexos 10, 11, 13, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, así como los artículos 1, 2, párrafo primero y 4, párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acopio para el Bienestar, para el ejercicio fiscal 2026”;

Que el 1 de mayo de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acopio para el Bienestar, para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025”;

Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 75, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, resulta necesario establecer el precio de apoyo para el frijol en la cantidad de $27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) por tonelada, mismo que conforme al Acuerdo mencionado en el Considerando primero antes citado, fue otorgada a las personas productoras de pequeña escala que se les acopió hasta el 30 de abril de 2026, y

Que, por lo antes expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR SEGUNDA OCASIÓN EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACOPIO PARA EL BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **MODIFICAN** los artículos 4 segundo párrafo; 5 segundo párrafo; 7; la tabla del artículo 11, el “Precio de acopio (Pesos/Tonelada)” del Frijol y el Anexo 1; se **ADICIONA** al artículo 11, una fracción I Ter y se **DEROGA** en el artículo 11, la fracción I BIS, todos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acopio para el Bienestar, para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, para quedar como sigue:

Artículos 1 al 3 [**…**]

Artículo 4 [**…**]

El objetivo específico del Programa es que las personas productoras de pequeña escala de maíz y frijol continúen con la producción de estos granos y contribuir al bienestar de las familias productoras.

Artículo 5 […]

En el caso del frijol, el acopio se realizará únicamente en los estados de Chihuahua, Durango, Nayarit, San Luis Potosí y Zacatecas. La recepción de frijol únicamente será aplicable a las personas beneficiarias de primera vez o personas productoras que no han acopiado en Alimentación para el Bienestar en el ciclo productivo P.V. 2025, entre octubre de 2025 a abril de 2026.

[…]

[…]

Artículo 6 […]

Artículo 7. Los apoyos del programa serán entregados de manera directa a las personas beneficiarias, sin intermediarios.

El periodo de acopio correspondiente al ciclo agrícola Primavera-Verano 2025 concluirá de manera improrrogable el 30 de junio de 2026, o antes en caso de agotarse la disponibilidad presupuestal asignada al Programa. Lo anterior, se realizará en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable al ejercicio de los recursos públicos del subsidio, precisando que no existirá posibilidad de incremento presupuestal para continuar con el acopio una vez llegada dicha fecha o agotados los recursos autorizados.

Artículos 8 al 10 […]

Artículo 11...

Producto	Ciclo Productivo	Superficie (Ha)	Precio de acopio (Pesos/Tonelada)	Volumen Máximo por productor
…	…	…	…	…
Frijol de personas productoras de pequeña escala	P.V.2025*	Hasta 30 de temporal o hasta 5 de riego	**$ 27,000.00**	5 t

*[...]

[...]

I. […]

I BIS. **Se deroga.**

I TER. Para el caso de las personas productoras de pequeña escala a quienes Alimentación para el Bienestar les haya acopiado frijol durante el periodo del 1 de mayo de 2026 y hasta un día antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, bajo el precio de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por tonelada, más un apoyo extraordinario de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) en términos de lo establecido en el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acopio para el Bienestar, para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025", se les hará un pago complementario de $11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N) por tonelada, antes del término del ciclo de acopio P.V. 2025, conforme a lo que se establezca en la Mecánica Operativa correspondiente.

II a IV […]

Artículos 12 al 61 […]

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2026.- La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, **Columba Jazmín López Gutiérrez**.- Rúbrica.

Anexo 1 GUÍA RÁPIDA PARA EL SOLICITANTE

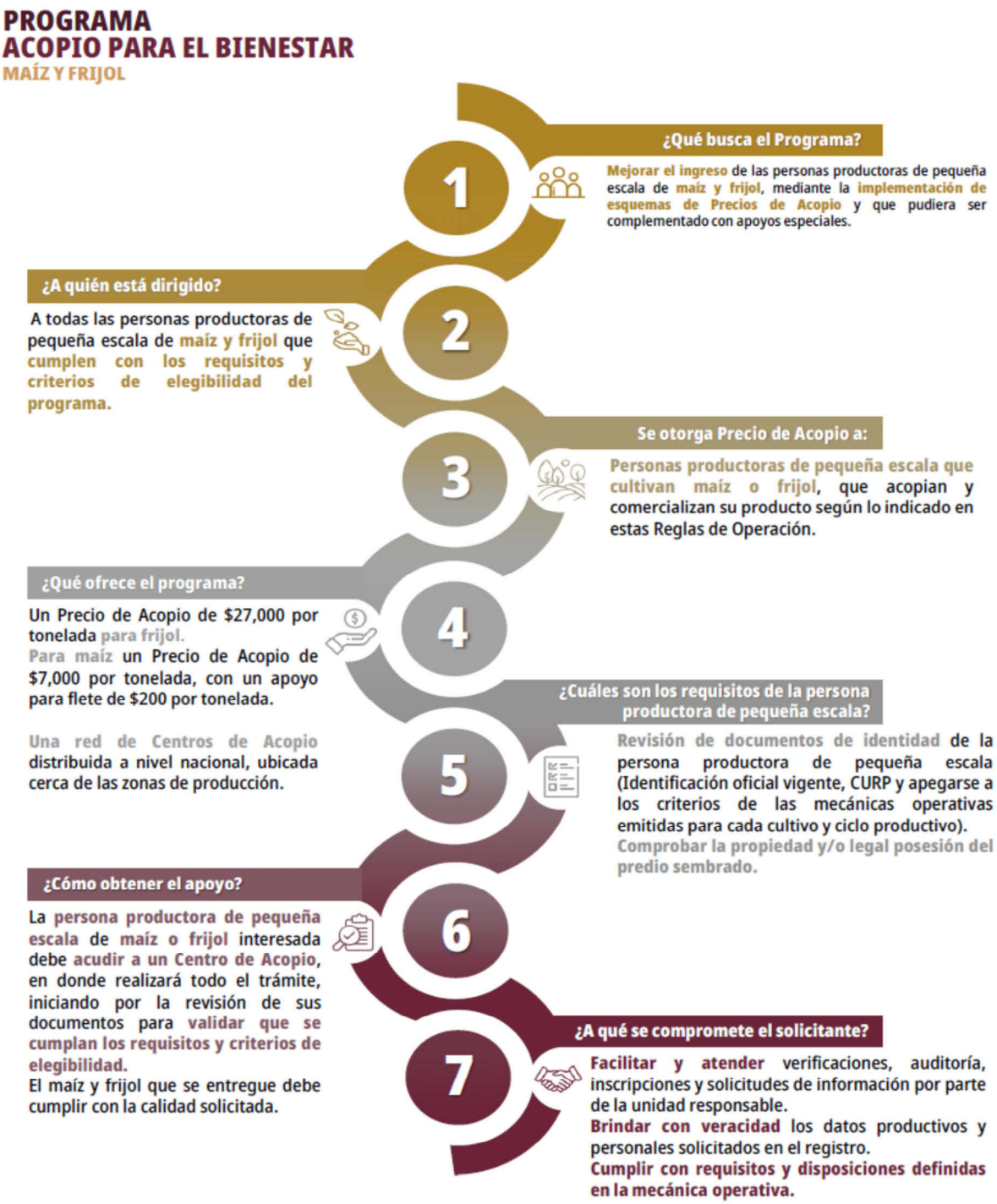

SECRETARIA DE SALUD

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

03-CM-SaNAS-QRO/2025

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE “CONVENIO MODIFICATORIO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNAD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MAD. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de marzo de 2025, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD” que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Con fecha 24 de julio de 2025, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar la cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo Segundo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; así como eliminar el Anexo 8, del “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. Con fecha 18 de septiembre de 2025, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar la cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; eliminar el numeral 5 de la cláusula Tercera; modificar los Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7; del “CONVENIO PRINCIPAL”.

IV. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, “LAS PARTES” acordaron lo que a la letra dice: “***...*** *que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO ESPECÍFICO” obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”*.

V. Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento; así como en atención a la reincorporación del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, herramienta informática destinada a apoyar a la planeación, organización, supervisión, comprobación, transparencia del ejercicio y aplicación de recursos e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

DECLARACIONES

I. “LAS PARTES” declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; la cláusula Tercera, numerales 6 y 7; la cláusula Quinta, párrafo segundo; la cláusula Sexta; la cláusula Octava, fracción I, IV, V, IX y X; la cláusula Novena, fracción IX, XII y XIII; los Anexos 2, 4, 5, 6 y 7; del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de $209,559,993.35 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de $63,130,302.48 (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 48/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de $146,429,690.87 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 87/100 M.N), serán entregados directamente a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

...

...

...

...

...

...

...”

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del “SIAFFASPE”, de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2025; y en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

7. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberán observar, en lo aplicable, los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar el seguimiento a la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD” . Asimismo, se deberá utilizar la herramienta informática denominada “SIAFFASPE”, para la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados y de los insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD”.

...

...”

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. – "**...**

Los recursos presupuestarios federales, a los que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes–Presupuestación–Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

..."

SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2025; y Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, registrados en el "SIAFFASPE", forman parte integrante del presente instrumento, y son de carácter obligatorio para "LAS PARTES", por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

...

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Informar mediante oficio y correo electrónico dirigido a "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA" a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", objeto del presente Convenio, con el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con el cual, acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; así como registrarlo en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE".

...

...

IV. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, los certificados del gasto que se generen a través del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", de acuerdo a los requisitos que establezcan los Criterios para la comprobación del gasto, 2025, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

V. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "CONVENIO ESPECÍFICO", la cual, deberá estar a nombre de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, mismos que forman parte del presente instrumento, señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2025.

Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del “SIAFFASPE”, en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que soporte los certificados del gasto, generados a través del “SIAFFASPE”, que se entreguen a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados.

...

...

...

IX. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, mediante los formatos establecidos en el Anexo 9 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025; y a más tardar, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, el 15 de marzo del 2026, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025, el informe sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos ministrados financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

X. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula así como registrar en el Módulo “Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes” del “SIAFFASPE” dicha documentación.

Al momento de la recepción de los insumos en sus respectivos almacenes, “LA ENTIDAD” se hará responsable de supervisar y asegurarse que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características contenidas en el anexo técnico del contrato, así como; con las normas oficiales que en material de empaque apliquen para cada insumo que “LA SECRETARÍA” suministre al amparo del presente Convenio para su aplicación en “LOS PROGRAMAS”.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...”

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”.- “...

...

...

...

...

...

...

...

...

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio y mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”.

...

...

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2026, mediante el formato que se obtenga a través del “SIAFFASPE”, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el presente convenio y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

XIII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2026, a través del “SIAFFASPE”, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que la “LA ENTIDAD”, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

...

...

...

...”

ANEXO 2

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	VA010	0.00	105,616,811.28	105,616,811.28
		Total E036	**0.00**	**105,616,811.28**	**105,616,811.28**

M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	AD010	0.00	128,869.79	128,869.79
3	Atención a la Salud en la Infancia	AD010	0.00	241,064.45	241,064.45
4	Cáncer de infancia y adolescencia	AD010	0.00	175,171.60	175,171.60
		Total M001	**0.00**	**545,105.84**	**545,105.84**

P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS	VH030	1,001,833.00	6,336,383.65	7,338,216.65
2	Virus de Hepatitis C	VH030	0.00	1,522,885.24	1,522,885.24
		Total P016	**1,001,833.00**	**7,859,268.89**	**8,861,101.89**

P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			1,517,572.00	0.00	1,517,572.00
	1	Comunidades y municipios	CS010	1,315,436.00	0.00	1,315,436.00
	7	Desnutrición Aguda	CS010	202,136.00	0.00	202,136.00
Subtotal				1,517,572.00	0.00	1,517,572.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial			1,091,000.34	0.00	1,091,000.34
	1	Seguridad Vial	AC010	484,300.00	0.00	484,300.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	AC020	325,000.00	0.00	325,000.00
	3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	AC030	281,700.34	0.00	281,700.34
Subtotal				1,091,000.34	0.00	1,091,000.34
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		EE040	0.00	34,123.00	34,123.00
Subtotal				0.00	34,123.00	34,123.00
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		EE070	0.00	149,669.00	149,669.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		EE060	0.00	119,092.02	119,092.02
Subtotal				0.00	268,761.02	268,761.02
Total P018				**2,608,572.34**	**302,884.02**	**2,911,456.36**

P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva			22,700,041.36	12,136,285.44	34,836,326.80
	1	SSR para Adolescentes	SR040	10,046,788.20	0.00	10,046,788.20

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
	2	PF y Anticoncepción	SR030	3,635,396.00	434,189.07	4,069,585.07
	3	Salud Materna	MJ070	2,986,122.46	9,521,857.32	12,507,979.78
	4	Salud Perinatal	MJ080	2,800,563.20	1,297,982.50	4,098,545.70
	5	Aborto Seguro	SR050	1,614,388.00	624,256.55	2,238,644.55
	6	Violencia de Género	PG030	1,616,783.50	258,000.00	1,874,783.50
2	Prevención y Control del Cáncer		CC091	1,381,040.00	13,479,477.21	14,860,517.21
3	Igualdad de Género		PG040	3,494,742.00	0.00	3,494,742.00
			Total P020	**27,575,823.36**	**25,615,762.65**	**53,191,586.01**

U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			3,528,359.62	0.00	3,528,359.62
	2	Estilos de vida saludables	OB010	2,245,234.00	0.00	2,245,234.00
	3	Indígenas	OB010	18,000.00	0.00	18,000.00
	4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	OB010	250,208.00	0.00	250,208.00
	5	Personas en Movilidad	OB010	200,908.00	0.00	200,908.00
	6	SNSP	OB010	814,009.62	0.00	814,009.62
S u b t o t a l				3,528,359.62	0.00	3,528,359.62
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
7	Enfermedades Cardiometabólicas		OB010	13,202,076.00	0.00	13,202,076.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		OB010	845,710.00	0.00	845,710.00
			S u b t o t a l	14,047,786.00	0.00	14,047,786.00
			Total U008	**17,576,145.62**	**0.00**	**17,576,145.62**

U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Vigilancia Epidemiológica	EE030	740,629.00	0.00	740,629.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	EE040	1,995,919.00	0.00	1,995,919.00
Subtotal			2,736,548.00	0.00	2,736,548.00
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	EE070	734,946.00	0.00	734,946.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		9,455,778.00	6,489,858.18	15,945,636.18
	1 Paludismo	EE020	320,598.00	0.00	320,598.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	EE020	355,060.00	0.00	355,060.00
	5 Dengue	EE020	8,780,120.00	6,489,858.18	15,269,978.18
4	Emergencias en Salud	EE010	473,192.66	0.00	473,192.66
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	EE060	64,461.20	0.00	64,461.20
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	EE080	470,437.30	0.00	470,437.30
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	EE010	432,565.00	0.00	432,565.00
Subtotal			11,631,380.16	6,489,858.18	18,121,238.34
		Total U009	**14,367,928.16**	**6,489,858.18**	**20,857,786.34**

Total	**63,130,302.48**	**146,429,690.87**	**209,559,993.35**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Detalle de recursos materiales y servicios de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud**							
	1	Comunidades y municipios	4.1.1.1	33903	Servicios integrales | Realizar Semana Nacional de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias	100,000.0000	4	400,000.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	2.1.1.1	26102	Gasolina | Traslado ida y vuelta para la realización de 3 visitas al municipio para la instalación CMS, talleres intersectoriales de planeación, PTMSP y reuniones CMS.	65,260.0000	1	65,260.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	2.1.1.4	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viaticos para la realización de visitas de supervisión para evaluar los procesos de comunidades y municipios.	980.0000	82	80,360.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	27101	Uniformes de trabajo | Vestuario y uniformes. Playeras color coral 50% algodón, 50% poliéster con logotipos bordados.	400.0000	40	16,000.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	27101	Uniformes de trabajo | Vestuario y uniformes. Blusa de color blanca 75% algodón, 25% poliéster, con logotipos bordados.	600.0000	40	24,000.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario	200,000.0000	1	200,000.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario: lonas, material didáctico, reconocimientos, etiquetas, placas (nivel estatal)	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion) | Equipo Multifuncional 1 por Jurisdicción Sanitaria y 1 Entidad	8,000.0000	5	40,000.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	21401	Toner | Tóner 4 colores para nivel estatal y jurisdiccional	6,000.0000	10	60,000.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	1.1.1.2	33903	Servicios integrales | Reunión de seguimiento de la Red Estatal de Municipios por la Salud	29,700.0000	1	29,700.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	6.1.1.1	26102	Gasolina | Traslado ida y vuelta para la realización de una visita a los municipios para realizar la sensibilización de autoridades municipales.	9,680.0000	1	9,680.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	6.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Un viático sin hospedaje para dos personas encargadas de realizar la sensibilización de autoridades municipales.	490.0000	18	8,820.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	53101	Báscula electrónica con estadímetro. Equipo fijo para determinar el peso y la talla corporales, con las siguientes características de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Báscula con despliegue digital del peso en pantalla, lectura en kilogramos. Nivel de resolución. Tara mínima. Estad	210,000.0000	1	0.00	210,000.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo | Vestuario y uniformes	100,000.0000	1	0.00	100,000.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Servicios de impresión	290,918.0000	1	0.00	290,918.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	35501	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terrestres | Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	138,700.0000	1	0.00	138,700.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	26102	Gasolina | Combustible	40,000.0000	1	0.00	40,000.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	35501	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terrestres | Mantenimiento vehículos	15,000.0000	2	0.00	30,000.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Equipo de cómputo, Bienes informáticos	18,000.0000	8	0.00	144,000.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	52901	Maniquíes para capacitación | Kit replicas de alimentos, replica de musculo y grasa y arterias.	6,500.0000	10	0.00	65,000.00
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	54103	Camion pick-up | Vehículo pickup modelo 2025 doble cabina color blanco	700,000.0000	1	0.00	700,000.00
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	170,000.0000	1	0.00	170,000.00
3	Indígenas	1.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Impresión Tríptcos en idioma	2.5000	2,000	5,000.00	0.00
3	Indígenas	1.3.1.1	21701	Guiñoles | Guiñol	9,000.0000	1	9,000.00	0.00
3	Indígenas	1.3.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | Paquete de juego didáctico en idoma de la comunidad. (rompecabezas, memorama, figuras, etc.)	800.0000	5	4,000.00	0.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	59101	Todo tipo de software (paqueteria) (suministros informaticos) | Software adobe creative cloud para diseño	18,702.0000	1	18,702.00	0.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	59101	Todo tipo de software (paqueteria) (suministros informaticos) | Plataforma de escucha social digital	22,000.0000	1	22,000.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	51501	Equipo de proceso de palabras (eq. de computacion) | Equipo de cómputo | Computadora de escritorio o Computadora Mac, o computadora portatl (Laptop), o Tablet, o Equipo de cómputo para diseño Gráfico	40,000.0000	1	40,000.00	0.00
	5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	27101	Uniformes de trabajo | Chaleco y gorra (3 Promotores de la Salud y 2 Personal Estatal)	22,600.0000	1	22,600.00	0.00
	6	SNSP	2.2.1.1	54103	Camion pick-up | Vehiculo pickup modelo doble cabina color blanco	520,000.0000	1	0.00	520,000.00
	6	SNSP	1.1.1.1	26102	Gasolina | GASOLINA, EJERCIDA MEDIANTE VALES, TARJETAS, MONEDEROS ELECTRÓNICOS, CHIPS, CODIGOS DE BARRAS, ETC.	40,000.0000	1	0.00	40,000.00
	6	SNSP	3.3.1.1	32301	Arrendamiento de equipo de computo y bienes informaticos | ARRRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO, COMPUTADORAS, MULTIFUNCIONAL, FOTOCOPIADORA Y VIDEOPROYECTOR	90,000.0000	1	0.00	90,000.00
	6	SNSP	3.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | MATERIAL DE PROMOCIÓN	164,009.6200	1	0.00	164,009.62
	7	Desnutrición Aguda	7.1.1.2	26102	Gasolina | Gasolina para traslado ida y vuelta para el seguimiento de la estrategia	10,000.0000	3	30,000.00	0.00
	7	Desnutrición Aguda	7.1.1.1	25301	Complementos alimenticios (sustitutos y reconstituyentes) (substancias y productos farmaceuticos) | ATLC Suplemento alimenticio	112,700.0000	1	112,700.00	0.00
TOTALES								**1,222,822.00**	**2,702,627.62**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial**							
	1	Seguridad Vial	5.2.1.1	27201	Uniforme, traje de seguridad y mantenimiento | Alcoholimetría, chalecos balizados	750.0000	25	18,750.00	0.00
	1	Seguridad Vial	5.2.1.1	53101	Alcoholimetro (instrumento cientifico) | Alcoholímetro evidencial con impresora	60,000.0000	2	120,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	5.2.1.1	25501	Boquilla para alcoholímetro | Caja con 100 boquillas para alcoholimetro	1,100.0000	15	16,500.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Seguridad Vial	5.2.1.1	53101	Alcoholimetro (instrumento cientifico) | Alcoholímetro referencial	14,000.0000	2	28,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	4.4.2.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campañas de comunicación de seguridad vial	179,500.0000	1	179,500.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) | Bicicleta adulto con rueditas de balance	5,000.0000	2	10,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Material de promoción y acciones de salud (folletería, flyers, publicaciones)	15,000.0000	1	15,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) | Tapete interactivo	20,000.0000	1	20,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) | Goggles Fatal Vision	45,000.0000	1	45,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) | Bicicleta infantil con rueditas de balance	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Material de promoción y acciones de salud, Stand de promoción	1,500.0000	1	1,500.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	27201	Uniforme, traje de seguridad y mantenimiento | Sensibilización, chalecos balizados	750.0000	25	18,750.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Material de promoción y acciones de salud, Muro plegable	4,000.0000	1	4,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.1.1.1	27301	Contador manual de personas | Contador manual para Auditorías Viales	150.0000	2	300.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.1.1.1	53101	Odometro (instrumento cientifico) | Odometro para Auditorías Viales	1,000.0000	1	1,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.1.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) | Traficonos	300.0000	10	3,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1.1	33901	Servicio de elaboracion de productos institucionales de capacitacion | Sensibilización, (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	45,000.0000	3	135,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campañas de comunicación de lesiones accidentales	90,000.0000	1	90,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1.1	33901	Servicios estadisticos y geograficos | Mediciones de factores de riesgo en escuelas primarias	100,000.0000	1	100,000.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	1.1.1.1	33903	Servicios integrales | Curso de Formación de Instructores de Primer Respondiente o Curso de Primeros Respondientes	46,875.0000	1	46,875.00	0.00
	3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	2.2.1.1	56501	Transmisor receptor radio telefonico (eq. de com., cinemat. o fotograf.) | Sistema de comunicación de misión critica para el fortalecimiento de los CRUM (Radios)	234,825.3400	1	234,825.34	0.00
TOTALES								**1,091,000.34**	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Vigilancia Epidemiológica**							
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	56601	Fuente alimentacion (eq. electrico) | Adquisicion de No-break 1500VA / 900W, Línea Interactiva, Pantalla LCD Multifunción, Regulador Automática de Voltaje (AVR), Mini Torre. 6 contactos / Puerto USB, para Optimizar la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	2,500.0000	3	7,500.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	51501	Estacion de trabajo (eq. de computacion) | Adquisicion de Computadora de escritorio considerando la información, Factor de Forma; pequeño , capacidad para ser instalada de forma horizontal y/o vertical, Procesador Intel Core I7, 14700 vPRO , Memoria 16 gb, Disco Duro 1 Tb para la Operación de	40,000.0000	3	120,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	51501	Estacion de trabajo (eq. de computacion) | Adquisicion de Computadora de escritorio considerando la información, Factor de Forma; pequeño , capacidad para ser instalada de forma horizontal y/o vertical, Procesador Intel Core I7, 14700 vPRO , Memoria 16 gb, Disco Duro 1 Tb para Generar Informa	40,000.0000	3	120,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	56601	Fuente alimentacion (eq. electrico) | Adquisicion de No-break 1500VA / 900W, Línea Interactiva, Pantalla LCD Multifunción, Regulador Automática de Voltaje (AVR), Mini Torre. 6 contactos / Puerto USB, para Generar Información de Calidad para la toma de decisiones.	2,500.0000	3	7,500.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	51501	Estacion de trabajo (eq. de computacion) | Adquisicion de Computadora de escritorio considerando la información, Factor de Forma; pequeño , capacidad para ser instalada de forma horizontal y/o vertical, Procesador Intel Core I7, 14700 vPRO , Memoria 16 gb, Disco Duro 1 Tb para el Diagnóstico	40,000.0000	6	240,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	26102	Gasolina | Adquisicion de Combustible para el Diagnóstico de Operación de la UIES estatal	41,564.4000	1	41,564.40	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	56601	Fuente alimentacion (eq. electrico) | Adquisicion de No-break 1500VA / 900W, Línea Interactiva, Pantalla LCD Multifunción, Regulador Automática de Voltaje (AVR), Mini Torre. 6 contactos / Puerto USB, para el diagnóstico de Operación de la UIES estatal	2,500.0000	13	32,500.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Adquisicion de Computadora Personal LapTop, Intel® Core™ Ultra 5 236V vPro®, Windows 11 Pro, Gráficos Intel® Arc™ integrados para procesador Intel® Core™ Ultra 5 236V vPro®, memoria LPDDR5x de 16 GB, 16 GB: LPDDR5x, 8533 MT/s,	35,000.0000	2	70,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	26102	Gasolina | Adquisicion de Combustible para la Supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad.	101,564.6000	1	101,564.60	0.00
						SUBTOTAL PROGRAMA	**740,629.00**	**0.00**
2	**Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio**							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico | QTRO Ultracongelador Tipo de gabinete: Vertical Capacidad: 100 L Clase climática: N. Tipo de refrigeración: Enfriamiento directo. Modo de descongelación: Manual. Refrigerante: HC. Rendimiento de refr	350,000.0000	1	350,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico | QTRO Refrigerador con control por microprocesador para mantener la temperatura entre 2 y 8 °C. En temperaturas ambientales de hasta 42°C. Capacidad: 368 Lt., Interior : acero inoxidable. Parrillas:	80,000.0000	1	80,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico | QTRO Microscopio Estereoscopio. De acuerdo a las especificaciones que proporcionará el laboratorio.	60,000.0000	1	60,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico | QTRO Incubadora Características: Capacidad de 184 litros, Material de la cámara: Acero inoxidable pulido, Tecnología del sensor: Sensor de IR, Iluminación: LED, Humedad relativa: < 90 % a 37 °C,	300,000.0000	1	300,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico | QTRO Microscopio de epifluorescencia Tipo de cabeza: trinocular, Técnica de observación: de fluorescencia, de contraste de fase, de campo oscuro, polarizado. Fuente de luz: LED, UV Opciones y acces	785,919.0000	1	785,919.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico | QTRO Lavador de tiras de microplacas Botellas: botella de lavado de 2 L, y botella de residuos de 2 L. ? Capacidad de botellas de lavado/residuo: 1/1, ? Cabezales de lavado: 1x8, ? Volumen de lavado:	270,000.0000	1	270,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico | QTRO Refrigerador Enfriador, 42 pies. De acuerdo a las especificaciones que proporcionará el laboratorio.	150,000.0000	1	150,000.00	0.00
						SUBTOTAL PROGRAMA	**1,995,919.00**	**0.00**
						TOTALES	**2,736,548.00**	**0.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Salud Sexual y Reproductiva**							
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	35501	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terrestres | Mantenimiento para la unidad móvil edusex	124,490.5600	1	0.00	124,490.56
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	26102	Gasolina | Para garantizar que la unidad móvil lleve a cabo las jornadas en los lugares donde no se cuenta con una unidad e salud o servicios especializados para adolescentes.	200,774.4400	1	0.00	200,774.44
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viáticos nacionales para labores en EDUSEX	20,000.0000	1	0.00	20,000.00
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	32502	Arrend. de veh. terrestres para servicios pub. y la operacion de prog. pub. | Camioneta pick up con camper / Para acciones de coordinación, monitoreo, y capacitación del componente de SSRA	200,000.0000	5	0.00	1,000,000.00
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viáticos nacionales para labores de supervisión dentro de la entidad federativa	27,000.0000	1	27,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	26102	Gasolina | Gasolina para traslados en labores de supervisión estatal	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.2.1.1	33903	Servicios integrales | Cursos de actualización en SSRA	50,000.0000	4	200,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campaña: Día Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes	300,000.0000	1	300,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	300,000.0000	1	300,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Para acciones de sensibilización en materia de menstruación digna	13,600.0000	1	13,600.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	33903	Servicios integrales | Sensibilizar a actores clave en materia de menstruación digna y su importancia en el acceso al derecho a la salud	80,000.0000	3	240,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	21601	Toallas sanitarias de papel | Toalla sanitaria desechable para flujo regular. Insumo para dispensadores de los consultorios sexual Mente responsables	1,700.0000	1	1,700.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	24501	Lupas | DISPENSADOR DE TOALLAS SANITARIAS con logos oficiales del Programa, para consultorios sexualmente responsables	18,869.3500	2	37,738.70	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | Botiquin capacitador (incluye maniqui torso tri-sexual humano, maqueta anatómica del sistema reproductor femenino, modelo anatomico pelvis femenina seccionada, modelo anatomico masculina seccionada,	370,000.0000	3	1,110,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | kit de gestión menstrual, para acciones de capacitación y sensibilización en materia de menstruación digna	1,375.0000	40	55,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | kit de gestión menstrual, para la implementación del proyecto de menstruación digna	68.7500	47,006	3,231,662.50	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campaña: Hacia una Menstruación digna en espectaculares	400,000.0000	1	400,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campaña: Hacia una Menstruación digna en medios	600,000.0000	1	600,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Material acrílico de aparato reproductor femenino	7,800.0000	2	15,600.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision | Para acciones de sensibilización en materia de menstruación digna	15,000.0000	1	15,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	21501	Folletos | Regleta. Impresión offset, a partir de original electrónico, tamaño final 7.5 x 28 cms. Impreso a 4x4 tintas en polipap de 12 puntos con corte recto	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	21501	Revistas | Cartilla de Derechos Sexuales y Reproductivos para Adolescentes de bolsillo	510,000.0000	1	510,000.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campaña para la difusión de los servicios de anticoncepción/Para su difusión en espectaculares, en parabuses y estaciones del metro y autobuses.	450,000.0000	1	450,000.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campaña para la difusión de los servicios de vasectomía sin bisturí/Para su difusión en espectaculares, en parabuses y estaciones del metro y autobuses.	450,000.0000	1	450,000.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	2.2.1.1	33903	Servicios integrales | Cursos de actualización para la prescripción de métodos anticonceptivos conforme a la normatividad vigente	57,500.0000	2	0.00	115,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viáticos para grupo de supervisión y/o capacitción (4 personas) que deberán realizar 3 visitas de supervisión ó cursos por mes a unidades de salud, jurisdicciones sanitarias y almacenes durante 8 meses	32,240.0000	1	0.00	32,240.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision | Pasajes Nacionales (4 personas) que deberán realizar 3 visitas de supervisión ó cursos por mes a unidades de salud, jurisdicciones sanitarias y almacenes durante 8 meses	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico | Solución concentrada esterilizante en frío del 8 al 12.5% de glutaraldehído	1,300.0000	155	0.00	201,500.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision | Pasajes Nacionales (2 personas) que deberán asistir a las jornadas de vasectomía sin bisturí	7,840.0000	1	0.00	7,840.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico | Simulador para colocación de Dispositivo Intrauterino	10,600.0000	7	0.00	74,200.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viaticos para jornadas de vasedctomía sin bisturí	16,427.5000	1	0.00	16,427.50
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	27101	Uniformes de trabajo | Pijama quirúrgica para cirujanos y personal de enfermería que participa en las jornadas de vasectomía sin bisturí	1,500.0000	30	0.00	45,000.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Pinzas | Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm./Pinza diseccion de Lee para vasectomía	7,150.0000	12	0.00	85,800.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53101	Banco laboratorio (equipo medico quirurgico) | Banco Giratorio	4,085.0000	1	0.00	4,085.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53201	Charola instrumental cirugia (equipo medico quirurgico) | Charola quirúrgica con tapa	350.0000	2	0.00	700.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53201	Porta Pinza. Porta pinza John Hopkins, tipo bulldog, longitud 21 cm. | Porta Pinza de Traslado	2,750.0000	1	0.00	2,750.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53101	Mesa exploracion (equipo medico quirurgico) | Mesa Mayo tubular de acero inoxidable	1,300.0000	2	0.00	2,600.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico | Electrocauterio	4,500.0000	8	0.00	36,000.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Tijeras | Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm./Tijera	550.0000	12	0.00	6,600.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Pinzas | Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm. / Pinzas anillo de Lee para vasectomía	7,150.0000	12	0.00	85,800.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53101	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica. Aparato portátil, rodable de iluminación eléctrica para la examinación durante la exploración física del paciente. Fuente de luz halógena, intensidad de luz de 8070 luxes o mayor. Temperatura de color de 3200 grados Kelvin. Cabezal de ilumina	3,300.0000	3	0.00	9,900.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53101	Equipo oxigeno terapia (equipo medico quirurgico) | Equipo para oxigenoterapia	3,500.0000	1	0.00	3,500.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53101	Porta cubeta patada (equipo medico quirurgico) | Porta cubeta rodable	459.0000	1	0.00	459.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53101	Mesa exploracion (equipo medico quirurgico) | Mesa Pasteur	2,600.0000	2	0.00	5,200.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53101	Porta cubeta patada (equipo medico quirurgico) | Cubeta de 12 litros	870.0000	1	0.00	870.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	33903	Servicios integrales | Taller regional para la evaluación y seguimiento de los Servicios de Vasectomía Sin Bisturí, 2025	1,150,000.0000	1	0.00	1,150,000.00
3	Salud Materna	3.1.1.1	33903	Servicios integrales | Programación de capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
3	Salud Materna	2.2.1.8	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Paquete de materiales impresos para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Tarjeta de embarazo, puerpe	262,742.4600	1	0.00	262,742.46
3	Salud Materna	2.5.1.1	33903	Servicios integrales | Programación de capacitaciones en emergencias obstétricas dirigidas al personal de salud operativo	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
3	Salud Materna	1.2.1.4	33903	Servicios integrales | Sesiones de intercambio de conocimientos, habilidades y destrezas con las personas que ejercen la partería tradicional	80,000.0000	1	0.00	80,000.00
3	Salud Materna	1.2.1.5	33903	Servicios integrales | Taller de Redes de Apoyo Social realizadas para la gestión del trabajo intersectorial que de como resultado la formalización de la red (acta de instalación, minuta de compromisos y seguimiento)	60,000.0000	1	0.00	60,000.00
3	Salud Materna	3.1.1.4	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Cartéles informativo y de promoción de 70x100 cm (Información de salas LPR)	394.4000	120	47,328.00	0.00
3	Salud Materna	2.2.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Supervisión integral a unidades de salud y unidades hospitalarias	73,702.0000	1	73,702.00	0.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Las impresiones del Plan de Seguridad se deberán entregar uno por persona gestantes	172,326.0000	1	172,326.00	0.00
4	Salud Perinatal	1.3.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | Material didactico para capacitación en lactancia materna	9,164.0000	9	0.00	82,476.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	22104	Cafe molido | Coffe Break para capacitaciones	19,905.0000	1	0.00	19,905.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viaticos para acciones enfocadas a la salud de la persona recién nacida	82,554.2000	1	0.00	82,554.20
4	Salud Perinatal	1.1.1.2	33903	Servicios integrales | Cursos de Capacitación enfocados a los primeros 1000 días de vida	180,000.0000	1	0.00	180,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Termómetro para refrigerador | Contenedor para refrigerar leche materna	140,000.0000	3	0.00	420,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Frasco | Botella de sustituto de hielo	100.0000	300	0.00	30,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Frasco | Hielera 9L para biológicos	938.0000	25	0.00	23,450.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Bandeja | Contenedor para congelar leche materna	155,000.0000	3	0.00	465,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Frasco | Frasco con 100 capilares 75mm sin heparina	150.0000	600	0.00	90,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Recipiente | AUTOCLAVE DE VAPOR AUTOGENERADO 1. con capacidad de 110 l. 2. con puerta en placa de acero inoxidable de 3/8 de pulgada. 3. sistema de cerrado de bronce. 4. cámara construida en acero inoxidable cal	135,000.0000	2	0.00	270,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Recipiente | Detergente neutro para lavado de material de vidrio. Envase de 4 Lts	331.0000	250	0.00	82,750.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Centrifugas Accesorios | MICROCENTRIFUGA (APARATO CIENTIFICO)	41,000.0000	2	0.00	82,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico | Baño María Termostático	37,500.0000	8	0.00	300,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.1.1	33903	Servicios integrales | Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR	45,000.0000	1	0.00	45,000.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Estrategia de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro.	750,000.0000	1	0.00	750,000.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Estrategia de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro.	250,000.0000	1	0.00	250,000.00
5	Aborto Seguro	2.2.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | Modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSSR.	20,000.0000	4	0.00	80,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.3.1	33903	Servicios integrales | Curso/Taller Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR	60,000.0000	1	0.00	60,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
5	Aborto Seguro	3.4.1.4	26102	Gasolina | 5 acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	10,000.0000	1	0.00	10,000.00
5	Aborto Seguro	3.4.1.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | 4 Supervisiones a las unidades de salud del sector para verificar la aplicación de los criterios de calidad nacionales e internacionales para la atención del aborto seguro.	24,000.0000	1	0.00	24,000.00
5	Aborto Seguro	3.4.1.1	27101	Uniformes de trabajo | Uniformes para acciones de Prevención y Atención del personal del Componente de Aborto Seguro.	20,000.0000	1	0.00	20,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.2.1	33903	Servicios integrales | Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR	40,000.0000	1	0.00	40,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.4.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision | Traslado al personal de salud a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSSR.	7,000.0000	1	0.00	7,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.5.1	37204	Pasajes nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales | Traslado al personal de salud a la Reunión Nacional programada por el CNEGSSR.	3,500.0000	1	0.00	3,500.00
6	Violencia de Género	3.6.1.1	33903	Servicios integrales | TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO DURANTE LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO EN SALAS DE OBSTETRICIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD. IMPARTICIÓN DEL TALLERES DE 8 HORAS, C	10,480.0000	10	0.00	104,800.00
6	Violencia de Género	2.5.3.3	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision | Pasajes para el desarrollo de 2 acompañamientos técnicos y de seguimiento estatal a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	2,000.0000	1	0.00	2,000.00
6	Violencia de Género	2.5.3.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | 4 Supervisiones a las unidades de salud del sector para verificar la aplicación de los criterios de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	24,000.0000	1	0.00	24,000.00
6	Violencia de Género	2.5.3.2	26102	Gasolina | Facilitar el traslado del profesional de Medicina para consolidar las acciones de coordinación para la ejecución de los Programas de Supervisión en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	4,000.0000	1	0.00	4,000.00
6	Violencia de Género	2.5.3.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viáticos para el desarrollo de 2 acompañamientos técnicos y seguimiento estatal de actividades específicas de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	1,960.0000	1	0.00	1,960.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
6	Violencia de Género	2.3.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | Compra de 12 kit de muñecos sexuados para la distribución en unidades que cuenten con servicios especializados de atención a la violencia	5,990.0000	12	0.00	71,880.00
6	Violencia de Género	2.5.4.3	26102	Gasolina | Facilitar el traslado del profesional en Psicología para consolidar las acciones de coordinación para la ejecución de los Programas de Capacitación en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	3,000.0000	1	0.00	3,000.00
6	Violencia de Género	2.5.4.2	26102	Gasolina | Facilitar el traslado de la Trabajadora Social para consolidar las acciones de coordinación Interinstitucional e Intersectorial en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	3,000.0000	1	0.00	3,000.00
6	Violencia de Género	2.2.3.1	33903	Servicios integrales | Capacitación sobre Atención Médica a Víctimas/ Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, 16 hrs de capacitación presencial a 25 personas. Considera materiales didácticos	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
6	Violencia de Género	2.2.1.1	33903	Servicios integrales | Capacitación de formación sobre atención psicológica especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. 20 horas de capacitación presencial a 20 personas. considera materiales	100,000.0000	1	0.00	100,000.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	161,850.5000	1	0.00	161,850.50
6	Violencia de Género	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	220,000.0000	1	0.00	220,000.00
6	Violencia de Género	4.1.3.1	37204	Pasajes nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales | Traslado al personal de salud para la "Reunión Nacional programada por el CNEGSSR	3,500.0000	1	0.00	3,500.00
6	Violencia de Género	2.3.3.1	33401	Servicios para capacitacion a servidores publicos | Que la persona responsable estatal de las acciones de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres pueda acceder a la capacitación “Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica”, impartida por el Insti	6,847.5000	1	0.00	6,847.50
6	Violencia de Género	3.2.1.1	33903	Servicios integrales | El Costo Unitario del Curso para la Formación de Facilitadoras/es de Reeducación a Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja incluye pasajes, viáticos y servicios de capacitación a servidores	72,460.0000	1	0.00	72,460.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	6	Violencia de Género	2.2.2.1	33903	Servicios integrales | Capacitación sobre atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido al personal de enfermería. 20 hrs de capacitación presencial a 20 personas. Considera materiales didácticos	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
	6	Violencia de Género	2.1.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico | Para la compra de botiquines o cajas especiales para colocar y resguardar los insumos de atención a la violación sexual, considerando su distribución en las unidades de salud que atienden y registran casos.	500.0000	6	0.00	3,000.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**8,325,657.20**	**8,084,412.16**
2		**Prevención y Control del Cáncer**							
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.2	26102	Gasolina | Gasolina	276,208.0000	1	0.00	276,208.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**276,208.00**
3		**Igualdad de Género**							
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Cuidados y crianza en igualdad: la corresponsabilidad en el ámbito laboral de la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua originaria aplicada a la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Igualdad sustantiva en salud para los servicios de salud estatales. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 35. No horas: 20 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Atención sin discriminación: La salud de las personas de la diversidad sexo-genérica. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | para el diagnóstico sobre la situación de las personas cuidadoras en los Servicios Estatales de Salud: perfil, retos y necesidades	206,418.0000	1	206,418.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: La salud de las comunidades indígenas y afrodescendientes desde un enfoque interseccional. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua de Señas Mexicana aplicada a la salud. Dirigido a Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	51101	Mesa de trabajo | Paquete de mobiliario para Centro de Entretenimiento Infantil, debe incluir al menos una mesa infantil, 4 sillas infantiles y una resbaladilla.	16,000.0000	7	112,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	59700	Licencias de uso programas de computo | Licencias para cuentas Zoom para reuniones virtuales, capacitaciones y necesidades del componente de igualdad de género en salud.	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	21101	Silla de material plastico | Taburete de plástico que sirve de escalón universal para personas de talla baja que asisten a unidades MoASMI	500.0000	21	10,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Termometro oral | Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	2,000.0000	21	42,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico | Baumanómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Glucómetro. Diseñado para medir los niveles de glucosa en liquido intersticial del usuario a través de un sensor amperométrico electroquímico. La cola del sensor se inserta en el tejido subcutáneo (puede permanecer puesto hasta 14 días) y genera una corriente eléctrica a través de la oxidación de gl	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Interseccionalidad en la atención de padecimientos específicos. Dirigido a: Personal de programas de salud. No. Personas: 40 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	24801	Cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante | Paquete que contiene rollos de cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante con al menos 75 metros de longitud total para guías táctiles para personas con discapacidad que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	7	21,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25901	Pruebas rápidas | Caja con 50 Tiras reactivas para glucómetro parlante.	1,500.0000	21	31,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para el Seminario para fortalecer acciones en el Sistema de Cuidados, y ajustes razonables a favor de la corresponsabilidad y clima laboral en centros de trabajo de salud. Dirigido a: Personal de salud. No personas 40. No horas 2	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33903	Servicios integrales | Servicios integrales Para Diagnóstico de clima laboral en los Servicios de Salud	249,009.0000	1	249,009.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Masculinidades saludables. La importancia del autocuidado. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en los espacios laborales de la salud. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 40. No horas: 20 hrs.	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Impresión de Inclusómetro en salud. Guía básica para la inclusión en los servicios de salud	700.0000	300	210,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Supervisiones a Unidades MoASMI	13,720.0000	1	13,720.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Paquete de 10 señaléticas hospitalarias en Braille, lengua indígena de la región o iconografía, para unidades MoASMI	10,000.0000	7	70,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	106	73,776.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Lupa | Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para Diagnóstico de personas en situación de vulnerabilidad y condiciones de las unidades de salud que implementan el MoASMI	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	52101	Microfono (eq. de com., cinemat. o fotograf.) | Megáfono para personas con discapacidad y/o debilidad auditiva que asisten a unidades MoASMI	2,500.0000	7	17,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	24801	Señalamientos (proteccion civil, seguridad, etc.) | Rampa portátil para personas con discapacidad motriz que asisten a unidades MoASMI	18,000.0000	14	252,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	52101	Proyector cinematografico de super 8 (eq. de com., cinemat. o fotograf.) | Proyectores para capacitación y reuniones del componente de igualdad de género en salud	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Tableta para registro de información en ventanillas incluyentes para uso de las unidades que implementan el Modelo MoASMI	7,500.0000	7	52,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37101	Pasajes aereos nacionales para labores en campo y de supervision | Pasajes aéreos para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas.	12,000.0000	1	12,000.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision | Pasajes terrestres para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	3,320.0000	1	3,320.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision | Pasajes terrestres para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas).	5,320.0000	1	5,320.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Paquete de 5 materiales informativos. Incluye el diseño, adaptación y reproducción de materiales informativos sobre las principales enfermedades con enfoque de género, en formatos accesibles (Braille, audios, lengua de señas mexica	64,750.0000	1	64,750.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								**2,573,322.00**	**0.00**
TOTALES								**10,898,979.20**	**8,360,620.16**

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**							
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	52901	Bocina (eq. de com., cinemat. o fotograf.) | Bocina para perifoneo de actividades de esterilización y vacunación antirrábica	5,290.0000	5	26,450.00	0.00
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	54103	Camion pick-up | Camioneta Pick-up, doble cabina a gasolina.	550,000.0000	1	550,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								**576,450.00**	**0.00**
2		**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**							
	4	Intoxicación por Artrópodos	4.1.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) | Computadora escritorio, procesador de Intel 7 Doceava Generación, disco duro estado solido de 1 TB, Memoria Ram 16 GB, Tarjeta dedicada a graficos de 4GB	35,000.0000	2	70,000.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	4	Intoxicación por Artrópodos	4.1.1.1	25501	Kit Entomológico que contiene: Extensor con mango telescópico, calador, conjunto de tamiz para la separación de material organico, 2 frascos de muestra de 250 ml, 1 rotulador permanente (se limpia con alcohol isopropílico) Frasco lavador de 500 ml (piseta), linterna watererproof, un bloc de notas	12,000.0000	10	120,000.00	0.00
	5	Dengue	7.3.3.1	56101	Nebulizador o generador portártil o motomochila de aerosoles fríos. | Motomochila aspersora motorizada con varilla	25,000.0000	9	225,000.00	0.00
	5	Dengue	7.3.2.1	29801	kit con herramientas diversas para el mantenimiento-reparacion de maquinas pesadas (Tobera dosificadora,Silenciador de tubo de descarga con boquilla,Motor de arranque completo, Manguera para gasolina, estator,codos de plasticos,Chicote de acelerador,Bomba de insecticidad POSI-DRIVE, etc.) | kit con	50,000.0000	10	500,000.00	0.00
	5	Dengue	7.3.2.1	56601	Equipo DC IV, para medir tamaño de gota. | Equipo DC IV, para medir tamaño de gota.	530,000.0200	2	1,060,000.04	0.00
	5	Dengue	7.3.2.1	54103	Camion pick-up | Vehículo pick up 4 puertas con capacidad de carga de 1 a 1.5 toneladas a gasolina.	541,666.6600	6	3,249,999.96	0.00
	5	Dengue	7.3.2.1	56101	Nebulizador o generador portártil o motomochila de aerosoles fríos. | Generador de aerosoles fríos a ultra bajo volumen (ULV), de servicio pesado, instalable en vehículo. Motor cilindro de 18 HP.	470,000.0000	5	2,350,000.00	0.00
	5	Dengue	7.3.2.1	56101	Bomba aspersora manual. | Motomochila con tobera.	25,000.0000	10	250,000.00	0.00
	5	Dengue	7.3.2.1	56101	Nebulizador o generador portártil o motomochila de aerosoles fríos. | Termonebulizadora portatil	50,000.0000	10	500,000.00	0.00
	5	Dengue	8.1.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) | Computadora escritorio, procesador de Intel 7 Doceava Generación, disco duro estado solido de 1 TB, Memoria Ram 16 GB, Tarjeta dedicada a graficos de 4GB	35,000.0000	5	175,000.00	0.00
	5	Dengue	3.1.1.1	21101	Papel filtro | Papel filtro Papel Pellon F-1600, rollo de 100mts de largox12cm de ancho. Entretela de corte con tijera F-1600 • Medidas: 1.15 m de ancho • Pellón Grueso Modelo: PELLON DE 1.15 mts ancho.	350.0000	400	140,000.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**8,640,000.00**	**0.00**
4		**Emergencias en Salud**							
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27301	Mochila de excursion | Artículos deportivos - MOCHILA TIPO BRIGADISTA	1,200.0000	50	60,000.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	32301	Arrendamiento de equipo de computo y bienes informaticos | Arrendamiento de equipo y bienes informáticos MULTIFUNCIONALES por 5 meses	13,346.3300	2	26,692.66	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27201	Impermeable | Prendas de protección personal- IMPERMEABLE	300.0000	50	15,000.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Bienes informáticos - LAP TOP	30,000.0000	1	30,000.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo | Vestuario y uniformes - CAMISA PARA DAMA	850.0000	36	30,600.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo | Vestuario y uniformes - CAMISA PARA CABALLERO	850.0000	14	11,900.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo | Vestuario y uniformes - PANTALÓN PARA CABALLERO	900.0000	14	12,600.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo | Vestuario y uniformes - CHALECO BRIGADISTA	600.0000	50	30,000.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo | Vestuario y uniformes - CHAMARRA PARA BRIGADA	1,330.0000	50	66,500.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo | Vestuario y uniformes - PLAYERA POLO PIQUE BRIGADISTA	400.0000	50	20,000.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo | Vestuario y uniformes - PANTALÓN PARA DAMA	900.0000	36	32,400.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo | Prendas de protección personal- BOTA BRIGADISTA / ZAPATO SENDERISMO	1,700.0000	50	85,000.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Trípticos. Paquete con 100 trípticos.	500.0000	3	1,500.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Folletos. Paquete con 100 folletos.	500.0000	2	1,000.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo | Prendas de protección personal - SOMBRERO	400.0000	50	20,000.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.4.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | LAP TOP	30,000.0000	1	30,000.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**473,192.66**	**0.00**
6		**Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas**							
	6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.1	25401	Filtro inhalacion | Filtro para spirette ndd. 1 pieza.	104.4000	405	0.00	42,282.00
	6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1.1	25401	Boquilla desechable | Boquilla Espirette estandar desechable, para espirometro modelo Easy One PC, caja con 50 piezas	2,772.4000	8	0.00	22,179.20
							SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**64,461.20**

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
7		**Enfermedades Cardiometabólicas**							
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. | Impresiones de PRONAM - VIAS CLINICAS CORAZONES MÉXICO	650,000.0000	1	0.00	650,000.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniquíes para capacitación | modelos educativos, conjunto de diabetes tipo 2 educación preventiva	5,700.0000	22	0.00	125,400.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniquíes para capacitación | modelo anatómico de pie diabético para educación preventiva	4,500.0000	22	0.00	99,000.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniquíes para capacitación | modelos anatómicos, secciones arteriales con obstrucción para educación preventiva	2,500.0000	22	0.00	55,000.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniquíes para capacitación | modelos educativos, replicas de alimentos para educación preventiva	4,500.0000	23	0.00	103,500.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniquíes para capacitación | modelo educativo, paquete de sangre con triglicéridos para educación preventiva	1,000.0000	22	0.00	22,000.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33401	Servicios para capacitacion a servidores publicos | Capacitación Estatal Programa de Enfermedades Cardiometabólicas difusión y sensibilización PRONAM	225,000.0000	1	0.00	225,000.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	53101	Baumanometro (instrumento cientifico) | Baumanometro digital de acuerdo a la lista de dispositivos automáticos para medición de presión validados	1,800.0000	1,220	0.00	2,196,000.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33605	Informacion en medios masivos derivada de la operacion y administracion de las dependencias y entidades | Campaña de difusión de material digital en redes, radio y televisión	500,000.0000	1	0.00	500,000.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	51501	Estacion de trabajo (eq. de computacion) | Equipo de escritorio	24,000.0000	160	0.00	3,840,000.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**7,815,900.00**
8		**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**							
	8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.2	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. | Formatos:Detección Osteoporosis y demencia, De tamizaje incontinencia urinaria, caídas, depresión, alteraciones de memoria. Actividades Gerontológicas	291,550.0000	1	291,550.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**291,550.00**	**0.00**

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
9		**Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales**							
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.1.1	53201	Mango. Mango para espejo dental, metálico, macizo, rosca sencilla. | Mango para espejo dental, metálico, macizo, rosca sencilla. Adaptar espejos para exploración bucal.	423.2900	20	8,465.80	0.00
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.1.1	53201	Excavador. Excavador tipo White. No. 17. | Excavador tipo White. No. 17. Limpiar, raspar, excavar órganos dentarios	631.1300	20	12,622.60	0.00
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.3.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Microcomputadora portátil. Equipo de cómputo laptop	12,000.0000	1	12,000.00	0.00
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.1.1	53201	Pinza de Curación. Pinza College o London-College, tipo bayoneta, longitud de 150 a 155 mm. | Pinza College o London-College, tipo bayoneta, longitud de 150 a 155 mm. Realizar curación dental	498.6100	20	9,972.20	0.00
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.1.1	53201	Espejo Dental. Espejo dental, rosca sencilla, plano, sin aumento.Nº 5. | Espejo dental, rosca sencilla, plano, sin aumento.Nº 5. Visualizar órganos dentarios y cavidad bucal.	408.3600	20	8,167.20	0.00
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.1.1	53201	Sonda Sonda periodontal W o WHO | Sonda Universidad de Carolina del Norte. De un solo extremo, mango estándar, codificad. Ideal para la implementación de los exámenes periodontales. Codificada de 1 a 15 mm.	627.1100	20	12,542.20	0.00
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.1.1	25401	Colorantes. Reveladores de placas dentobacterianas. Tabletas sin sabor. Envase con 100 piezas. | Reveladores de placas dentobacterianas. Tabletas sin sabor. Envase con 100 piezas.	143.4000	4	573.60	0.00
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.1.1	53201	Explorador. Explorador de una pieza, con doble extremo. Nº 5. | Explorador de una pieza, con doble extremo. Nº 5. Detectar caries y trayectos dentales	444.2700	20	8,885.40	0.00
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	25401	Pastas. Para profilaxis dental. Abrasiva. Con abrasivos blandos. Envase con 200 g. | Para profilaxis dental. Abrasiva. Con abrasivos blandos. Envase con 200g.	112.0300	20	2,240.60	0.00
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	25401	Cepillos. Para pulido de amalgamas y profilaxis. De cerdas blancas en forma de copa. Para contra-ángulo. Pieza. | Cepillos para pulido de amalgamas y profilaxis. De cerdas blancas en forma de copa. Para contra-ángulo. 10 Piezas.	28.5200	41	1,169.32	0.00
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	53201	CURETA | Cureta gracey 7/8. Pieza.	760.0000	22	16,720.00	0.00
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	25301	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 100 ml. | Solución Isotónica de Cloruro de Sodio al 0.9%. Envase de 100 ml.	22.0000	201	4,422.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	25301	Lidocaína, epinefrina. Solución Inyectable al 2% Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de lidocaína 36 mg. Epinefrina (1:100000) 0.018 mg. Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml. | Solución inyectable al 2%. Cada cartucho dental contiene: clorhidrato de lidocaína 36 mg. Epinefrina (1:10000	616.8000	8	4,934.40	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	21101	Cinta rotulador | Codificador de color para identificación de instrumental.	480.0000	5	2,400.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	53201	Jeringa. Jeringa Carpule, con adaptador para aguja desechable calibre 27 larga o corta, con entrada universal o estándar. Hendidura para introducir cartucho de anestésico desechable de 1.8 ml., dos aletas en el cuerpo para apoyar índice y medio. Émbolo con anillo para el dedo pulgar y espiral aguda	1,843.8000	20	36,876.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	53201	CURETA | Cureta jacquette 34/35. Pieza.	670.3400	22	14,747.48	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	25401	Eyectores. Para saliva, de plástico, desechable.Envase con 100 piezas. | Eyector para saliva de plástico desechable. Envase con 100 piezas.	74.2500	4	297.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	25401	Jeringas. De plástico. Con pivote tipo luer lock, con aguja, estériles y desechables. Capacidad 10 ml, escala graduada en ml, divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Con aguja de: Longitud: 32 mm Calibre: 21 G. Pieza. | Jeringa de plástico con pivote tipo Luer Lock, con aguja esteril y desechable.	389.4500	10	3,894.50	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	25401	Agujas . Dentales. Tipo: carpule. Desechables. Longitud: 20-25 mm. Calibre: 30 G. Tamaño: Corta. Envase con 100 piezas. | Agujas Dentales. Tipo: carpule. Desechables. Longitud: 20-25 mm. Calibre: 30 g. Tamaño: corta. Envase con 100 piezas.	149.0000	4	596.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	53201	CURETA | Cureta gracey 3/4. Pieza.	760.0000	22	16,720.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	53201	CURETA | Cureta gracey 13/14. Pieza.	760.0000	22	16,720.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	25401	Gasas. Gasa seca, cortada, de tela no tejida, no estéril. 7.5 cm x 7.5 cm. Envase con 200 Piezas. | Gasa seca, cortada, de tela no tejida, no estéril. 7.5 cm x 7.5 cm. Paquete 200 piezas.	31.3000	10	313.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	53201	CURETA | Cureta gracey 11/12. Pieza.	760.0000	22	16,720.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.2.1	25401	Cepillo dental | Cepillo Dental con Tipodonto Gigante para la Instrucción de la Técnica de Cepillado Dental	2,400.0000	17	40,800.00	0.00
						SUBTOTAL PROGRAMA	**252,799.30**	**0.00**
10	**Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas**							
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando | Viáticos	29,400.0000	1	29,400.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	56601	Transformador de corriente (eq. electrico) | No-Break	4,000.0000	4	16,000.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Computadora personal	30,000.0000	2	60,000.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Computadora personal	30,000.0000	2	60,000.00	0.00
						SUBTOTAL PROGRAMA	**165,400.00**	**0.00**
						TOTALES	**10,399,391.96**	**7,880,361.20**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		26,348,741.50	**18,943,608.98**	**45,292,350.48**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

ANEXO 5

Detalle de recursos humanos de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud**							
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (1)	19,812.0000	6.0	118,872.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (3)	19,812.0000	6.0	118,872.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (2)	19,812.0000	6.0	118,872.00	0.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Promotor en salud (2)	19,812.0000	6.0	0.00	118,872.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Promotor en salud (3)	19,812.0000	6.0	0.00	118,872.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Promotor en salud (1)	19,812.0000	6.0	0.00	118,872.00
	4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.3.1.2	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa | Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa (1)	28,251.0000	6.0	169,506.00	0.00
	5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Promotor en Salud (3 meses 01 de octubre a 31 de diciembre 2025) (1)	19,812.0000	3.0	59,436.00	0.00
	5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Promotor en Salud (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2025) (1)	19,812.0000	6.0	118,872.00	0.00
	7	Desnutrición Aguda	7.1.1.3	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | (1)	19,812.0000	3.0	59,436.00	0.00
							TOTALES	**763,866.00**	**356,616.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**VIH y otras ITS**							
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | (1)	25,378.0000	7.0	177,646.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador Administrativo | (1)	28,251.0000	7.0	197,757.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Técnico en Programas de Salud | (1)	16,804.0000	7.0	117,628.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Médico General ¨A¨ / Médico General | (1)	40,595.0000	7.0	284,165.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | (1)	32,091.0000	7.0	224,637.00	0.00
							TOTALES	**1,001,833.00**	**0.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Salud Sexual y Reproductiva**							
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Promotor en Salud | Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	19,812.0000	8.0	0.00	158,496.00
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8 | Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	18,340.0000	7.5	0.00	137,550.00
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Médico General ¨A¨ | Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	40,595.0000	7.5	0.00	304,462.50
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Soporte Administrativo D / Administrador UNEME: Responsable de Centro | Para acciones de coordinación, monitoreo, y capacitación del componente de SSRA (1)	30,526.0000	3.0	0.00	91,578.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Soporte Administrativo D / Administrador UNEME: Responsable de Centro | Para acciones de coordinación, monitoreo, y capacitación del componente de SSRA (1)	30,526.0000	3.0	0.00	91,578.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | implementación del proyecto de menstruación digna (1)	25,378.0000	7.5	190,335.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | Implementación y coordinación del proyecto de menstruación digna (1)	32,091.0000	7.5	240,682.50	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | implementación del proyecto de menstruación digna (1)	23,090.0000	7.5	173,175.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B | Personal adscrito al componenete de SSRA para labores exclusivas de supervisión	24,182.0000	7.5	181,365.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A4 | por 7 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	16,256.0000	7.0	0.00	113,792.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Médico General ¨A¨ | Médico General "A" por 6.5 meses supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente en la oferta sistemática de métodos anticonceptivos y servicios de vasectomía sin bisturí	40,595.0000	7.5	0.00	304,462.50
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A | por 5 meses para supervisión monitoreo de estrategias de componente principalmente APEO y supervisión, personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.0000	7.5	0.00	190,335.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A | por 5 meses para supervisión monitoreo de estrategias de componente principalmente APEO y supervisión, personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.0000	7.5	0.00	190,335.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera | Enfermera Especialista en Obstetricia. Personal de Enfermeria que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	39,480.0000	8.0	0.00	315,840.00
	3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera | Enfermera Especialista en Obstetricia. Personal de Enfermeria que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	39,480.0000	8.0	0.00	315,840.00
	3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Partera Asistencial / Partera Técnica Profesional | Personal de Enfermeria que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	19,647.0000	7.0	0.00	137,529.00
	3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera | Enfermera Especialista en Obstetricia. Personal de Enfermeria que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	39,480.0000	4.0	0.00	157,920.00
	3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera | Enfermera Especialista en Obstetricia. Personal de Enfermeria que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	39,480.0000	3.0	0.00	118,440.00
	3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Partera Asistencial / Partera Técnica Profesional | Personal de Enfermeria que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR. (1)	19,647.0000	5.0	0.00	98,235.00
	3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera | Enfermera Especialista en Obstetricia. Personal de Enfermeria que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	39,480.0000	4.0	0.00	157,920.00
	3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera | Enfermera Especialista en Obstetricia. Personal de Enfermeria que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	39,480.0000	3.0	0.00	118,440.00
	3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera | Enfermera Especialista en Obstetricia. Personal de Enfermeria que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	39,480.0000	8.0	0.00	315,840.00
	3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera | Enfermera Especialista en Obstetricia. Personal de Enfermeria que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	39,480.0000	7.5	0.00	296,100.00
	3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera | Enfermera Especialista en Obstetricia. Personal de Enfermeria que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	39,480.0000	4.0	0.00	157,920.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo y seguimi (1)	25,378.0000	7.5	0.00	190,335.00
	4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A | Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo y seguimiento	25,378.0000	7.5	0.00	190,335.00
	4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A | Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo y seguimiento	25,378.0000	7.5	0.00	190,335.00
	4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Personal de nutrición que apoye las actividades de asesoria y capacitación en lactancia maternay tamiz metabólico (1)	28,978.0000	3.5	0.00	101,423.00
	5	Aborto Seguro	3.4.1.2	12101	Médico General en Área Normativa | Medico/a General en Área Normativa adscrito a aborto seguro.	40,611.0000	8.0	0.00	324,888.00
	6	Violencia de Género	2.5.5.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Trabajadora Social en Área Médica "A" contrato 7.5 meses (1)	23,090.0000	7.5	0.00	173,175.00
	6	Violencia de Género	2.4.1.1	12101	Médico General ¨A¨ / Médico General | Medicina General. Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de supervisión y monitoreo de los servicios otorgados en materia de prevención y atención de la violenc	40,611.0000	7.5	0.00	304,582.50
	6	Violencia de Género	2.4.2.1	12101	Psicólogo Clínico | Psicología: Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de capacitación para el fortalecimientos de los servicios otorgados en materia de prevención	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**785,557.50**	**5,504,414.50**
2		**Prevención y Control del Cáncer**							
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.2	12101	Médico Especialista ¨A¨ / Médico Radiólogo | Médico anatomopatólogo (1)	48,135.0000	4.0	0.00	192,540.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	12101	Técnico Laboratorista A / Técnico en Tinción | Citotecnologo (1)	19,812.0000	4.0	0.00	79,248.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Médico Especialista ¨A¨ / Médico Radiólogo | (1)	48,135.0000	4.0	0.00	192,540.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Médico Especialista ¨A¨ / Médico Radiólogo | (1)	48,135.0000	4.0	0.00	192,540.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Médico Especialista ¨A¨ / Médico Radiólogo | (1)	48,135.0000	4.0	0.00	192,540.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Capturista | Apoyo administrativo "A"-Capturista (1)	15,721.0000	4.0	62,884.00	0.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	12101	Médico Especialista ¨A¨ / Médico Colposcopista | Médico Especialista "A"- Médico colposcopista (1)	48,135.0000	4.0	192,540.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**255,424.00**	**849,408.00**
3		**Igualdad de Género**							
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin | Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	15,847.0000	4.0	63,388.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin | Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	15,847.0000	4.0	63,388.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	32,091.0000	4.0	128,364.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | sicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	32,091.0000	4.0	128,364.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o interpretes | Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	17,007.0000	4.0	68,028.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	32,091.0000	4.0	128,364.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin | Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	15,847.0000	4.0	63,388.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin | Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	15,847.0000	4.0	63,388.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	18,340.0000	4.0	73,360.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	18,340.0000	4.0	73,360.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o interpretes | Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	17,007.0000	4.0	68,028.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**921,420.00**	**0.00**
							TOTALES	**1,962,401.50**	**6,353,822.50**

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**							
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	12101	Promotor en Salud | Perfil profesional Médico Veterinario para realizar esterilizaciones de perros y gatos en las comunidades	19,812.0000	4.0	79,248.00	0.00
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	12101	Promotor en Salud | Perfil profesional Médico Veterinario para realizar esterilizaciones de perros y gatos en las comunidades	19,812.0000	4.0	79,248.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**158,496.00**	**0.00**

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
2		**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**							
	1	Paludismo	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Supervisor de Brigadistas: Personal que operara y brindará mantenimiento a la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector en el Instituto Nacional de Salud Publica | Apoyo Administrativo en Salud - A7 con sueldo de $ 17811 por 9 meses. (1)	17,811.0000	9.0	160,299.00	0.00
	1	Paludismo	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Supervisor de Brigadistas: Personal que operara y brindará mantenimiento a la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector en el Instituto Nacional de Salud Publica | Apoyo Administrativo en Salud - A7 con sueldo de $ 17811 por 9 meses. (2)	17,811.0000	9.0	160,299.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de $ 18340 por 9 meses. (1)	18,340.0000	9.0	165,060.00	0.00
	5	Dengue	3.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de $ 18340 por 9 meses. (1)	18,340.0000	9.0	165,060.00	0.00
	5	Dengue	3.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de $ 18340 por 9 meses. (2)	18,340.0000	9.0	165,060.00	0.00
						SUBTOTAL PROGRAMA		**815,778.00**	**0.00**
7		**Enfermedades Cardiometabólicas**							
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ | Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ | Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (2)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (1)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (3)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ | Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ | Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (4)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
SUBTOTAL PROGRAMA								**0.00**	**5,386,176.00**

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
8		**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**							
	8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | 1 Licenciado(a) en Gerontología (1)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
	8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | 1 Licenciado(a) en Gerontología (1)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
	8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ | 1 Licenciado(a) en Gerontología	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**554,160.00**
9		**Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales**							
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2.1	12101	Soporte Administrativo B | Supervisores Estatales	24,182.0000	9.0	217,638.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**217,638.00**	**0.00**
10		**Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas**							
	10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información | Apoyo Administrativo en Salud - A7 (1)	17,811.0000	7.0	124,677.00	0.00
	10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información | Apoyo Administrativo en Salud - A7 (1)	17,811.0000	8.0	142,488.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**267,165.00**	**0.00**
							TOTALES	**1,459,077.00**	**5,940,336.00**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		5,187,177.50	**12,650,774.50**	**17,837,952.00**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

ANEXO 6

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	**Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio**						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio | Envío en especie de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.0000	34123.00	34,123.00
						TOTAL	**34,123.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	**VIH y otras ITS**						
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. | Clave: 060.308.0227	10.4400	2480.00	25,891.20
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. | 060.308.0177	134.5600	15187.00	2,043,562.72
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. | 060.596.0137	9.2336	9339.00	86,232.59
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. | Clave: 080.829.5463 - Proveedor 2	10.6720	87000.00	928,464.00
1	VIH y otras ITS	3.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos | Proveedor 1 Clave 010.000.4373.00	961.6900	6.00	5,770.14
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. | 080.829.5539	65.8300	10500.00	691,215.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. | Clave: 080.980.0001 - Proveedor 1	38.1640	32000.00	1,221,248.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. | Clave: 080.980.0001 - Proveedor 2	29.0000	46000.00	1,334,000.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora. | Clave CNIS: 010.000.4272.00	842.7800	108.00	91,020.24
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. | Clave CNIS: 010.000.4273.00	490.0000	18.00	8,820.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. | Clave CNIS: 010.000.6203.00	1,720.0000	19711.00	33,902,920.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. | Clave CNIS: 010.000.6098.00	2,885.0000	1794.00	5,175,690.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas. | Clave CNIS: 010.000.4289.01	880.0000	394.00	346,720.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas | Clave CNIS: 010.000.6108.00	3,037.2800	15.00	45,559.20
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	DOLUTEGRAVIR. TABLETA DISPERSABLE. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico 5.260 mg equivalente a 5 mg de Dolutegravir Excipiente cbp 1 tableta dispersable Caja con frasco etiquetado con 60 tabletas dispersables de 5mg, con vaso y jeringa dosificadora oral e instructivo anexo | Clave CNIS: 010.000.7106.00	2,256.1600	136.00	306,837.76

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. | Clave CNIS:010.000.6010.00	2,852.0900	624.00	1,779,704.16
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir/ Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de Dolutegravir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. | Clave CNIS: 010.000.7026.00	2,820.5500	12192.00	34,388,145.60
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Doravirina. Tableta. Cada tableta contiene: Doravirina: 100 mg. Caja con frasco con 30 Tabletas. | Clave CNIS:010.000.6320.00	2,178.3200	25.00	54,458.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. | Clave CNIS: 010.000.4396.01	599.0000	1558.00	933,242.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. | Clave CNIS:010.000.6074.00	5,212.0000	84.00	437,808.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. | Clave CNIS: 010.000.4271.00	550.9900	228.00	125,625.72
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. | Clave CNIS: 010.000.4268.00	200.0000	24.00	4,800.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas. | Clave CNIS: 010.000.5324.00	5,196.3500	24.00	124,712.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador. | Clave CNIS: 010.000.5259.00	600.0000	19.00	11,400.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador. | Nevirapina oral. Suspensión 50 mg / 5 ml. (Nevimune).Donación (El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El valor corresponde a piezas donadas),	1.0000	6.00	6.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas Rápidas. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. | Beneficio adicional. (El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	5800.00	5,800.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de Carga viral del VIH Tipo 1 | Sin clave CNIS	1,510.0000	3592.00	5,423,920.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de genotipo viral de VIH. | Sin clave CNIS	1,656.0000	10.00	16,560.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de linfocitos CD4. | Pruebas de Laboratorio CD4+, Sin clave CNIS	930.0000	2576.00	2,395,680.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. | Clave CNIS: 010.000.4277.00	99.0000	142.00	14,058.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ámpula (200 mg/20 mL) | Clave CNIS: 010.000.6121.00	1,586.2200	23.00	36,483.06
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. | Clave CNIS: 010.000.5273.00	215.7700	315.00	67,967.55
2	**Virus de Hepatitis C**						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. | Beneficio adicional. Prueba de laboratorio de perfilamiento del VHC, (El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El valor corresponde a piezas de benefici	1.0000	34.00	34.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. | Beneficio adicional. Prueba de laboratorio para la determinación de carga viral del VHC (Prueba inicial) (El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El val	1.0000	60.00	60.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. | Beneficio adicional.Prueba de laboratorio para la determinación de carga viral del VHC (Post tratamiento) (El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El va	1.0000	4.00	4.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas Prueba rápida de un solo paso para la determinación del antígeno de superficie del Virus de la Hepatitis B (HBsAg) en fase de membrana sólida. Para 50 pruebas. RTC. | Beneficio adicional. Prueba rápida. Inmunoensayo cromatográfico rápido para la detección cualitativa del antígeno de superficie de la Hepatitis B en sagre total, suero o plasma. Caja con 40 casetes d	1.0000	1120.00	1,120.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas. | Sin descripción complementaria	44,000.0000	64.00	2,816,000.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tubos Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con EDTA K2 (7.2 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo, tapón lila con silicón como lubricante, volumen de drenado 4.0 ml (+ 0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos. | Clave CNIS:080.909.6498, (El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	200.00	200.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. | Clave: 080.829.5521	22.3068	68270.00	1,522,885.24
						TOTAL	**96,374,624.58**

NOTA: Los insumos/ bienes derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por los proveedores, siempre que las condiciones contractuales así determinen su otorgamiento, así como la alineación de los recursos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar, FONSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas Fuentes de financiamiento. En consecuencia, la Información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.		PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1		**Salud Sexual y Reproductiva**						
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Unitalla. Envolvencia de 147 +/-3 cm x 117+/-3 cm Pieza. | Batas desechables para pacientes pieza	12.3500	1277.00	15,770.95
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande Pieza. | Batas quirúrgicas desechables para el médico pieza	28.2700	1277.00	36,100.79

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Campos quirúrgicos. Campos quirúrgicos de incisión, impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalergénico. Con una superficie de impregnación de: 56 x 45 cm. Estériles y desechables Empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades. | Campo quirúrgico de 56x45 cm para realizar VSB paquete con 10 piezas	1,598.0500	128.00	204,550.40
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño: Grande. Desechable. Pieza. | Gorros desechable pieza	0.6800	2860.00	1,944.80
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 7 1/2 Par. | Guante quirúrgico estéril	6.3800	2554.00	16,294.52
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Sábana para cajón plana: 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana: 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm. | Sábanas cajón y plana	49.3000	1277.00	62,956.10
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lidocaína. Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g Envase con 5 frascos ámpula con 50 ml | Lidocaína al 2% sin epinefrina	120.4100	127.00	15,292.07
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Limpiador antimicrobiano para piel y heridas. Limpiador antimicrobiano para piel y heridas es un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos contiene 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Botella con 15 oz (443 ml.) con tapa. Envase con 12 piezas TA | Desinfectante	1,148.1600	14.00	16,074.24
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres. | Seda 3.0 con aguja 3-0 (Envase con 12 unidades)	197.2000	107.00	21,100.40
2	PF y Anticoncepción	3.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tibolona. Tableta Cada Tableta contiene: Tibolona 2.5 mg Envase con 30 Tabletas. | Tibolona. Tableta 2.5 mg, envase con 30 tabletas.	79.9000	552.00	44,104.80
3	Salud Materna	2.2.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC. | Tiras reactivas para determinar como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa bilirrubinas cetonas gravedad específica sangre PH proteínas urobilinógeno nitritos leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	133.4000	1031.00	137,535.40
3	Salud Materna	2.2.1.7	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. | Pruebas rápidas de Hepatitis C	1,495.0000	897.00	1,341,015.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Salud Materna	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. | PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación comatrográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema Pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico	122.3800	40334.00	4,936,074.92
3	Salud Materna	2.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una. | SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Ácido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p.5 mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una	9,999.0000	208.00	2,079,792.00
3	Salud Materna	2.5.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC. | Prueba Rápida de Gonadotrofina	80.0000	12843.00	1,027,440.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande Pieza. | Batas desechables	18.0000	6000.00	108,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Botas de seguridad | Botas par	6.6300	10000.00	66,300.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Compresa | Compresa quirurgica 45x45 cm	22.0000	400.00	8,800.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cubrebocas. De dos capas de tela no tejida, resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico, con bandas o ajuste elástico a la cabeza. Desechable. Pieza. | Cubrebocas	2.0000	10000.00	20,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Frascos. Frasco de vidrio para leche materna o sucedáneo, resistente a la esterilización, capacidad de 125 ml y 146 ml al derrame, con pared lisa de 3 mm de espesor (aproximado) en el cuerpo y en la base, con diámetro de 5.5 cm en la boca del frasco. Con bordes redondeados, aforo de color verde en la pared externa del frasco, graduado cada 10 ml, empezando en los 10 hasta 120 ml y numerado cada 30 ml hasta 120 ml, con escudo institucional del mismo color al del aforo y tapa de polipropileno color blanco, resistente a la esterilización y rosca universal interna. Pieza. | Frascos de vidrio 120 ml	30.0000	10000.00	300,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gasas. Gasa seca, cortada, de tela no tejida, no estéril. 10 cm x 10 cm. Envase con 200 Piezas. | Gasas no esteriles 10x10 cm	1.5000	200000.00	300,000.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gorros. Gorro de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Cintas de ajuste en el extremo distal. Tamaño estándar. Desechable Pieza. | Gorros	2.0000	10000.00	20,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gradillas | Gradillas	300.0000	30.00	9,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes para exploracion | Guantes de nitrilo sin talco 4 mil	4.0000	10000.00	40,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Micropipetas | Micropipeta automática 10-100 µL	1,300.0000	4.00	5,200.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Puntas para micropipeta | Puntas para micropipeta 200 µL	0.2500	400000.00	100,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tubo ensayo | Tubos de ensayo 13x100mm	18.0000	4000.00	72,000.00
4	Salud Perinatal	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lancetas Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos. | Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. , Estéril y desechable. , Caja con 100 y sus múltiplos.	5.5000	16400.00	90,200.00
4	Salud Perinatal	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papeles. Para prueba de TSH. Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100. | Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con , impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número , progresivo y formato duplicado foliados	8.5000	18645.00	158,482.50
5	Aborto Seguro	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta. | Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	850.0000	83.00	70,550.00
5	Aborto Seguro	2.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas. | Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas.	274.5500	109.00	29,925.95
5	Aborto Seguro	2.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza. | Jeringas de plástico grado médico para aspiración manual endouterina reesterilizable capacidad de 60 ml con anillo de seguridad émbolo en forma de abanico extremo interno en forma cónica con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de contr	3,938.2000	133.00	523,780.60
6	Violencia de Género	2.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. | Para el uso de atenciones otorgadas a personas víctimas de violación sexual	1,720.0000	150.00	258,000.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	**Prevención y Control del Cáncer**						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Espátula. De Ayre modificada, de madera inastillable. Instrumento alargado con dos diferentes extremos. Dimensiones: Largo total 170.0 mm. Ancho 7.0 mm. Grosor 1.5 mm. Extremo 1: forma bifurcada en forma de hueso, donde la cresta A es de mayor tamaño que la cresta B. Largo de la cresta A: 25 mm. Largo de la cresta B: 22 mm. Apertura máxima: 17 mm. Extremo 2 forma cónica terminado en punta: Largo total 35 mm. Apertura máxima o ancho 12.0 mm. Largo de cono 35 mm. Ancho de cuello 6.0 mm. Ancho de vértice 3.0 mm. Envase con 500 Piezas. | Espátula. De Ayre modificada	204.0000	51.00	10,404.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. | ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9600	25683.00	435,583.68
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. Para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaños: Mediano. Envase con 100 piezas. | Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 100 piezas.	174.0000	253.00	44,022.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Portaobjetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm: Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas. | PORTAOBJETOS. DE VIDRIO RECTANGULARES DE GROSOR UNIFORME DE 75 X 25 X 0.8 A 1.1 MM: CON ESQUINAS Y UN EXTREMO ESMERILADO. CAJA CON 50 PIEZAS.	239.0000	2140.00	511,460.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos Químicos Alcohol etílico con 96º GL. Técnico. Envase con 18 litros. TA. | REACTIVOS QUIMICOS ALCOHOL ETILICO CON 96 ° GL. TECNICO. ENVASE CON 18 LITROS. TA.	629.4900	19.00	11,960.31
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Hepatitis B virus. Determinación por técnica inmunoenzimática de prueba confirmatoria de la presencia del antígeno de superficie. Para mínimo 25 pruebas. RTC. | REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, DE LA HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, CITOMEGALOVIRUS, CHLAMYDIA TRACHOMATIS Y MYCOBACTERIUM TUB	366.0496	17000.00	6,222,843.20
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Hepatitis B virus. Determinación por técnica inmunoenzimática de prueba confirmatoria de la presencia del antígeno de superficie. Para mínimo 25 pruebas. RTC. | REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, DE LA HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, CITOMEGALOVIRUS, CHLAMYDIA TRACHOMATIS Y MYCOBACTERIUM TUB	370.6896	14565.00	5,399,094.02
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Agujas. Para biopsia, desechables. Tipo: trucut. Longitud: 9.65 cm. Calibre: 14 G. Pieza. | Aguja para toma de biopsia de mama tipo trucut Para biopsia, desechables. Tipo: trucut. Longitud: Calibre: 9.65 cm. 14 G. (Aguja de acero inoxidable, para biopsia a través del, transductor de ultrasonido intracavitario)	1,688.2200	500.00	844,110.00
						TOTAL	**25,615,762.65**

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.		PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1		**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**						
1		Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) | XILACINA 2%	569.0000	70.00	39,830.00
1		Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) | Sin descripción complementaria	779.0000	141.00	109,839.00
2		**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**						
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos	46,395.3600	10.00	463,953.60
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Spinosad 2.5% caja con dos bolsas de 10 Kg.	55,000.0000	10.00	550,000.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Alfacipermetrina 3.26% + Imidacloprid 10.69%. Caja con 12 frascos de 1 L.	18,096.0000	30.00	542,880.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Bifentrina 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros	25,169.9120	80.00	2,013,592.96
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Malation 40% Bidón con 20 litros	27,757.9300	20.00	555,158.60
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Pirimifos-metil 28.16%, caja con 12 envases de 833 ml cada uno	16,240.0000	20.00	324,800.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Pirimifos-metil 49% Caja con 12 frascos de 1 litro	27,051.2000	10.00	270,512.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Transflutrina 20% Bidón de 5 litros	21,174.9416	40.00	846,997.66
	5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Propoxur 70%, cuñete de 4.5kg con 32 sobres de 143 gr.	30,732.1120	30.00	921,963.36
3		**Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)**						
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Etambutol. Tableta Cada Tabletas contiene: Clorhidrato de etambutol 400 mg Envase con 50 Tabletas. | Ethambutol 100 mg. Frasco c/100 tabletas dispersables	482.0200	15.00	7,230.30
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isoniazida. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida: 100 mg Envase con 200 Tabletas. | Isoniazida 100 mg, caja c/100 tabletas dispersables	193.4500	21.00	4,062.45
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina | Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables	268.9900	36.00	9,683.64
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina-isoniazida-pirazinamida | Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables	348.1000	18.00	6,265.80

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifapentina. Medicamento fuera del CBM | Rifapentina 150 mg, caja c/100 tabletas dispersables.	303.6000	13.00	3,946.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifapentina. Medicamento fuera del CBM | Rifapentina 300 mg, caja c/100 tabletas	745.5800	5.00	3,727.90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio | Cartuchos Xpert MTB/RIF ultra	7,896.7500	6.00	47,380.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Alimento médico para niños de 8 años a adultos con acidemia isovalerica y otros trastornos del metabolismo de la leucina. Polvo. Contenido en: 100g Energía Unidades kcal Mínimo 297 Máximo 500 Proteína Unidades G Mínimo 16.2 Máximo 39.00 Carnitina Unidades mg Mínimo 0 Máximo 1800 Taurina Unidades mg Mínimo 0 Máximo 150 Glutamina Unidades g Mínimo 0 Máximo 0.33 Hidratos de carbono Unidades g Mínimo 34.00 Máximo 51.00 Lípidos Unidades g Mínimo 0 Máximo 26.00 L-Cistina Unidades g Mínimo 0.29 Máximo 1.4 Glicina Unidades g Mínimo 1.1 Máximo 6.60 L-Histidina Unidades g Mínimo 0.47 Máximo 2.1 L-Isoleucina Unidades g Mínimo 0.58 Máximo 1.3 L-Leucina Unidades g Mínimo 0 Máximo Traza L-Lisina Unidades g Mínimo 1.51 Máximo 3.20 L-Metionina Unidades g Mínimo 0.41 Máximo 0.90 L-Fenilalanina Unidades g Mínimo 0.78 Máximo 2.50 L-Treonina Unidades g Mínimo 0.87 Máximo 2.20 L-Triptófano Unidades g Mínimo 0.34 Máximo 0.83 L-Tirosina Unidades g Mínimo 0.78 Máximo 2.40 L-Valina Unidades g Mínimo 0.63 Máximo 1.50 Tiamina (B1) Unidades mg Mínimo 1.00 Máximo 3.25 Riboflavina(B2) Unidades µg Mínimo 1.00 Máximo 1.80 Niacina (B3) Unidades mg Mínimo 10.00 Máximo 27.4 Piridoxina (B6) Unidades µg Mínimo 1000 Máximo 2100 Cianocobalamina (B12) Unidades µg Mínimo 2.00 Máximo 5.00 Ácido fólico Unidades µg Mínimo 100 Máximo 500 Ácido pantoténico Unidades µg Mínimo 3800 Máximo 8000 Ácido ascórbico (vit.C) Unidades mg Mínimo 60 Máximo 90 Colina Unidades mg Mínimo 60 Máximo 321 Biotina Unidades µg Mínimo 38 Máximo 140 Inositol Unidades mg Mínimo 70.00 Máximo 86.00 Vitamina A Unidades UI Mínimo 1520 Máximo 2364 Vitamina D Unidades UI Mínimo 300 Máximo 380 Vitamina E Unidades mg Mínimo 5.2 Máximo 14.94 Vitamina K Unidades µg Mínimo 40 Máximo 70 Sodio Unidades mg Mínimo 240 Máximo 880 Potasio Unidades mg Mínimo 580 Máximo 1370 Cloro Unidades mg Mínimo 480 Máximo 940 Calcio Unidades mg Mínimo 660 Máximo 880 Fósforo Unidades mg Mínimo 440 Máximo 760 Magnesio Unidades mg Mínimo 66 Máximo 285 Hierro Unidades mg Mínimo 9.6 Máximo 23.5 Cobre Unidades µg Mínimo 860 Máximo 1400 Cromo Unidades µg Mínimo 0 Máximo 50.00 Zinc Unidades mg Mínimo 8.60 Máximo 13.60 Manganeso Unidades mg Mínimo 0.380 Máximo 2.10 Yodo Unidades µg Mínimo 76 Máximo 107 Molibdeno Unidades µg Mínimo 0 Máximo107 Selenio Unidades µg Mínimo 14.1 Máximo 50.00 Envase | Piridoxina (Vit B6) 50mg, caja c/ 50 tabletas (S/C)	13.6400	8.00	109.12

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bedaquiline Medicamento fuera del CBM | Bedaquiline 100mg, envase c/ 188 tabletas (S/C)	6,637.1500	2.00	13,274.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clofazimina Medicamento fuera del CBM | Clofazimina 100mg, caja c/ 100 cápsulas (S/C)	976.0500	10.00	9,760.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Levofloxacino. Tableta Cada Tableta contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino. Envase con 7 Tabletas. | Levofloxacino 250mg, caja c/ 100 tabletas (S/C)	59.5200	23.00	1,368.96
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene: Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas. | Linezolid 600mg, caja c/ 10 tabletas (010.000.4290.00)	197.9000	61.00	12,071.90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Piridoxina. Tableta. Cada tableta contiene: Piridoxina 300 mg Envase con 10 Tabletas. | Piridoxina (Vit B6) 100mg, caja c/ 250 tabletas (S/C)	209.8500	1.00	209.85
						TOTAL	**6,758,619.20**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	**Vacunación Universal**						
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ámpula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. | Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Clave 020.000.6135.00	3,293.9000	11205.00	36,908,149.50
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ámpula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis). | Caja con 10 frascos ámpula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis) Clave 020.000. 6317.01	8,157.0000	3174.00	25,890,318.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. | Vacuna SR Clave 020.000.3800.00 Presentación Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente Precio de 638.6 de acuerdo a presentación	638.6000	21807.00	13,925,950.20
1	Vacunación Universal	3.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente. | Vacuna SRP Clave 020.000.3820.00 Presentación Envase con frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente. Precio 122.68 pesos de acuerdo a presentación	122.6800	42290.00	5,188,137.20
1	Vacunación Universal	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE ARNm CONTRA COVID – 19. SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.3 mL contiene: ARN mensajero (ARNm) que codifica la proteína espicular (S) del SARS-CoV-2 que suscita la respuesta inmunológica celular, así como de anticuerpos neutralizantes frente a las variantes del COVID-19 recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) Cada frasco ámpula contiene: 6 dosis de 30 µg | Vacuna contra COVID-19 Clave 020.000.6506.01 Pfizer Cada frasco ámpula contiene: 6 dosis de 30 µg Precio 2,004.30 pesos de acuerdo a presentación	2,004.3000	2380.00	4,770,234.00
1	Vacunación Universal	4.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE ARNm CONTRA COVID – 19. SUSPENSIÓN INYECTABLE Vial multidosis 0.1 mg/ml suspensión inyectable Cada dosis (0.5 mL) contiene: Andusomerán 50 mcg Vehículo cbp 0.5 mL Caja de cartón con 10 frascos ámpula multidosis con 2.5 mL. Cada frasco ámpula contiene: 5 dosis de 50 mcg / 0.5 mL. | Vacuna COVID-19, Moderna, 020.000.6502.00, Caja de cartón con 10 frascos ámpula multidosis con 2.5 mL. Cada frasco ámpula contiene: 5 dosis de 50 mcg / 0.5 mL, Precio 13,130.39 pesos por presentación	13,130.3900	1442.00	18,934,022.38
2	**Atención a la Salud de la Adolescencia**						
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Rotafolio de recomendaciones para la atención de la nutrición en la adolescencia	70.1684	432.00	30,312.75
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Cuadernillo de alimentación saludable	46.2492	2131.00	98,557.05
3	**Atención a la Salud en la Infancia**						
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didactico para manualidades escolares | Kit Desarrollo de habilidades	1,106.9648	98.00	108,482.55

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didactico para manualidades escolares | Kit Juega y aprende	795.5744	98.00	77,966.29
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Manual para la aplicación de la prueba EDI	115.2228	474.00	54,615.61
4	**Cáncer de infancia y adolescencia**						
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Cedúla de detección de signos y sintomas de sospechas de cáncer	34.3708	5000.00	171,854.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Tríptico informativo	1.5544	500.00	777.20
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Cartel informativo	5.0808	500.00	2,540.40
						TOTAL	**106,161,917.12**

GRAN TOTAL (PESOS)	**234,945,046.56**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva

Componente: Salud Materna

Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas:

SIN CAMBIOS

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a “LA SECRETARÍA”, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a “LA ENTIDAD” para la operación de “LOS PROGRAMAS” con motivo del presente instrumento jurídico.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

Programa: VIH y otras ITS

Descripción del insumo/bien: Integración de equipos de cómputo:

SIN CAMBIOS

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

ANEXO 7

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud**							
1.1	Comunidades y municipios	1.1.1.2	Proceso	Número de Red Estatal de Municipios por la Salud instalada	Número de Red Estatal de Municipios por la Salud	Mide el número de Redes Estatales de Municipios por la Salud	25.00	1.00
1.1	Comunidades y municipios	2.1.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	647.00	18.00
1.1	Comunidades y municipios	2.1.1.4	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	647.00	18.00
1.1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Número de comunidades programadas de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide el número de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	433.00	9.00
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1.1	Resultado	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de salud que realizarn Jornadas Nacionales de Salud Pública	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de Salud con Jornadas Naciones de Salud Pública programadas	Mide el número de Jornadad Nacionales de Salud Pública por Jurisdicción o Distrito que realizan acciones de salud pública.	242.00	4.00
1.1	Comunidades y municipios	6.1.1.1	Proceso	Número de municipios con autoridades municipales sensibilizadas en la implementación de proyectos municipales de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios con autoridades sensibilizadas en la implementación de proyectos con acciones intersectoriales y de salud pública que incidan en los principales problemas de salud a nivel local.	647.00	18.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la propoción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20.00	20.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la propoción de entornos laborales certificados como saludables	90.00	90.00
1.2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100.00	100.00
1.3	Indígenas	1.3.1.1	Resultado	Número de Ferias de promoción de la salud para indígenas que cumplen los criterios de interculturalidad realizadas	No aplica	Se realizan Ferias de promoción de la salud dirigida a la población indígena	100.00	2.00
1.4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	Proceso	Número de estrategias de comunicación bidireccional desarrolladas	Total de estrategias de comunicación bidireccional programadas	El indicador mide el porcentaje de estrategias de comunicación bidireccional (envío de mensajes SMS, chatbots, etc.), para fomentar estilos de vida saludables en grupos específicos de la población.	32.00	1.00
1.4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.3.1.2	Proceso	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios, digitales., , ,	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas *100	El indicador mide el porcentaje de campañas en temas de salud pública, difundidas a través de medios digitales como Facebook, Twitter, Instagram, Youtube, páginas web, entre otros.	56.00	2.00
1.5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	228.00	4.00
1.6	SNSP	1.1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la propoción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20.00	20.00
1.6	SNSP	2.2.1.1	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la propoción de entornos laborales certificados como saludables	90.00	90.00
1.6	SNSP	3.3.1.1	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100.00	100.00
1.7	Desnutrición Aguda	7.1.1.1	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100.00	100.00
1.7	Desnutrición Aguda	7.1.1.2	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100.00	100.00
1.7	Desnutrición Aguda	7.1.1.3	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial**							
1.1	Seguridad Vial	2.1.1.1	Resultado	Auditorias de seguridad vial realizadas en las entidades federativas	Total de auditorias de seguridad vial realizadas / auditorias de seguridad vial programadas x 100	Realización de auditorias de seguridad vial en lugares donde ocurrieron siniestros viales o en lugares riesgosos antes de de que sucedan.	1.00	3.00
1.1	Seguridad Vial	4.4.2.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	1.00	1.00
1.1	Seguridad Vial	5.2.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	1.00	8.00
1.1	Seguridad Vial	6.2.1.1	Resultado	Número de personas sensibilizadas en seguridad vial del grupo de edad de = 5 años que ha recibido información para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	Total de población por entidad federativa del grupo de edad de = 5 años) x 100	Cobertura de personas sensibilizadas para la identificación de factores de riesgos y la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	1.00	1.30
1.2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1.1	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en escuelas primarias, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	100.00	100.00
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100.00	3.00
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100.00	1.00
1.3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	1.1.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación a primero respondientes dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	1.00	1.00
1.3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	2.2.1.1	Resultado	Implementación del Sistema de comunicación de misión critica para el fortalecimiento de los CRUM funcionales	Total de estados federales por 100	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	1.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Vigilancia Epidemiológica**							
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del SINAVE que mostraron mejoría respecto al año previo	Numero de indicadores de oportunidad de los subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	Proceso	Número de boletínes, informes y panoramas publicados en el año	Número de boletínes, informes y panoramas programados para ser publicados en el año	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	Proceso	Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES estatal	Número de funciones que debe realizar la UIES estatal según el lineamiento federal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realizan los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Número de funciones que deben realizar los Servicios de Sanidad Internacional en la entidad, según el lineamiento federal.	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00
2	**Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio**							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**VIH y otras ITS**							
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Proceso	Personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP al menos una vez al año	Personas usuarias sin seguridad social programadas para recibir PrEP al menos una vez al año	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Resultado	Detecciones de sífilis en personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, en el año.	Personas sin seguridad social, de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral, en el año.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
1	VIH y otras ITS	3.10.1.2	Resultado	Personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl.	Personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo.	Es la proporción de personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención en el año.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	Proceso	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados.	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Proceso	Personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral.	Personas sin seguridad social que se vincularon a la atención de VIH.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Proceso	Personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral.	Personas sin seguridad social que se vincularon a la atención de VIH.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
2	**Virus de Hepatitis C**							
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Proceso	Personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) que estan en tratamiento antiviral.	Número de personas sin seguridad social, con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.3	Proceso	Personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) que estan en tratamiento antiviral.	Número de personas sin seguridad social, con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Salud Sexual y Reproductiva**							
1.1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	N/A	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	64.00	2.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	1000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	1000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	1000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	1000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	1000.00
1.1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	NA	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas durante el año	177.00	6.00
1.1	SSR para Adolescentes	2.2.1.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80.00	80.68
1.1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Proceso	Número de kits de gestión menstrual adquiridos para adolescentes de bachillerato.	No aplica	Mide el porcentaje de kits de gestión menstrual adquiridos para su posterior distribución a adolescentes inscritas en educación de nivel bachillerato.	490832.00	6462.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	90695.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	90695.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	90695.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	90695.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a lasunidades médicas, almacenes y jurisdicciones sanitarias	Total de visitas de supervisón programadas	Supervisiones realizadas a unidades médicas, almacenes estatales y jurisdiccionales para el seguimiento del componente de planificación familiar y anticoncepción	1416.00	24.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896.00	959.00
1.2	PF y Anticoncepción	3.5.5.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896.00	959.00
1.3	Salud Materna	1.2.1.4	Proceso	Capacitaciones/supervisiones realizadas en la implementación de las intervenciones comunitarias	Capacitaciones/supervisiones programadas en intervenciones comunitarias	Capacitación y supervisión al personal de salud en los distritos sanitarios de su entidad de los diferentes niveles en temas de intervenciones comunitarias.	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	1.2.1.5	Proceso	Capacitaciones/supervisiones realizadas en la implementación de las intervenciones comunitarias	Capacitaciones/supervisiones programadas en intervenciones comunitarias	Capacitación y supervisión al personal de salud en los distritos sanitarios de su entidad de los diferentes niveles en temas de intervenciones comunitarias.	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	1.3.1.1	Proceso	Total de impresiones del Lineamiento de Intervenciones Comunitarias y material de Partería tradicional entregados	Total de impresiones del Lineamiento de Intervenciones Comunitarias y material de Partería tradicional	Impresión para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Lineamiento de intervenciones comunitarias y material de partería tradicional)	600.00	17962.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.1	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	95.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.3	Salud Materna	2.2.1.6	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	95.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.7	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	95.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.8	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	95.00
1.3	Salud Materna	2.3.1.1	Proceso	Total de pruebas de VIH/Sífilis aplicadas en embarazadas de primera vez	Total de embarazadas atendidas de primera vez	Detección de VIH/Sífilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez	2.00	2.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.4	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	3.1.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitaciones programadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	90.00	90.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.3	Salud Materna	3.1.1.3	Proceso	Capacitaciones realizadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitaciones programadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	3.1.1.4	Proceso	Capacitaciones realizadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitaciones programadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	90.00	90.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.1	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.2	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.3	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Proceso	mililitros de leche administrada en neonatos y lactantes recolectada en el Banco de Leche Humana	mililitros totales recolectados en el Banco de Leche Humana	Niños y niñas beneficados de la leche humana recolectada en los BLH	60.00	60.00
1.4	Salud Perinatal	1.3.1.1	Resultado	Cursos de lactancia materna realizados con fase practica	Cursos de lactancia materna programados	Cursos realizados con enfoque en la lactancia materna	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	2.4.1.1	Proceso	Personas recién nacidas vivas sin derechohabiencia que se les realiza el tamiz metabólico neonatal	Total de recién nacidos vivos sin derechohabiencia (Ninguna, Seguro Popular/INSABI, IMSS Bienestar OPD)	Personas recien nacidas sin derechohabiencia con prueba de tamiz metabólico neonatal	95.00	95.00
1.4	Salud Perinatal	3.2.1.1	Proceso	Total de personas recién nacidas con seguimiento de resultado sospechoso	Total de personas recién nacidas con resultado sospechoso x 100	Personal para seguimiento de los casos sopechosos de tamiz metabólico neonatal	90.00	90.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.5	Aborto Seguro	1.1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro que han sido programadas por el CNEGSR	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro programadas por el CNEGSR	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.2.1.1	Proceso	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR.	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR	128.00	4.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.1.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3499.00	83.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.2.1	Proceso	Número de piezas de Misoprostol distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	4629.00	109.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3.1	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	5657.00	133.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.1.1	Proceso	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otrogados al personal de salud	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otrogados al personal de salud, respecto del número de curso/taller programadas por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.2.1	Proceso	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otrogados al personal de salud	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otrogados al personal de salud, respecto del número de curso/tallerprogramadas por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.3.1	Proceso	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otrogados al personal de salud	Número de Curso/Taller Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otrogado al personal de salud, respecto del número de curso/tallerprogramadas por el CNEGSR.	32.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.5	Aborto Seguro	2.5.4.1	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la capacitación centralizada de aborto seguro	Número de personal de salud programado para trasladarse a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR	64.00	2.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.5.1	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la "Reunión Nacional	Número de personal de salud programado para trasladarse a la a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.1	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.2	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.3	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.4	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	Mide el número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas, respecto al número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	32.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.1.1.1	Resultado	Número de personas que acuden a las unidades de salud por motivo de violación sexual, que son atendidas durante las primeras 72 hrs desde ocurrido el evento y a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales para disminuir el riesgo de transmisión de VIH.	Número de personas atendidas por motivo de violación sexual en los servicios de salud.	Mide el porcentaje de personas atendidas por violación sexual en los servicios de salud, a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales, antes de las 72 hrs posteriores al evento, para disminuir el riesgo de infección por VIH, respecto del total de personas atendidas por violación sexual.	50.00	42.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.2	Resultado	Número de personas que acuden a las unidades de salud por motivo de violación sexual, que son atendidas durante las primeras 72 hrs desde ocurrido el evento y a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales para disminuir el riesgo de transmisión de VIH.	Número de personas atendidas por motivo de violación sexual en los servicios de salud.	Mide el porcentaje de personas atendidas por violación sexual en los servicios de salud, a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales, antes de las 72 hrs posteriores al evento, para disminuir el riesgo de infección por VIH, respecto del total de personas atendidas por violación sexual.	50.00	42.00
1.6	Violencia de Género	2.2.1.1	Proceso	Taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	Taller de formación programado sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	Realización del taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.2.2.1	Proceso	Curso realizados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Curso programados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Realización del Curso sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.2.3.1	Proceso	Curso realizados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de médicina.	Curso programados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de médicina.	Realización del Curso sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de médicina.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.3.1.1	Resultado	Número de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud	Número de niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de priemer contacto.	Mide el porcentaje de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud, respecto de aquellas niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de priemer contacto.	44.00	91.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.3.3.1	Proceso	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica"	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que se inscribieron al "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica"	Se refiere al número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica"	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.4.1.1	Proceso	Número personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de medicina programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.4.2.1	Proceso	Número personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de psicología programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.5.3.1	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	64.00	2.00
1.6	Violencia de Género	2.5.3.2	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	64.00	2.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.5.3.3	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	64.00	2.00
1.6	Violencia de Género	2.5.4.2	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.6	Violencia de Género	2.5.4.3	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.6	Violencia de Género	2.5.5.1	Proceso	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social programado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	3.2.1.1	Resultado	Realización de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducación para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Programación de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducación para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Realización del Curso de capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducación de Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	3.6.1.1	Proceso	Número de talleres PRESENCIALES realizados de Promoción del Buen Trato	Número de talleres PRESENCIALES programados de Promoción del Buen Trato	Porcentaje de talleres realizados de Promoción del Buen Trato con respecto de la meta	278.00	10.00
1.6	Violencia de Género	4.1.3.1	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud programado para trasladarse a la a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	32.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2	**Prevención y Control del Cáncer**							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Resultado	Mujeres de 25 a 34 años tamizadas con citología cervical	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	0.05	0.05
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.2	Resultado	Mujeres de 25 a 34 años tamizadas con citología cervical	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	0.05	0.05
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	Resultado	Mujeres de 40 a 69 años de edad sin derechohabiencia tamizajdas con mastografía	Mujeres de 40 a 69 años sin derechohabiencia	Cobertura anual de tamizaje con mastografía	0.06	0.11
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	0.90	0.90
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.2	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	0.90	0.90
3	**Igualdad de Género**							
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.3	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**							
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunar contra la rabia x 100	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de anumales a vacunarse contra la rabia	4.00	4.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2	**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**							
2.1	Paludismo	1.1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100.00	100.00
2.4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	Número de Localidades Prioritarias	Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	100.00	100.00
2.4	Intoxicación por Artrópodos	4.1.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias	Número de Localidades Prioritarias	Mide trimestralmente la variación de los principales indicadores en Localidades Prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	3.1.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.2.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3.1	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
2.5	Dengue	8.1.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas 48 con Captura de Información en Plataforma	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48.00	48.00
3	**Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)**							
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00	86.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40.00	40.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90.00	90.00
4	**Emergencias en Salud**							
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	Proceso	Número de emergencias en salud registradas y atendidas con oportunidad en el año	Número de emergencias en salud registradas en el año	Emergencias en salud suscitadas en cualquier parte de la República Mexicana que afectan a la salud colectiva	95.00	95.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	61.00	3.00
6	**Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas**							
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados.	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60.00	60.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de asma programados.	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	50.00	50.00
7	**Enfermedades Cardiometabólicas**							
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	1.00	13821.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	1.00	1.00
8	**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de alteraciones de memoria	Población de 60 y más años sin derechohabiencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.2	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de alteraciones de memoria	Población de 60 y más años sin derechohabiencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40.00	40.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
9	**Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales**							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2.1	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	N/A	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	124.00	4.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.3.1	Resultado	Equipo de cómputo recibido	N/A	Contar con un equipo de cómputo de escritorio o portátil para el desarrollo de las actividades administrativas del Programa de Salud Bucal.	31.00	1.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.2.1	Resultado	Total de Instrucciones de la Técnica de Cepillado Dental	No aplica	Instrucción de Técnica de Cepillado Dental	128.00	4.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.1.1	Resultado	Total de detecciones de enfermedades periodontales realizadas	No aplica	Detección de Enfermedad Periodontal en personas con enfermedades crónicas no transmisibles	2.00	1.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	Resultado	Total de terapias periodontales realizadas	No aplica	Terapia periodontal en personas con enfermedades crónicas no transmisibles.	2.00	1.00
10	**Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas**							
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas	Campañas de prevención programadas	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	34.00	1.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	71.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas	Capacitaciones programadas	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	31.00	2.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Vacunación Universal**							
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Resultado	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2025-2026	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2025	75.00	75.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	3.1.1.1	Resultado	Dosis de vacuna SR aplicadas en población de 10 a 49 años	Dosis adicionales recibidas en el estado para la población de 10 a 49 años	Proporción de dosis de vacunación con vacuna SR en población de 10 a 49 años	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	3.1.2.1	Resultado	Dosis de vacuna SRP aplicadas en niños de 1 a 4 años	Dosis adicionales de vacuna SRP recibidas en la entidad para la población de 1 a 4 años de edad	Proporción de dosis de vacunación con vacuna SRP en niños 1 a 4 años	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	4.1.1.1	Resultado	Dosis de vacuna COVID-19 Pfizer, aplicadas en población blanco	Dosis de vacuna Pfizer, recibidas en la entidad para la población blanco	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19 con vacuna Pfizer	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	4.1.2.1	Resultado	Dosis de vacuna COVID-19 Moderna, aplicadas en población blanco	Dosis de vacuna Moderna, recibidas en la entidad para la población blanco	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19 con vacuna Moderna	95.00	95.00
2	**Atención a la Salud de la Adolescencia**							
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.1	Proceso	Número de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente que implementan la Estrategia de Control Nutricio	Total de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente *100	Se mide el total de unidades de salud para población no derechohabiente que detectan adolescentes con problemas de mala nutrición a través de la medición del IMC y los canalizan a Control Nutricio para su atención y control	80.00	80.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.2	Proceso	Número de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente que implementan la Estrategia de Control Nutricio	Total de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente *100	Se mide el total de unidades de salud para población no derechohabiente que detectan adolescentes con problemas de mala nutrición a través de la medición del IMC y los canalizan a Control Nutricio para su atención y control	80.00	80.00
3	**Atención a la Salud en la Infancia**							
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.1	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.3	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
4	**Cáncer de infancia y adolescencia**							
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1.1	Proceso	Número de cédulas aplicadas al trimestre a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es una herramienta de detección oportuna de signos y síntomas de sospecha de cáncer en NNA	80.00	80.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.1	Proceso	Número de trípticos difundidos madres, padres y cuidadores de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al trimestre durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	80.00	80.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.2	Proceso	Número de trípticos difundidos madres, padres y cuidadores de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al trimestre durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	80.00	80.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente "CONVENIO MODIFICATORIO" empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", lo firman por cuadruplicado a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Políticas en Salud Pública, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. **Samantha Gaertner Barnad**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Dra. **María Martina Pérez Rendón**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, MAD. **Gustavo Arturo Leal Maya**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto CE-2026-084, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/MOR/MTZ/CE-2026-084

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA" REPRESENTADO POR SU TITULAR, JORGE SALAZAR ACOSTA; Y EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE ESE H. AYUNTAMIENTO, NANCY GÓMEZ FLORES; EN ADELANTE "ESPACIO DE REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a $856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Espacios de Refugios; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” https://www.gob.mx/mujeres la Guía Operativa del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” (GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026) que rige el proceso para acceder a los recursos por concepto subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados al Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, en fecha 09 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio suscrito por Nancy Gómez Flores en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata del Gobierno del Estado de Morelos, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: CE-2026-084.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de $2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto CE-2026-084. Dicha situación se notificó al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGPAVLV/DRILAP/459/2026, de fecha 27 de febrero de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, y 5, fracción XIV del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 “Subsidios a la prestación de servicios públicos”, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. La “SECRETARÍA”, declara que:

II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, el Estado de Morelos es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Administración y Finanzas, Jorge Salazar Acosta, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 03 de octubre de 2025; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 3, párrafos primero y segundo, 9, fracción III, 14, fracción VIII, 15 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 7 y 8, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en “Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar”, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEM720601TW9.

III. El “ESPACIO DE REFUGIO” declara que:

III.1. La Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Nancy Gómez Flores, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal, expedida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el 07 de junio de 2024; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 115, de la CPEUM; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 17, 38, fracción IX y 41, fracciones VIII y IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, del 01 de enero de 2025.

III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de brindar servicios de protección y seguridad, atención integral y asistencial, de manera conjunta e ininterrumpida, mediante un alojamiento de puertas cerradas y de acceso restringido; de conformidad con el Acuerdo por medio del cual se aprueba el refugio emergente “Tierra Blanca” para las mujeres víctimas de la violencia y su módulo de atención como un área en el Sistema DIF del municipio de Tlaltizapán, Morelos, publicado en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 01 de abril de 2025; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado.

III.4. Cuenta con capacidad económica, técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.

III.5. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Espacios de Refugio para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

III.6. Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.7. Reconoce que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.8. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Hidalgo Sur, Número 2, Colonia Centro, Código Postal 62770, Tlaltizapán de Zapata, Morelos y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MTL850101753.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

IV.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

IV.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

IV.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

IV.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por "MUJERES", mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: CE-2026-084, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos".

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "MUJERES" asignará la cantidad de $2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: CE-2026-084, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SO/012/18022026.

Los recursos federales se radicarán a la “SECRETARÍA”, para lo cual, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberán disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en las cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado de Morelos
Nombre del Proyecto:	CE-2026-084
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 540 01358223284 2
Número de Cuenta Bancaria:	1358223284
Tipo de Cuenta:	Enlace Global PM con intereses
Tipo de Moneda:	Moneda Nacional
Número de Sucursal:	2503 Cuernavaca Centro Leyva
Número de Plaza:	9676 Plaza Cuernavaca
Fecha de apertura de la Cuenta:	06 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Juan Carlos Huitron Luja Maylet Medina Trujillo

“MUJERES” notificará al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, la “SECRETARÍA” contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir al “ESPACIO DE REFUGIO” los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “ESPACIO DE REFUGIO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 15, fracción X, de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne al “ESPACIO DE REFUGIO” se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “ESPACIO DE REFUGIO”

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a “ESPACIO DE REFUGIO” y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “ESPACIO DE REFUGIO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.

b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “ESPACIO DE REFUGIO”

c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 15, fracción X de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y los LINEAMIENTOS.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.

d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “ESPACIO DE REFUGIO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “ESPACIO DE REFUGIO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUIA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el “ESPACIO DE REFUGIO” se compromete a:

a. Destinar, por conducto de la “SECRETARÍA”, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Devengar el recurso federal, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

d. Realizar por conducto del “ESPACIO DE REFUGIO” las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

j. Entregar, por conducto del enlace designado a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la “SECRETARÍA”, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas”.

l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del “ESPACIO DE REFUGIO”, por la persona Titular de la “SECRETARÍA” y Enlace Designado ante “MUJERES”, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que el “ESPACIO DE REFUGIO” ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.

n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.

Ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.

o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión.

p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.

q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en termino de las disposiciones jurídicas aplicables.

r. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

s. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

t. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

u. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por el “ESPACIO DE REFUGIO”, así como, los servicios y acciones de atención.

v. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "MUJERES"

Nombre: Brenda Montserrat Pérez López

Cargo: Directora de Refugios e Instancias Locales de Atención Primaria

Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

Teléfono institucional: 5553224200 extensión 5403

Correo electrónico Institucional: bmperez@mujeres.gob.mx

POR EL "ESPACIO DE REFUGIO"

Nombre: Mahanaim Rodríguez García

Cargo: Encargada del Refugio Emergente Tierra Blanca

Dirección: Avenida 5 de febrero, Sin Número, Colonia Centro Tlaltizapán, Código Postal 62770, Tlaltizapán, Estado de Morelos.

Teléfono institucional: 734 34 51160

Correo electrónico Institucional: tierrablancacasadeemergencia@gmail.com

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "ESPACIO DE REFUGIO" informará a "MUJERES" los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "ESPACIO DE REFUGIO" en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "ESPACIO DE REFUGIO".

En el caso de "MUJERES", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "ESPACIO DE REFUGIO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "MUJERES" otorgue la línea de captura al "ESPACIO DE REFUGIO", este, deberá remitir a "MUJERES" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El "ESPACIO DE REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el "ESPACIO DE REFUGIO" deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "MUJERES" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno del Estado de Morelos.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "MUJERES" en los informes que presente el "ESPACIO DE REFUGIO", o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentara ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al "ESPACIO DE REFUGIO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "MUJERES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de "MUJERES", como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Administración y Finanzas, **Jorge Salazar Acosta**.- Rúbrica.- Por el Espacio de Refugio: Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, **Nancy Gómez Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto CE-2026-030, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/QROO/CJMBJ/CE-2026-030

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA" REPRESENTADO POR SU TITULAR, MARTHA PARROQUIN PÉREZ; Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, RACIEL LÓPEZ SALAZAR;EN ADELANTE "ESPACIO DE REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a $856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Espacios de Refugios; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” https://www.gob.mx/mujeres la Guía Operativa del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” (GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026) que rige el proceso para acceder a los recursos por concepto subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados al Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, en fecha 09 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio suscrito por Raciel López Salazar en su carácter de Fiscal General del Estado de Quintana Roo, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: CE-2026-030.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de $660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto CE-2026-030. Dicha situación se notificó al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DRILAP/452/2026, de fecha 27 de febrero de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, y 5, fracción XIV del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 “Subsidios a la prestación de servicios públicos”, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. La “SECRETARÍA”, declara que:

II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; y, 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Estado de Quintana Roo es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. La Secretaria de Finanzas y Planeación, Martha Parroquin Pérez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, el 28 de agosto de 2024; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3o., 4o. y 19 fracción IV, 21, 30 fracción VII y 33 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y, 2o., 5o., y 9o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle 22 de Enero, Número 01, Colonia Chetumal Centro, Código Postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEL741008GY9.

III. El “ESPACIO DE REFUGIO” declara que:

III.1. El Fiscal General del Estado de Quintana Roo, Raciel López Salazar, acredita su personalidad con el Decreto 092 aprobado por el Congreso del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial el 18 de julio de 2023, ratificado mediante acta de sesión 09 del primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio constitucional, celebrado el diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con 1o., 16, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de Proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley; de conformidad con el artículo 28 bis, fracción III de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado.

III.4. Cuenta con capacidad económica, técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.

III.5. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Espacios de Refugio para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

III.6. Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.7. Reconoce que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.8. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, Número 500, Colonia Italia, Código Postal 77035, Othón P. Blanco, Quintana Roo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes FGE1607057EA.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

IV.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

IV.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

IV.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

IV.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por "MUJERES", mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: CE-2026-030, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" .

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "MUJERES" asignará la cantidad de $660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: CE-2026-030, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SO/012/18022026.

Los recursos federales se radicarán a la "SECRETARÍA", para lo cual, el "ESPACIO DE REFUGIO" deberán disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en las cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo
Nombre del Proyecto:	CE-2026-030 Fortalecimiento a la Operación de la Casa de Emergencia del CJM de Benito Juárez
Nombre de la Institución Financiera:	BBVA MÉXICO S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	012690001267975391
Número de Cuenta Bancaria:	00126797539
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Moneda Nacional
Número de Sucursal:	690 Chetumal Quintana Roo
Número de Plaza:	690 Chetumal Quintana Roo
Fecha de apertura de la Cuenta:	05 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	José Cuautémoc Iraburo Zarate Martha Rioceli Moo Mex

"MUJERES" notificará al "ESPACIO DE REFUGIO" mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, la "SECRETARÍA" contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir al "ESPACIO DE REFUGIO" los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "ESPACIO DE REFUGIO" haya remitido a "MUJERES" la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 15, fracción X, de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

Para "MUJERES", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "ESPACIO DE REFUGIO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "MUJERES".

Los recursos que el COMITÉ asigne al "ESPACIO DE REFUGIO" se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que "MUJERES" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "MUJERES". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "ESPACIO DE REFUGIO"

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a "ESPACIO DE REFUGIO" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

"MUJERES" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "ESPACIO DE REFUGIO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "MUJERES" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.

b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "ESPACIO DE REFUGIO"

c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 15, fracción X de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y los LINEAMIENTOS.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.

d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “ESPACIO DE REFUGIO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “ESPACIO DE REFUGIO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUIA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el “ESPACIO DE REFUGIO” se compromete a:

a. Destinar, por conducto de la “SECRETARÍA”, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Devengar el recurso federal, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

d. Realizar por conducto del “ESPACIO DE REFUGIO” las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

j. Entregar, por conducto del enlace designado a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la “SECRETARÍA”, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas”.

l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del “ESPACIO DE REFUGIO”, por la persona Titular de la “SECRETARÍA” y Enlace Designado ante “MUJERES”, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que el “ESPACIO DE REFUGIO” ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.

n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.

Ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.

o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión.

p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.

q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en termino de las disposiciones jurídicas aplicables.

r. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

s. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

t. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

u. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por el “ESPACIO DE REFUGIO”, así como, los servicios y acciones de atención.

v. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "MUJERES"

Nombre:	Brenda Montserrat Pérez López
Cargo:	Directora de Refugios e Instancias Locales de Atención Primaria
Dirección:	Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	5553224200 extensión 5403
Correo electrónico Institucional:	bmperez@mujeres.gob.mx

POR EL "ESPACIO DE REFUGIO"

Nombre:	Cynthia Nallely Ramos Tapia
Cargo:	Enlace para el seguimiento y comunicaciones del Componente C
Dirección:	Avenida Adolfo López Mateos, Número 500, Colonia Italia, Código Postal 77035, Othón P. Blanco, Quintana Roo
Teléfono institucional:	9982543276 ext. 3002
Correo electrónico Institucional:	cjm.cancun@fgeqroo.gob.mx / dirección.cjmqroo@gmail.com

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "ESPACIO DE REFUGIO" informará a "MUJERES" los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "ESPACIO DE REFUGIO" en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "ESPACIO DE REFUGIO".

En el caso de "MUJERES", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "ESPACIO DE REFUGIO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "MUJERES" otorgue la línea de captura al "ESPACIO DE REFUGIO", este, deberá remitir a "MUJERES" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El "ESPACIO DE REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el "ESPACIO DE REFUGIO" deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "MUJERES" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "MUJERES" en los informes que presente el "ESPACIO DE REFUGIO", o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentara ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al "ESPACIO DE REFUGIO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "MUJERES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de "MUJERES", como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretaria de Finanzas y Planeación, **Martha Parroquin Pérez**.- Rúbrica.- Por el Espacio de Refugio: Fiscal General del Estado de Quintana Roo, **Raciel López Salazar**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto CE-2026-031, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/QROO/CJMSLD/CE-2026-031

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA" REPRESENTADO POR SU TITULAR, MARTHA PARROQUIN PÉREZ; Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, RACIEL LÓPEZ SALAZAR; EN ADELANTE "ESPACIO DE REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a $856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Espacios de Refugios; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” https://www.gob.mx/mujeres la Guía Operativa del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” (GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026) que rige el proceso para acceder a los recursos por concepto subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados al Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, en fecha 09 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio suscrito por Raciel López Salazar en su carácter de Fiscal General del Estado de Quintana Roo, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: CE-2026-031.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de $660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto CE-2026-031. Dicha situación se notificó al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DRILAP/458/2026, de fecha 27 de febrero de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, y 5, fracción XIV del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 “Subsidios a la prestación de servicios públicos”, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. La “SECRETARÍA”, declara que:

II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; y, 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Estado de Quintana Roo es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. La Secretaria de Finanzas y Planeación, Martha Parroquin Pérez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, el 28 de agosto de 2024; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3o., 4o. y 19 fracción IV, 21, 30 fracción VII y 33 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y, 2o., 5o., y 9o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle 22 de Enero, Número 01, Colonia Chetumal Centro, Código Postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEL741008GY9.

III. El “ESPACIO DE REFUGIO” declara que:

III.1. El Fiscal General del Estado de Quintana Roo, Raciel López Salazar, acredita su personalidad con el Decreto 092 aprobado por el Congreso del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial el 18 de julio de 2023, ratificado mediante acta de sesión 09 del primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio constitucional, celebrado el diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con 1o., 16, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de Proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley; de conformidad con el artículo 28 bis, fracción III de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado.

III.4. Cuenta con capacidad económica, técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.

III.5. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Espacios de Refugio para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

III.6. Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.7. Reconoce que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.8. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, Número 500, Colonia Italia, Código Postal 77035, Othón P. Blanco, Quintana Roo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes FGE1607057EA.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

IV.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

IV.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

IV.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

IV.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por "MUJERES", mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: CE-2026-031, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" .

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "MUJERES" asignará la cantidad de $660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: CE-2026-031, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SO/012/18022026.

Los recursos federales se radicarán a la "SECRETARÍA", para lo cual, el "ESPACIO DE REFUGIO" deberán disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en las cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo
Nombre del Proyecto:	CE-2026-031 Fortalecimiento a la Operación de la Casa de Emergencia del CJM de Solidaridad
Nombre de la Institución Financiera:	BBVA MÉXICO S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	012690001267976015
Número de Cuenta Bancaria:	00126797601
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Moneda Nacional
Número de Sucursal:	690 Chetumal Quintana Roo
Número de Plaza:	690 Chetumal Quintana Roo
Fecha de apertura de la Cuenta:	05 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	José Cuautémoc Iraburo Zarate Martha Rioceli Moo Mex

"MUJERES" notificará al "ESPACIO DE REFUGIO" mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, la "SECRETARÍA" contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir al "ESPACIO DE REFUGIO" los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "ESPACIO DE REFUGIO" haya remitido a "MUJERES" la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 15, fracción X, de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

Para "MUJERES", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "ESPACIO DE REFUGIO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "MUJERES".

Los recursos que el COMITÉ asigne al "ESPACIO DE REFUGIO" se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que "MUJERES" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "MUJERES". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "ESPACIO DE REFUGIO"

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a "ESPACIO DE REFUGIO" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

"MUJERES" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "ESPACIO DE REFUGIO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "MUJERES" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.

b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “ESPACIO DE REFUGIO”

c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 15, fracción X de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y los LINEAMIENTOS.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.

d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “ESPACIO DE REFUGIO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “ESPACIO DE REFUGIO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUIA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el “ESPACIO DE REFUGIO” se compromete a:

a. Destinar, por conducto de la “SECRETARÍA”, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Devengar el recurso federal, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

d. Realizar por conducto del “ESPACIO DE REFUGIO” las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

j. Entregar, por conducto del enlace designado a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la “SECRETARÍA”, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas”.

l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del “ESPACIO DE REFUGIO”, por la persona Titular de la “SECRETARÍA” y Enlace Designado ante “MUJERES”, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que el “ESPACIO DE REFUGIO” ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.

n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.

Ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.

o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión.

p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.

q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en termino de las disposiciones jurídicas aplicables.

r. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

s. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

t. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

u. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por el “ESPACIO DE REFUGIO”, así como, los servicios y acciones de atención.

v. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "MUJERES"

Nombre:	Brenda Montserrat Pérez López
Cargo:	Directora de Refugios e Instancias Locales de Atención Primaria
Dirección:	Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	5553224200 extensión 5403
Correo electrónico Institucional:	bmperez@mujeres.gob.mx

POR EL "ESPACIO DE REFUGIO"

Nombre:	Cynthia Nallely Ramos Tapia
Cargo:	Enlace para el seguimiento y comunicaciones del Componente C
Dirección:	Avenida Adolfo López Mateos, Número 500, Colonia Italia, Código Postal 77035, Othón P. Blanco, Quintana Roo
Teléfono institucional:	9982543276 ext. 3002
Correo electrónico Institucional:	cjm.cancun@fgeqroo.gob.mx / dirección.cjmqroo@gmail.com

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "ESPACIO DE REFUGIO" informará a "MUJERES" los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "ESPACIO DE REFUGIO" en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "ESPACIO DE REFUGIO".

En el caso de "MUJERES", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "ESPACIO DE REFUGIO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "MUJERES" otorgue la línea de captura al "ESPACIO DE REFUGIO", este, deberá remitir a "MUJERES" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El "ESPACIO DE REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el "ESPACIO DE REFUGIO" deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "MUJERES" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "MUJERES" en los informes que presente el "ESPACIO DE REFUGIO", o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentara ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al "ESPACIO DE REFUGIO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "MUJERES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de "MUJERES", como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretaria de Finanzas y Planeación, **Martha Parroquin Pérez**.- Rúbrica.- Por el Espacio de Refugio: Fiscal General del Estado de Quintana Roo, **Raciel López Salazar**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto CE-2026-032, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/QROO/CJMOPB/CE-2026-032

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA" REPRESENTADO POR SU TITULAR, MARTHA PARROQUIN PÉREZ; Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, RACIEL LÓPEZ SALAZAR;EN ADELANTE "ESPACIO DE REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a $856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Espacios de Refugios; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” https://www.gob.mx/mujeres la Guía Operativa del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” (GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026) que rige el proceso para acceder a los recursos por concepto subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados al Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, en fecha 09 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio suscrito por Raciel López Salazar en su carácter de Fiscal General del Estado de Quintana Roo, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: CE-2026-032.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de $660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto CE-2026-032. Dicha situación se notificó al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DRILAP/456/2026, de fecha 27 de febrero de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, y 5, fracción XIV del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 “Subsidios a la prestación de servicios públicos”, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. La “SECRETARÍA”, declara que:

II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; y, 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Estado de Quintana Roo es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. La Secretaria de Finanzas y Planeación, Martha Parroquin Pérez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, el 28 de agosto de 2024; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3o., 4o. y 19 fracción IV, 21, 30 fracción VII y 33 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y, 2o., 5o., y 9o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle 22 de Enero, Número 01, Colonia Chetumal Centro, Código Postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEL741008GY9.

III. El “ESPACIO DE REFUGIO” declara que:

III.1. El Fiscal General del Estado de Quintana Roo, Raciel López Salazar, acredita su personalidad con el Decreto 092 aprobado por el Congreso del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial el 18 de julio de 2023, ratificado mediante acta de sesión 09 del primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio constitucional, celebrado el diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con 1o., 16, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de Proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley; de conformidad con el artículo 28 bis, fracción III de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado.

III.4. Cuenta con capacidad económica, técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.

III.5. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Espacios de Refugio para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

III.6. Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.7. Reconoce que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.8. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, Número 500, Colonia Italia, Código Postal 77035, Othón P. Blanco, Quintana Roo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes FGE1607057EA.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

IV.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

IV.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

IV.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

IV.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por "MUJERES", mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: CE-2026-032, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" .

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "MUJERES" asignará la cantidad de $660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: CE-2026-032, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SO/012/18022026.

Los recursos federales se radicarán a la "SECRETARÍA", para lo cual, el "ESPACIO DE REFUGIO" deberán disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en las cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo
Nombre del Proyecto:	CE-2026-032 Fortalecimiento a la Operación de la Casa de Emergencia del CJM de Othón P. Blanco.
Nombre de la Institución Financiera:	BBVA MÉXICO S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	012690001267976523
Número de Cuenta Bancaria:	0126797652
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Moneda Nacional
Número de Sucursal:	690 Chetumal Quintana Roo
Número de Plaza:	690 Chetumal Quintana Roo
Fecha de apertura de la Cuenta:	05 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	José Cuautémoc Iraburo Zarate Martha Rioceli Moo Mex

"MUJERES" notificará al "ESPACIO DE REFUGIO" mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, la "SECRETARÍA" contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir al "ESPACIO DE REFUGIO" los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "ESPACIO DE REFUGIO" haya remitido a "MUJERES" la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 15, fracción X, de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

Para "MUJERES", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "ESPACIO DE REFUGIO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "MUJERES".

Los recursos que el COMITÉ asigne al "ESPACIO DE REFUGIO" se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que "MUJERES" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "MUJERES". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "ESPACIO DE REFUGIO"

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a "ESPACIO DE REFUGIO" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

"MUJERES" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "ESPACIO DE REFUGIO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "MUJERES" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.

b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "ESPACIO DE REFUGIO"

c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "MUJERES", se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 15, fracción X de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y los LINEAMIENTOS.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.

d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el "ESPACIO DE REFUGIO".

QUINTA. COMPROMISOS DEL "ESPACIO DE REFUGIO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUIA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el "ESPACIO DE REFUGIO" se compromete a:

a. Destinar, por conducto de la "SECRETARÍA", los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Devengar el recurso federal, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

d. Realizar por conducto del "ESPACIO DE REFUGIO" las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

j. Entregar, por conducto del enlace designado a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la “SECRETARÍA”, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas”.

l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del “ESPACIO DE REFUGIO”, por la persona Titular de la “SECRETARÍA” y Enlace Designado ante “MUJERES”, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que el “ESPACIO DE REFUGIO” ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.

n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.

Ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.

o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión.

p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.

q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en termino de las disposiciones jurídicas aplicables.

r. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

s. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

t. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

u. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por el “ESPACIO DE REFUGIO”, así como, los servicios y acciones de atención.

v. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "MUJERES"

Nombre:	Brenda Montserrat Pérez López
Cargo:	Directora de Refugios e Instancias Locales de Atención Primaria
Dirección:	Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	5553224200 extensión 5403
Correo electrónico Institucional:	bmperez@mujeres.gob.mx

POR EL "ESPACIO DE REFUGIO"

Nombre:	Cynthia Nallely Ramos Tapia
Cargo:	Enlace para el seguimiento y comunicaciones del Componente C
Dirección:	Avenida Adolfo López Mateos, Número 500, Colonia Italia, Código Postal 77035, Othón P. Blanco, Quintana Roo
Teléfono institucional:	9982543276 ext. 3002
Correo electrónico Institucional:	cjm.cancun@fgeqroo.gob.mx / dirección.cjmqroo@gmail.com

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "ESPACIO DE REFUGIO" informará a "MUJERES" los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "ESPACIO DE REFUGIO" en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "ESPACIO DE REFUGIO".

En el caso de "MUJERES", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "ESPACIO DE REFUGIO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "MUJERES" otorgue la línea de captura al "ESPACIO DE REFUGIO", este, deberá remitir a "MUJERES" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El "ESPACIO DE REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el "ESPACIO DE REFUGIO" deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "MUJERES" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "MUJERES" en los informes que presente el "ESPACIO DE REFUGIO", o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentara ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al "ESPACIO DE REFUGIO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "MUJERES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de "MUJERES", como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretaria de Finanzas y Planeación, **Martha Parroquin Pérez**.- Rúbrica.- Por el Espacio de Refugio: Fiscal General del Estado de Quintana Roo, **Raciel López Salazar**.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para el Módulo de atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Movilidad San Luis Rio Colorado, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/061/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO PARA EL MÓDULO DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MOVILIDAD SAN LUIS RIO COLORADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFPPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA LCDA. LIZETH TERESITA VÁSQUEZ OCHOA, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL C.P. LUIS EFRÉN VALDEZ JUVERA, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección,* en adelante el “ACUERDO”, instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca la acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social".* Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFPPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0221/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los “Criterios”, se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el “Comité”, es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la “DGCFPPIFPSV” para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los “Criterios” y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, e conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, número 48, sección I, de fecha 16 de junio de 1986.

II.2 Que tiene como objetivos principales la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo e impulsar el sano desarrollo de las niñas, niños, adolescentes, la familia, los adultos mayores y de las personas en discapacidad; así como la realización de las demás acciones que en materia le confieran las disposiciones aplicables.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes la cual tiene entre otras atribuciones la de prestar los servicios de asistencia jurídica a la población vulnerable en el Estado; así como acciones de prevención y protección a Niñas, Niños y Adolescentes maltratados en estado de abandono, maltrato, en situación de calle y temas en materia de derecho familiar que requieran los sujetos de asistencia social.

II.4 Que, la Lcda. Lizeth Teresita Vázquez Ochoa, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora, el 23 de junio de 2024, de conformidad con el nombramiento emitido por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 79 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 14 y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 24 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI831007RD4.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Encinas S/N, Colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.

II.7 Que, proporciona el correo electrónico *lizeth.vasquezo@difson.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado “Fortalecimiento para el Módulo de atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Movilidad San Luis Rio Colorado”, en el Estado de Sonora, aprobado mediante Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-01/003, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-033 por el Comité de Proyectos del “SNDIF” en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El “SEDIF” deberá entregar al "SNDIF" la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los “Criterios”, para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.

III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la “DGCFPPIFPSV” solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales;

El "SEDIF" remitirá a la “DGCFPPIFPSV”, informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La “DGCFPPIFPSV” revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la “DGCFPPIFPSV”, de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $1,268,500.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el “Comité” y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.

II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.

III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFPPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.

IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFPPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF”.

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".

IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el “SEDIF”, revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFPPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".

X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los “Criterios”), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.

XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del “SNDIF”, en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFPPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.

El “SEDIF” debe solicitar por escrito a la "DGCFPPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFPPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFPPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente clausula.

XIII. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.

XIV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.

XV. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XVI. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFPPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.

XVIII. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.

XIX. Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XX. Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, a través del medio que determine la "DGCFPPIFPSV".

XXI. Garantizar que los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación y que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, cuenten con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada y deberán sujetarse de manera obligatoria a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección, publicado en el Diario oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021.

XXII. Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

XXIII. Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la “PFPNNA”. Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la “Ley General”, así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la substituya.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la “Ley General”, los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.

III. Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el “ACUERDO” y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.

IV. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

a) Por el “SNDIF” a través de la “DGCFPPIFPSV” o a quien ésta designe.

b) Por el “SEDIF”, a través de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen “LAS PARTES”.

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

I. Cuando la “DGCFPPIFPSV” tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el “SEDIF” no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la “DGCFPPIFPSV” rescindirá el Convenio de Coordinación.

II. Que el “SEDIF” no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.

III. Que el “SEDIF” no entregue a la "DGCFPPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.

IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la “DGCFPPIFPSV”.

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de “LAS PARTES”, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 17 de abril de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistida: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora, Lcda. **Lizeth Teresita Vásquez Ochoa**.- Rúbrica.- Asistida: Coordinador de Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, C.P. **Luis Efrén Valdez Juvera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en el Estado de Jalisco, 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/068/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A NNA MIGRANTES EN EL ESTADO DE JALISCO, 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFPPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS, DIRECTOR DEL ÁREA JURÍDICA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección,* en adelante el “ACUERDO”, instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca laS acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social".* Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFPPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0212/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los “Criterios”, se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el “Comité”, es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la “DGCFPPIFPSV” para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los “Criterios” y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.2 Que tiene como objetivos primordiales promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco; así como de celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, la cual tiene entre otras atribuciones la de procurar la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General, Ley Estatal y demás disposiciones aplicables.

II.4 Que la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, fue nombrada Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, conforme a la designación hecha por la ciudadana María Elena Villa Ramos, Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, y en acuerdo con el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Salvador Zamora Zamora, a través del nombramiento emitido el 01 de febrero de 2025, en términos de lo establecido por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción II, 4 párrafo 1 fracciones V, 7 numeral 1 fracción III, 16 numeral 1 fracción XVIII, 34, y 66 numeral 1fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 3 fracciones VII y X, 31, 32 fracción I y 35 fracción VI, 37 y 38 del Código de Asistencia Social, ordenamientos todos del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con facultades suficientes para representar al Organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770210DE9.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Av. Alcalde Número 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.

II.7 Que, proporciona el correo electrónico *direccion.dif@difjalisco.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado “Fortalecimiento para la Atención a NNA Migrantes en el Estado de Jalisco, 2026”, en el Estado de Jalisco, aprobado mediante Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-01/003, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-025 por el Comité de Proyectos del “SNDIF” en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El “SEDIF” deberá entregar al "SNDIF" la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los “Criterios”, para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.

III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la “DGCFPPIFPSV” solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales;

El "SEDIF" remitirá a la “DGCFPPIFPSV”, informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La “DGCFPPIFPSV” revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la “DGCFPPIFPSV”, de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $2,484,099.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el “Comité” y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.

II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.

III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFPPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.

IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFPPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "SNDIF”.

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".

IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el “SEDIF”, revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFPPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".

X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los “Criterios”), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.

XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del “SNDIF”, en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFPPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.

El “SEDIF” debe solicitar por escrito a la "DGCFPPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFPPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFPPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

XIII. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.

XIV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.

XV. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XVI. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFPPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.

XVIII. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.

XIX. Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XX. Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFPPIFPSV".

XXI. En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

XXII. Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

XXIII. Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la “PFPNNA”. Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la “Ley General”, así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la substituya.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la “Ley General”, los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.

III. Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el “ACUERDO” y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.

IV. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

a) Por el “SNDIF” a través de la “DGCFPPIFPSV” o a quien ésta designe.

b) Por el “SEDIF”, a través de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen “LAS PARTES”.

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

I. Cuando la “DGCFPPIFPSV” tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el “SEDIF” no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la “DGCFPPIFPSV” rescindirá el Convenio de Coordinación.

II. Que el “SEDIF” no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.

III. Que el “SEDIF” no entregue a la "DGCFPPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.

IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la “DGCFPPIFPSV”.

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de “LAS PARTES”, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 17 de abril de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistida: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, Mtra. **Diana Berenice Vargas Salomón**.- Rúbrica.- Asistido: Director del Área Jurídica, Lic. **José Antonio Castañeda Castellanos**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa al licenciado Jesús Pérez Ortega, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Doctor Víctor Gasca Martínez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL LIC. JESÚS PÉREZ ORTEGA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DEL DOCTOR VÍCTOR GASCA MARTÍNEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales

Con sede en el Estado de Quintana Roo,

Patrones, asegurados y público en general.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción XXIII incisos a), b) y c) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.070426/94.P.DG, de fecha 07 de abril del 2026 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Licenciado Jesús Pérez Ortega, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a éste órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

Chetumal, Quintana Roo a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, Dr. **Víctor Gasca Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 577140)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$11,372.00
1 plana	$22,744.00
1 4/8 planas	$34,116.00
2 planas	$45,488.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 216/2024, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa y del señor Ministro Irving Espinosa Betanzo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 216/2024

ACTOR: MUNICIPIO DE LA REFORMA, DISTRITO DE PUTLA, ESTADO DE OAXACA

DEMANDADOS: PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

VISTO BUENO
SRA. MINISTRA
PONENTE: MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF

COTEJÓ
SECRETARIA: GRETHELL LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIO AUXILIAR: ADRIÁN ESTRADA MENA
COLABORÓ: MIGUEL ÁNGEL RANGEL IBARRA

ÍNDICE TEMÁTICO

Acto impugnado: El Municipio actor impugna el Decreto 2329, aprobado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su sesión extraordinaria de tres de julio de dos mil veinticuatro, el cual declara procedente la suspensión del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca, electo para el periodo constitucional de dos mil veintitrés a dos mil veinticinco, en virtud de haberse iniciado el procedimiento de Desaparición del Ayuntamiento por la causal prevista en la fracción IV del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Asimismo, impugna la retención de las participaciones provenientes de los Ramos 28 y 33, por parte del titular del Ejecutivo, a través de su Secretaría de Gobernación, así como el nombramiento o designación del comisionado o administrador del Ayuntamiento suspendido, y la iniciativa, discusión y aprobación del artículo 59, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, que prevé la facultad del Congreso de esta entidad para declarar la suspensión y desaparición de Ayuntamientos.

	Apartado	Decisión	Págs.
I.	**COMPETENCIA**	Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación **es competente** para conocer y resolver del presente asunto.	12-13
II.	**PRECISIÓN DE LAS NORMAS GENERALES, ACTOS U OMISIONES RECLAMADOS**	Se tienen como actos impugnados el Decreto 2329, por el que se declara procedente la suspensión del Ayuntamiento de La Reforma, Distrito de Putla, Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad el veinte de julio de dos mil veinticuatro, así como la retención de las participaciones provenientes de los Ramos 28 y 33, y el nombramiento o designación del comisionado o administrador del Ayuntamiento. Además, se tiene como norma reclamada el artículo 59, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	13-15
III.	**EXISTENCIA DE LAS NORMAS Y LOS ACTOS IMPUGNADOS**	Por un lado, **se tienen como actos y normas existentes** el Decreto 2329, por el que se declara procedente la suspensión del Ayuntamiento de La Reforma, Distrito de Putla, Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 20 de julio de 2024, así como el artículo 59, fracción IX, de la Constitución Política del Estado. Por otro lado, se **sobresee** en la presente controversia constitucional respecto de los actos relativos a la retención de las participaciones provenientes de los Ramos 28 y 33, y el nombramiento o designación del comisionado o administrador del Ayuntamiento, al no haberse acreditado su existencia.	15-19
IV.	**OPORTUNIDAD**	La presentación de la demanda fue **oportuna**.	19-21
V.	**LEGITIMACIÓN ACTIVA**	La demanda fue presentada por **parte legitimada**.	21-22
VI.	**LEGITIMACIÓN PASIVA**	Los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Oaxaca, demandados en la presente vía, **tienen legitimación pasiva**.	22-24

<table>
<tr><td rowspan="4">VII.</td><td rowspan="4">CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO</td><td>Se declara infundada la causa de improcedencia relativa a la litispendencia, prevista en el artículo 19, fracción III, de la Ley Reglamentaria, planteada por el Poder Ejecutivo demandado.</td><td>24-30</td></tr>
<tr><td>Se declara infundada la causa de improcedencia, consistente en la falta de legitimación activa, hecha valer por el Poder Legislativo demandado.</td></tr>
<tr><td>Se declara infundada la causa de improcedencia, consistente en falta de legitimación activa, hecha valer por el Poder Ejecutivo demandado.</td></tr>
<tr><td>De conformidad con lo determinado en el apartado III.3. de la presente resolución, resulta innecesario analizar las causas de improcedencia y de sobreseimiento hechas valer por el Poder Ejecutivo demandado, en relación con la retención de las participaciones correspondientes al Municipio actor.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">VIII.</td><td rowspan="3">ESTUDIO DE FONDO</td><td>VIII.1. Parámetro de regularidad constitucional relativo a la suspensión de Ayuntamientos.
En este apartado, se desarrolla el parámetro de constitucionalidad que se aplicará al estudio de las normas y los actos impugnados, particularmente, sobre el contenido del artículo 115, fracción I, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Federal, y su interpretación.</td><td>30-68</td></tr>
<tr><td>VIII.2. Análisis de constitucionalidad del artículo 59, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Son infundados los argumentos del Municipio actor respecto a la supuesta inconstitucionalidad del artículo 59, fracción IX, de la Constitución local.</td></tr>
<tr><td>VIII.3. Análisis de constitucionalidad del Decreto impugnado.
Son infundados los argumentos del Municipio actor respecto a la falta de fundamentación y motivación del Decreto reclamado.
Son infundados los argumentos del Municipio actor, respecto a que el Decreto se emitió por una autoridad incompetente para ello.
Son fundados los argumentos del Municipio actor respecto a la falta de notificación y violación a su derecho de audiencia para oponer pruebas y hacer los alegatos correspondientes.</td></tr>
<tr><td>IX.</td><td>EFECTOS</td><td>Se declara la invalidez del Decreto número 2329 mediante el cual declara procedente la suspensión del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca; electo para el periodo constitucional 2023-2025, en virtud de haberse iniciado el procedimiento de desaparición del Ayuntamiento por la causal prevista en la fracción IV del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al encontrarse en un estado de ingobernabilidad, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el veinte de julio de dos mil veinticuatro.</td><td>68</td></tr>
<tr><td>X.</td><td>DECISIÓN</td><td>PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.
SEGUNDO. Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto de los actos precisados en el apartado III.3. de esta resolución.
TERCERO. Se reconoce la validez del artículo 59, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
CUARTO. Se declara la invalidez del Decreto Núm. 2329, mediante el cual declara procedente la suspensión del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de La Reforma, Distrito de Putla, Oaxaca; electo para el período constitucional 2023-2025, en virtud de haberse iniciado el procedimiento de desaparición del Ayuntamiento por la causal prevista en la fracción IV del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinte de julio de dos mil veinticuatro, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado.
QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</td><td>69</td></tr>
</table>

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 216/2024

ACTOR: MUNICIPIO DE LA REFORMA, DISTRITO DE PUTLA, ESTADO DE OAXACA

DEMANDADOS: PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

VISTO BUENO
SRA. MINISTRA
PONENTE: MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF

COTEJÓ
SECRETARIA: GRETHELL LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIO AUXILIAR: ADRIÁN ESTRADA MENA
COLABORÓ: MIGUEL ÁNGEL RANGEL IBARRA

Ciudad de México. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **diez de noviembre de dos mil veinticinco**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la **Controversia Constitucional 216/2024,** promovida por el Municipio de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca, en la que impugna: **(i)** la suspensión del Ayuntamiento mediante el Decreto número 2329, emitido por el Congreso del Estado en su sesión extraordinaria de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro; **(ii)** la retención de las participaciones que le corresponden al Municipio actor, provenientes de los Ramos 28 y 33; **(iii)** la designación de comisionado o administrador del Ayuntamiento; y, **(iv)** el artículo 59, fracción IX, de la Constitución local.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Antecedentes del acto impugnado.** El veintisiete de febrero, dieciséis de agosto, veintidós de septiembre, cuatro y diecinueve de octubre y veintidós de diciembre, todos de dos mil veintitrés, y veinticinco y veintinueve de enero, dos de febrero y diecinueve de junio, todos de dos mil veinticuatro, integrantes del Ayuntamiento de La Reforma, Distrito de Putla, Oaxaca, servidores públicos del Gobierno de dicha entidad y autoridades de las Agencias de Estanzuela Grande y Río Tigre, se reunieron para dar atención al conflicto de distribución de recursos entre el referido Municipio y dichas agencias.

2. Sin haberse resuelto dicha problemática, el dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro, un grupo de pobladores de la agencia municipal de Estanzuela Grande privó de la libertad al Presidente Municipal de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca.[1]

3. Ante esta situación, con fecha de veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, el Director Jurídico de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático de la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, por oficio número SEGO/SDD/DJ/1380BIS/2024 de fecha dieciocho de junio de ese mismo año, hizo del conocimiento del Congreso estatal la problemática acontecida en el Municipio de La Reforma, Distrito de Putla, Oaxaca, derivado de diversos hechos de violencia como la retención ilegal del Presidente Municipal y tres policías en la Comunidad de la Estanzuela, en la Cabecera Municipal, así como bloqueos a Agencias Municipales, lo que, a su juicio, generó condiciones de ingobernabilidad.

---

[1] Ello se tiene como hecho notorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles –aún aplicable, al no haberse publicado la declaratoria de entrada en vigor a que se refiere el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares–, a partir de las notas periodísticas que se pueden consultar en las siguientes páginas de internet:

- https://oaxaca.quadratin.com.mx/pide-familia-liberacion-del-edil-de-la-reforma-putla-su-vida-en-riesgo/
- https://imparcialoaxaca.mx/los-municipios/en-riesgo-vida-del-edil-de-la-reforma-putla-urgen-su-hospitalizacion/
- https://oaxaca.eluniversal.com.mx/municipios/cumple-1-mes-retenido-edil-de-la-reforma-por-entrega-de-recursos-acusan-omision-del/
- https://cuartaplana.com/2024/07/Ciudadanos-piden-liberacion-del-edil-de-La-Reforma,-Putla,-en-la-Mixteca/
- https://libertad-oaxaca.info/edil-de-la-reforma-putla-lleva-un-mes-retenido-por-un-grupo-armado-familias-exigen-accion-inmediata/
- https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/06/26/estados/preocupa-salud-de-presidente-municipal-retenido-en-la-reforma-familiares-5261

4. Consecuentemente, en la misma fecha de veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Congreso del Estado de Oaxaca radicó dicho oficio en el expediente CPGAA/578/2024, requirió al promovente para que ratificara su escrito inicial e instruyó para que se requiriera al representante jurídico del Municipio de La Reforma, Putla, Oaxaca, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera. En esa misma fecha, se realizó la diligencia por la que el Director Jurídico de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático de la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca ratificó su oficio de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.
5. El mismo veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar al Síndico Municipal de La Reforma, Distrito de Putla, Oaxaca, en su calidad de Representante Jurídico del Ayuntamiento, para que en un plazo de tres días naturales compareciera ante la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios e hiciera las manifestaciones que a su derecho conviniera.
6. En el mismo acuerdo, se estimó que no existen las condiciones de seguridad en el Municipio de La Reforma, Putla, Oaxaca, "**…** tal y como lo ha manifestado el Director Jurídico adscrito a la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**…**" por lo que se ordenó que la notificación se hiciera por estrados.
7. El dos de julio de dos mil veinticuatro, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios emitió el acuerdo con proyecto de Decreto correspondiente al expediente número CPGAA/578/2024, en el cual se determinó que era procedente el procedimiento de desaparición del Ayuntamiento de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca, por considerar acreditada la existencia de conflictos internos y desacuerdos suscitados entre el Ayuntamiento referido y comunidades de su adscripción.
8. Se estimó actualizada la causa prevista en el artículo 58, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, toda vez que, a su juicio, dada la situación política y social que atraviesa el Municipio interesado con las Agencias de la Estanzuela Grande y Río Tigre, se han generado hechos de violencia reiterados, retenciones ilegales de autoridades municipales, de seguridad pública e incluso de civiles pertenecientes a la comunidad de la Estanzuela, así como bloqueos a agencias municipales. Además, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Congreso del Estado de Oaxaca consideró que con lo anterior era presumible la ingobernabilidad en dicho municipio.
9. En el acuerdo en mención, se determinó dar inicio al procedimiento de desaparición del Ayuntamiento y decretar la suspensión de este ante la situación de ingobernabilidad existente en el Municipio de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca. Dicha suspensión se estimó procedente en tanto el Municipio interesado fue notificado por estrados para el efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.
10. Asimismo, se determinó que la suspensión estaría vigente hasta que se resuelva de fondo el procedimiento de desaparición del Ayuntamiento de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca; lo que tendría como consecuencia que, a fin de no afectar las funciones esenciales y la prestación de servicios públicos competencia de dicho Ayuntamiento, se le notificara la determinación anterior al Titular del Poder Ejecutivo para que nombrara a un Comisionado Municipal Provisional, en términos de lo dispuesto en el artículo 66, párrafos primero y segundo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
11. En esa misma fecha, la secretaria Municipal del Ayuntamiento de La Reforma solicitó a la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Congreso estatal la expedición de copias del expediente que se encontraba conociendo e integrando dicha comisión en relación con la desaparición de poderes del referido ayuntamiento.
12. El dictamen en referencia se aprobó en Sesión Extraordinaria del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de tres de julio de dos mil veinticuatro, con treinta y seis votos a favor y cero votos en contra.
13. Ese mismo día, por oficio número ALR/SM/103/2024 presentado ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso local, integrantes del Ayuntamiento de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca realizaron diversas manifestaciones en relación con la suspensión y/o desaparición de dicho ayuntamiento, en alusión al dictamen y al decreto de suspensión e inicio del procedimiento de desaparición de éste, derivado de la publicación de la Gaceta Parlamentaria de tres de julio de dos mil veinticuatro.
14. Con fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Agencia Municipal de Estanzuela los agentes municipales de dicha agencia, así como los agentes de Río Tigre. Después de dicha reunión, el Presidente Municipal de La Reforma fue liberado.[2]

[2] Ello se acredita a partir de las constancias de la presente controversia constitucional, así como ser un hecho notorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como de las notas periodísticas y comunicados de prensa que se pueden consultar en las siguientes páginas de internet:

- https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/informa-sego-liberacion-del-presidente-depuesto-de-la-reforma/#:~:text=Oaxaca%20de%20Ju%C3%A1rez%2C%20Oax.,el%20pasado%2018%20de%20mayo.
- https://entidadoaxaca.mx/2024/07/liberan-a-edil-de-la-reforma-putla/
- https://www.rioaxaca.com/2024/07/05/liberan-a-edil-de-la-reforma-tras-suspender-al-ayuntamiento-de-sus-funciones/

15. Finalmente, el “Decreto número 2329 mediante el cual declara procedente la suspensión del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca; electo para el periodo constitucional 2023-2025, en virtud de haberse iniciado el procedimiento de desaparición del Ayuntamiento por la causal prevista en la fracción IV del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca” fue publicado en el Periódico Oficial de la entidad el veinte de julio de dos mil veinticuatro.

16. **Presentación de la demanda.** Mediante escrito suscrito por Cipriano Arturo Guzmán Bohórquez, ostentándose como Presidente Municipal de Estanzuela Grande, La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el dos de agosto de dos mil veinticuatro, promovió controversia constitucional en la que impugnó los siguientes actos:

> “**IV. ACTO CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICO (SIC):**
>
> a) LA SUSPENSION (SIC) DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE DECRETO NUMERO (SIC) 2329, EMITIDO POR LOS INTEGRANTES DE LA SEXAGESIMA (SIC) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
>
> b) LA RETENCION (SIC) DE LAS PARTICIPACIONES MUNICIPALES ADEMAS LAS RESPECTIVAS AL RAMO 28 Y 33. POR PARTE DEL TITULAR DEL EJECUTIVO Y EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
>
> c) NOMBRAMIENTO O DESIGNACION (SIC) DEL COMISIONADO O ADMINISTRADOR DEL AYUNTAMIENTO SUSPENDIDO HOY ACTOR. POR PARTE DEL JECUTIVO (SIC) ESTATAL POR MEDIO DE SU SECRETARIO DE GOBIERNO.
>
> d) LA INICIATIVA, DISCUSIÓN, APROBACION (SIC) DEL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE OAXACA, QUE PREVE (SIC) LA DESAPARICION (SIC) DEL AYUNTAMIENTO POR CONFLICTOS REITERADOS. DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.”

17. **Conceptos de invalidez.** En su demanda, el Municipio actor adujo como preceptos constitucionales vulnerados, los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y expuso los conceptos de invalidez que estimó pertinentes a fin de demostrar la inconstitucionalidad de los actos y normas reclamados. Para sustentar lo anterior, expone los siguientes argumentos:

Primer concepto de invalidez, relativo a la falta de fundamentación y motivación del Decreto número 2329, así como la vulneración a la garantía de audiencia.

- El Municipio actor señala que el Decreto por el que se declaró procedente la suspensión del Ayuntamiento de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca, electo para el periodo constitucional 2023-2025, carece de una debida fundamentación y motivación, ya que no señala cuál es la causa y el tipo de suspensión.
- Considera que, si bien el Decreto se funda centralmente en el artículo 58, fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipal del Estado de Oaxaca, el cual señala como causa grave para la desaparición de un Ayuntamiento, los conflictos reiterados que hagan imposible el cumplimiento de los fines o ejercicio de las funciones del Ayuntamiento, el Decreto no señala cual es la causa y tipo de suspensión, ya que se fundamenta en el artículo 59, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Señala que el Decreto debía especificar las causales de suspensión, y se le debió dar la oportunidad de ser oído y vencido en juicio.
- Estima que lo único que fundamentó la autoridad, es la procedencia de suspensión de ayuntamientos, aplicando de manera indebida las causales de procedencia para la desaparición de estos, lo que deja en claro que no se fundó y motivó debidamente.
- Alega que el Decreto no especifica el artículo en el que se prevén las causales para la suspensión de ayuntamientos, ni el artículo de la Ley Secundaria que regula y pormenoriza la emisión del Decreto.
- Aduce que la mera mención de que la Constitución local faculta al Congreso a suspender los ayuntamientos, no es suficiente para sostener la debida fundamentación y motivación.
- Refiere que todo lo anterior, vulnera los artículos 14 y 16, en relación con el 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Manifiesta que no se le notificó respecto al procedimiento de desaparición del Ayuntamiento, ni se le permitió ofrecer pruebas, hacer los alegatos correspondientes, ni a ser escuchado antes de tomar la decisión de declarar la suspensión del Ayuntamiento.

Segundo concepto de invalidez, relativo a la inconstitucionalidad del artículo 59, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca.

- El promovente considera que el artículo 59, fracción IX, de la Constitución local es de igual contenido al diverso artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el cual ya había sido declarado inconstitucional.
- Señala que, al resolver la controversia constitucional 31/2014, este Alto Tribunal declaró la inconstitucionalidad del artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por no señalar cuáles son las causales de suspensión, por cuánto tiempo sería y la modalidad de la misma.
- Señala que si bien, el artículo 59, fracción IX, hace referencia a que se atenderán las causas graves en la ley reglamentaria, considera que dicha ley secundaria no lo hace así, y de ahí deriva la inconstitucionalidad del artículo impugnado.
- Asimismo, considera que, de conformidad con el artículo 42, fracción XV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el procedimiento de suspensión de Ayuntamientos corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, y no así a la Mesa Directiva de dicho órgano legislativo, por lo que el Decreto impugnado se emitió por una autoridad incompetente para ello.
- Finalmente, alega que se viola el principio de taxatividad, pues la norma que prevé la suspensión del Ayuntamiento, al ser una expresión de la capacidad punitiva del Estado, no puede presentar ambigüedades. Al respecto, considera que el artículo 59, fracción IX, de la Constitución local es ambiguo, pues no prevé las hipótesis bajo las cuales se puede suspender el Ayuntamiento, su temporalidad, ni consecuencias.

18. En el último apartado de su demanda, el Municipio actor solicitó la medida cautelar de los efectos y consecuencias de la suspensión del Ayuntamiento de la Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca, de la designación del comisionado y/o administrador del Ayuntamiento suspendido, y/o la retención de las participaciones que le corresponden, provenientes de los Ramos 28 y 33, hasta la resolución del fondo del presente asunto.

19. **Radicación y turno.** El cinco de agosto de dos mil veinticuatro, la entonces Ministra Presidenta de esta Suprema Corte tuvo por recibido el escrito de demanda y ordenó formar y registrar el expediente físico y electrónico relativo a la Controversia Constitucional 216/2024. Asimismo, turnó el expediente a la ponencia del entonces Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá para instruir el procedimiento correspondiente.

20. **Admisión y trámite.** El veinte de agosto de dos mil veinticuatro, el Ministro Instructor admitió a trámite la controversia constitucional, tuvo como autoridades demandadas a los Poderes Legislativo y Ejecutivo ambos del Estado de Oaxaca, no así a la Secretaría de Gobierno de la entidad, por tratarse de un órgano subordinado a la autoridad señalada en segundo lugar, y ordenó emplazarles para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, presentaran su contestación a la demanda y se les requirió para que, en ese momento, remitieran copias certificadas de todas las documentales relacionadas con el Decreto 2329 y al segundo en mención también le requirió copia certificada del periódico oficial en el que se hubiere publicado la norma impugnada.

21. En el mismo acuerdo, se dio vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.

22. **Suspensión.** Por acuerdo de veinte de agosto de dos mil veinticuatro, dictado en el incidente de suspensión de la **Controversia Constitucional 216/2024**, el entonces Ministro Instructor determinó, por una parte, negar la suspensión en los términos solicitados por la parte actora en su escrito inicial, al estimar que la Ley Orgánica Municipal faculta al Poder Legislativo estatal para declarar la suspensión de un Ayuntamiento, por las causas y conforme al procedimiento previsto en la ley; además que, en caso de que se actualice la suspensión, el Ejecutivo local podrá nombrar a un encargado de la Administración Municipal. En ese sentido, consideró que otorgar la suspensión afectaría las instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano.

23. Por otra parte, en el mismo acuerdo, se determinó conceder la suspensión solicitada para que el Poder Ejecutivo local, por conducto de su Secretaría de Finanzas, se abstuviera de emitir y, en su caso, ejecutar cualquier orden, instrucción o requerimiento que tenga como finalidad interrumpir o suspender la entrega de los recursos económicos por participaciones y aportaciones federales, y demás recursos que correspondan al municipio. Esto, para salvaguardar la tutela jurídica respecto a la continuidad en el ejercicio de las funciones del gobierno actor hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto.

24. Aunado a ello, se precisó que el Poder Ejecutivo estatal deberá efectuar los pagos correspondientes al Municipio actor, a través de quienes se encuentren facultados para recibirlos conforme a la normativa aplicable y a las constancias con las que cuente para acreditarlo, en la inteligencia de que, conforme a las constancias que obran en autos, se advierte la emisión de un Decreto por el que fue suspendido el ayuntamiento, por lo que dichos recursos serán entregados a las personas que correspondan conforme a ese procedimiento, en los términos que disponga la Ley Orgánica Municipal estatal.

25. **Contestación de demanda del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.** Por escrito presentado el quince de noviembre de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal, el Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, en su carácter de representante legal de la propia legislatura, presentó la contestación de demanda, la cual fue acordada el trece de diciembre de dos mil veinticuatro. En el documento, dicha autoridad expuso lo siguiente:

Causas de improcedencia y de sobreseimiento.

- Señala que la parte actora se ostenta como Presidente Municipal de “Estanzuela Grande, La Reforma Putla, Estado de Oaxaca”, a sabiendas que “Estanzuela Grande” es una Agencia Municipal perteneciente al Municipio de La Reforma, por lo que carece de legitimación para promover la presente controversia constitucional.
- Refiere que el mismo Decreto número 2329 fue impugnado por el Síndico Municipal, en la Controversia Constitucional 194/2024, por lo que también se actualiza la causa de improcedencia relativa a la litispendencia.

Contestación a los conceptos de invalidez.

- Respecto a los conceptos de invalidez, señala que el tres de julio de dos mil veinticuatro, se aprobó el Decreto 2329 por el cual se declara la procedencia de la suspensión del Ayuntamiento de La Reforma, por la causal prevista en el artículo 58, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, mismo que fue publicado el veinte de julio de la misma anualidad.
- Señala que el dos de julio de dos mil veinticuatro la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura emitió el dictamen con proyecto de Decreto de suspensión del Ayuntamiento, al advertirse que el Municipio se encontraba en un estado de ingobernabilidad. Esto es así, pues el veinticinco de junio de dos mil veinticuatro el Congreso del Estado recibió el oficio SEGO/SDD/DJ/1380BIS/2024, suscrito por el Director Jurídico de la Secretaría General de Gobierno, por el cual hace del conocimiento la problemática que acontece al interior del municipio de La Reforma, Putla, Oaxaca, entre los que destacan diversos hechos de violencia, destacando la retención ilegal del Presidente Municipal y tres policías de la comunidad de Estanzuela, retenidos en la cabecera municipal. Esto derivado de la falta de entendimiento entre la Cabecera Municipal y las agencias municipales.
- Aduce que con fecha de veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios emitieron el acuerdo de radicación del expediente CPGAA/578/2024 y se ordenó requerir a la Secretaría de Gobierno para que ratificara el contenido de su oficio, lo cual sucedió el dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.
- Mediante notificación por estrados se requirió al Síndico Municipal de La Reforma, Putla, Oaxaca, para que compareciera ante la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, a fin de manifestar lo que a su derecho convenga, sin que hiciera manifestación alguna dentro del plazo otorgado.
- Una vez analizado el expediente, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios determinó procedente iniciar el procedimiento de desaparición del Ayuntamiento de La Reforma, en virtud de que se había acreditado la existencia de conflictos en el municipio y sus comunidades, por lo que se presume su ingobernabilidad.
- El Congreso del Estado señala que no se vulneraron los artículos 14, 16 y 115 constitucionales.
- Asimismo, manifiesta que son inoperantes los argumentos de la parte actora, pues el Congreso actuó conforme a sus facultades.
- Respecto a la supuesta inconstitucionalidad del artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, señala que no es inconstitucional en virtud de que no excede los límites constitucionales del artículo 115, de la Constitución Federal.
- Finalmente, considera que no procede otorgar la suspensión, al tratarse de actos consumados.

26. **Contestación de demanda del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.** Mediante escrito remitido vía postal y recibido el día cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su carácter de representante legal de la entidad, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura del propio Estado de Oaxaca, presentó la contestación de demanda, la cual fue acordada el trece de diciembre de dos mil veinticuatro. En el escrito, dicha autoridad expuso lo siguiente:

Causas de improcedencia y de sobreseimiento.

- Señala que la parte actora no cuenta con legitimación, pues la representación del Municipio de La Reforma corresponde al Síndico y no al Presidente Municipal. Ello, de conformidad con el artículo 71, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal de la entidad.
- Manifiesta que, aún y cuando el Presidente Municipal pretende acreditar su legitimación en razón de que el Síndico abandonó el cargo, lo cierto es que, para ese momento aún estaba pendiente de resolución la controversia constitucional 194/2024, en la que el Síndico de La Reforma, impugnó los mismos actos.
- La supuesta retención y/o embargo de las participaciones municipales no constituye un conflicto constitucional de invasión de esferas competenciales.
- Finalmente, señala que debe decretarse la improcedencia, pues al momento de recibir la demanda, aún estaba pendiente de resolución la controversia constitucional 194/2024, sobre la cual existe identidad de partes, actos reclamados y autoridades responsables.

Contestación a los conceptos de invalidez.

- El Ejecutivo local señala que el Decreto 2329 sí está debidamente fundado y motivado. Al respecto, señala que la parte actora pasó por alto el proceso legislativo para la aprobación del Decreto, en dónde se expresaron las circunstancias que dieron origen a la supuesta ingobernabilidad del Municipio, lo cual actualiza la causal prevista en el artículo 58, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Señala que el Dictamen sí fue elaborado por la Comisión de Gobierno y Asuntos Agrarios, quien está facultada para determinar el inicio del procedimiento de suspensión de Ayuntamientos.
- Además, aduce que el Congreso del Estado actuó conforme a las facultades que le confiere la Constitución local, así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Asimismo, señala que sí se cumplió con la garantía de audiencia y debido proceso, pues mediante notificación por estrados, se requirió al Síndico Municipal para que pudieran ofrecer pruebas, hacer manifestaciones y formular alegatos antes de que se hubiera decretado la suspensión.
- Ahora bien, señala que la designación del comisionado o administrador derivó del cumplimiento del propio Decreto, en relación con el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que faculta al Ejecutivo local a designarlo.

27. **Pedimento.** El Fiscal General de la República y la Consejería Jurídica del Gobierno Federal no formularon manifestación o pedimento alguno.

28. **Alegatos y celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.** Las partes no formularon alegatos en la presente Controversia Constitucional. El seis de febrero de dos mil veinticinco se celebró la audiencia respectiva en la que se tuvieron por ofrecidas las pruebas exhibidas por las partes.

29. **Cierre de instrucción.** En auto de doce de febrero de dos mil veinticinco se declaró cerrada la instrucción y se solicitó la radicación del expediente en la extinta Primera Sala de este Alto Tribunal.

30. **Radicación en la extinta Primera Sala.** El veinte de febrero de dos mil veinticinco, la entonces Ministra Presidenta de esta Suprema Corte de Justicia, ordenó la remisión del presente asunto a la extinta Primera Sala de este Alto Tribunal para su radicación y resolución.

31. **Returno.** En su sesión pública ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, la extinta Primera Sala determinó desechar el proyecto presentado por el entonces Ministro Ponente, por una mayoría de cuatro votos, y se acordó devolver los autos a la Presidencia de dicha Sala para que el asunto fuere returnado.

32. Finalmente, mediante acuerdo de fecha seis de mayo de dos mil veinticinco, se returnaron los autos a la Ponencia de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, para la elaboración del proyecto de resolución de la presente controversia constitucional.

I. COMPETENCIA

33. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver la presente controversia constitucional, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;[3] 1o. de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;[4] y 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación[5] publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, así como el Punto Segundo, fracción I, del Acuerdo General 2/2025 (12a) de tres de septiembre de dos mil veinticinco, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *en el que se precisan los asuntos de su competencia y los que se delegan a otros órganos jurisdiccionales federales*,[6] toda vez que el Municipio actor plantea una posible invasión a sus competencias por parte del Congreso y del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Oaxaca.

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS GENERALES, ACTOS U OMISIONES RECLAMADOS

34. En términos del numeral 41, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos,[7] se deben fijar los actos u omisiones objeto de esta controversia y apreciar las pruebas respectivas para tenerlos o no por demostrados.

35. En primer término, se precisarán las normas, actos u omisiones que hubieren sido reclamados por el Municipio actor.

II.1. Actos reclamados.

36. A partir de la lectura integral del escrito de demanda, se aprecia que el promovente impugna, en esencia, la emisión del Decreto 2329 por el que se "declara procedente la suspensión del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio La Reforma, Distrito de Putla, Oaxaca, electo para el periodo Constitucional 2023-2025, en virtud de haberse iniciado el procedimiento de Desaparición del Ayuntamiento por la causal prevista en la fracción IV del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al encontrarse en un estado de ingobernabilidad", aprobado por los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso estatal, el tres de julio de dos mil veinticuatro, y publicado en el Periódico Oficial de la entidad el veinte de julio siguiente.

37. Lo anterior, toda vez que la parte actora considera que el Decreto referido carece de la debida fundamentación y motivación, además de haber sido emitido por una autoridad incompetente para ello; lo anterior, pues considera que, quien tiene la facultad para emitirlo es la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, y no así a la Mesa Directiva del Congreso. En todo caso, aduce que se emitió en violación al debido proceso previsto para la suspensión de los Ayuntamientos, pues no se le notificó la determinación, ni se le permitió presentar pruebas o formular alegatos.

---

[3] **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: [**…**]
i) Un Estado y uno de sus Municipios; [**…**]

[4] **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 1o. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

[5] **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**
Artículo 16. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:
I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La admisión de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales no dará lugar en ningún caso a la suspensión de la norma cuestionada; [**…**]

[6] **Acuerdo General número 2/2025 (12a.), de tres de septiembre de dos mil veinticinco, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se precisan los asuntos de su competencia y los que se delegan a otros órganos jurisdiccionales federales.**
SEGUNDO. Competencia reservada del Pleno de la SCJN. La SCJN conservará para su resolución:
I. Las controversias constitucionales previstas en el artículo 105, fracción I, de la CPEUM, así como los recursos interpuestos en éstas; [**…**]

[7] **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 41. Las sentencias deberán contener:
I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; [**…**]

38. Por otro lado, también impugna el nombramiento o designación del Comisionado o Administrador del Ayuntamiento suspendido, por parte del Ejecutivo Estatal por medio de su Secretario de Gobierno, así como la retención de las participaciones provenientes de los Ramos 28 y 33, por parte del titular del Ejecutivo y del Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca. Esto, al ser la consecuencia del Decreto impugnado, insistiendo que se emitió por una autoridad incompetente.

II.2. Normas generales reclamadas.

39. Del segundo concepto de invalidez hecho valer por el Municipio actor, se advierte que combate la constitucionalidad del artículo 59, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al considerar que vulnera la seguridad jurídica del Municipio, toda vez que no prevé las hipótesis bajo las cuales se puede suspender el Ayuntamiento, su temporalidad, ni consecuencias.

40. Para efectos de claridad y precisión, a continuación, se transcribe el contenido de dicho numeral:

> **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**
>
> **Artículo 59.** Son facultades del Congreso del Estado:
>
> [**…**]
>
> **IX.** La Legislatura Local; por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá suspender Ayuntamientos, declarar que estos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros por alguna de las causas graves que la ley reglamentaria prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.
>
> En caso de declararse desaparecido o suspendido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entraren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones, o cuando por cualquier circunstancia especial no se verificare la elección de un Ayuntamiento o esta se hubiere declarado nula o no válida, la Legislatura, a propuesta del Gobernador, designará por las dos terceras partes de sus miembros, a los Concejos Municipales, que concluirán los períodos respectivos.
>
> Los integrantes de los Concejos Municipales se elegirán entre los vecinos y estarán integrados por el número de miembros que determina la ley, quienes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores; [**…**]

III. EXISTENCIA DE LAS NORMAS Y LOS ACTOS IMPUGNADOS

41. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos,[8] además, de la fijación de los actos u omisiones objeto de la controversia constitucional, deben apreciarse las pruebas respectivas para tenerlos o no por demostrados.

42. En el presente caso, de la lectura de los escritos de demanda y contestaciones de demanda, así como de la valoración de las pruebas aportadas por las partes, se establece la existencia y, en su caso, la inexistencia de los actos reclamados.

III.1. Existencia de los actos reclamados.

43. De las constancias exhibidas por el Congreso y por el Ejecutivo ambos del Estado de Oaxaca, se advierte que es existente:

i. El Decreto 2329 mediante el cual se declara procedente la suspensión del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio La Reforma, Distrito de Putla, Oaxaca, electo para el periodo Constitucional 2023-2025, en virtud de haberse iniciado el procedimiento de Desaparición del Ayuntamiento por la causal prevista en la fracción IV del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al encontrarse en un estado de ingobernabilidad, aprobado por el Congreso de la entidad en sesión extraordinaria del tres de julio de dos mil veinticuatro, y publicado en el Periódico Oficial estatal el veinte de julio del mismo año.

---

[8] **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 41. Las sentencias deberán contener:
I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; [**…**]

44. Su existencia queda acreditada por las constancias remitidas por las partes, incluida la documentación relativa al expediente CPGAA/578/2024 del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura, el dictamen de fecha dos de julio de dos mil veinticuatro de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos agrarios, el propio Decreto 2329 de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, el acta y la versión estenográfica de la sesión extraordinaria del tres de julio de dos mil veinticuatro, en la que se aprobó el Decreto impugnado, además de su publicación en el Diario Oficial de la entidad, el veinte de julio del mismo año.

III.2. Existencia de las normas reclamadas.

45. La existencia del artículo 59, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca se encuentra acreditada con la publicación del Decreto número 588, mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial estatal el doce de mayo de dos mil diecisiete.

46. Esto, pues la sola publicación de las normas generales impugnadas es suficiente para tener por acreditada su existencia, en términos de la jurisprudencia 2a./J. 65/2000, de rubro: "**PRUEBA. CARGA DE LA MISMA RESPECTO DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y ACUERDOS DE INTERÉS GENERAL PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**".[9]

III.3. Inexistencia de los actos reclamados.

47. Ahora bien, los actos consistentes en el nombramiento o designación del comisionado o administrador del Ayuntamiento suspendido por parte del Ejecutivo Estatal, así como la retención y/o embargo de las participaciones provenientes de los Ramos 28 y 33, por parte del Titular del Ejecutivo y el Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, se estiman **inexistentes**.

48. Lo anterior, toda vez que el Municipio actor no aportó las constancias a partir de las cuales se demuestre la existencia de dichos actos, ni se advierte de los autos que constan en el expediente de la presente controversia constitucional que se hayan materializado los actos impugnados.

49. No se omite señalar que, de la lectura del Decreto impugnado, se advierte que su artículo segundo instruye que se comunique el mismo al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos previstos en el párrafo primero del artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,[10] el cual prevé la facultad del Poder Ejecutivo estatal de nombrar, de manera inmediata, a un encargado de la administración municipal. Sin embargo, en las constancias del expediente del asunto que se conoce, no se advierte oficio, documento o prueba alguna que acredite la existencia del acto reclamado.

50. Tampoco se omite señalar que, con su escrito de demanda, el Municipio actor acompañó copias simples de los comprobantes de los estados de cuenta bancarios a nombre del Municipio, con los que se pretendía acreditar la retención y/o embargo de las participaciones municipales. Sin embargo, este Alto Tribunal considera que lo anterior no basta para demostrar que efectivamente se materializó el acto reclamado, pues se trata de copias simples de documentos privados que no se confirman con alguna otra constancia certificada de algún oficio u orden por la que se hayan retenido dichos recursos. Por lo que dichas copias no son un documento suficiente ni idóneo para acreditar la existencia de la retención de las participaciones que aduce el accionante.

51. Por otro lado, se destaca que, al resolver el incidente de suspensión de la **Controversia Constitucional 216/2024**, el entonces Ministro Instructor concedió parcialmente la suspensión a efecto de que el Poder Ejecutivo se abstuviera de emitir y, en su caso, ejecutar cualquier orden, instrucción o requerimiento que tenga como finalidad interrumpir o suspender la entrega de los recursos económicos por participaciones y aportaciones federales, así como los recursos que correspondan al municipio hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto.

52. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción III, de la Ley Reglamentaria de la materia, lo conducente es **sobreseer** respecto de los siguientes actos:

    i. El nombramiento o designación del comisionado o administrador del Ayuntamiento suspendido, por parte del Ejecutivo Estatal por medio de su Secretario de Gobierno.

    ii. La retención y/o embargo de las participaciones provenientes de los Ramos 28 y 33, por parte de los Titulares del Ejecutivo local y de la Secretaría de Gobierno local.

---

[9] Tesis 2a./J. 65/2000, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, Agosto de 2000, página 260, registro digital 191452.

[10] **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

Artículo 66.- Cuando se declare la suspensión o desaparición de un Ayuntamiento, el Congreso del Estado dará vista al Titular del Poder Ejecutivo, para que de inmediato nombre a un encargado de la Administración Municipal.

[...]

IV. OPORTUNIDAD

53. El artículo 21 de la Ley Reglamentaria de la materia establece, en sus fracciones I y II, que el plazo de treinta días para promover una controversia constitucional cuando se impugnen actos o normas generales,[11] se computará, tratándose de actos, de acuerdo con lo siguiente:

    a. A partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame;

    b. A partir del día siguiente al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o

    c. A partir del día siguiente al en que el actor se ostente sabedor de los mismos.

54. Asimismo, tratándose de normas generales, el cómputo del plazo iniciará de la manera siguiente:

    a. A partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

    b. A partir del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.

55. En el caso, de una lectura integral de la demanda, el Municipio actor impugnó el artículo 59, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca con motivo de su primer acto de aplicación, al haber servido de fundamento para la emisión del Decreto 2329, por el que se declara procedente la suspensión del Ayuntamiento de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca, electo para el periodo Constitucional 2023-2025.

56. Al respecto, cabe señalar que el artículo 59, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece, textualmente, lo siguiente:

> **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**
>
> **"Artículo 59.** Son facultades del Congreso del Estado:
>
> [**…**]
>
> **IX.** La Legislatura Local; por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá suspender Ayuntamientos, declarar que estos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros por alguna de las causas graves que la ley reglamentaria prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.
>
> En caso de declararse desaparecido o suspendido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entraren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones, o cuando por cualquier circunstancia especial no se verificare la elección de un Ayuntamiento o esta se hubiere declarado nula o no válida, la Legislatura, a propuesta del Gobernador, designará por las dos terceras partes de sus miembros, a los Concejos Municipales, que concluirán los períodos respectivos.
>
> Los integrantes de los Concejos Municipales se elegirán entre los vecinos y estarán integrados por el número de miembros que determina la ley, quienes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores; [**…**]"

57. Por otro lado, de las constancias que obran en autos, se advierte que el Decreto 2329 impugnado, le fue notificado al Municipio actor mediante oficio número 11800/LXV, el día **dieciséis de julio de dos mil veinticuatro,** es decir, cuatro días antes de su publicación en el Periódico Oficial de la entidad. De su texto se desprende que uno de sus fundamentos legales fue el artículo 59, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

---

[11] **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 21. El plazo para la interposición de la demanda será:
I. Tratándose de actos u omisiones, de treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de los mismos;
II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y [**…**]

58. Consecuentemente, el plazo para la presentación de la demanda transcurrió del primero de agosto al once de septiembre, ambos de dos mil veinticuatro, sin contar sábados y domingos, ni los días del dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, correspondientes al primer periodo de receso de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con los artículos 3 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, vigente al momento de la presentación de la demanda,[12] y el Punto Primero, incisos a), b) y n), del Acuerdo General número 18/2013 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.[13]

59. La demanda fue presentada en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el **dos de agosto de dos mil veinticuatro**, es decir, el segundo día del plazo, con lo que se demuestra su presentación oportuna.

V. LEGITIMACIÓN ACTIVA

60. La demanda fue presentada por parte legitimada, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Federal,[14] el Municipio de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca tiene legitimación para promover este medio de control constitucional.

61. Asimismo, conforme al artículo 11 de la Ley Reglamentaria, el actor debe comparecer a juicio por conducto de los funcionarios facultados para representarlo en términos de las normas que los rigen.[15]

62. La demanda se promovió por medio del Presidente Municipal de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca, quien, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68, primer párrafo y fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal de la citada entidad,[16] tiene la facultad de asumir la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios, a falta de Síndico o cuando el Síndico o Síndicos estén ausentes.

63. Además, acompañó al escrito inicial copia certificada de la constancia de validez que lo acredita como Titular de la Presidencia Municipal y del acta de la sesión extraordinaria de Cabildo de veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, en la cual se aprobó que aquél asumiera la representación jurídica del Municipio ante la ausencia del Síndico.

VI. LEGITIMACIÓN PASIVA

64. Los Poderes Legislativo y Ejecutivo ambos del Estado de Oaxaca tienen legitimación pasiva, pues conforme a los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria,[17] serán demandados en las controversias constitucionales las entidades, poderes u órganos que hubiesen emitido y promulgado la norma general, los cuales deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.

---

[12] **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**
Artículo 3. La Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrá cada año dos períodos de sesiones; el primero comenzará el primer día hábil del mes de enero y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de julio; el segundo comenzará el primer día hábil del mes de agosto y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre.
Artículo 143. En los órganos del Poder Judicial de la Federación, se considerarán como días inhábiles los sábados y domingos, el 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. de mayo, 14 y 16 de septiembre y 20 de noviembre, durante los cuales no se practicarán actuaciones judiciales, salvo en los casos expresamente consignados en la Ley.

[13] **Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal**
PRIMERO. Para efectos del cómputo de los plazos procesales en los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se considerarán como días inhábiles:
a) Los sábados;
b) Los domingos;
[**…**]
n) Los demás que el Tribunal Pleno determine como inhábiles. [**…**]

[14] **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: [**…**]
i) Un Estado y uno de sus Municipios; [**…**].

[15] **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [**…**]

[16] **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**
Artículo 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: [**…**]
VII.- Asumir la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios, a falta de Síndico o cuando el Síndico o Síndicos estén ausentes o impedidos legalmente para ello; [**…**]

[17] **Ley Reglamentaria de Las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**.
Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [**…**]
II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; [**…**]
Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [**…**]”

65. En relación con el **Poder Legislativo del Estado de Oaxaca**, esta autoridad demandada compareció por conducto del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la entidad, el Diputado Sergio López Sánchez, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,[18] tiene la atribución de representar legalmente a dicho órgano, personalidad que acreditó con copia certificada del acta del trece de noviembre de dos mil veintitrés correspondiente a la sesión del séptimo periodo extraordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, en la que consta su designación.

66. Respecto al **Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, éste compareció por conducto de Geovany Vásquez Sagrero, en su carácter de Consejero Jurídico del Gobierno de la citada entidad federativa y representante legal de ésta, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura del mismo estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca[19] y 49, párrafo primero, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.[20] Además, acreditó su personalidad con copia certificada de su nombramiento de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós.

67. Por lo que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca cuentan con legitimación pasiva en el presente juicio constitucional.

VII. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

VII.1. Existencia de una controversia pendiente de resolver con identidad de partes, normas generales y conceptos de invalidez.

68. Tanto el Poder Legislativo como el Poder Ejecutivo demandados consideran que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción III, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.[21]

69. Lo anterior, al advertir que, al momento de emitir sus contestaciones de demanda, se encontraba *sub iudice* la Controversia Constitucional 194/2024, promovida por quien se ostentó como Síndico Municipal de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad, en la que se combatió la determinación sobre la suspensión y/o desaparición del mismo Ayuntamiento de La Reforma.

70. Al respecto, este Alto Tribunal estima que la referida causa de improcedencia es **infundada.**

71. El artículo 19, fracción III, de la Ley Reglamentaria establece:

> **"Artículo 19.** Las controversias constitucionales son improcedentes:
>
> [**…**]
>
> **III.** Contra normas generales, actos u omisiones que sean materia de una controversia pendiente de resolver, siempre que exista identidad de partes, normas generales o actos y conceptos de invalidez; [**…**]"

---

[18] **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**
Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo: [**…**]
III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno; [**…**]

[19] **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**
Artículo 98 Bis. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, ejercerá la representación jurídica del Estado; del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura; brindará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado y desarrollará las funciones administrativas necesarias en el ejercicio de su cargo, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
Como titular de la dependencia, estará una persona que se denominará Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien para su nombramiento deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

[20] **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.**
Artículo 49. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.
A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.
Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial y se entiende conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Gobernador del Estado asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde; [**…**]
VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte; [**…**]

[21] **Ley Reglamentaria de Las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**.
Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes: [**…**]
III. Contra normas generales, actos u omisiones que sean materia de una controversia pendiente de resolver, siempre que exista identidad de partes, normas generales o actos y conceptos de invalidez; [**…**]

72. Del numeral trascrito se advierte que para que se actualice la improcedencia de una controversia constitucional debe existir otra pendiente de resolver, en la que concurran la identidad de: **(i)** partes; **(ii)** normas generales y **(iii)** conceptos de invalidez.

73. En el caso, tal supuesto no se actualiza, pues si bien este asunto tiene como antecedente la Controversia Constitucional 194/2024, en la que el mismo Municipio de La Reforma, Putla, Oaxaca, demandó el pronunciamiento de la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto a la posible suspensión del Ayuntamiento del Municipio en cuestión, no se impugnó el artículo 59, fracción IX, de la Constitución local, ni el Decreto 2329, ni tampoco las consecuencias reales, derivadas de la emisión del mismo, por lo que no puede decirse que exista identidad de normas generales, ni de conceptos de invalidez.

74. Para mayor claridad, cabe precisar que, en la Controversia Constitucional 194/2024, el Municipio actor demandó a las siguientes autoridades, con relación a los actos que se señalan:

> "**IV.- NORMA GENERAL O ACTOS CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA**
>
> **Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca.**
>
> **a. La invasión de facultades que realiza la Secretaría de Gobierno,** en perjuicio del Ayuntamiento de La Reforma, Oaxaca, porque sin tener facultades para ello, se pronuncia **sobre la Desaparición de Poderes del Ayuntamiento.**
>
> **b.** La violación del artículo 115 fracciones I, II, III y IV, y 134 primer y quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en **perjuicio de mi representada**, materializado en la **extralimitación de facultades Constitucionales y legales en que incurre la Secretaría de Gobierno, al pronunciar y decidir sobre la Desaparición de Poderes del Ayuntamiento.**
>
> **Poder Legislativo del Estado de Oaxaca**
>
> a) El oficio, resolución dictamen, expediente, acuerdo o cualquier otro documento, cuyo número desconozco, mediante que el (sic) Congreso del Estado determina **la suspensión y/o desaparición de Poderes del Ayuntamiento La Reforma.**
>
> b) La inminente resolución, oficio, expediente, acuerdo, dictamen, u otro documento, que será dictado en días próximos (sic) el Congreso del Estado de Oaxaca, consistente en la suspensión y/o desaparición de poderes Municipales de La Reforma, que en breve se emitirá el Decreto correspondiente, sin seguir, ni respetar las formalidades esenciales del procedimiento, debido proceso y debida defensa, sin que se haya notificado al Municipio actor formalmente el inicio de desaparición de poderes, actos ordenados por el Secretario de Gobierno.
>
> c) La real e inminente determinación que será tomada por la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de nombrar a un Comisionado Municipal. Sin que surtan las hipótesis legales, ni elementos para ello, en consideración de que no existe razón alguna que justifique el nombramiento de un Comisionado Municipal.
>
> [**…**]"[22]

75. De lo anterior se advierte que, en dicha controversia constitucional, el Municipio actor pretendía impugnar los pronunciamientos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto a la suspensión del Ayuntamiento. Asimismo, preventivamente, impugnó actos del Congreso de realización futura, sin que estos existieran o se hubieren materializado al momento en que se presentó la demanda que dio origen a la Controversia Constitucional 194/2024.

76. En efecto, al resolver dicha controversia, la extinta Primera Sala advirtió que, si bien el Municipio actor pretendía combatir la suspensión del Ayuntamiento, la demanda fue presentada incluso con anterioridad de que se hubiera iniciado el trámite de desaparición del Ayuntamiento en el expediente respectivo con número CPGAA/578/2024, pues éste se radicó en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios el veintiocho de junio de la misma anualidad, mientras que la demanda se presentó el veintiuno de junio anterior.

---

[22] Sentencia recaída a la **Controversia Constitucional 194/2024**, dictada por la extinta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 28 de mayo de 2025, Ponente: Ministra Loretta Ortiz Ahlf, aprobada por unanimidad de cinco votos de las señoras Ministras y los señores Ministros: Jorge Mario Pardo Rebolledo, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Ana Margarita Ríos Farjat, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Presidenta Loretta Ortiz Ahlf.

77. Consecuentemente, también se presentó antes de que se emitiera el Decreto 2329 que se impugna en la presente controversia constitucional.

78. En estas circunstancias, la extinta Primera Sala sobreseyó en la Controversia Constitucional 194/2024, toda vez que se impugnaron actos futuros de realización incierta que, al momento de presentar la demanda, no se habían materializado. Además, se sostuvo que, pese a que el procedimiento de suspensión del Ayuntamiento y el Decreto respectivo eran hechos supervinientes, la parte actora nunca amplió su demanda en términos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Reglamentaria,[23] para incluir estos actos.

79. Tampoco pasa inadvertido para este Alto Tribunal que, en dicha controversia, la extinta Primera Sala reconoció que la presente Controversia Constitucional 216/2024 ya se había radicado en este Alto Tribunal y señaló que, a diferencia de aquélla, en ésta sí se había impugnado el Decreto número 2329 mediante el cual se declara procedente la suspensión del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio La Reforma, Distrito de Putla, Oaxaca, electo para el periodo Constitucional 2023-2025, en virtud de haberse iniciado el procedimiento de Desaparición del Ayuntamiento por la causal prevista en la fracción IV del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al encontrarse en un estado de ingobernabilidad.

80. De lo anterior, se advierte que no se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción III, de la Ley Reglamentaria, pues no existe identidad de normas y/o actos reclamados con la diversa Controversia Constitucional 194/2024, toda vez que, en dicho asunto, el Municipio actor no combatió el Decreto 2329, sus consecuencias, ni el artículo 59, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

81. Por dicha razón, la causal de improcedencia alegada es **infundada**.

VII.2. Falta de legitimación alegada por el Poder Legislativo demandado.

82. El Poder Legislativo local señala que la demanda fue presentada por quien se ostentó como Presidente Municipal “del Municipio de Estanzuela Grande, La Reforma, Putla, Estado de Oaxaca”. Al respecto, advierte que Estanzuela Grande es una Agencia Municipal perteneciente a La Reforma, Putla, Oaxaca, por lo que el actor no puede representar a una comunidad que no está reconocida como Municipio Libre, máxime que las Agencias Municipales no cuentan con la personalidad para promover una controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

83. Al respecto, este Alto Tribunal considera que la causal de improcedencia hecha valer por el Poder Legislativo demandado debe declararse **infundada**.

84. Ello, pues se considera que es un hecho notorio que Cipriano Arturo Guzmán Bohórquez, quien promovió la presente controversia constitucional, es el Presidente Municipal de La Reforma, y no así de “Estanzuela Grande”, lo cual se desprende de la firma del escrito de demanda, así como de las copias certificadas de la constancia de validez emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que lo acredita como tal, mismas que fueron acompañadas al escrito inicial de demanda y constan en los autos del presente asunto.

85. En estas circunstancias, se advierte que la demanda debe entenderse por presentada por el Municipio de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca, a través del titular de la Presidencia Municipal, y no así por la Agencia Municipal de “Estanzuela Grande”. Por lo que deviene **infundada** la causa de improcedencia invocada.

VII.3. Falta de legitimación alegada por el Poder Ejecutivo demandado.

86. Por otro lado, el Poder Ejecutivo local considera que el Presidente Municipal no cuenta con la legitimación para promover la presente controversia constitucional, pues en atención a lo establecido en el artículo 71, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,[24] la representación jurídica del Municipio corresponde al Síndico y no al Presidente Municipal.

---

[23] **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
“Artículo 27. El actor podrá ampliar su demanda dentro de los quince días siguientes al de la contestación si en esta última apareciere un hecho nuevo, o hasta antes de la fecha de cierre de la instrucción si apareciere un hecho superveniente. La ampliación de la demanda y su contestación se tramitarán conforme a lo previsto para la demanda y contestación originales.”

[24] **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**
Artículo 71.- Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones:
I.- Representar jurídicamente al Municipio en los litigios en que éstos fueran parte; [**…**]

87. Al respecto, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que la causa de improcedencia hecha valer por el Ejecutivo también debe declararse **infundada**.

88. Lo anterior, pues de conformidad con el artículo 68, primer párrafo y fracción VII,[25] de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca, el Presidente Municipal tiene la facultad de asumir la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios, a falta de Síndico o cuando el Síndico o Síndicos estén ausentes.

89. Además, tal y como se mencionó en el apartado de legitimación activa, al escrito de demanda se anexaron copias certificadas del acta de la sesión extraordinaria de Cabildo de veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, en la cual se aprobó que el Presidente Municipal asumiera la representación jurídica del Municipio ante la ausencia del Síndico.

90. Por estas razones, se estima que la demanda fue presentada por parte legitimada. De ahí que los argumentos del Poder Ejecutivo demandado respecto a la falta de legitimación son **infundados**.

VII.4. La supuesta retención y/o embargo de las participaciones municipales no constituye una invasión de esferas competenciales.

91. El Poder Ejecutivo estatal estimó que es improcedente el argumento hecho valer por la demandada respecto a la supuesta retención y/o embargo de las participaciones municipales. Esto, al considerar que dicho reclamo no constituye un conflicto constitucional de invasión de esferas competenciales, por lo que no actualiza un interés legítimo por parte del Municipio actor.

92. No obstante, de conformidad con lo determinado en el apartado III.3. de la presente resolución, resulta innecesario analizar la causa de improcedencia y sobreseimiento hecha valer por la referida autoridad, ya que, en dicho apartado se determinó sobreseer respecto a la retención y/o embargo de las participaciones provenientes de los Ramos 28 y 33 por parte del Ejecutivo local.

VIII. ESTUDIO DE FONDO

93. **Municipios y comunidades indígenas.** Este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene presente que el Municipio de La Reforma, Distrito de Putla, es un municipio que coincide con una comunidad indígena perteneciente al Pueblo Indígena Mixteco del Estado de Oaxaca, y, por tanto, se trata de un **municipio indígena** de conformidad con los artículos 113 y 114 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,[26] por lo que se deben respetar sus sistemas normativos y el pluralismo jurídico en lo que respecta a la integración de su Ayuntamiento.

---

[25] **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**
Artículo 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: [**…**]
VII.- Asumir la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios, a falta de Síndico o cuando el Síndico o Síndicos estén ausentes o impedidos legalmente para ello; [**…**]

[26] **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**
"Artículo 113. El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.
[**…**]
Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:
[**…**]
i) En los municipios indígenas, además de lo establecido en los incisos anteriores, se requerirá haber cumplido con las obligaciones comunitarias establecidas en sus sistemas normativos.
[**…**]
Los integrantes de los Ayuntamientos electos por el régimen de sistemas normativos internos tomarán protesta y posesión en la misma fecha acostumbrada y desempeñarán el cargo durante el tiempo que sus normas, tradiciones y prácticas democráticas determinen.
La asamblea general o la institución encargada de elegir a las autoridades indígenas, podrá decidir por mayoría calificada la terminación anticipada del periodo para el que fueron electas, de conformidad con sus sistemas normativos y la Ley Orgánica Municipal.
Los municipios con comunidades indígenas y afromexicanas integrarán sus Ayuntamientos con representantes de estas, que serán electos de conformidad con sus sistemas normativos, procurando en todo momento la paridad y alternancia de género y tomarán participación conforme lo establezca la ley.
[**…**]"
"Artículo 114 BIS. El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, es un órgano especializado, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Estado de Oaxaca y tendrá las siguientes atribuciones:
I. Conocer de los recursos y medios de impugnación que se interpongan respecto de las elecciones de Gobernador o Gobernadora del Estado, Diputados o Diputadas, Magistradas o Magistrados, Juezas o Jueces de primera instancia y laborales, y Concejales de los Ayuntamientos por los regímenes de partidos políticos y de sistemas normativos indígenas, de la revocación de mandato del Gobernador del Estado, así como de todas las demás controversias que determine la ley respectiva;
[**…**]
El Tribunal respetará los sistemas normativos indígenas en el marco del pluralismo jurídico."

94. Cabe destacar que, cuando la figura del Municipio Libre a que se refiere el artículo 115 de la Constitución Federal coincide con la comunidad indígena reconocida y tutelada por el artículo 2° de la propia Constitución,[27] esto es, cuando todos o la mayor parte de los elementos constitutivos del municipio y la comunidad –territorio, población y gobierno– coinciden plenamente, se está en la presencia de un **municipio indígena.**

95. Ahora bien, el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca[28] reconoce quince pueblos indígenas: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triques, Zapotecos y Zoques.

96. De lo anterior, se advierte que el Estado de Oaxaca tiene una composición étnica plural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran, con población propia y normas particulares, dando así un fundamento para la creación y existencia de un pluralismo jurídico.

97. En el caso concreto, La Reforma se encuentra reconocido como uno de los 570 municipios que conforman el Estado de Oaxaca, de conformidad con el Decreto 1658 Bis mediante el cual se aprueba la división territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial de esta entidad federativa el diez de noviembre de dos mil dieciocho.

98. Asimismo, es una comunidad indígena perteneciente al Pueblo Mixteco como se desprende del Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas[29] y de la cédula 108-0064 emitida por dicho instituto.[30] De lo anterior se desprende que tanto el municipio como la comunidad se integran de las mismas personas que se autoadscriben como indígenas Mixtecos, por ende, sus autoridades municipales como comunitarias, son electas a través de sus propios sistemas normativos y se rigen por sus propias normas e instituciones.

99. Por su parte, el Catálogo de Municipios sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas 2024-2025, elaborado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación de Ciudadana de Oaxaca,[31] tiene registrados 418 municipios que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, dentro de los que se encuentra La Reforma, como se desprende del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se aprueba la actualización del catálogo de Municipios sujetos al régimen de sistemas normativos indígenas del Estado de Oaxaca y se ordena el registro y publicación de los dictámenes por los que se identifican los métodos de elección de concejalías, así como cinco estatutos electorales comunitarios",[32] identificado con el número IEEPCO-CG-SNI-17/2025, y el dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-404/2025 "por el que se identifica el método de la elección de concejalías al Ayuntamiento de La Reforma, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas".[33]

---

[27] **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
"Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.
[…]
El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción.
Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.
A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:
[…]
X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las normas aplicables. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política.
[…]"

[28] **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**
"Artículo 16. El Estado de Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran. El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, así como del Pueblo y comunidades afromexicanas se expresa como autonomía, en tanto partes integrantes del Estado de Oaxaca, en el marco del orden jurídico vigente; por tanto dichos pueblos y comunidades tienen personalidad jurídica de derecho público y gozan de derechos sociales. La ley reglamentaria establecerá las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar los derechos sociales de los pueblos y comunidades indígenas y del Pueblo y comunidades afromexicanas.
Los pueblos indígenas del Estado de Oaxaca son: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Tacuates, Triquis, Zapotecos y Zoques. El Estado reconoce a las comunidades indígenas y afromexicanas que los conforman, a sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales. La ley reglamentaria protegerá al Pueblo y las comunidades afromexicanas, así como a los indígenas pertenecientes a cualquier otro pueblo procedente de otros Estados de la República y que por cualquier circunstancia, residan dentro del territorio del Estado de Oaxaca. Asimismo, el Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas sus formas de organización social, política y de gobierno, sus sistemas normativos internos, la jurisdicción que tendrán en sus territorios, el acceso a los recursos naturales de sus tierras y territorios, su participación en el quehacer educativo y en los planes y programas de desarrollo, sus formas de expresión religiosa y artística, la protección de las mismas y de su acervo cultural y, en general, para todos los elementos que configuran su identidad. Por tanto, la ley reglamentaria establecerá las normas, medidas y procedimientos que aseguren la protección y respeto de dichos derechos sociales, los cuales serán ejercidos directamente por las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas o por quienes legalmente los representan.
[…]"

[29] Consultable en: https://catalogo.inpi.gob.mx/

[30] Consultable en: https://catalogo.inpi.gob.mx/cedulas/

[31] Consultable en: https://www.ieepco.org.mx/cat-info/dictamenes-sni2025

[32] Consultable en: https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2025/IEEPCO_CG_SNI_17_2025.pdf

[33] Consultable en: https://www.ieepco.org.mx/archivos/SNI_CATALOGO2025/404_LA_REFORMA.pdf

100. De igual forma, en la página del Instituto Electoral se encuentra el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de la elección extraordinaria de concejalías al Ayuntamiento de La Reforma, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas”,[34] identificado con el número IEEPCO-CG-SNI-479/2022, mediante el cual se validó el proceso de elección de los integrantes del Ayuntamiento en cuestión.

101. Esto implica que el Municipio de La Reforma se rige por su propio sistema normativo interno, cuyos principios e instituciones de conformidad con el artículo 79 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca,[35] son los siguientes: la comunidad y la comunalidad, la asamblea u otras instancias colectivas de deliberación y toma de decisiones, el servicio comunitario, el sistema de cargos, la equidad en el cumplimiento de obligación, el derecho a la diversidad, a la diferencia y a la preservación de las normas e instituciones comunitarias.

102. Frente a esta realidad innegable, la regulación de los **municipios indígenas** de esta entidad federativa como en el resto del país, se debe establecer mediante una interpretación sistemática de lo dispuesto por los artículos 115 y 2º de la Constitución Federal, pues sólo así será posible garantizar a los pueblos y comunidades indígenas, el pleno goce de los derechos reconocidos en el segundo de los preceptos constitucionales y también se da contenido al reconocimiento de México como un Estado pluricultural; de manera que, para este Alto Tribunal, los Municipios indígenas tienen garantizada su autonomía, no sólo bajo el parámetro del artículo 2° constitucional, sino también bajo el ámbito del artículo 115 de la propia Constitución Federal.

103. Precisado lo anterior, el presente asunto, *in genere*, radica en determinar la constitucionalidad del Decreto 2329, por el que se declaró procedente la suspensión del Ayuntamiento de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca. Sin embargo, se advierte que, en su segundo concepto de invalidez, el Municipio actor también cuestionó la constitucionalidad del artículo 59, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, con motivo de su primer acto de aplicación, al haber servido de fundamento para la emisión del Decreto impugnado.

104. Ahora bien, aún y cuando la norma de la Constitución local fue impugnada en el segundo concepto de invalidez del Municipio actor, por razón de metodología, este Alto Tribunal comenzará por el análisis de constitucionalidad de ésta, y solo en el caso de que se determine su constitucionalidad, se pasará al estudio de los conceptos de invalidez del Decreto impugnado.

105. La metodología empleada por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación atiende a que, de declararse la inconstitucionalidad de la norma, la consecuencia sería que el acto que fundamenta también sería inconstitucional y, por ende, sería innecesario el estudio de los conceptos de invalidez dirigidos al acto en particular.

106. En ese sentido, el análisis de fondo de la presente controversia constitucional se dividirá en **(VIII.1.)** el parámetro de regularidad constitucional relativo a la suspensión de Ayuntamientos; **(VIII.2.)** el análisis de constitucionalidad del artículo 59, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; y, de resultar constitucional esta norma, **(VIII.3.)** el análisis de constitucionalidad del Decreto 2329.

VIII.1. Parámetro de regularidad constitucional relativo a la suspensión de Ayuntamientos.

107. El artículo 115, fracción I, párrafos tercero y quinto, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la facultad de las legislaturas locales para suspender ayuntamientos, como se puede observar en su texto, el cual establece lo siguiente:

---

[34] Consultable en: https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCGSNI479.pdf

[35] **Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca**
Artículo 79.
1. Para la resolución de los medios de impugnación previstos en este libro, las normas se interpretarán salvaguardando las normas, principios, instituciones, procedimientos y prácticas electorales de los pueblos y las comunidades indígenas conforme a los criterios gramatical, sistemático, funcional y teleológico, así como a los principios de justicia, democracia, no discriminación, buena gobernanza, buena fe, progresividad, equidad de género, la igualdad en el ejercicio de derechos, libre determinación, respeto a la identidad cultural y política y el derecho a la diferencia de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 y último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal, 16 y 25 de la Constitución Estatal y los instrumentos internacionales de la materia.
Son principios e instituciones de los Sistemas Normativos Internos, entre otros, los siguientes: la comunidad y comunalidad, la asamblea u otras instancias colectivas de deliberación y toma de decisiones, el servicio comunitario, el sistema de cargos, la equidad en el cumplimiento de obligaciones, el derecho a la diversidad, a la diferencia y la preservación de las normas e instituciones comunitarias.
2. En todo caso, el Tribunal deberá preservar derechos garantizados a los pueblos y comunidades indígenas en otras normas e instrumentos internacionales vigentes.
Siempre serán de aplicación preferente aquellas normas que sean más favorables a los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas.

> **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:
>
> **I.** Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
>
> Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
>
> **Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan.**
>
> Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.
>
> En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores; [**…**]
>
> **[Énfasis añadido]**

108. Como puede observarse, el precepto transcrito establece cuatro supuestos: **(i) la suspensión de ayuntamientos**, **(ii)** la desaparición de ayuntamientos, **(iii)** la suspensión de mandato de alguno de sus miembros, y **(iv)** la revocación de mandato de alguno de sus integrantes.

109. Al respecto, tal y como lo sostuvo este Tribunal Pleno, al resolver las **Controversias Constitucionales 49/2003**[36], **43/2004**,[37] y **31/2014,**[38] estos supuestos causan una afectación al Ayuntamiento, sin embargo, lo hacen de diferente forma, por lo que se pueden clasificar de la siguiente manera:

a. Actos que afectan al Ayuntamiento en su integridad, en cuanto impiden el ejercicio municipal, como sería la declaración de suspensión o desaparición del mismo; puesto que tales sanciones van dirigidas al órgano en sí y no a alguno de sus integrantes en lo particular, impidiéndole de esta forma continuar con el cumplimiento de sus atribuciones y con el ejercicio de las funciones de gobierno que constitucional y legalmente corresponden a dicho nivel; y

---

[36] Sentencia recaída a la Controversia Constitucional 49/2003, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 24 de agosto de 2004, Ponente: Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Mariano Azuela Güitrón.

[37] Sentencia recaída a la Controversia Constitucional 43/2004, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 9 de noviembre de 2004, Ponente: Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Armando Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Mariano Azuela Güitrón.

[38] Sentencia recaída a la Controversia Constitucional 31/2014, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 8 de junio de 2015, Ponente: Ministro José Ramón Cossío Díaz, se aprobó mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Aguilar Morales. Los señores Ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Pérez Dayán votaron en contra.

b. Actos que afectan la integración del Ayuntamiento, como la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus miembros, en este caso a diferencia de la hipótesis señalada en el inciso que antecede, la sanción recae en alguno o alguno de sus miembros individualmente considerados, en tanto que el Ayuntamiento como órgano de gobierno seguirá en el ejercicio de sus funciones, aunque para ello deba seguirse el procedimiento de designación de suplentes que prevea la legislación local.

110. Al resolver las Controversias Constitucionales 44/2002,[39] 267/2019,[40] y 520/2023,[41] esta Suprema Corte de Justicia ha sido enfática en señalar que, para que proceda cualquiera de estas medidas, deben cumplirse tres requisitos que derivan del propio artículo 115, fracción I, de la Constitución Federal, a saber:

a) La ley local debe prever las causas graves para suspender a los ayuntamientos, declarar que estos han desaparecido, o para suspender o revocar el mandato de alguno de sus miembros.

b) Previo a la emisión del acto, se debe otorgar al ayuntamiento la oportunidad para rendir pruebas y formular alegatos.

c) El acuerdo de suspensión o desaparición de un ayuntamiento o de suspensión o revocación del mandato de alguno de sus miembros debe ser tomado por las dos terceras partes de los integrantes del Poder Legislativo local.

111. Finalmente, el dispositivo constitucional en comento establece que, en caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores.

112. Estas porciones normativas del artículo 115 constitucional fueron incorporadas mediante el decreto de reformas publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres. En el procedimiento legislativo de dicha reforma, se resaltó la importancia de apoyar y robustecer la estructura política de los ayuntamientos, por lo que se estimó necesario acotar las bases genéricas y los requisitos indispensables para la suspensión, declaración de desaparición de poderes municipales o la revocación o suspensión de mandato de sus integrantes.

113. En la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, se señaló lo siguiente:

> “En la Fracción I, recogiendo los principios electorales que se consignan en el actual texto constitucional, se apoya y robustece la estructura política de los ayuntamientos, consignando bases genéricas para su funcionamiento y requisitos indispensables para la suspensión, declaración de desaparición de poderes municipales o revocación del mandato a los miembros de los ayuntamientos.
>
> Nos alentó para esta proposición el deseo de generalizar sistemas existentes en la mayor parte de las Constituciones de los Estados y al mismo tiempo preservar; las instituciones municipales de injerencias o intervenciones en sus mandatos otorgados directamente por el pueblo, pretendiendo consagrar en lo fundamental un principio de seguridad jurídica que responda a la necesidad de hacer cada vez más efectiva la autonomía política de los Municipios, sin alterar, por otra parte, la esencia de nuestro federalismo.

---

[39] Sentencia recaída a la Controversia Constitucional 44/2002, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 25 de noviembre de 2003, Ponente: Ministro Humberto Román Palacios, se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Mariano Azuela Güitrón. El señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo no asistió a la sesión.

[40] Sentencia recaída a la Controversia Constitucional 267/2019, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 25 de noviembre de 2020, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, se aprobó por unanimidad de cinco votos de las Ministras y Ministros: Norma Lucía Piña Hernández y Ana Margarita Ríos Farjat, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá.

[41] Sentencia recaída a la Controversia Constitucional 520/2023, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 14 de agosto de 2024, Ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, se aprobó por mayoría de tres votos de la Señora Ministra y los Señores Ministros: Juan Luis González Alcántara Carrancá, Ana Margarita Ríos Farjat, y Jorge Mario Pardo Rebolledo. El Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, votó en contra. La Ministra Loretta Ortiz Ahlf estuvo ausente.

Cabe destacar, como principal innovación de esta fracción, la obligada instauración de un previo procedimiento con derecho de defensa para los afectados ajustando a requisitos legales, antes de interferir sobré el mandato que los ayuntamientos ejercen por decisión del pueblo a través del sufragio directo o dicho sea en otras palabras, el establecimiento de la garantía de audiencia para la observancia en el caso de los principios de seguridad jurídica y de legalidad. Así también se pretende inducir a las entidades federativas, para que en sus Constituciones locales y leyes relativas, señalen con toda precisión cuáles deban ser las causas graves que puedan ameritar el desconocimiento de los poderes municipales o de los miembros de los ayuntamientos, y en otro aspecto, la adecuada instrumentación de los procedimientos y requisitos que deban cubrirse para la toma de tan trascendente decisión."

114. Sobre la misma reforma constitucional, el dictamen de las Comisiones Unidas Primera de Puntos Constitucionales, Segunda de Gobernación y Primera de Planeación de Desarrollo Económico y Social del Senado de la República expuso lo siguiente:

"El artículo 115 que se propone guarda el mismo espíritu y la misma esencia que el texto aprobado por el Constituyente Social de 1917; sus principios torales continúan vigentes; lo importante de la Reforma estriba en dos aspectos sobresalientes de los Municipios y la reestructuración lógica del precepto para exponer con detalle y claridad las innovaciones que se pretenden.

En términos generales, las comisiones que suscriben advierten que en su conjunto la Iniciativa de reformas al artículo 115 de la Constitución, enviada por el Ejecutivo Federal a esta Cámara, marca un hito en el desarrollo histórico de la organización política y administrativa del país en lo que se refiere a la forma de estructuras y organizar a la célula básica de la República, que es el municipio libre. En efecto, el fortalecimiento municipal que propone la Iniciativa está lejos de ser un recurso retórico o de planteamiento de carácter meramente semántico sino que constituye un texto normativo que da las bases de orden material y económico para que el municipio pueda desenvolverse en los demás órdenes de la vida colectiva, como son el político, el social y el cultural.

Estas comisiones han hecho suyos los argumentos básicos de la exposición de motivos de la Iniciativa Presidencial y comparten la filosofía política y jurídica que los orienta, y estiman de gran relieve cada uno de los apoyos doctrinarios e ideológicos con que se explican y legitiman las reformas propuestas a los diversos apartados del precepto constitucional que se pretende modificar.

Así, las comisiones que suscriben asienten en que las reformas a la fracción apoyan y robustecen la estructura política de los ayuntamientos y, consagran un principio de seguridad jurídica para garantizar la efectiva autonomía política de los municipios, contribuyendo a robustecer de tal manera el federalismo que nos une en la diversidad. Al ratificar normas ya consagradas como decisiones fundamentales, la Iniciativa sin embargo, reconoce en esa fracción una bandera de innegable procedencia como el Derecho de Defensa de los Ayuntamientos en su conjunto y de cada uno de sus miembros, cuando las legislaturas locales suspenden y declaren que han desaparecido los ayuntamientos, o suspendan o revoquen el mandato a alguno de los miembros de éstos, siempre que medien causas graves contempladas en las Constituciones locales, tal como lo dice la exposición de motivos.

Regular desde la alta jerarquía constitucional la posibilidad de suspensión o declaración de inexistencia de los ayuntamientos y de sus miembros, no constituye un atentado contra la vida política municipal ni el respeto a su autonomía, sino por el contrario, una norma que provee de estabilidad a las comunas municipales y propicia que se eviten actos caprichosos con los que pueda violarse la voluntad popular expresada en forma soberana en las urnas electorales.

Tal como lo expresa el preámbulo de la Iniciativa, el texto propuesto en esta fracción recoge principios electorales de la norma constitucional federal y generaliza sistemas existentes en la mayor parte de las Constituciones de los Estados. Sin embargo, respetando íntegramente el espíritu y propósito del texto de esta multicitada fracción I, las comisiones han considerado conveniente modificar el último de sus párrafos, en el que se prevé por la Iniciativa que la falta de alguno de los miembros en el desempeño de su cargo se resolverá sustituyéndolo por su suplente, lo que es indefectible, o bien convocando a elecciones en los términos de la ley. En esta última parte la que estas comisiones han considerado conveniente suprimir, pues la falta de uno o varios que no constituya mayoría de los miembros del Ayuntamiento, no debe forzar desde el orden constitucional federal, a la elección; basta que se haga una remisión a las disposiciones de las leyes locales, como lo propone el proyecto de estas comisiones."

115. Asimismo, las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en su dictamen, señalaron lo siguiente:

> "Establecer en nuestra Carta Magna el procedimiento a seguir en el caso de destitución de ayuntamientos, otorgándoles el derecho de defensa a título colectivo o individual, a juicio de las Comisiones es proveer de estabilidad a las comunas y respetar a ultranza el voto popular. Por cuanto a revocar el mandato de uno de sus miembros, debe entenderse esta facultad referida a aquellas personas que desempeñan un cargo por nombramiento o designación."

116. En este sentido, la inclusión de las figuras de suspensión o desaparición de ayuntamientos y de suspensión y revocación de mandato de sus integrantes tuvo como finalidad, por un lado, generalizar sistemas existentes en la mayor parte de las Constituciones de los Estados y, a la par, preservar las instituciones municipales, sin injerencias o intervenciones en sus mandatos otorgados directamente por el pueblo, y, de este modo, tener como directriz el garantizar el ejercicio efectivo de la autonomía de los Municipios.

117. Sobre el particular, este Tribunal Pleno, al resolver las **Controversias Constitucionales 49/2003** y **43/2004**, previamente citadas, sostuvo que "[**…**] el Poder reformador de la Constitución Federal estableció como prerrogativa principal preservar a los Ayuntamientos como institución municipal, salvaguardándolos tanto en su integración como en la continuidad del ejercicio de sus funciones de gobierno, debido a que tienen lugar con motivo de un proceso de elección popular directa, por el que la comunidad municipal otorga un mandato político a determinado plazo, el cual por disposición fundamental debe ser respetado, excepto en casos extraordinarios previstos en la Legislación local; por tanto, la mutilación de ese plazo en cualquiera de los supuestos señalados, contraría la voluntad popular causando una afectación al ente municipal [**…**]".

118. De ahí la importancia de que la decisión que, dadas las circunstancias, suspenda o desaparezca un municipio o suspenda o revoque el mandato de sus integrantes se cumplan con los requisitos mínimos previstos en el artículo 115 constitucional.

119. Es decir, la decisión de suspender un Ayuntamiento debe: **(i)** provenir del acuerdo de las dos terceras partes del Congreso; **(ii)** fundarse únicamente en las causas graves previstas en la ley, y **(iii)** garantizar que los ayuntamientos, por conducto de sus representantes, tengan oportunidad de presentar las pruebas y formular los alegatos que estimen pertinentes.

VIII.2. Análisis de constitucionalidad del artículo 59, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

120. Precisado el parámetro constitucional que rige la suspensión de los Ayuntamientos, se procede al análisis de la norma impugnada, para determinar si ésta se apega a los requisitos mínimos establecidos en la Constitución Federal.

121. En su **segundo concepto de invalidez**, el Municipio actor aduce que el artículo 59, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca resulta inconstitucional, en esencia, por considerar que vulnera el principio de legalidad, en su vertiente de taxatividad, al no señalar las causas graves que darán lugar a la suspensión del Ayuntamiento, así como la duración y modalidad de la medida.

122. Al respecto, señala que el artículo en estudio es de igual contenido al diverso artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el cual fue declarado inconstitucional en la Controversia Constitucional 31/2014,[42] en la cual, aduce el Municipio actor, se determinó la invalidez de la norma, puesto que no previó un plazo determinado y específico para la suspensión.

123. Por otro lado, señala que el artículo 59, fracción IX, constitucional viola el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, que considera aplicable al referir que la norma en cuestión es una expresión de la capacidad punitiva del Estado, pues no señala las causas graves que darán lugar a la suspensión ni la temporalidad de esta medida.

124. A juicio de este Alto Tribunal los argumentos hechos valer por el Municipio actor son **infundados.**

---

[42] Sentencia recaída a la Controversia Constitucional 31/2014, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 8 de junio de 2015, Ponente: Ministro José Ramón Cossío Díaz, se aprobó mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Aguilar Morales. Los señores Ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Pérez Dayán votaron en contra.

125. En primer lugar, se estima necesario precisar que el principio de taxatividad que el Municipio actor considera vulnerado es una vertiente del principio de legalidad que se aplica, concretamente, en el Derecho Penal –en atención a la máxima “nullum crimen, nulla poena sine lege”–, que, como parámetro de regularidad, se traduce en la exigencia de que las normas sancionadoras describan claramente las conductas que están regulando y las sanciones penales que se impondrán a quienes incurran en ellas, de manera que el grado de determinación de la conducta típica sea tal que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido por el destinatario de la norma de forma clara y precisa.

126. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio en el sentido de que este principio puede ser aplicado en el Derecho Administrativo Sancionador, pero de manera modulada a fin de que se evite la aplicación de sanciones administrativas arbitrariamente.[43]

127. No obstante, el artículo impugnado se ubica dentro de las normas constitucionales que establecen una responsabilidad política para los integrantes de los Ayuntamientos, cuya decisión corresponde a las dos terceras partes de las y los miembros de los Congresos estatales, por lo que, en este caso, las medidas de suspensión y desaparición de Ayuntamientos, así como la suspensión y revocación de mandato de

---

[43] *Véanse* tesis 1a. CCLXVIII/2015 (10a.), publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo I, página 320, registro digital 2009930, de rubro y texto siguientes: **“RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN III, DE LA LEY RELATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, VIGENTE HASTA EL 14 DE OCTUBRE DE 2014, VIOLA EL PRINCIPIO DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD.** El artículo 14, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé el principio de exacta aplicación de la ley en materia penal el cual, en su vertiente de taxatividad, exige que la materia de la prohibición contenida en los tipos penales sea precisa y sin ambigüedades, con la finalidad de que se advierta con claridad cuál es la conducta sancionable y la pena aplicable para que el particular no quede sujeto a la arbitrariedad del juzgador al aplicar la ley. Así, dicho precepto constitucional es aplicable al procedimiento administrativo sancionador y, por ende, impone al legislador la obligación de crear normas claras que no permitan la arbitrariedad en su aplicación. Ahora bien, el artículo 48, fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán, vigente hasta el 14 de octubre de 2014, al no contener un límite mínimo y máximo de duración de la sanción de suspensión del empleo, cargo o comisión susceptible de imponerse al servidor público, viola el principio constitucional referido; máxime que ni siquiera el diverso artículo 50, fracciones I y II, de la ley citada, resuelve la interrogante del mínimo y máximo de duración de la sanción, pues la fracción I dispone que la suspensión del empleo, cargo o comisión, por un periodo no mayor de tres días, será aplicable por el superior jerárquico del servidor público en cuestión, es decir, la ley refiere a un plazo máximo, pero no a un mínimo; por otra parte, la fracción II establece que la suspensión por un periodo mayor de tres días se aplicará mediante acuerdo del superior jerárquico con la Contraloría General o con la Oficialía Mayor de los Poderes Legislativo y Judicial, de donde se advierte que en esta hipótesis el plazo mínimo de la sanción será de cuatro días, sin embargo, tampoco precisa la duración máxima de la suspensión. De ahí que la omisión del establecimiento del periodo que puede comprender la suspensión, puede tener como consecuencia la actuación arbitraria de la autoridad, al quedar bajo su criterio y sin limitación alguna la determinación de la duración mínima o máxima de la sanción, lo cual, además, ocasiona incertidumbre en el gobernado”, y jurisprudencia 1a./J. 141/2024 (11a.), publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 41, Septiembre de 2024, Tomo III, Volumen 1, página 1009, Registro digital: 2029393, de rubro y texto siguientes: “**INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL. LAS PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS EN MATERIA AMBIENTAL, RESPETAN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD.** Hechos: Con motivo de un procedimiento de inspección a una empresa dedicada a la fabricación y explotación de cal hidratada, grava y hormigón, la autoridad ambiental le impuso medidas correctivas para que regularizara sus operaciones. Ante el incumplimiento de lo dictado por la autoridad, ésta le impuso una multa, revocó parcialmente su licencia de funcionamiento y ordenó la clausura total temporal hasta en tanto cumpliera con las medidas correctivas para regularizar sus operaciones.
La empresa promovió un juicio de amparo indirecto en el que planteó que le causaba inseguridad jurídica el contenido de los artículos 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que prevén como conductas sancionables las violaciones a sus preceptos, reglamentos y a las disposiciones que de ellas emanen, así como el catálogo de sanciones aplicables. La empresa alegó que las normas carecían de la precisión suficiente para conocer las conductas sancionables y las sanciones aplicables.
El Juzgado de Distrito negó el amparo, ante lo cual, la empresa interpuso un recurso de revisión que un Tribunal Colegiado remitió a esta Suprema Corte para resolver el problema de constitucionalidad.
Criterio jurídico: Las normas contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que señalan las sanciones aplicables a las violaciones a sus preceptos y reglamentos, así como a las disposiciones que de ellas emanen, respetan el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad modulado a la materia administrativa, pues permiten a sus destinatarios saber cuáles son las conductas sancionables y la razón por la cual establecen los parámetros para que la autoridad aplique las sanciones correspondientes.
Justificación: El principio de legalidad en su vertiente de exacta aplicación de la ley o taxatividad en materia penal es aplicable, de manera modulada, al derecho administrativo sancionador. A diferencia de la materia penal, en la que se exige un estándar alto de precisión de las conductas sancionables y sus consecuencias, en la materia administrativa el parámetro aplicable es laxo, sin llegar al extremo de permitir tipos sancionables en blanco.
En ese sentido, los artículos 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que prevén como conductas sancionables las violaciones a sus preceptos y reglamentos, así como a las disposiciones que de ellas emanen, examinados frente al principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, modulado para la materia administrativa, se advierte que mediante la remisión que realizan a las propias leyes y a sus normas es posible conocer a los destinatarios, las obligaciones que deben acatar y las sanciones que les son atribuibles como consecuencia punitiva de su desacato.
Además, los artículos en cuestión no propician la arbitrariedad en la actuación de la autoridad, ya que la propia legislación prevé las sanciones que pueden imponerse con base en parámetros y elementos objetivos que guían su actuación al disponer la valoración de los hechos y circunstancias de cada caso.
De igual forma, señalan los supuestos en que procede imponer como sanciones: la clausura temporal o definitiva, parcial o total; la suspensión, revocación o cancelación de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones o las multas fijadas entre el mínimo y el máximo previstos.
Adicionalmente, establecen como criterios para fijar la gravedad de la infracción, las condiciones económicas de la persona infractora, el carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción y el beneficio obtenido, así como los casos de reincidencia y el de atenuante de la conducta sancionada.
Por lo anterior, el contenido de las normas referidas no vulnera el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad de las sanciones aplicables de manera modulada a la materia administrativa”.

alguno de sus integrantes, no constituyen sanciones de carácter penal ni administrativa, como indebidamente lo aduce el Municipio actor. Por lo que este Tribunal Pleno considera que, en todo caso, la norma reclamada debe analizarse a la luz del principio de seguridad jurídica y no así a la luz del principio de taxatividad.

128. Ahora bien, en cuanto al concepto de invalidez planeado, el Municipio actor parte de una premisa errónea al considerar que el artículo 59, fracción IX, de la Constitución local, y el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca son del mismo contenido normativo, máxime que la Constitución local no tiene la misma naturaleza que la Ley Orgánica Municipal.

129. En este sentido, con la finalidad de determinar la naturaleza y fines del artículo aquí impugnado, a continuación se transcribe su texto expreso:

> **"Artículo 59.-** Son facultades del Congreso del Estado:
>
> [**…**]
>
> **IX.-** La Legislatura Local; por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá suspender Ayuntamientos, declarar que estos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros por alguna de las causas graves que la ley reglamentaria prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.
>
> En caso de declararse desaparecido o suspendido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entraren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones, o cuando por cualquier circunstancia especial no se verificare la elección de un Ayuntamiento o esta se hubiere declarado nula o no válida, la Legislatura, a propuesta del Gobernador, designará por las dos terceras partes de sus miembros, a los Concejos Municipales, que concluirán los períodos respectivos.
>
> Los integrantes de los Concejos Municipales se elegirán entre los vecinos y estarán integrados por el número de miembros que determina la ley, quienes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;
>
> (Párrafos segundo y tercero **reformados** mediante **decreto número 588**, aprobado el **15 de abril del 2017** y publicado en el **Periódico Oficial Extra del 12 de mayo del 2017**)
>
> [**…**]"
>
> **[El énfasis es de origen.]**

130. En principio, al estar en presencia de una disposición constitucional estatal, es importante aclarar la naturaleza jurídica de las Constituciones locales. En la Acción de Inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017,[44] al determinar los alcances de la libertad configurativa de los Estados respecto a su régimen y organización interior, esta Suprema Corte señaló que las Constituciones de cada entidad **son la norma suprema en el orden jurídico local**. Ello, de conformidad con una interpretación sistemática de los artículos 40, 41, 116 y 122 de la Carta Magna.

131. Asimismo, señaló que el contenido de cada Constitución local es el fruto de la unidad en la diversidad que trae aparejada el federalismo, y permite que cada entidad federativa estructure de diferente manera su régimen interior de gobierno, y sus políticas públicas. En ese sentido, gozan de libertad configurativa, la cual únicamente encuentra sus límites en el pacto federal, debiendo ceñirse a los principios constitucionales que sirven de parámetro para las entidades federativas, a la luz de los cuales, deben estructurar su régimen de gobierno.

132. De manera análoga, la Constitución Política del Estado de Oaxaca, al ser la norma suprema en la entidad, establece los parámetros mínimos a los cuales deben ceñirse las legislaturas locales. Sin embargo, tal y como se mencionó en la ya citada Acción de Inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017, "**…**las normas de rango máximo en el orden jurídico nacional, frecuentemente requieren ser optimizadas o desarrolladas por otras normas jurídicas más concretas para adquirir plena eficacia en su realización a nivel interno". [45]

---

[44] Sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 6 de septiembre de 2018, respecto a las impugnaciones que no fueron decididas en la sesión de 17 de agosto de 2017, Ponente: Ministro Javier Laynez Potisek, se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

[45] *Ídem.*

133. Bajo esta lógica, no resulta necesario que el precepto constitucional estatal reclamado regule de manera exhaustiva todos los supuestos e hipótesis que darían lugar a la suspensión del Ayuntamiento, así como el desarrollo del procedimiento respectivo. Esto es así, pues, dada su naturaleza de norma suprema local, ésta puede ser optimizada y desarrollada a partir de la legislación secundaria, en el caso, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

134. Así, la disposición combatida tiene por objeto establecer la facultad del Congreso local de suspender Ayuntamientos, declarar que estos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, y, en un segundo plano, regular algunos aspectos básicos del procedimiento respectivo, como el deber de brindarles la oportunidad suficiente para rendir pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan, y la designación de los Concejos Municipales, cuando no proceda que entren en funciones las personas suplentes. Incluso, el propio precepto reserva al legislador ordinario la determinación de las causas graves a partir de las cuales podrá iniciarse el procedimiento respectivo.

135. En este sentido, en atención a la naturaleza jurídica del precepto impugnado, es dable sostener que el Constituyente estatal no se encuentra obligado a desarrollar con detalle los procedimientos de suspensión y de desaparición de Ayuntamientos, así como la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus miembros, y menos aún, en una norma cuyo objeto primigenio es establecer una atribución a favor del Congreso local.

136. Por otro lado, a diferencia de lo señalado por el Municipio actor, en la Controversia Constitucional 31/2014 se declaró la invalidez del artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, pues éste preveía la posibilidad de decretar **la suspensión provisional del Ayuntamiento como una medida cautelar**, que se decretaría incluso antes de que el Congreso emitiera la resolución correspondiente, lo cual se consideró contrario al artículo 115, fracción I, de la Constitución Federal.

137. Asimismo, este Tribunal Pleno advierte que el contenido normativo del artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al momento de resolverse la Controversia Constitucional 31/2014, era totalmente distinto al diverso artículo 59, fracción IX, de la Constitución local que hoy se pretende impugnar, como se puede observar a continuación:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca (vigente al 8 de junio de 2015)**
Artículo 59. Son facultades del Congreso del Estado: **[…]** **IX.** La Legislatura Local; por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá suspender Ayuntamientos, declarar que estos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros por alguna de las causas graves que la ley reglamentaria prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan. En caso de declararse desaparecido o suspendido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entraren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones, o cuando por cualquier circunstancia especial no se verificare la elección de un Ayuntamiento o esta se hubiere declarado nula o no válida, la Legislatura, a propuesta del Gobernador, designará por las dos terceras partes de sus miembros, a los Concejos Municipales, que concluirán los períodos respectivos. Los integrantes de los Concejos Municipales se elegirán entre los vecinos y estarán integrados por el número de miembros que determina la ley, quienes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;	**Artículo 59.** En el caso de desaparición de un ayuntamiento, **se podrá decretar la suspensión provisional** de éste ante una situación de violencia grave, un vacío de autoridad o estado de ingobernabilidad. La **suspensión provisional** se acordará por el Congreso con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, durará hasta en tanto no se emita la resolución definitiva del caso; podrá nombrarse por el propio Congreso un encargado del Municipio, que ejercerá sus funciones hasta que se emita la referida resolución. **Antes de emitir esta medida cautelar** el Congreso dará oportunidad al Ayuntamiento o su representante de ser oídos y exponer lo que a su derecho proceda.

138. No se omite precisar que el artículo 59 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca fue reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el trece de noviembre de dos mil veintiuno, por lo que el texto vigente es el siguiente:

> **"Artículo 59**. En el caso de desaparición de un ayuntamiento, el Congreso por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán decretar la suspensión ante una situación de violencia grave, un vacío de autoridad o estado de ingobernabilidad, antes de emitir esta medida, el Congreso dará oportunidad al representante jurídico del Municipio o a sus integrantes de ser oídos y exponer lo que a su derecho proceda.
>
> De declararse desaparecido un Ayuntamiento, por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, conforme a la Ley no procede que entren en funciones los suplentes, el Congreso hará del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo mismo que procederá a proponerle la integración de un Concejo Municipal, en los términos Establecidos por la Constitución Local y por esta Ley."

139. Por tal motivo, este Alto Tribunal no estima aplicable lo resuelto en la Controversia Constitucional 31/2014, ya que el precepto reclamado era distinto, tanto en contenido como en naturaleza, al artículo 59, fracción IX, de la Constitución estatal que ahora se analiza.

140. A mayor abundamiento, este Alto Tribunal advierte que el texto del artículo 59, fracción IX, de la Constitución local guarda similitud con el parámetro establecido en el artículo 115, fracción I, de la Constitución Federal, como se advierte a continuación:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 59. Son facultades del Congreso del Estado: **[…]** **IX.** La Legislatura Local; por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá suspender Ayuntamientos, declarar que estos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros por alguna de las causas graves que la ley reglamentaria prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan. En caso de declararse desaparecido o suspendido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entraren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones, o cuando por cualquier circunstancia especial no se verificare la elección de un Ayuntamiento o esta se hubiere declarado nula o no válida, la Legislatura, a propuesta del Gobernador, designará por las dos terceras partes de sus miembros, a los Concejos Municipales, que concluirán los períodos respectivos. Los integrantes de los Concejos Municipales se elegirán entre los vecinos y estarán integrados por el número de miembros que determina la ley, quienes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;	**Artículo 115.** […] **I.** […] Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan. […] En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores; […]

141. De lo anterior, se advierte que el artículo 59, fracción IX, de la Constitución local es de igual contenido al artículo 115, fracción I, de la Constitución Federal, con la salvedad de que la Constitución local prevé dos supuestos adicionales en los que procederá la designación de los Concejos Municipales, a saber: cuando no se verifique la elección de un Ayuntamiento o ésta se hubiere declarado nula o inválida. Situación que no acontece en el caso concreto.

142. Al respecto, cierto es que legislaturas locales no están obligadas a replicar exactamente los preceptos contenidos en nuestra Carta Magna, pues se insiste, nuestra Constitución Federal únicamente establece los parámetros mínimos a los cuales deben ceñirse; sin embargo, en este caso, se advierte que la Constitución local sí respeta los mínimos requeridos por el artículo 115, fracción I, de la Constitución Federal, pues: **(i)** establece que la decisión sobre la suspensión o desaparición del Ayuntamiento debe ser tomada por las dos terceras partes de los integrantes de la legislatura local; **(ii)** reconoce la obligación de otorgar al Ayuntamiento la oportunidad de rendir pruebas y formular alegatos; y, **(iii)** remite a la legislación reglamentaria para definir cuáles son las causas graves que ameriten la suspensión del Ayuntamiento, en el caso, el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.[46]

143. De ahí que resulte infundado el concepto de invalidez formulado por el accionante, ya que el Constituyente local no se encontraba obligado a regular las causas graves, la temporalidad y la modalidad de la suspensión de Ayuntamientos, antes bien, remitió la previsión de algunos de esos supuestos a la legislación ordinaria, tal y como puede observarse del texto del artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

144. No es óbice que las disposiciones legislativas a las que remite la norma constitucional impugnada no contengan alguna previsión específica en cuanto a la temporalidad de la suspensión del Ayuntamiento, pues, en todo caso, ello sería una deficiencia que correspondería regular en la legislación ordinaria y no en un precepto constitucional como el que ahora se analiza, las cuales no fueron materia de impugnación en el presente caso.

145. Tampoco es obstáculo que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación haya sostenido el criterio consistente en que las normas que prevén remisiones erráticas o defectuosas –ya sea porque no regulan el aspecto a que se refiere la norma de remisión o porque el precepto al cual se remita no exista o se encuentre derogado–[47] son violatorias del principio de seguridad jurídica, toda vez que, en este caso, la norma impugnada establece una remisión expresa a la ley secundaria únicamente para la determinación de las causas graves por las cuales procederán los procedimientos de suspensión y desaparición de Ayuntamientos, así como para la suspensión o revocación de mandato de sus miembros, sin que esa remisión se haga extensiva a la temporalidad de las medidas.

146. Con lo anterior se constata que la falta de una temporalidad de la medida de la suspensión no constituye una deficiencia que provenga propiamente del artículo 59, fracción IX, de la Constitución estatal, sino que ello tendría que ser materia de análisis de las normas secundarias que regulen el procedimiento respectivo, las cuales no fueron reclamadas en la presente Controversia Constitucional –como fue el caso de la diversa Controversia 31/2024–.

147. Por las razones expuestas, resultan **infundados** los argumentos del Municipio actor respecto a la supuesta inconstitucionalidad del artículo 59, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y, en consecuencia, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación **reconoce su validez.**

---

[46] **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**
ARTÍCULO 59.- En el caso de desaparición de un ayuntamiento, el Congreso por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, **podrán decretar la suspensión ante una situación de violencia grave, un vacío de autoridad o estado de ingobernabilidad**, antes de emitir esta medida, el Congreso dará oportunidad al representante jurídico del Municipio o a sus integrantes de ser oídos y exponer lo que a su derecho proceda.
De declararse desaparecido un Ayuntamiento, por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, conforme a la Ley no procede que entren en funciones los suplentes, el Congreso hará del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo mismo que procederá a proponerle la integración de un Concejo Municipal, en los términos establecidos por la Constitución Local y por esta Ley.

[47] *Véase* tesis 1a. CXLIV/2017 (10a.), publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I, página 497, registro digital: 2015239, de rubro y texto: **"SEGURIDAD JURÍDICA. EL ARTÍCULO 52, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, INCISO C), DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN 2013, TRANSGREDE ESTE PRINCIPIO.** El precepto de referencia establece el procedimiento a seguir por la autoridad fiscal cuando un contador público registrado no dé cumplimiento a las disposiciones que le son aplicables. Dicho procedimiento se sigue en fases, la primera de ellas ocurre cuando la autoridad termina de revisar el dictamen fiscal elaborado por el contador público registrado, posteriormente en el plazo de seis meses se debe notificar a este último la irregularidad detectada. Una vez que surta efectos la notificación, el contador público cuenta con un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, y ofrezca y exhiba las pruebas que considere pertinentes. Agotado el periodo probatorio, la autoridad debe notificar la resolución al contador público, en un plazo que no debe exceder de doce meses. Sin embargo, en el inciso c) de la porción normativa mencionada se establece que este último contará a partir del día siguiente a aquel en que se agote el plazo señalado en "la fracción I que antecede". Esta remisión resulta errática, pues la fracción I del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación regula los requisitos que deben cumplir los contadores públicos que realicen dictámenes para poder obtener su inscripción ante las autoridades fiscales, por lo que no existe dentro de esa fracción un momento específico que indique a partir de cuándo comienzan a transcurrir los doce meses con los que cuenta la autoridad para notificar la resolución del procedimiento sancionatorio. Por tanto, el precepto referido vulnera el principio de seguridad jurídica al propiciar que los particulares no conozcan con certeza a qué atenerse en relación con el momento en el que la autoridad debe dictar y notificar la resolución del procedimiento administrativo sancionador, y si bien las normas jurídicas no pueden ser interpretadas de manera aislada, sino en función del sistema en el cual están inmersas, ello no puede llegar al extremo de exigir que las personas tengan que subsanar, mediante un ejercicio hermenéutico, las deficiencias legislativas en que incurre el legislador."

VIII.3. Análisis de constitucionalidad del Decreto impugnado.

148. De una lectura integral de la demanda, se advierte que el Municipio actor considera que la emisión del Decreto impugnado viola los artículos 14, 16 y 115, constitucionales, pues, a su juicio, careció de una debida fundamentación y motivación, fue emitido por una autoridad incompetente para ello, y no se le notificó la decisión relativa a la suspensión del Ayuntamiento, violando su garantía de audiencia. Argumentos que son **parcialmente fundados.**

149. A fin de exponer los razonamientos que sustentan lo anterior, es importante precisar que los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal establecen el derecho humano a la seguridad jurídica y principio de legalidad. Estos derechos requieren que el actuar de las autoridades esté previsto en las normas que lo facultan para ello, a fin de que su actuar se encuentre limitado, de manera que la posible afectación a la esfera jurídica de las personas gobernadas no resulte caprichosa o arbitraria.[48]

150. En todo caso, la garantía de seguridad jurídica no debe ser entendido en el sentido de que la ley, en todo caso, deba señalar de manera concreta un procedimiento que regule cada una de las relaciones que se entablan entre los gobernados y las autoridades. Más bien, debe entenderse en el sentido de que la ley debe contener los elementos mínimos para que los gobernados puedan hacer valer su derecho y que la autoridad en cuestión no pueda actuar arbitrariamente.[49]

151. Asimismo, debe señalarse que el artículo 14 de la Constitución Federal contempla el derecho a la defensa adecuada, lo que implica que la autoridad deba respetar las formalidades esenciales del procedimiento, mismas que, en términos generales, se traducen en: **(i)** la notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; **(ii)** la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; **(iii)** la oportunidad de alegar; y, **(iv)** el dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas.[50]

152. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Federal, el principio de legalidad requiere que todo acto de autoridad deba estar debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión en el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que deben señalarse las circunstancias, razones o causas del caso que la autoridad haya tenido en consideración para la emisión del acto que llevó a cabo.

153. Precisado lo anterior, a fin de determinar si la emisión del Decreto reclamado efectivamente violó los artículos 14, 16 y 115 de la Carta Magna, resulta necesario analizar las normas aplicables al procedimiento que prevé la Ley Orgánica Municipal local respecto a la suspensión de Ayuntamientos. Este procedimiento está previsto en el capítulo V del ordenamiento señalado. Para el caso que nos ocupa, resultan aplicables los artículos 58, fracción IV, 59, 62, 63, 64, 65 y 66, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, los cuales son del tenor literal siguiente:

> **"CAPÍTULO V**
>
> **DE LA SUSPENSIÓN Y DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE SUS MIEMBROS**
>
> **ARTÍCULO 58.-** Son causas graves para la desaparición de un Ayuntamiento:
>
> [**…**]
>
> **IV.-** Los conflictos reiterados que se susciten entre la mayoría o totalidad de los integrantes de un Ayuntamiento, o entre éste y la comunidad, y que hagan imposible el cumplimiento de los fines o el ejercicio de las funciones a cargo del ayuntamiento;
>
> [**…**]
>
> **ARTÍCULO 59.-** En el caso de desaparición de un ayuntamiento, el Congreso por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán decretar la suspensión ante una situación de violencia grave, un vacío de autoridad o estado de ingobernabilidad, antes de emitir esta medida, el Congreso dará oportunidad al representante jurídico del Municipio o a sus integrantes de ser oídos y exponer lo que a su derecho proceda.

---

[48] Al respecto, *véase* la jurisprudencia 2ª./J. 106/2017 (10ª.) de rubro "**DERECHOS FUNDAMENTALES DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA. SU CONTRAVENCIÓN NO PUEDE DERIVAR DE LA DISTINTA REGULACIÓN DE DOS SUPUESTOS JURÍDICOS ESENCIALMENTE DIFERENTES."** Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 45, Agosto de 2017, Tomo II, página 793, registro digital: 2014864.

[49] Véase la tesis de jurisprudencia 2ª./J. 144/2006, de rubro: "**GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA. SUS ALCANCES**." Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXIV, Octubre de 2006, página 351, registro digital: 174094.

[50] Al respecto, véase la tesis de jurisprudencia P./J. 47/95, de rubro "**FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO."** Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, Diciembre de 1995, página 133, registro digital: 200234.

De declararse desaparecido un Ayuntamiento, por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, conforme a la Ley no procede que entren en funciones los suplentes, el Congreso hará del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo mismo que procederá a proponerle la integración de un Concejo Municipal, en los términos establecidos por la Constitución Local y por esta Ley.

[**…**]

ARTÍCULO 62.- Compete exclusivamente al Congreso del Estado declarar la suspensión o desaparición de un Ayuntamiento, así como la suspensión o revocación del mandato de uno o más de sus integrantes.

La solicitud para estos casos deberá presentarse ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado. **Podrá ser formulada por el Titular del Ejecutivo del Estado**, por los legisladores locales, por los integrantes del ayuntamiento respectivo o por los ciudadanos vecinos del municipio.

ARTÍCULO 63.- El escrito de solicitud, deberá contar con los siguientes requisitos:

I.- Nombre y firma del solicitante, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la capital del estado de Oaxaca, así como la designación de persona para recibirlas, si el solicitante omite señalar domicilio para que se practiquen las diligencias necesarias, están (sic) se llevarán a cabo por estrados.

II.- Tratándose de los funcionarios que se mencionan en el artículo anterior, deberán acreditar la personalidad con la que actúan. En caso de particulares deberán acreditar su vecindad;

III.- Nombre, domicilio y cargo que desempeñe en el ayuntamiento, la persona o personas en contra de las cuales se dirige la pretensión;

IV.- Mencionar de manera clara y precisa el o los actos en que se funda la solicitud;

V.- Ofrecer las pruebas que sirven de base a la petición, las que deban requerirse, enunciar aquéllas que requieren término para su desahogo y las que justifique que oportunamente solicitó por escrito al órgano competente y estas no le hubiesen sido entregadas; y

VI.- A la solicitud deberán acompañarse para efectos de emplazamiento y traslado las copias simples de cada uno de los documentos exhibidos.

ARTÍCULO 64.- El Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios dará cuenta al Pleno del Congreso del Estado o en su caso a la Diputación Permanente de la solicitud y anexos presentados, para que se turne a la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios. Esta Comisión estará a cargo de la instrucción del caso, en su actuación deberá cuidar que se cumplan las formalidades del procedimiento y se respete la garantía de audiencia.

ARTÍCULO 65.- El procedimiento y las reglas que observará en el mismo serán las siguientes:

A) Una vez radicado el expediente en la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, ésta determinará si la solicitud satisface los requisitos establecidos en la presente Ley; la Comisión puede prevenir a los solicitantes para que, en un plazo no mayor de tres días hábiles después de haber sido legalmente notificados, subsanen algún requisito, de no hacerlo se procederá en términos de la presente Ley.

B) La Comisión citará a los solicitantes para ratificar su petición, concediendo un plazo de tres días hábiles, si no lo hicieren se tendrá por no presentada y se desechará de plano.

La Comisión hará excepción de la ratificación, cuando la solicitud sea consecuencia del incumplimiento o inejecución de una resolución judicial en materia electoral o por el incumplimiento de una resolución en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictada por el órgano garante de transparencia del Estado, o el órgano garante a nivel nacional.

Hecha la ratificación, **la Comisión ordenará notificar personalmente, correr traslado y emplazar a él o a los integrantes del Ayuntamiento, para que en un término de diez días produzcan su contestación**, so pena de declararlos en rebeldía y presuntamente confesos.

Para efectos del párrafo anterior la Comisión podrá hacer uso de los medios electrónicos y tecnológicos que estén en su alcance.

Si transcurrido el plazo para contestar sin que se hubiere producido está, y sin necesidad de acuse, se hará la declaración de rebeldía y se presumirán confesos los hechos de la solicitud que dejaron de contestar.

En este procedimiento las partes podrán asistirse de un abogado.

C) Concluido el plazo para la contestación, **la Comisión fijará el día y hora para una audiencia de pruebas**, la cual se efectuará ante el presidente de la Comisión y los integrantes de esta que deseen estar presentes. Si las pruebas ofrecidas en la audiencia lo requieren se fijará un termino de hasta veinte días naturales para el desahogo.

Podrán aceptarse pruebas supervenientes a juicio de la Comisión cuando fuesen desconocidas a la fecha de la presentación de la solicitud o habiéndose anunciado hubiesen motivos justificados para no haberlos exhibido en tiempo. La Comisión, en todo tiempo tiene amplia facultad para allegarse los elementos probatorios que estime eficaces e idóneos.

D) **Una vez agotado el término de prueba, se concederá a las partes un término de cinco días para presentar por escrito sus alegatos**. Transcurrido este término, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, **formulará su dictamen dentro de un plazo de veinte días hábiles**, el cual puede ser ampliado por autorización expresa del Congreso. El dictamen debe satisfacer los requisitos de una resolución judicial, resultandos, considerandos y puntos resolutivos.

E) **El dictamen con propuesta de suspensión o desaparición de ayuntamiento, suspensión o revocación de mandato alguno de sus integrantes, requerirá para su aprobación del voto de las dos terceras partes de los Diputados que integran el Congreso del Estado**. La resolución del Congreso se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

F) Para lo no previsto en el presente Capítulo, se aplicará de manera supletoria en los actos de notificación y desahogo de pruebas, el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ARTÍCULO 66.- Cuando se declare la suspensión o desaparición de un Ayuntamiento, el Congreso del Estado dará vista al Titular del Poder Ejecutivo, para que de inmediato nombre a un encargado de la Administración Municipal.

El titular del Poder Ejecutivo del Estado, quince días antes de que finalicen los noventa días de ejercicio del encargado de la Administración Municipal, propondrá al Congreso del Estado para su ratificación en los términos que establece la Constitución Local, la integración del Consejo (sic) Municipal.

El Concejo Municipal se integrará por el mismo número de miembros propietarios y suplentes del Ayuntamiento, según corresponda; y concluirá el período de ejercicio constitucional del mismo. Sus miembros deberán reunir los requisitos de elegibilidad que establecen la Constitución Local, esta Ley y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Los Concejos Municipales tendrán la competencia que para los Ayuntamientos determina esta Ley.

La designación de los Concejos Municipales, se llevará a cabo por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.

En caso de que concluya el plazo establecido para el ejercicio del encargado de la Administración Municipal y no haya sido posible integrar el Consejo (sic) Municipal, el Gobernador del Estado podrá ratificarlo o bien nombrar a otro, con la vigencia y facultades establecidas en esta Ley.”

[Énfasis añadido]

154. De los artículos citados anteriormente, el procedimiento para la suspensión de un Ayuntamiento puede dividirse en las siguientes etapas:[51]

a) **Solicitud.** Podrá ser formulada por el Titular del Ejecutivo del Estado, por los legisladores locales, por los integrantes del Ayuntamiento respectivo o por los ciudadanos vecinos del municipio, a la cual deberán acompañarse los medios probatorios en los que se funde la solicitud.

b) **Procedencia.** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios dictaminará la procedencia o improcedencia de la solicitud, determinando si la misma cumple con los requisitos legales y si las conductas corresponden a alguna de las causas graves establecidas en la ley.

c) **Instrucción.** Una vez que se acrediten los elementos enunciados en el inciso anterior, y ratificada la solicitud, **se notificará personalmente a los integrantes del Ayuntamiento**, dándoles un **término de diez días** para que produzcan su contestación. Posteriormente, se pone el expediente a la vista de las partes para que **en un término de cinco días formulen sus alegatos**. Concluido lo anterior, la Comisión formulará su dictamen en un plazo de veinte días hábiles.

d) **Resolución.** Rendido el dictamen en el que se proponga la suspensión, el mismo deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.3.1. Fundamentación y motivación del Decreto impugnado.

155. Ahora bien, en su primer concepto de invalidez el Municipio actor señala que el Decreto 2329 por el que se declara procedente la suspensión del Ayuntamiento Constitucional de La Reforma, Putla, Oaxaca, electo para el periodo Constitucional 2023-2025, contraviene el principio de legalidad, al carecer de una fundamentación y motivación adecuada. Ello, pues considera que no se mencionan las causas de la suspensión, ni el artículo en el que se fundan.

156. Por otro lado, del **segundo concepto de invalidez** se aprecia que el promovente considera que el Decreto se emitió por una autoridad incompetente para ello, pues de conformidad con el artículo 42, fracción XV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, vigente al momento de los hechos[52] (actualmente artículo 42, fracción XVII)[53] del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la autoridad facultada para emitirlo era la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, y no la Mesa Directiva.

157. Los argumentos del Municipio actor son **infundados.**

158. Lo anterior es así, pues el promovente busca atacar el Decreto de manera aislada. Es decir, omite en sus consideraciones todas las actuaciones previas a la emisión del Decreto, particularmente, la radicación del expediente CPGAA/578/2024, así como todo lo actuado en él y el **dictamen con proyecto de Decreto emitido por la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios** en el que se establecen los antecedentes que motivaron la decisión de suspender el Ayuntamiento.

159. De las constancias del expediente CPGAA/578/2024, así como el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, se advierte que el procedimiento que se inicia consiste en la desaparición del Ayuntamiento de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca, con base en la causa grave que prevé la fracción IV, del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal, relativa a la existencia de conflictos reiterados que se susciten entre el Ayuntamiento y la comunidad, que hagan imposible los fines o el ejercicio de las funciones a cargo del Ayuntamiento.

---

[51] Similares consideraciones se tuvieron en la sentencia recaída a la Controversia Constitucional 49/2003, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 24 de agosto de 2004, Ponente: Olga María del Carmen Sánchez Cordero, resuelto por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Mariano Azuela Güitrón.

[52] **Reglamento interior del Congreso del Estado de Oaxaca (vigente hasta el 19/09/2024).**
Artículo 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.
Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura.
Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones: **[…]**
XV. Gobierno y Asuntos Agrarios; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos: **[…]**
d. Suspensión o desaparición de Ayuntamientos;

[53] **Reglamento interior del Congreso del Estado de Oaxaca. (vigente)**
Artículo 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos. Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura y tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones: **[…]**
XVII. Gobierno y Asuntos Agrarios; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos: **[…]**
d. Suspensión o desaparición de Ayuntamientos;

160. Dentro de dicho procedimiento de desaparición, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios consideró también procedente la suspensión del citado Ayuntamiento, con base en la causa grave prevista en el artículo 59, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, relativo al estado de ingobernabilidad en el que se encontraba el Municipio, pues se estimó que era jurídica y materialmente imposible que el Ayuntamiento funcionara de manera normal y cumpliera con sus obligaciones constitucionales y garantizara el respeto de los derechos humanos de las personas habitantes del mismo, en atención a los hechos narrados en la solicitud presentada por el Director Jurídico de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático de la Secretaría de Gobierno de dicha entidad.

161. Al respecto, en el oficio número SEGO/SDD/DJ/1380BIS/2024, de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, suscrito y ratificado por el Director Jurídico de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, de la Secretaría de Gobierno de Oaxaca, en su carácter de Representante Jurídico de ésta última, se informó lo siguiente:

> "**...**En la actualidad dicho municipio ha sido protagonista de diversos sucesos de violencia, violaciones a los derechos humanos e ingobernabilidad al interior del municipio, esto derivado de que el Presidente Municipal de La Reforma Putla, no ha cumplido con los acuerdos y minutas que ha suscrito con las agencias para la ministración de los recursos municipales, esto ha generado que las agencias tomen acciones y se generen falta de condiciones de gobernabilidad al interior de dicha localidad.
>
> La Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal de la Secretaría de Gobierno y la Coordinación de Delegados de Paz Social, ha desarrollado más de 15 mesas de trabajo desde el 2023, referentes a la terminación anticipada de mando del Síndico Municipal y la distribución de los recursos municipales entre las agencias de la Estanzuela y Río Tigre con el Municipio de la Reforma Putla Vila de Guerrero, entre los cuales se tienen como hechos destacados los siguientes:
>
> En enero de 2023, se apersonaron las autoridades de Río Tigre, Estanzuela Grande y el Porvenir solicitando la acreditación debido a que existía negativa por parte de la autoridad municipal para extenderles la documentación requerida.
>
> Que con fecha 10 de febrero las autoridades retuvieron a tres policías en la agencia municipal de Estanzuela Grande durante tres días.
>
> El 23 de junio del 2023 a traves de la sentencia JDC1/53/2023, la agencia Rio Tigre logra su acreditación acreditando (sic) fundado el agravio de parte de la Autoridad Municipal por no expedirle su nombramiento y toma de protesta, haciendo la sentencia las veces de los anteriores documentos para el trámite correspondiente.
>
> Con fecha 16 de agosto del 2023, se iniciaron las mesas de trabajo en la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal con la cabecera municipal y agencias de Estanzuela y Río Tigre.
>
> El 4 de octubre del 2023, Se programó una siguiente reunión, en la cual asistió el Presidente Municipal y las agencias en dicha reunión se acordó una próxima reunión el día 19 de octubre a las 11:00 horas en el municipio de Putla Villa de Guerrero.
>
> Con fecha 19 de octubre del 2023, se llevó a cabo una mesa de trabajo en la delegación de Putla Villa de Guerrero de CDPAZ, en donde se había llegado a acuerdos con relación a la distribución de los recursos municipales Ramo 28 y Ramo 33 con las agencias de Estanzuela y Río Tigre. El 3 de noviembre del 2023, el Presidente Municipal envía un oficio a la Secretaría de Gobierno desconociendo el contenido de la minuta firmada el 19 de octubre.
>
> Ante dicha manifestación del Presidente Municipal, se realizó de nueva cuenta una reunión el 14 de noviembre del 2023, en las oficinas de CDPAZ, donde el Presidente Municipal señaló que no reconocia la minuta de fecha 19 de octubre y las agencias manifestaron que tomarían las rutas legales correspondientes.
>
> Posteriormente, con fechas 29 de noviembre, 22 de diciembre y 23 de diciembre de 2023 se realizan diferentes reuniones, en donde se manifestaron distintas contrapropuestas sin que ninguna de las partes aceptara nuevos acuerdos, pues las agencias manifestaban que se debían hacer cumplir los hechos acordados el 19 de octubre de 2023.

> Como hechos notorios, se tienen fue solicitud expresa de las autoridades de Estanzuela Grande y Río Tigre que las mesas de trabajo se realicen en la Delegación de Paz del Distrito de Putla o bien en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno. Se informa también que el 12 de enero del 2024, el Presidente Municipal de Reforma Putla, se niega proporcionarles la tomarle protesta, y nombramiento a las agencias de Estanzuela y Río Tigre; y el 18 de mayo del 2024 un grupo de pobladores de la agencia municipal de la Estanzuela retienen al presidente municipal y lo encarcelan.
>
> En consecuencia a dichos hechos, con fechas 2 de mayo, 27 de mayo, 28 de mayo, 01 de junio, 12 de junio y 17 de junio del 2024, se sostuvieron diversas reuniones con el cabildo municipal ylas agencias, sin que hasta al fecha existan acuerdos sólidos entre estas mismas.
>
> En ese sentido hago de su conocimiento la problemática que acontece al interior del municipio, ya que se han suscitado diversos hechos de violencia, como la retención ilegal del Presidente Municipal y tres policías en la comunidad de la Estanzuela y dos personas civiles pertenecientes de la Estanzuela retenidas en la Cabecera Municipal; así como los bloqueos a agencias municipales, esto derivado de la falta de entendimiento del cabildo municipal con las agencias y diversas series de condiciones que han propiciado ingobernabilidad al interior del municipio...”

162. Por lo anterior, y en seguimiento a lo que marca la Ley Orgánica Municipal para la sustanciación del procedimiento de suspensión, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios sometió a consideración el dictamen con proyecto de Decreto por el que se declara procedente la suspensión de La Reforma, Putla, Oaxaca.

163. Posteriormente, tanto del acta de la sesión extraordinaria de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, así como la versión estenográfica de la misma, se advierte que el Dictamen fue aprobado por votación económica con treinta y seis votos a favor.

164. De todo lo anterior, se advierte que la autoridad emisora del Decreto impugnado, a través de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sí fundó y motivó su resolución, al determinar con claridad que la causa de la suspensión del Ayuntamiento de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca fue el estado de ingobernabilidad en el que se encontraba, principalmente, con motivo de diversos hechos de violencia, retenciones ilegales de autoridades municipales, de seguridad pública, e incluso, de personas civiles pertenecientes a la comunidad de la Estanzuela, así como bloqueos a agencias municipales.

165. Máxime que *prima facie* se siguió el procedimiento previsto por el artículo 115 Constitucional, así como en el diverso 59, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, y los artículos 58, fracción IV, 64, 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal de dicha entidad, a partir de la solicitud presentada por el Director Jurídico de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, de la Secretaría de Gobierno de Oaxaca.

166. Por lo anterior, este Tribunal Pleno determina que es **infundado** el argumento del Municipio actor relativo a la falta de fundamentación y motivación del Decreto combatido.

VIII.3.2. Emisión del Decreto reclamado por una autoridad competente.

167. El Municipio promovente considera que el Decreto en cuestión fue emitido por una autoridad que no es competente, ya que, de acuerdo con el artículo 42, fracción XV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, fue emitido por la Mesa Directiva y no por la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios.

168. Lo anterior deviene **infundado**, por las razones que a continuación se explican.

169. Al respecto, el Municipio accionante confunde la radicación del expediente CPGAA/578/2024 y el dictamen con proyecto de Decreto, de los cuales sí conoció la Comisión de Gobierno y Asuntos Agrarios, con la emisión del Decreto, que sí corresponde al Congreso de la entidad, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes.

170. Lo anterior, toda vez que, de conformidad con el artículo 42, fracción XV,[54] del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, vigente al emitirse el Decreto, efectivamente corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios el **dictamen y conocimiento** de la suspensión o desaparición de Ayuntamientos. Mientras que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59, fracción IX, de la Constitución del Estado de Oaxaca[55] y 65, inciso E), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,[56] es facultad del Congreso estatal declarar la suspensión de Ayuntamientos, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes.

171. Así, del acta de la sesión extraordinaria de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro y de la versión estenográfica de la misma, se observa que el Dictamen fue aprobado por el voto de treinta y seis votos a favor de las personas diputadas presentes, por lo que si, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33, párrafo primero, de la Constitución estatal,[57] el Congreso del Estado de Oaxaca se integra por cuarenta y dos personas diputadas, la decisión se tomó por el ochenta y cinco punto siete por ciento de su integración, esto es, más de las dos terceras partes del referido órgano legislativo.

172. Por lo tanto, si el Decreto impugnado fue emitido por la autoridad competente para ello, deviene **infundado** el argumento del Municipio actor relativo a la supuesta incompetencia de la autoridad emisora de aquél.

VIII.3.3. Garantía de audiencia previa.

173. El Municipio actor también señala que con la emisión del Decreto 2329, se violó su derecho a rendir pruebas y hacer los alegatos que a su derecho convengan, pues nunca fue notificado para ello, lo cual viola los artículos 14 y 115, fracción I, de la Constitución Federal, toda vez que previamente al acto impugnado debía garantizarse al Ayuntamiento la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas, así como la de alegar lo que a su derecho convenga.

174. De conformidad con el parámetro constitucional expuesto, efectivamente uno de los requisitos para la procedencia de la suspensión es que se garantice que los Ayuntamientos, por conducto de sus representantes, presenten pruebas y formulen los alegatos que estimen pertinentes.

175. Ahora bien, de las constancias que obran en el expediente CPGAA/578/2024 se advierte que, con fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, acordó, por un lado, radicar el expediente correspondiente, y en lo pertinente a la notificación, lo siguiente:

---

[54] **Reglamento interior del Congreso del Estado de Oaxaca (vigente hasta el 19/09/2024).**
Artículo 42. [**…**]
Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones: [**…**]
XV. Gobierno y Asuntos Agrarios; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos: [**…**]
d. Suspensión o desaparición de Ayuntamientos;

[55] **Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca**
Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:
[**…**]
IX.- La Legislatura Local; por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá suspender Ayuntamientos, declarar que estos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros por alguna de las causas graves que la ley reglamentaria prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.
En caso de declararse desaparecido o suspendido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entraren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones, o cuando por cualquier circunstancia especial no se verificare la elección de un Ayuntamiento o esta se hubiere declarado nula o no válida, la Legislatura, a propuesta del Gobernador, designará por las dos terceras partes de sus miembros, a los Concejos Municipales, que concluirán los períodos respectivos.
Los integrantes de los Concejos Municipales se elegirán entre los vecinos y estarán integrados por el número de miembros que determina la ley, quienes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;
[**…**]

[56] **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**
Artículo 65. El procedimiento y las reglas que observará en el mismo serán las siguientes: [**…**]
E) El dictamen con propuesta de suspensión o desaparición de ayuntamiento, suspensión o revocación de mandato alguno de sus integrantes, requerirá para su aprobación del voto de las dos terceras partes de los Diputados que integran el Congreso del Estado. La resolución del Congreso se publicará en el Periódico Oficial del Estado.
[**…**]

[57] **Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca**
Artículo 33.- El Congreso del Estado estará integrado por 25 diputados electos según el principio de mayoría relativa en distritos electorales uninominales y 17 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de lista votada en una sola circunscripción plurinominal, un diputado por el principio de representación proporcional tendrá el carácter de migrante o binacional, que será electo conforme lo determine la ley electoral del Estado. Se entenderá por diputado migrante al representante popular que satisfaga las exigencias previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su ley reglamentaria en materia de nacionalidad y ciudadanía y a las bases siguientes:
[**…**]

“**TERCERO.-** Una vez hecho lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, requiérase al Síndico Municipal de La Reforma, Distrito de Putla, Oaxaca, en su calidad de Representante Jurídico del Ayuntamiento, para que manifieste lo que a sus derechos convenga, respecto de los solicitado en el expediente en el que se actúa. Para tal efecto, se otorga un término de **tres días naturales** para que comparezca ante esta Comisión [**…**] garantizando así su derecho de audiencia.

CUARTO.- Tomando en cuenta que no existen las condiciones de seguridad en el Municipio de la Reforma, Putla, Oaxaca, tal como lo ha manifestado el Director Jurídico adscrito a la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dado el estado de ingobernabilidad por el que atraviesa. Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, dará cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto de acuerdo **TERCERO** que antecede, en la modalidad de notificación por estrados. Lo anterior para salvaguarda de los derechos de los involucrados en el presente asunto.”

176. De lo anterior, se desprende que, en el mismo acto en el que se radicó el expediente en cuestión, se otorgó un término de **tres días naturales** para que el representante jurídico del Ayuntamiento compareciera ante dicha comisión para manifestar lo que a su derecho convenga.

177. Por otro lado, señaló que **la notificación antes referida se realizaría por estrados**, lo cual se llevó a cabo el mismo día y duró hasta el primero de julio siguiente. Ello se acredita a partir de las razones asentadas por la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y de Asuntos Agrarios, como se advierte a continuación:

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
EL PODER DEL PUEBLO

“2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

RAZÓN.- En San Raymundo Jalpan, Oaxaca, siendo las **DIECINUEVE HORAS** del veintiocho de junio del dos mil veinticuatro, la suscrita Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, fijó en los estrados de la oficina de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios en las Instalaciones del Congreso del Estado, la cédula de notificación por estrados que antecede. **CONSTE.**- -

LXV LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

RAZÓN.- En San Raymundo Jalpan, Oaxaca, siendo las **DIECINUEVE HORAS** del día primero de julio del dos mil veinticuatro, la suscrita Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, retiré de los estrados de la oficina de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios en las Instalaciones del Congreso del Estado la cédula de notificación por estrados que se fijó en términos de la razón que antecede. **CONSTE**. -

LXV LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
COMISIÓN PERMANENTE DE

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248
951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 2412

CongresoDelEstadoDeOaxaca
CongresoOaxaca_

178. No obstante, el artículo 65, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, referente al procedimiento de suspensión de Ayuntamientos, en su inciso B)[58] señala que, por un lado, la notificación deberá ser **personal** –sin advertir que se prevea algún supuesto de excepción–, y por el otro, que el plazo que se debe otorgar al Ayuntamiento para comparecer es de diez días.

179. Situación que no fue observada en el procedimiento de mérito, pues se ordenó la notificación por estrados, y se otorgó únicamente un plazo de tres días para que el Ayuntamiento compareciera ante dicha Comisión.

180. Ahora bien, no pasa desapercibido que la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios señaló que la notificación por estrados se debía a la falta de condiciones de seguridad en el Municipio afectado; sin embargo, este Alto Tribunal ha sostenido que todos aquellos actos emitidos por autoridades que afecten de manera sustancial alguno de los derechos o prerrogativas que se establecen a favor de los Municipios en el artículo 115 de la Constitución Federal, deberán hacerse del conocimiento de éste, **mediante notificación personal que se entienda con el representante legal del mismo.**[59]

181. Lo anterior aunado que el propio artículo 65, inciso B), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece que, para efectos del emplazamiento al Ayuntamiento, la Comisión podrá hacer uso de los medios electrónicos y tecnológicos que estén a su alcance. No obstante, de las constancias del expediente CPGAA/578/2024, no se advierte que se haya intentado notificar de alguna otra manera a los integrantes del Ayuntamiento, lo que trascendió a que éste no tuviera oportunidad de presentar las pruebas y formular los alegatos que estimara pertinentes.

182. Aunado a ello, de las constancias que obran en autos también es notorio que el plazo que se otorgó fue inferior al que exige la Ley Orgánica Municipal que regula el procedimiento. Es decir, se dieron tres días en lugar de los diez que manda la Ley, por lo cual se evidencia que el Ayuntamiento afectado no tuvo posibilidad de ejercer su garantía de audiencia, como lo dispone el artículo 115, fracción I, de la Constitución Federal.

183. Asimismo, no pasa inadvertido el hecho de que el dos de julio de dos mil veinticuatro, la secretaria Municipal del Ayuntamiento de La Reforma solicitó a la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Congreso estatal la expedición de copias del expediente que se encontraba conociendo e integrando en relación con la desaparición de poderes del referido Ayuntamiento y que, por oficio número ALR/SM/103/2024 de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, presentado ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso local, integrantes del Ayuntamiento de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca realizaron diversas manifestaciones en relación con la suspensión y/o desaparición de dicho ayuntamiento, en alusión al dictamen y al decreto de suspensión e inicio del procedimiento de desaparición de éste, derivado de la publicación de la Gaceta Parlamentaria de tres de julio de dos mil veinticuatro.

184. Dadas las fechas en las que se presentaron dichos oficios, es posible determinar que el Municipio actor no tuvo oportunidad de presentar las pruebas y formular los alegatos que estimó pertinentes, de manera previa, a la emisión del dictamen de la Comisión Permanente de Gobierno y de Asuntos Agrarios –el dos de julio de dos mil veinticuatro– y a la aprobación del Decreto aquí impugnado –el tres de julio de dos mil veinticuatro–.

---

[58] **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**
Artículo 65. El procedimiento y las reglas que observará en el mismo serán las siguientes: [**…**]
B) La Comisión citará a los solicitantes para ratificar su petición, concediendo un plazo de tres días hábiles, si no lo hicieren se tendrá por no presentada y se desechará de plano.
[**…**]
Hecha la ratificación, la Comisión ordenará notificar personalmente, correr traslado y emplazar a él o a los integrantes del Ayuntamiento, para que en un término de diez días produzcan su contestación, so pena de declararlos en rebeldía y presuntamente confesos.
Para efectos del párrafo anterior la Comisión podrá hacer uso de los medios electrónicos y tecnológicos que estén en su alcance. [**…**]

[59] Consideraciones similares se tuvieron al resolver la Controversia Constitucional 64/2004, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 28 de abril de 2005, Ponente: Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, resuelta por mayoría de diez votos de los señores Ministros: Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón; el señor Ministro Gudiño Pelayo votó en contra; también resulta aplicable la tesis de jurisprudencia 14/99, de rubro "**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA NOTIFICACIÓN DE UN ACTO QUE PUEDE AFECTAR AL MUNICIPIO, POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN, DEBE HACERSE EN FORMA PERSONAL AL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL SÍNDICO (ESTADO DE MÉXICO)"** publicada en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el Tomo IX, abril de 1999, página 277, registro digital: 194258.

185. Por lo tanto, es fundado el argumento del Municipio accionante en el sentido de que el Decreto impugnado vulneró su garantía de audiencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que lo procedente es **declarar la invalidez** del Decreto número 2329 mediante el cual declara procedente la suspensión del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca; electo para el periodo constitucional 2023-2025, en virtud de haberse iniciado el procedimiento de desaparición del Ayuntamiento por la causal prevista en la fracción IV del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al encontrarse en un estado de ingobernabilidad.

IX. EFECTOS

186. Los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.

187. **Declaratoria de invalidez:** En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado que precede, se **declara la invalidez** del Decreto número 2329 mediante el cual declara procedente la suspensión del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca; electo para el periodo constitucional 2023-2025, en virtud de haberse iniciado el procedimiento de desaparición del Ayuntamiento por la causal prevista en la fracción IV del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al encontrarse en un estado de ingobernabilidad, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el veinte de julio de dos mil veinticuatro.

188. **Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria de invalidez:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca.

189. **Notificaciones:** En términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria, la presente resolución deberá notificarse al Municipio de La Reforma, Distrito de Putla, al Congreso y al Poder Ejecutivo, todos del Estado de Oaxaca, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República.

X. DECISIÓN

Por lo antes expuesto, este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **parcialmente procedente y parcialmente fundada** la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se **sobresee** en la presente controversia constitucional respecto de los actos precisados en el apartado III.3. de esta resolución.

TERCERO. Se reconoce la **validez** del artículo 59, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

CUARTO. Se declara la **invalidez** del Decreto Núm. 2329, mediante el cual declara procedente la suspensión del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de La Reforma, Distrito de Putla, Oaxaca; electo para el período constitucional 2023-2025, en virtud de haberse iniciado el procedimiento de desaparición del Ayuntamiento por la causal prevista en la fracción IV del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinte de julio de dos mil veinticuatro, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; mediante oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con los puntos resolutivos primero y segundo:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía con diversas consideraciones en cuanto al sobreseimiento de la retención y/o embargo de las participaciones provenientes de los Ramos 28 y 33, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de los apartados procesales.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VIII, relativo al estudio de fondo, en sus temas 1 y 2, consistentes en reconocer la validez del artículo 59, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Las personas Ministras Espinosa Betanzo y Esquivel Mossa anunciaron sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa y por la invalidez de la porción normativa “o suspendido” del artículo 59, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz por consideraciones distintas, respecto del apartado VIII, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, consistente en declarar la invalidez del Decreto Núm. 2329. Los señores Ministros Espinosa Betanzo y Presidente Aguilar Ortiz anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado IX, relativo a los efectos, consistente en 1) determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca y 2) determinar que la presente resolución deberá notificarse a diversas autoridades locales y federales.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman el señor Ministro Presidente y la señora Ministra Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministra **Loretta Ortiz Ahlf**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copias fotostática constante de **cuarenta fojas útiles**, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la **controversia constitucional 216/2024**, **promovida por el Municipio de la Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca**, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del **diez de noviembre de dos mil veinticinco**. Se certifica con la finalidad de que se publique en el **Diario Oficial de la Federación**.- Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE

QUE FORMULA EL MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 216/2024

En sesión de 10 de noviembre de 2025, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la controversia constitucional mencionada al rubro. En dicha sesión se determinó por unanimidad de votos, declarar la invalidez del "Decreto número 2329 mediante el cual declara procedente la suspensión del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca; electo para el periodo constitucional 2023-2025, en virtud de haberse iniciado el procedimiento de desaparición del Ayuntamiento por la causal prevista en la fracción IV del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca" que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 20 de julio de 2024; así como se determinó la constitucionalidad del artículo 59, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca.

En ese sentido, si bien voté a favor de la propuesta, ya que coincido plenamente con la invalidez decretada, creo pertinente manifestar algunas consideraciones adicionales respecto al estudio de fondo.

Me permito explicar mi postura.

El procedimiento de suspensión previsto en la legislación del Estado de Oaxaca es inconstitucional, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hace una diferenciación entre la suspensión y desaparición del Ayuntamiento. No son figuras análogas o intercambiables, cada una es autónoma y con efectos diferentes que fungen como excepciones a la regla sobre la integridad de los gobiernos municipales.

Con esa premisa en mente, la interpretación estricta de cada una de ellas nos orienta a concluir que la regulación local de Oaxaca es inconstitucional por darle un entendimiento diverso a la institución de la suspensión de los Ayuntamientos. Esta legislación, subsume y trata la suspensión como una medida cautelar, es decir, como una figura procesal de ejercicio auxiliar dentro del procedimiento de la desaparición del Ayuntamiento. Esto es, contrario a la lógica desarrollada en el artículo 115 constitucional.

En cada caso, ordenar la suspensión o la desaparición de algún Ayuntamiento atiende a hipótesis diversas y el desarrollo de los procedimientos de cada uno de ellos es diferente. La legislación oaxaqueña nubla y difumina esta clasificación transfigurando el marco constitucional establecido.

Al respecto, deviene aplicable lo resuelto en la **Controversia Constitucional 31/2014** en la que se resolvió que el artículo 115 constitucional no establece la posibilidad de que la suspensión de los ayuntamientos constituya una medida cautelar **dentro de otro procedimiento**, sino que debe tratarse de un procedimiento definitivo que tenga como resultado dicha suspensión, la que necesariamente **deberá tener un plazo específico o tiempo determinado dentro del plazo para el cual haya sido designado el ayuntamiento para desempeñar sus funciones**, pues, de lo contrario, se trataría de una medida de desaparición.

Por ello, en suplencia de la deficiencia de la demanda, debió haber sido decretada la inconstitucionalidad del decreto impugnado, al radicar en el mal entendimiento que se realizó del concepto de suspensión previsto en el artículo 115 constitucional. La legislación local le otorga el trato de medida cautelar y ahí yace el desacierto. La preservación del parámetro constitucional nos orienta a clarificar que la suspensión del Ayuntamiento es el resultado de un procedimiento adversarial autónomo del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento donde se respete la garantía de audiencia del municipio.

Por esas razones acompañamos el sentido propuesto, aunque por distintas consideraciones.

Ministro **Irving Espinosa Betanzo**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de **dos fojas útiles**, en las cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del **voto concurrente que formula el señor Ministro Irving Espinosa Betanzo**, en relación con la sentencia del **diez de noviembre de dos mil veinticinco**, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la **controversia constitucional 216/2024**, **promovida por el Municipio de la Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca**. Se certifica con la finalidad de que se publique en el **Diario Oficial de la Federación**.- Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 216/2024.

En sesión de diez de noviembre de dos mil veinticinco, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la **controversia constitucional 216/2024**, promovida por el Municipio de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad federativa, en la que impugnó: **1)** la suspensión del Ayuntamiento mediante el Decreto 2329, emitido por el Congreso del Estado en sesión extraordinaria de tres de julio de dos mil veinticuatro; **2)** la retención de las participaciones provenientes de los Ramos 28 y 33; **3)** la designación de un comisionado o administrador del Ayuntamiento; y, **4)** el artículo 59, fracción IX, de la Constitución local.

En este asunto me manifesté a favor de la resolución dictada por el Tribunal; no obstante, expreso mi concurrencia a través de las razones que se expresan a continuación:

TEMA VIII.1. PARÁMETRO DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE AYUNTAMIENTOS

En la sesión respectiva expresé que, para mí, la resolución de este asunto constituía de la mayor importancia para este Tribunal Constitucional, pues a partir del análisis de la legislación del Estado de Oaxaca, se fijarían **criterios sobre las medidas para reconstruir el orden constitucional en los diferentes Municipios que integran el país**, cuando por diversas circunstancias sus órganos de gobierno democráticamente electos deban dejar sus cargos en forma temporal o definitiva.

Si bien me pronuncié a favor del parámetro de regularidad constitucional, particularmente en la parte que retoma lo resuelto por este Tribunal Pleno en la **controversia constitucional 31/2014**, en la que se fijaron las directrices interpretativas de los párrafos tercero, cuarto y quinto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Federal[1], asunto que a su vez siguió la línea jurisprudencial trazada por esta Suprema Corte de Justicia en el diversa **controversia constitucional 77/2009**[2], aprobada por unanimidad de 10 votos desde el 11 de marzo de 2010, expedientes en los que **se declaró inconstitucional la legislación del Estado de Oaxaca en materia de suspensión y desaparición de Ayuntamientos**, ejecutorias de las cuales, en mi opinión, pueden extraerse las siguientes conclusiones:

En primer lugar, debe precisarse que las medidas para la reconstrucción del orden constitucional en los Municipios se llevan a cabo mediante **tres procedimientos autónomos que deben tramitarse en forma separada**, a saber:

1) Suspender en todo o en parte a quienes integran los Ayuntamientos por un tiempo determinado por la comisión de faltas graves que establezcan las leyes;

2) Declarar la desaparición definitiva del Ayuntamiento por las faltas graves que establezcan las leyes o por desintegración fáctica de la mayoría del cuerpo edilicio, es decir, por renuncia o falta absoluta **de la mayoría** de las personas que integraban el órgano de gobierno; y,

3) Suspender o revocar el mandato de alguno o algunos de sus miembros por incurrir en la comisión de un delito o falta administrativa grave que justifique separarlas individualmente del Ayuntamiento.

Por otra parte, la suspensión de los Ayuntamientos **nunca debe** constituir una medida **cautelar o provisional**, sino que se trata de un procedimiento autónomo –por causas específicas y graves previstas en las leyes– que impidan a las personas electas como propietarias asumir sus cargos, **pero siempre por un plazo determinado**.

En los tres procedimientos los integrantes del Ayuntamiento afectados deben contar con la **garantía de audiencia y el debido proceso**.

Por su distinta naturaleza, **no deben confundirse la suspensión, desaparición y revocación** del mandato de alguno de sus integrantes, **por lo que deberán contar con procedimientos específicos y diferenciados y nunca dentro de un solo mecanismo**.

---

[1] Constitución Federal:

"Art. 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: (…)

(REFORMADO, D.O.F. 3 DE FEBRERO DE 1983)

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender Ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic) alegatos que a su juicio convengan.

(REFORMADO, D.O.F. 23 DE DICIEMBRE DE 1999)

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

(REFORMADO, D.O.F. 23 DE DICIEMBRE DE 1999)

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores.

[…]."

[2] Ministros Cossío, Luna, Franco, Zaldívar, Gudiño, Aguilar, Valls, Sánchez Cordero, Silva y Aguirre.

TEMA VIII.2. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE OAXACA.

Durante la sesión relativa, me manifesté a favor del reconocimiento de **validez** del **párrafo primero** de la **fracción IX** del **artículo 59** de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, conforme al cual a legislatura local, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá suspender Ayuntamientos, declarar que estos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros por alguna de las causas graves que la ley reglamentaria prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan; toda vez que **este párrafo primero es una mera reiteración de lo que dispone el párrafo tercero de la fracción I del artículo 115 de la Constitución General**.

Sin embargo, **no comparto el reconocimiento de validez** de la porción normativa que ordena ***"…o suspendido…"***, contenida en el **párrafo segundo** de la fracción IX del artículo 59 impugnado, expresión conforme la cual, en caso de declararse ***"suspendido"*** un Ayuntamiento, la legislatura, a propuesta del Gobernador, ***"…designará por las dos terceras partes de sus miembros, a los Concejos Municipales, que concluirán los periodos respectivos"***.

Esta forma de proceder se aparta del párrafo quinto del artículo 115 de la Constitución Federal, el cual **en ningún momento admite que por la sola *"suspensión"* de los integrantes de los Ayuntamientos proceda la sustitución de este órgano de gobierno por un Concejo Municipal**, ya que el reemplazo de esos servidores públicos solo puede operar conforme la Constitución Federal cuando el Ayuntamiento se ha declarado ***desaparecido***, **máxime que en la norma reclamada ni siquiera se precisa por cuánto tiempo durará la suspensión decretada, por lo que equivale a una remoción anticipada de los integrantes del Ayuntamiento.**

Para demostrar lo anterior, se debe tener en presente que el párrafo quinto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución General, dispone: ***"En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento…"***; disposición que es rebasada por la norma impugnada que comienza diciendo: ***"En caso de declararse desaparecido o suspendido un Ayuntamiento…"***.

Por tanto, es evidente que el Congreso del Estado de Oaxaca, al haber declarado procedente la ***suspensión*** del Ayuntamiento sin fijar un plazo determinado para tal medida, **automáticamente también se habilitó a sí mismo para sustituir a sus integrantes**, sin que la Constitución Federal permita actuar en tal sentido antes declarar desaparecido ese órgano de gobierno.

Incluso, en el Acuerdo de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Congreso del Estado de Oaxaca de 2 de julio de 2024, dictado en el expediente CPGAA/578/2024 –consultable en su correspondiente página electrónica– se previó lo siguiente: ***"… resulta procedente comunicar la presente determinación al Titular del del Poder Ejecutivo del Estado, para que en tanto se resuelva el fondo del presente asunto, se designe a un Comisionado Municipal Provisional, …"*** [3]

En esos términos, considero **inválida** la porción normativa que dice ***"…o suspendido…"***, contenida en el **párrafo segundo** de la fracción IX del artículo 59 impugnado, lo que lleva a la **invalidez** del Decreto 2329 que suspendió al Ayuntamiento del Municipio actor, pues esta medida, **sin precisar un lapso determinado**, tuvo efectos prácticamente definitivos, porque sin facultades constitucionales y sin otorgar la garantía de audiencia, el Congreso del Estado **removió a los munícipes de sus cargos a través de una supuesta suspensión con alcances definitivos**.

TEMA VIII.3. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO 2329 IMPUGNADO.

Finalmente, **estoy de acuerdo con la invalidez** del Decreto 2329 que suspendió en sus funciones al Ayuntamiento del Municipio actor, **pero me aparto de todas las consideraciones sustentadas por el Pleno**, ya que para mí la inconstitucionalidad del Decreto se origina por apoyarse en la porción normativa que dice ***"…o suspendido…"***, contenida en el **párrafo segundo** de la fracción IX del artículo 59 de la Constitución Política de Oaxaca, por prever una suspensión **sin precisar un lapso determinado,** y que por ello, tiene efectos prácticamente definitivos en perjuicio de los integrantes de los Ayuntamientos a los que se les aplica dicha porción.

Con estas precisiones es que me manifesté a favor de la sentencia de mérito, pero con la concurrencia expresada en este voto.

Atentamente

Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de **cuatro fojas útiles**, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del **voto concurrente que formula la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, en relación con la sentencia del diez de noviembre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la **controversia constitucional 216/2024**, **promovida por el Municipio de la Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca**. Se certifica con la finalidad de que se publique en el **Diario Oficial de la Federación**.- Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

---

[3] https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/dictamen/1836.pdf

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $17.2008 M.N. (diecisiete pesos con dos mil ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de junio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7458%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7829%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8370%.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.49 por ciento.

Ciudad de México, a 12 de junio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2024-2025 en el Estado de México.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- INE/CG969/2025.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ÚNICOS DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A JUZGADORAS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE MÉXICO[1].

35.1. MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

35.1.1. ABIGAIL OCAMPO ÁLVAREZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-AOA-C5	Forma	Multa	$3,620.48	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-AOA-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-AOA-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-AOA-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-AOA-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-AOA-C2 BIS	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.2. ADRIANA DURAN SÁNCHEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-ADS-C1	Forma	Multa	$19,007.52	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-ADS-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-ADS-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-ADS-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[1] Visible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/184711/CG2ex202507-28-rp-3-3.08.pdf

35.1.3. ADRIANA MONDRAGÓN LOZA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-AML-C2	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-AML-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.4. ALEJANDRA AMALIA BOLAÑOS ALVARADO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-AABA-C1	Fondo	Multa	$226.28	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.5. ÁLVARO HIGAREDA FLORES

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-AHF-C3	Forma	Multa	$1,470.82	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-AHF-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-AHF-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.6. ÁNGEL SANTIAGO ÁVILA PÉREZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-ASAP-C1	Forma	Multa	$3,054.78	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-ASAP-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-ASAP-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.7. ANGELICA VÁZQUEZ SORIA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
02-ME-MTS-AVS-C6	Forma	Multa	$10,182.60	Si	ST-RAP-87/2025	Confirma	-	Multa	$9,843.18[2]	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-AVS-C1	Fondo			No	-	-	-			-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-AVS-C3	Fondo			Si	ST-RAP-87/2025	Confirma	-			-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-AVS-C2	Fondo			Si	ST-RAP-87/2025	Confirma	-			-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-AVS-C5	Fondo			Si	ST-RAP-87/2025	Revoca	INE/CG1134/2025			No	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-AVS-C4	Fondo			No	-	-	-			-	-	-	-	-	-

35.1.8. ARTURO BACA CONTRERAS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
02-ME-MTS-ABC-C1	Fondo	Multa	$7,467.24	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-ABC-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-ABC-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-ABC-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.9. ARTURO HEINER GARDUÑO ROLDAN

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
02-ME-MTS-AHGR-C3	Fondo	Multa	$113.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-AHGR-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-AHGR-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-AHGR-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[2] Derivado del acatamiento, la conclusión 02-ME-MTS-AVS-C5 quedó sin efectos y la sanción se modificó quedando en una multa equivalente a **87 (ochenta y siete)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticinco, que asciende a la cantidad de **$9,843.18 (nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 18/100 M.N.)**.

35.1.10. ASTRID LORENA AVILEZ VILLENA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-ALAV-C2	Fondo	Multa	$339.42	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-ALAV-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.11. BALDOMERO TALAVERA LÓPEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-BTL-C1	Fondo	Multa	$1,810.24	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-BTL-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.12. BERTHA ARACELI DIAZ VILCHIS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-BADV-C1 02-ME-MTS-BADV-C2	Forma	Multa	$13,576.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-BADV-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-BADV-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-BADV-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.13. BRENDA BECERRA GUTIÉRREZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-BBG-C3	Fondo	Multa	$2,828.50	Si	ST-RAP-127/2025	Revoca	INE/CG1161/2025	Multa	$565.70[3]	No	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-BBG-C2	Fondo			Si	ST-RAP-127/2025	Confirma	-			-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-BBG-C1	Fondo			Si	ST-RAP-127/2025	Confirma	-			-	-	-	-	-	-

[3] Derivado del acatamiento, la conclusión 02-ME-MTS-BBG-C3 quedó sin efectos y la sanción se modificó quedando en una multa equivalente a **5 (cinco)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticinco, que asciende a la cantidad de **$565.70 (quinientos sesenta y cinco pesos 70/100 M.N.).**

35.1.14. CARLOS ALBERTO GÓMEZ ESTRADA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-CAGE-C1 02-ME-MTS-CAGE-C2	Forma	Multa	$1,131.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.15. CARLOS MALDONADO BARÓN

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-CMB-C4	Forma	Multa	$2,828.50	No	-	-	-	Multa	$1,923.38[4]	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTSCMB-C7				Si	ST-RAP-140/2025	Revoca	INE/CG1329/2025			No					
02-ME-MTS-CMB-C3	Fondo			No	-	-	-			-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-CMB-C1	Fondo			No	-	-	-			-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-CMB-C2	Fondo			Si	ST-RAP-140/2025	Confirma	-			-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-CMB-C5	Fondo			Si	ST-RAP-140/2025	Revoca	INE/CG1329/2025			No	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-CMB-C6	Fondo			Si	ST-RAP-140/2025	Revoca	INE/CG1329/2025			No	-	-	-	-	-

35.1.16. CARLOS RUIZ DOMÍNGUEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-CRD-C2 02-ME-MTS-CRD-C1 02-ME-MTS-CRD-C5	Forma	Multa	$2,262.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-CRD-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-CRD-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[4] Derivado del acatamiento, las conclusiones 02-ME-MTSCMB-C7, 02-ME-MTS-CMB-C5 y 02-ME-MTS-CMB-C6 quedaron sin efectos y la sanción se modificó quedando en una multa equivalente a **17 (diecisiete)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticinco, que asciende a la cantidad de **$1,923.38 (mil novecientos veintitrés pesos 38/100 M.N.).**

35.1.17. CESAR BULMARO DIAZ MORAN

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-CBDM-C1	Fondo	Multa	$452.56	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.18. CHRISTIAN YAIR ALDRETE ACUÑA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-CYAA-C2 02-ME-MTS-CYAA-C1 02-ME-MTS-CYAA-C4	Forma	Multa	$1,810.24	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-CYAA-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.19. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-CIRD-C1	Fondo	Multa	$2,941.64	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-CIRD-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-CIRD-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.20. CONSUELO ELENA LARA PAURA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-CELP-1	Fondo	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.21. DARÍO CAMPOS AYALA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-DCA-C3	Forma	Multa	$1,018.26	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-DCA-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-DCA-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.22. DAVID JOSUÉ MORENO CANO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-DJMC-C1	Fondo	Multa	Sin efectos[5]	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.23. EDITH COPILZIN GONZÁLEZ GALLEGOS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-ECGG-C1	Fondo	Multa	$339.42	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.24. EVA MARÍA ZARZA VARGAS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-EMZV-C4 02-ME-MTSEMZV-C3	Forma	Multa	$14,142.50	Si	ST-RAP-28-2025	Confirma	-	Multa	$1,583.96[6]	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-EMZV-C5	Fondo			Si	ST-RAP-28-2025	Confirma	-			-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-EMZV-C1	Fondo			Si	ST-RAP-28-2025	Revoca	INE/CG1150/2025			No	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-EMZV-C6	Fondo			Si	ST-RAP-28-2025	Revoca	INE/CG1150/2025			No	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-EMZV-C7	Fondo			Si	ST-RAP-28-2025	Revoca	INE/CG1150/2025			No	-	-	-	-	-

35.1.25. FLOR DÁVILA PASTRANA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-FDP-C2	Fondo	Multa	$678.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-FDP-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-FDP-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-FDP-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[5] La sanción, a imponerse se traduce en un monto líquido inferior a una Unidad de Medida y Actualización, motivo por el cual se considera pertinente el dejar si efectos la imposición de sanción correspondiente.

[6] Derivado del acatamiento, las conclusiones 02-ME-MTS-EMZV-C1, 02-ME-MTS-EMZV-C6 y 02-ME-MTS-EMZV-C7 quedaron sin efectos y la sanción se modificó quedando en una multa equivalente a **14 (catorce)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticinco, que asciende a la cantidad de **$1,583.96 (mil quinientos ochenta y tres pesos 96/100 M.N.).**

35.1.26. FRANCISCO ALEJANDRO MARTÍNEZ GUZMÁN

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-FAMG-C1 02-ME-MTS-FAMG-C4	Forma	Multa	$1,470.82	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-FAMG-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-FAMG-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.27. FRANCISCO JAVIER REYES SÁNCHEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-FJRS-C1	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.28. GERARDO ESQUIVEL MEJÍA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-GEM-C4	Forma	Multa	$791.98	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-GEM-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-GEM-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.29. GLORIA MITRE ROBLES

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-GMR-C2	Forma	Multa	$4,865.02	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-GMR-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-GMR-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.30. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-GVAG-C1 02-ME-MTS-GVAG-C3 02-ME-MTS-GVAG-C7	Forma	Multa	$2,149.66	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-GVAG-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-GVAG-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-GVAG-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.31. HUMBERTO GARCÍA VILLEGAS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-HGV-C1	Forma	Multa	$3,846.76	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-HGV-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-HGV-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.32. J CARMEN VILCHIS RAMÓN

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-JCVR-C1	Fondo	Multa	$226.28	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-JCVR-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.33. J ISABEL AGUARIO ÁLVAREZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-JIAA-C4 02-ME-MTS-JIAA-C1 02-ME-MTS-JIAA-C3	Forma	Multa	$2,375.94	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-JIAA-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-JIAA-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.34. JANELLY GUTIÉRREZ RUIZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-JGR-C1	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.35. JANET PATIÑO GARCÍA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-JPG-C1	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.36. JANNET RAMÍREZ DIAZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-JRD-C1	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.37. JOEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ TOLEDANO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-JAGT-C2	Fondo	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-JAGT-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.38. JORGE OLVERA GARCÍA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-JOG-C1	Forma	Multa	$10,974.58	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-JOG-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-JOG-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-JOG-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.39. JORGE RUBÉN SOLANO MENESES

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-JRSM-C1	Fondo	Multa	$113.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.40. JORGE VEGA VALENCIA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-JVV-C1	Fondo	Multa	$226.28	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-JVV-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.41. JOSÉ ANTONIO ROJO JIMÉNEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-JARJ-C1	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.42. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ ZACARIAS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-JMHZ-C3	Forma	Multa	$791.98	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-JMHZ-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-JMHZ-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.43. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-JRGS-C1	Fondo	Multa	$226.28	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-JRGS-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.44. KENY EDUARDO BERNOT FLORES

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-KEBF-C1 02-ME-MTS-KEBF-C2 02-ME-MTS-KEBF-C3 02-ME-MTS-KEBF-C4 02-ME-MTS-KEBF-C5	Forma	Multa	$2,149.66	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.45. LAURA RIVERA ELIZALDE

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-LRE-C1 02-ME-MTS-LRE-C2 02-ME-MTS-LRE-C4	Forma	Multa	$2,489.08	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-LRE-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.46. LAWRENCE ELISEO SERRANO DOMÍNGUEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-LESD-C4	Fondo	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-LESD-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-LESD-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.47. LORENA ROLDAN RODRÍGUEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-LRR-C1	Fondo	Multa	$226.28	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.48. LUCERO CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-LCHS-C2	Forma	Multa	$2,828.50	Si	ST-RAP-34/2025 y ST-RAP-35/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-LCHS-C1	Fondo			Si	ST-RAP-34/2025 y ST-RAP-35/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.49. LUCIA NOLASCO VARGAS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-LNV-C4	Forma	Multa	$3,507.34	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-LNV-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-LNV-C6	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-LNV-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-LNV-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-LNV-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.50. LUIS ANTONIO BARRADAS DOMÍNGUEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-LABD-C4	Forma	Multa	$3,281.06	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-LACB-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-LABD-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-LABD-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.51. LUIS ARTURO CONTRERAS BENITEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-LACB-C2	Forma	Multa	$791.98	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-LACB-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.52. LUIS OCTAVIO ESPINOSA BONILLA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-LOEB-C1	Fondo	Multa	$226.28	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.53. MARCO ANTONIO ESPINOSA ESPEJEL

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-MAEE-C1 02-ME-MTS-MAEE-C2	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.54. MARÍA ALEJANDRA CARRILLO GARCÍA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-MACG-C1	Fondo	Multa	Sin efectos[7]	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.55. MARIA ANTONIETA HERNÁNDEZ JUÁREZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-MAHJ-C3	Forma	Multa	$1,470.82	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MAHJ-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MAHJ-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MAHJ-C1 BIS	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[7] La sanción, a imponerse se traduce en un monto líquido inferior a una Unidad de Medida y Actualización, motivo por el cual se considera pertinente el dejar sin efectos la imposición de sanción correspondiente.

35.1.56. MARÍA CÁRDENAS ALCÁNTARA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-MCA-C4	Forma	Multa	$21,044.04	Sí	ST-RAP-125-2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MCA-C2	Fondo			Sí	ST-RAP-125-2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MCA-C1	Fondo			Sí	ST-RAP-125-2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.57. MARÍA ELENA PONS ESCALERA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-MEPE-C1 02-ME-MTS-MEPE-C3 02-ME-MTS-MEPE-C6 02-ME-MTS-MEPE-C7 02-ME-MTS-MEPE-C10	Forma	Multa	$23,646.26	SÍ	ST-RAP-26/2025 y su acumulado ST-RAP-142/2025	Confirma	-	Multa	$23,193.70[8]	No	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MEPE-C8	Fondo			SÍ	ST-RAP-26/2025 y su acumulado ST-RAP-142/2025	Revoca	INE/CG1317/2025			-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MEPE-C9	Fondo			SÍ	ST-RAP-26/2025 y su acumulado ST-RAP-142/2025	Revoca	INE/CG1317/2025			-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MEPE-C2	Fondo			SÍ	ST-RAP-26/2025 y su acumulado ST-RAP-142/2025	Confirma	-			No	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MEPE-C4	Fondo			SÍ	ST-RAP-26/2025 y su acumulado ST-RAP-142/2025	Revoca	INE/CG1317/2025			No	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MEPE-C5	Fondo			SÍ	ST-RAP-26/2025 y su acumulado ST-RAP-142/2025	Revoca	INE/CG1317/2025			No	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MEPE-C11	Fondo			SÍ	ST-RAP-26/2025 y su acumulado ST-RAP-142/2025	Revoca	INE/CG1317/2025			No	-	-	-	-	-

[8] Derivado del acatamiento, las conclusiones 02-ME-MTS-MEPE-C8 y 02-ME-MTS-MEPE-C9 quedaron sin efectos y la sanción se modificó quedando en una multa equivalente a 205 (doscientos cinco) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticinco, que asciende a la cantidad de $23,193.70 (veintitrés mil ciento noventa y tres pesos 70/100 M.N.).

35.1.58. MARÍA EVA HEREDIA RIVERA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-MEHR-C7 02-ME-MTS-MEHR-C8	Forma	Multa	$16,518.44	Sí	ST-RAP-154/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MEHR-C2	Fondo			Sí	ST-RAP-154/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MEHR-C6	Fondo			Sí	ST-RAP-154/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MEHR-C1	Fondo			Sí	ST-RAP-154/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MEHR-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MEHR-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MEHR-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.59. MARÍA JOSÉ BERNAL BALLESTEROS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-MJBB-C7	Forma	Multa	$30,321.52	Sí	ST-RAP-152-2025	Confirma	-	Multa	$30,321.52[9]	No	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MJBB-C5	Fondo			Sí	ST-RAP-152-2025	Revoca	INE/CG1151/2025			No	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MJBB-C6	Fondo			Sí	ST-RAP-152-2025	Revoca	INE/CG1151/2025			No	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MJBB-C4	Fondo			Sí	ST-RAP-152-2025	Revoca	INE/CG1151/2025			No	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MJBB-C1	Fondo			Sí	ST-RAP-152-2025	Confirma	-			No	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MJBB-C2	Fondo			Sí	ST-RAP-152-2025	Confirma	-			No	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MJBB-C3	Fondo			Sí	ST-RAP-152-2025	Confirma	-			No	-	-	-	-	-

35.1.60. MARÍA SONIA LÓPEZ SÁNCHEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-MSLS-C2	Fondo	Multa	$678.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MSLS-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[9] Derivado del acatamiento, las conclusiones 02-ME-MTS-MJBB-C5, 02-ME-MTS-MJBB-C6 y 02-ME-MTS-MJBB-C4 quedaron sin efectos y la sanción se modificó quedando en una multa equivalente a **268 (doscientos sesenta y ocho)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticinco, que asciende a la cantidad de **$30,321.52 (treinta mil trescientos veintiún pesos 52/100 M.N.).**

35.1.61. MARICARMEN BECERRIL ÁLVAREZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-MBA-C1	Forma	Multa	$226.28	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MBA-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.62. MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-MOAC-C1	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.63. MIGUEL ÁNGEL CRUZ MUCIÑO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-MACM-C1	Forma	Multa	$7,693.52	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MACM-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MACM-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MACM-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.64. MIGUEL ÁNGEL VEGA VICTORIA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-MAVV-C2 02-ME-MTS-MAVV-C3	Forma	Multa	$1,131.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MAVV-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.65. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-MAGM-C2	Forma	Multa	$3,507.34	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MAGM-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MAGM-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-MAGM-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.66. NANCY ALEJANDRA AGUILAR GARCÍA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-NAAG-C1 02-ME-MTS-NAAG-C6	Forma	Multa	$25,569.64	Sí	ST-RAP-88/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-NAAG-C3	Fondo			Sí	ST-RAP-88/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-NAAG-C7	Fondo			Sí	ST-RAP-88/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-NAAG-C2	Fondo			Sí	ST-RAP-88/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-NAAG-C4	Fondo			Sí	ST-RAP-88/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-NAAG-C5	Fondo			Sí	ST-RAP-88/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.67. NANCY ROJAS HERNÁNDEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-NRH-C1	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.68. NICOLAS CONTRERAS VELÁZQUEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-NCV-C1	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.69. NOE EUGENIO DELGADO MILLÁN

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-NEDM-C1	Fondo	Multa	$452.56	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.70. OLIVIA NAIME ÁVILA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-ONA-C3	Forma	Multa	$2,828.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-ONA-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-ONA-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.71. ORLANDO MORALES GONZÁLEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-OMG-C1 02-ME-MTS-OMG-C2 02-ME-MTS-OMG-C5 02-ME-MTS-OMG-C8	Forma	Multa	$5,091.30	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-OMG-C6	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-OMG-C7	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-OMG-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-OMG-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.72. PERLA YUNNUEN FERNÁNDEZ GALICIA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-PYFG-C2 02-ME-MTS-PYFG-C3 02-ME-MTS-PYFG-C5 02-ME-MTS-PYFG-C6	Forma	Multa	$6,222.70	Sí	ST-RAP-74-2025 y acumulado ST-RAP-75-2025, ST-RAP-138/2025	Sobresee	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-PYFG-C7	Fondo			Sí	ST-RAP-74-2025 y acumulado ST-RAP-75-2025, ST-RAP-138/2025	Sobresee	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-PYFG-C8	Fondo			Sí	ST-RAP-74-2025 y acumulado ST-RAP-75-2025, ST-RAP-138/2025	Sobresee	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-PYFG-C9	Fondo			Sí	ST-RAP-74-2025 y acumulado ST-RAP-75-2025, ST-RAP-138/2025	Sobresee	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-PYFG-C11	Fondo			Sí	ST-RAP-74-2025 y acumulado ST-RAP-75-2025, ST-RAP-138/2025	Sobresee	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-PYFG-C4	Fondo			Sí	ST-RAP-74-2025 y acumulado ST-RAP-75-2025, ST-RAP-138/2025	Sobresee	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-PYFG-C10	Fondo			Sí	ST-RAP-74-2025 y acumulado ST-RAP-75-2025, ST-RAP-138/2025	Sobresee	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.73 RAMIRO MEJÍA DÍAZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-RAMD-C2	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-RAMD-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.74. RAQUEL MIRIAM MARTÍNEZ SALAS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-RMMS-C1	Fondo	Multa	$2,489.08	Sí	ST-RAP-151/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-RMMS-C2	Fondo			Sí	ST-RAP-151/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.75. REBECA ROSALES ZAMORA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-RRZ-C1	Fondo	Multa	$905.12	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-RRZ-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.76. ROSA ELENA QUETZALIA BARÓN RAMOS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-REQBR-C2	Forma	Multa	$7,240.96	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-REQBR-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.77. ROSALBA COLIN NAVARRETE

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-RCN-C3	Fondo	Multa	$2,715.36	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-RCN-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-RCN-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-RCN-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.78. ROSSYNA GARCÍA ONTIVEROS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-RGO-C1 02-ME-MTS-RGO-C3 02-ME-MTS-RGO-C5	Forma	Multa	$7,014.68	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-RGO-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-RGO-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-RGO-C6	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.79. RUBÉN MAXIMILIANO ALEXANDER RÁBAGO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-RMAR-C5	Forma	Multa	$4,638.74	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-RMAR-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-RMAR-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-RMAR-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-RMAR-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.80. RUBÉN MONTENEGRO DELGADO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-RMD-C1 02-ME-MTS-RMD-C3 02-ME-MTS-RMD-C4 02-ME-MTS-RMD-C6	Forma	Multa	$1,697.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-RMD-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-RMD-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.81. RUBIDELMY CARDOSO CASTRO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-RCC-C1 02-ME-MTS-RCC-C4 02-ME-MTS-RCC-C5	Forma	Multa	$5,770.14	Sí	ST-RAP-171/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-RCC-C7	Fondo			Sí	ST-RAP-171/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-RCC-C3	Fondo			Sí	ST-RAP-171/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-RCC-C2	Fondo			Sí	ST-RAP-171/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-RCC-C6	Fondo			Sí	ST-RAP-171/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.82. SALVADOR BRAVO HERNÁNDEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-SBH-C3	Forma	Multa	$678.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-SBH-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-SBH-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.83. SARAÍ AYDEE RAMÍREZ GARCÍA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-SARG-C1 02-ME-MTS-SARG-C7	Forma	Multa	$23,985.68	Sí	ST-RAP-172/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-SARG-C2	Fondo			Sí	ST-RAP-172/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-SARG-C3	Fondo			Sí	ST-RAP-172/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-SARG-C8	Fondo			Sí	ST-RAP-172/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-SARG-C4	Fondo			Sí	ST-RAP-172/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.84. SOCORRO HERNÁNDEZ OLIVAREZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-SHO-C4 02-ME-MTS-SHO-C6	Forma	Multa	$7,806.66	Sí	ST-RAP-95/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-SHO-C5	Fondo			Sí	ST-RAP-95/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-SHO-C1	Fondo			Sí	ST-RAP-95/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-SHO-C3	Fondo			Sí	ST-RAP-95/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-SHO-C2	Fondo			Sí	ST-RAP-95/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.85. SYNRING BENHUMEA PRADO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-SBP-C2 02-ME-MTS-SBP-C3 02-ME-MTS-SBP-C6	Forma	Multa	$4,186.18	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-SBP-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-SBP-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-SBP-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.86. VÍCTOR HUGO RAMÍREZ CRUZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-VHRC-C1	Forma	Multa	$3,507.34	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-VHRC-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.87. VÍCTOR MANUEL CORTE MARTÍNEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-VMCM-C4	Forma	Multa	$1,244.54	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-VMCM-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-VMCM-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-ME-MTS-VMCM-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1.88. ZAYRA GABRIELA OLIVA VALDÉS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
02-ME-MTS-ZGOV-C1	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.2. PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

35.2.1. CRISTIÁN JOVANI RAMOS QUINTERO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
01-ME-PTS-CJRQ-C1	Forma	Multa	$791.98	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01-ME-PTS-CJRQ-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01-ME-PTS-CJRQ-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.2.2. ERIKA ICELA CASTILLO VEGA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
01-ME-PTS-EICV-C2	Fondo	Multa	$1,357.68	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01-ME-PTS-EICV-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01-ME-PTS-EICV-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.2.3. HÉCTOR MACEDO GARCÍA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
01-ME-PTS-HMG-C1	Fondo	Multa	$226.28	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.2.4. ISAEL ABIF MONTOYA ARCE NAVA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
01-ME-PTS-IAMAN-C1	Fondo	Multa	$226.28	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.2.5. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
01-ME-PTS-JASP-C2	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.2.6. JUANA DÁVILA FLORES

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
01-ME-PTS-JDF-C1	Fondo	Multa	$339.42	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01-ME-PTS-JDF-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.2.7. LUIS ALBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
01-ME-PTS-LAGG-C1	Forma	Multa	$113.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.2.8. LUIS FERNANDO CAMACHO LUPERCIO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
01-ME-PTS-LFCL-C1 01-ME-PTS-LFCL-C5 01-ME-PTS-LFCL-C8	Forma	Multa	$15,500.18	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01-ME-PTS-LFCL-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01-ME-PTS-LFCL-C6	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01-ME-PTS-LFCL-C7	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01-ME-PTS-LFCL-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01-ME-PTS-LFCL-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.2.9. MARCO ANTONIO NAVA Y NAVAS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
01-ME-PTS-MANYN-C1 01-ME-PTS-MANYN-C3 01-ME-PTS-MANYN-C6 01-ME-PTS-MANYN-C7	Forma	Multa	$47,179.38	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
01-ME-PTS-MANYN-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01-ME-PTS-MANYN-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01-ME-PTS-MANYN-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01-ME-PTS-MANYN-C8	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.2.10. MARIO LUIS ROJAS SERRANO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
01-ME-PTS-MLRS-C1	Forma	Multa	$1,470.82	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.2.11. MARTHA ALICIA FLORES CORDERO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
01-ME-PTS-MAFC-C1 01-ME-PTS-MAFC-C2	Forma	Multa	$678.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.2.12. PABLO ESPINOSA MÁRQUEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
01-ME-PTS-PEM-C1 01-ME-PTS-PEM-C3	Forma	Multa	$2,941.64	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01-ME-PTS-PEM-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.2.13. RAFAEL GONZÁLEZ OSES CEREZO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
01-ME-PTS-RGOC-C1	Forma			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01-ME-PTS-RGOC-C3	Fondo	Multa	$678.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01-ME-PTS-RGOC-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3. JUECES Y JUEZAS/PERSONAS JUZGADORAS

35.3.1. ABRAHAM QUETZALCOATL JANDETE MOSQUEDA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-AQJM-C3 04-ME-JPJ-AQJM-C1	Forma	Multa	$18,102.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-AQJM-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-AQJM-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.2. ADOLFO RAFAEL ESCALONA REYNOSO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-ARER-C1 04-ME-JPJ-ARER-C5 04-ME-JPJ-ARER-C8	Forma	Multa	$44,916.58	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ARER-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ARER-C6	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ARER-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ARER-C7	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ARER-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.3. ADRIÁN MONTES DE OCA TORRES

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-AMDOT-C1	Forma	Multa	$1,583.96	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-AMDOT-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.4. AGUSTÍN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-AHM-C1	Fondo	Multa	$1,131.40	Si	ST-RAP-71/2025	Revoca	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-AHM-C2	Fondo			Si	ST-RAP-71/2025	Revoca	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.5. ALAN ANTONIO RODRÍGUEZ GALICIA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-AARG-C1	Forma	Multa	$2,828.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-AARG-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.6. ALEJANDRO ARCHUNDIA GOROSTIETA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-AAG-C1	Fondo	Multa	$1,810.24	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-AAG-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-AAG-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-AAG-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.7. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-AEF-C1	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.8. ALEJANDRO REYES GARCÍA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-ARG-C5 04-ME-JPJ-ARG-C9	Forma	Multa	$15,839.60	Si	ST-RAP-130-2025 y ST-RAP-132-2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-ARG-C1	Fondo			Si	ST-RAP-130-2025 y ST-RAP-132-2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ARG-C3	Fondo			Sí	ST-RAP-130-2025 y ST-RAP-132-2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ARG-C2	Fondo			Si	ST-RAP-130-2025 y ST-RAP-132-2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ARG-C10	Fondo			Si	ST-RAP-130-2025 y ST-RAP-132-2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ARG-C11	Fondo			Si	ST-RAP-130-2025 y ST-RAP-132-2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ARG-C8	Fondo			Si	ST-RAP-130-2025 y ST-RAP-132-2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ARG-C4	Fondo			Si	ST-RAP-130-2025 y ST-RAP-132-2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.9. ALEJANDRO TAPIA GONZÁLEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-ATG-C3 04-ME-JPJ-ATG-C1	Forma	Multa	$113.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ATG-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ATG-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ATG-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.10. ALEXIS ACOSTA CASTAÑEDA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-AAC-C2	Fondo	Multa	$1,131.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-AAC-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-AAC-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.11. ALFREDO JUAN DE JESÚS ORTEGA GUTIÉRREZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-AJDJOG-C3	Forma	Multa	$1,131.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-AJDJOG-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-AJDJOG-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.12. ALFREDO LÓPEZ GARCÍA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-ALG-C4	Fondo	Multa	$4,638.74	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ALG-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ALG-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ALG-C6	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ALG-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ALG-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ALG-C7	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.13. ALLAN RANGEL RESÉNDIZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-ARR-C2	Fondo	Multa	$4,299.32	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ARR-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ARR-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ARR-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ARR-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ARR-C6	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.14. ALONDRA MONSERRAT RUBIO LANDA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-AMRL-C1	Fondo	Multa	$2,036.52	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-AMRL-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-AMRL-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.15. AMANDA LIZETH OLVERA CRUZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-ALOC-C2 04-ME-JPJ-ALOC-C3	Forma	Multa	$1,244.54	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ALOC-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.16. ÁNGEL FRANCISCO ROLDAN SIFUENTES

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-AFRS-C1	Fondo	Multa	$226.28	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-AFRS-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.17. ÁNGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-AMSC-C2	Fondo	Multa	$5,770.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-AMSC-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-AMSC-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-AMSC-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.18. ÁNGEL NOE FLORES MARCOS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-ANFM-C1	Fondo	Multa	$1,697.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ANFM-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ANFM-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.19. ANSELMO HILARIO ZARAGOZA ESQUINCA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-AHZE-C5	Forma	Multa	$7,467.24	Si	ST-RAP-93/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-AHZE-C2	Fondo			Si	ST-RAP-93/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-AHZE-C6	Fondo			Si	ST-RAP-93/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-AHZE-C4	Fondo			Si	ST-RAP-93/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-AHZE-C3	Fondo			Si	ST-RAP-93/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-AHZE-C1	Fondo			Si	ST-RAP-93/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.20. ARACELI MANZO ORTEGA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-AMO-C1	Fondo	Multa	$2,036.52	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-AMO-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.21. ARIADNA MIRANDA GONZÁLEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-AMG-C2	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-AMG-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.22. ARTURO CESAR ORTIZ GÓMEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-ACOG-C1	Fondo	Multa	$2,375.94	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ACOG-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.23. ARTURO EDUARDO GUADARRAMA GONZÁLEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-AEGG-C3 04-ME-JPJ-AEGG-C1	Forma	Multa	$3,620.48	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-AEGG-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-AEGG-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.24. AYRTON RODRIGO CORTES GÓMEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-ARCG-C3	Forma	Multa	$791.98	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ARCG-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ARCG-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.25. BLANCA CECILIA ZETINA CARRILLO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-BCZC-C1 04-ME-JPJ-BCZC-C4	Forma	Multa	$1,470.82	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-BCZC-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-BCZC-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.26. BRANDON BRYANS PERALTA HERNÁNDEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-BBPH-C1	Fondo	Multa	$2,489.08	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.27. BRENDA CAROLINA CARRANZA RAMÍREZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-BCCR-C1	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-BCCR-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-BCCR-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-BCCR-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.28. CARLOS ALBERTO ORTIZ ORTIZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-CAOO-C1	Fondo	Multa	$113.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.29. CARLOS EDUARDO PAREDES JUÁREZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-CEPJ-C6	Forma	Multa	$5,317.58	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-CEPJ-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-CEPJ-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-CEPJ-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-CEPJ-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-CEPJ-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.30. CÉSAR AGUILAR GONZÁLEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-CAG-C1 04-ME-JPJ-CAG-C7 04-ME-JPJ-CAG-C2	Forma	Multa	$8,146.08	Sí	ST-RAP-30/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-CAG-C3	Fondo			Sí	ST-RAP-30/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-CAG-C4	Fondo			Sí	ST-RAP-30/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-CAG-C5	Fondo			Sí	ST-RAP-30/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-CAG-C6	Fondo			Sí	ST-RAP-30/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.31. CHRISTIAN DANIEL LORZO TOVAR

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-CDLT-C1	Forma	Multa	$3,281.06	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-CDLT-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-CDLT-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.32. CINTHIA CARMEN CASTAÑO ARAMIS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-CCCA-C1	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-CCCA-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.33. CLAUDIA MARÍA VELÁZQUEZ TAPIA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-CMVT-C3	Fondo	Multa	$3,281.06	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-CMVT-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-CMVT-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.34. CLAUDIA PAULINA LÓPEZ MUÑOZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-CPLM-C2 04-ME-JPJ-CPLM-C8	Forma	Multa	$452.56	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-CPLM-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-CPLM-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-CPLM-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-CPLM-C7	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-CPLM-C6	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-CPLM-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-CPLM-C9	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-CPLM-C10	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-CPLM-C11	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.35. DAISY GONZÁLEZ VILLEGAS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-DGV-C1	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-DGV-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-DGV-C7	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-DGV-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-DGV-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.36. DAN LEVI TEOPA LÓPEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-DLTL-C1	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.37. DANIEL ALEJANDRO GONZÁLEZ OSORNIO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-DAGO-C3	Forma	Multa	$678.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-DAGO-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-DAGO-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.38. DAVID ALEJANDRO AQUINO CRUZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-DAAC-C1	Fondo	Multa	$113.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-DAAC-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.39. DELFINA VICTORIA NAVARRO MACÍAS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-DVNM-C1	Fondo	Multa	Sin efectos[10]	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.40. DENISE RODRÍGUEZ ORTIZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-DRO-C1	Forma	Multa	$2,715.36	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-DRO-C6				No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-DRO-C7				No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-DRO-C8	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-DRO-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-DRO-C9	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-DRO-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-DRO-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-DRO-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.41. DENISSE LÓPEZ REYES

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-DLR-C1	Fondo	Multa	$339.42	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-DLR-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.42. DIANA DAYDADUBETH ALBARRÁN CALIXTO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-DDAC-C2	Fondo	Multa	$1,244.54	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-DDAC-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-DDAC-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[10] La sanción, a imponerse se traduce en un monto líquido inferior a una Unidad de Medida y Actualización, motivo por el cual se considera pertinente el dejar sin efectos la imposición de sanción correspondiente.

35.3.43. DIANA LAURA OLVERA GÓMEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-DLOG-C1	Fondo	Multa	$339.42	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-DLOG-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.44. DINORA ELIZABETH ESTRADA SOBRADO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-DEES-C3	Fondo	Multa	Sin efectos[11]	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.45. EDGAR ALBERTO CID CORTES

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-EACC-C1	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.46. EDGAR ARAPH BASTIDA ECHAVARRÍA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-EABE-C1	Forma	Multa	$1,810.24	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-EABE-C3				No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-EABE-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-EABE-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-EABE-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.47. EDGAR CARRILLO ESLAVA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-ECE-C1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[11] La sanción, a imponerse se traduce en un monto líquido inferior a una Unidad de Medida y Actualización, motivo por el cual se considera pertinente el dejar sin efectos la imposición de sanción correspondiente.

35.3.48. EDGAR GARCÍA BARRERA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-EGB-C1	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.49. EDUARDO IVÁN GUZMÁN BELMAR

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-EIGB-C1	Forma	Multa	$1,244.54	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-EIGB-C3				No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-EIGB-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.50. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-EMS-C1	Formal	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-EMS-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.51. ELEAZAR GONZÁLEZ ORDOÑEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-EGO-C2	Forma	Multa	$1,244.54	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-EGO-C5				No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-EGO-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-EGO-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.52. ELENA SANVICENTE MADARIAGA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4-ME-JPJ-ESM-C3	Forma	Multa	$2,149.66	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4-ME-JPJ-ESM-C6				No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ESM-C1				No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ESM-C4	Fondo			No											
04-ME-JPJ-ESM-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ESM-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.53. ELIZABETH NOEMI TORRIJOS HERRERA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-ENTH-C1	Forma	Multa	$2,262.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ENTH-C5				No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ENTH-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ENTH-C6	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ENTH-C7	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ENTH-C5 BIS	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.54. EMMANUEL ARELLANO MORALES

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-EAM-C2	Formal	Multa	$678.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-EAM-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.55. EMMANUEL VEGA ROSALES

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-EVR-C1	Forma	Amonestación pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-EVR-C2				No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-EVR-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-EVR-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-EVR-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.56 ERIKA PATRICIA YÁÑEZ NARVÁEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-EPYN-C1 04-ME-JPJ-EPYN-C7 04-ME-JPJ-EPYN-C8	Forma	Multa	$6,901.54	Sí	ST-RAP-94/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-EPYN-C2	Fondo			Sí	ST-RAP-94/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-EPYN-C3	Fondo			Sí	ST-RAP-94/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-EPYN-C4	Fondo			Sí	ST-RAP-94/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-EPYN-C5	Fondo			Sí	ST-RAP-94/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-EPYN-C6	Fondo			Sí	ST-RAP-94/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.57. EVELYN MAYTE LEMUS CALZADA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-EMLC-C1	Fondo	Multa	$226.28	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.58. FABIOLA ELIZABETH ARRIOLA VERA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-FEAV-C1	Fondo	Multa	$678.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.59. FÉLIX EDMUNDO GONZÁLEZ CARIÑO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-FEGC-C1	Fondo	Multa	$113.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.60. FERNANDO SÁNCHEZ ZEPEDA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-FSZ-C1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.61. FIDEL CRUZ GARCÍA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-FCG-C2	Forma	Multa	$791.98	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-FCG-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.62. FILIBERTO HERNÁNDEZ CANO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-FHC-C2 04-ME-JPJ-FHC-C9 04-ME-JPJ-FHC-C1 04-ME-JPJ-FHC-C5	Forma	Multa	$44,916.58	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-FHC-C6	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-FHC-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-FHC-C8	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-FHC-C7	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-FHC-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.63. FILIBERTO SÁNCHEZ PEDROZA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-FSP-C1	Forma	Multa	$678.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-FSP-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.64. FLOR ADRIANA HERNÁNDEZ BAUTISTA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-FAHB-C1	Fondo	Multa	$452.56	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.65. FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ FIGUEROA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-FDMMF-C1	Fondo	Multa	Sin efectos[12]	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.66. GABRIELA GUADALUPE BARRERA LÓPEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-GGBL-C1	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.67. GASTÓN CARLOS VELÁZQUEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-GCV-C1 04-ME-JPJ-GCV-C3	Forma	Multa	$1,357.68	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-GCV-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.68. GEORGINA PEDRAZA NAVARRETE

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-GPN-C1	Fondo	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.69. GEORGINA YINA LOZANO ZEPEDA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-GYLZ-C1	Fondo	Multa	$2,941.64	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-GYLZ-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[12] La sanción, a imponerse se traduce en un monto líquido inferior a una Unidad de Medida y Actualización, motivo por el cual se considera pertinente el dejar sin efectos la imposición de sanción correspondiente.

35.3.70. GEOVANI JAIMES TORRES

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-GJT-C1 04-ME-JPJ-GJT-C5	Forma	Multa	$2,602.22	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-GJT-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-GJT-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-GJT-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.71. GERARDO MARTÍNEZ ALDAMA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-GMA-C1 04-ME-JPJ-GMA-C2 04-ME-JPJ-GMA-C5 04-ME-JPJ-GMA-C6	Forma	Multa	$2,602.22	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-GMA-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-GMA-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.72. GERMÁN YÁÑEZ ORTIZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-GYO-C1	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.73. GILBERTO ASTUDILLO GARCÍA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-GAG-C1	Fondo	Multa	$452.56	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.74. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-GMUB-C3	Forma	Multa	$905.12	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-GMUB-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.75. GUISSELLE IVONNE ALCÁNTARA ORTEGA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-GIAO-C1	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-GIAO-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-GIAO-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-GIAO-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-GIAO-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.76. HAIDEE LOTH JANETT SILVA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-HLJS-C1	Forma	Multa	$113.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.77. HERIBERTO BENITO LÓPEZ AGUILAR

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-HBLA-C1 04-ME-JPJ-HBLA-C2 04-ME-JPJ-HBLA-C4	Forma	Multa	$1,923.38	Sí	ST-RAP-120/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-HBLA-C5	Fondo			Sí	ST-RAP-120/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-HBLA-C6	Fondo			Sí	ST-RAP-120/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.78. ISIDRO ANDRADE VÁZQUEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-IAV-C1 04-ME-JPJ-IAV-C3	Forma	Multa	$1,131.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.79 ISMAEL SAJID CASTILLO ACOSTA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-ISCA-C1	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.80. ITZEL MADERA MATURANO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-IMM-C2	Forma	Multa	$1,244.54	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-IMM-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.81. IVÁN ALVA CORTÉS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-IAC-C1	Fondo	Multa	$4,865.02	Sí	ST-RAP-109/2025	Revoca	INE/CG1419/2025	Multa	Sin efectos[13]	No	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-IAC-C2	Fondo			Sí	ST-RAP-109/2025	Revoca	INE/CG1419/2025			No	-	-	-	-	-

[13] Derivado del acatamiento, las conclusiones 04-ME-JPJ-IAC-C1 y 04-ME-JPJ-IAC-C2 quedaron sin efectos y la sanción se modificó quedando en una multa, sin embargo, la sanción, a imponerse se traduce en un monto líquido inferior a una Unidad de Medida y Actualización, motivo por el cual se dejó sin efectos la imposición de sanción correspondiente.

35.3.82. IVETTE ANGUIANO AGUILAR

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-IAA-C3	Forma	Multa	$1,018.26	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-IAA-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-IAA-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.83. JAMILETH JAILINE RAMÍREZ MONTIEL

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-JJRM-C3 04-ME-JPJ-JJRM-C1	Forma	Multa	$2,941.64	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-JJRM-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.84. JESSICA PÉREZ COLÍN

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-JPC-5	Fondo	Multa	$3,394.20	Sí	ST-RAP-165/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-JPC-4	Fondo			Sí	ST-RAP-165/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-JPC-2	Fondo			Sí	ST-RAP-165/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-JPC-1	Fondo			Sí	ST-RAP-165/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-JPC-3	Fondo			Sí	ST-RAP-165/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.85. JESÚS ALCÁNTARA COSÍO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-JAC-C1	Fondo	Multa	$113.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.86. JESÚS FRANCISCO HERNÁNDEZ LUIS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-JFHL-C1	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.87. JESÚS RODRÍGUEZ MUNGUÍA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-JRM-C1 04-ME-JPJ-JRM-C2	Forma	Multa	$7,919.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-JRM-C7	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-JRM-C8	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-JRM-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-JRM-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-JRM-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-JRM-C6	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.88. JORGE LUIS ACOSTA DÁVILA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-JLAD-C1	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.89. JORGE LUIS MONTAÑO SANTIBÁÑEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-JLMS-C2	Fondo	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-JLMS-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.90. JORGE SALVADOR NOGUEZ BRAVO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-JSNB-C1	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-JSNB-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.91. JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ REYES

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-JASR-C1	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.92. JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-JASG-C2	Forma	Multa	$678.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-JASG-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.93. JOSÉ ANTONIO MALANCO HERNÁNDEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-JAMH-C1	Fondo	Multa	$113.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.94. JOSÉ ARTURO ZENTENO CASTELBERG

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-JAZC-C1	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-JAZC-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.95. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ ZÚÑIGA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-JDJMZ-C1	Forma	Multa	$7,014.68	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-JDJMZ-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-JDJMZ-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.96. JOSÉ EDER SANTOS VÁZQUEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-JESV-C4 04-ME-JPJ-JESV-C5 04-ME-JPJ-JESV-C2	Forma	Multa	$4,186.18	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-JESV-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-JESV-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.97. JOSÉ LUIS GARCÍA CRUZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-JLGC-C1	Fondo	Multa	$2,149.66	Sí	ST-RAP-29/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.98. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ OLMOS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-JLSO-C1 04-ME-JPJ-JLSO-C3	Forma	Multa	$1,810.24	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-JLSO-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.99. JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ NÚÑEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-JOLN-C1 04-ME-JPJ-JOLN-C2	Forma	Multa	$1,131.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.100. JOSÉ TRINIDAD RODRÍGUEZ ORTIZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-JTRO-C1	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.101. JUAN CARLOS SANTIAGO JIMÉNEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-JCSJ-C1	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.102. JUAN CARLOS TORRES MARTÍNEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-JCTM-C1 04-ME-JPJJCTM-C5 04-ME-JPJ-JCTM-C6 04-ME-JPJ-JCTM-C3	Forma	Multa	$2,602.22	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-JCTM-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-JCTM-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.103. JUAN GUADALUPE LEÓN MORALES

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-JGLM-C2 04-ME-JPJ-JGLMC4 04-ME-JPJ-JGLM-C6 04-ME-JPJ-JGLM-C1 04-ME-JPJ-JGLM-C5	Forma	Multa	$3,394.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.104. JUAN JOSÉ ÁNGELES GONZÁLEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-JJAG-C1	Fondo	Multa	$113.14												

35.3.105. JUAN MANUEL BARQUIN ROMERO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-JMBR-C1	Forma	Multa	$1,244.54	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-JMBR-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.106. JUAN MANUEL MANCERA GARCÍA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-JMMG-C1	Forma	Multa	$113.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.107. JUAN PINEDA GUTIÉRREZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-JPG-C4	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-JPG-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-JPG-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-JPG-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.108. JULIA FLOR GUADARRAMA RODRÍGUEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-JFGR-C1	Forma	Multa	$113.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.109. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-JCAA-C1	Fondo	Multa	$905.12	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-JCAA-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.110. KATIA VIANEY TREJO HERNÁNDEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-KVTH-C1 04-ME-JPJ-KVTH-C8	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-KVTH-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-KVTH-C7	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-KVTH-C6	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-KVTH-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-KVTH-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-KVTH-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.111. LIBERTAD BALDERAS HURTADO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-LBH-C1 04-ME-JPJ-LBH-C5	Forma	Multa	$1,470.82	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-LBH-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-LBH-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-LBH-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.112. LILIANA ALANÍS RUIZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-LAR-C1 04-ME-JPJ-LAR-C5	Forma	Multa	$4,186.18	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-LAR-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-LAR-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-LAR-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.113. LOURDES PAMELA OSORNO ROJAS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-LPOR-C1	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.114. LUIS ANTONIO CÁRDENAS RODRÍGUEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-LACR-C1	Fondo	Multa	Sin efectos[14]	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.115. LUIS ARMANDO VELÁZQUEZ CARMONA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-LAVC-C4	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-LAVC-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-LAVC-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-LAVC-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.116 LUIS EDUARDO FLORES TÉLLEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-LEFT-C2 04-ME-JPJ-LEFT-C3	Forma	Multa	$3,394.20	Sí	ST-RAP-129/2025	Confirma	-	Multa	$1,131.40[15]	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-LEFT-C1	Fondo			No	-	-	-			-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-LEFT-C4	Fondo			Sí	ST-RAP-129/2025	Revoca	INE/CG1420/2025			No	-	-	-	-	-

35.3.117. LUIS HERNÁNDEZ GUILLEN

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-LHG-C1 04-ME-JPJ-LHG-C5 04-ME-JPJ-LHG-C2	Forma	Multa	$3,959.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-LHG-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
n 04-ME-JPJ-LHG-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[14] La sanción, a imponerse se traduce en un monto líquido inferior a una Unidad de Medida y Actualización, motivo por el cual se considera pertinente el dejar sin efectos la imposición de sanción correspondiente.

[15] Derivado del acatamiento, la conclusión 04-ME-JPJ-LEFT-C4 quedó sin efectos y la sanción se modificó quedando en una multa equivalente a **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticinco, que asciende a la cantidad de **$1,131.40 (mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.).**

35.3.118. LUIS MARIO ANTONIO FLORES

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-LMAF-C3	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-LMAF-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-LMAF-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.119. LUIS VÁZQUEZ AGUILAR

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-LVA-C2 04-ME-JPJ-LVA-C1	Forma	Multa	$1,131.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.120. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-LGAC-C1 04-ME-JPJ-LGAC-C4 04-ME-JPJ-LGAC-C2	Forma	Multa	$1,810.24	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-LGAC-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-LGAC-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.121. MA DOLORES DIONICIO SÁNCHEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-MDDS-C1	Fondo	Multa	$2,262.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MDDS-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.122. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-MZSR-C2 04-ME-JPJ-MZSR-C3 04-ME-JPJ-MZSR-C6	Forma	Multa	$4,186.18	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MZSR-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MZSR-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MZSR-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.123. MARCO ANTONIO NÚÑEZ GÓMEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-MANG-C1 04-ME-JPJ-MANG-C3 04-ME-JPJ-MANG-C2	Forma	Multa	$1,018.26	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MANG-C6	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MANG-C7	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MANG-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MANG-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.124. MARCO ANTONIO ORTIZ GÓMEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-MAOG-C1 04-ME-JPJ-MAOG-C2 04-ME-JPJ-MAOG-C3	Forma	Multa	$791.98	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MAOG-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MAOG-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.125. MARGARITA AVALOS GONZÁLEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-MAG-C1 04-ME-JPJ-MAG-C2	Forma	Multa	$3,167.92	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MAG-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MAG-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.126. MARÍA ALEJANDRA MONTAÑO ESCALONA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-MAME-C4 04-ME-JPJ-MAME-C5	Forma	Multa	$1,697.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MAME-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MAME-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.127. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-MEOG-C3 04-ME-JPJ-MEOG-C1	Forma	Multa	$3,394.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4-ME-JPJ-MEOG-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.128. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-MGHG-C1	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.129. MARÍA TRINIDAD VÁZQUEZ TORRES

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-MTVT-C4 04-ME-JPJ-MTVT-C1	Forma	Multa	$1,697.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4-ME-JPJ-MTVT-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MTVT-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.130. MARÍA VERÓNICA ISLAS LÓPEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-MVIL-C2	Forma	Multa	$1,583.96	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MVIL-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.131. MARIBEL LEÓN LIBERATO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-MLL-C1	Forma	Multa	$791.98	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MLL-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.132. MARILÚ MARTÍNEZ AGUILAR

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-MMA-C1 04-ME-JPJ-MMA-C3	Forma	Multa	$5,657.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MMA-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MMA-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MMA-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.133. MARISOL GALINDO BAUTISTA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-MGB-C1	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.134. MARTHA PATRICIA JARDINES MENDOZA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-MPJM-C2 04-ME-JPJ-MPJM-C1	Forma	Multa	$1,131.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.135. MARTIN DANIEL VENEGAS SUÁREZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-MDVS-C1	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.136. MAYAHUETL ARRIAGA GÓMEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-MAG-C1 04-ME-JPJ-MAG-C3	Forma	Multa	$452.56	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4-ME-JPJ-MAG-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.137. MAYRA LIZETH DIAZ REYES

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-MLDR-C5 04-ME-JPJ-MLDR-C1 04-ME-JPJ-MLDR-C7	Forma	Multa	$13,916.22	Sí	ST-RAP-149/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MLDR-C2	Fondo			Sí	ST-RAP-149/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MLDR-C6	Fondo			Sí	ST-RAP-149/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MLDR-C4	Fondo			Sí	ST-RAP-149/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MLDR-C3	Fondo			Sí	ST-RAP-149/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.138. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-MML-C3	Forma	Multa	$791.98	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MML-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MML-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.139. MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-MADL-C3 04-ME-JPJ-MADL-C1	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MADL-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MADL-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.140. MIRIAM ELIZABETH CORTEZ NERI

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-MECN-C1	Fondo	Multa	$452.56	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.141. MIRNA GABRIELA GAMBOA GODÍNEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-MGGG-C1	Fondo	Multa	Sin efectos[16]	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[16] La sanción, a imponerse se traduce en un monto líquido inferior a una Unidad de Medida y Actualización, motivo por el cual se considera pertinente el dejar sin efectos la imposición de sanción correspondiente.

35.3.142. MÓNICA ELENA GALVÁN POOT

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-MEGP-C1	Fondo	Multa	$7,693.52	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-MEGP-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.143. NANCY ZÚÑIGA HERNÁNDEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-NZH-C2	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-NZH-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.144. NORMA ELIZABETH CAMPOS RIVERA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-NECR-C1	Fondo	Multa	$3,281.06	Sí	ST-RAP-72/2025	Revoca	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-NECR-C2	Fondo			Sí	ST-RAP-72/2025	Revoca	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.145. NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-NGRV-C1 04-ME-JPJ-NGRV-C3	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
04-ME-JPJ-NGRV-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.146. NURIA ANDRÓMEDA PÉREZ ANAYA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-NAPA-C2	Forma	Multa	$905.12	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-NAPA-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.147. OBDULIA DIAZ LÓPEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-ODL-C2 04-ME-JPJ-ODL-C3 04-ME-JPJ-ODL-C1	Forma	Multa	$452.56	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ODL-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ODL-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.148. OCIEL LUA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-OL-C2	Forma	Multa	$2,941.64	Sí	ST-RAP-137/2025	Improcedente	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-OL-C3	Fondo			Sí	ST-RAP-137/2025	Improcedente	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-OL-C1	Fondo			Sí	ST-RAP-137/2025	Improcedente	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.149. OLGA GUADALUPE CRISTINO SICAIROS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-OGCS-C2	Forma	Multa	$2,828.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-OGCS-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.150. OMAR GONZÁLEZ REYES

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-OGR-C1	Forma	Multa	$3,620.48	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-OGR-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-OGR-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-OGR-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-OGR-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.151. OSCAR CÁRDENAS REYES

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-OCR-C3	Forma	Multa	$2,828.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-OCR-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-OCR-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.152. OSCAR SÁMANO ALARCÓN

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-OSA-C2	Forma	Multa	$1,131.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-OSA-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.153. OSCAR URIEL LARA JUÁREZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-OULJ-C1	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.154. PATRICIA MIRAMONTES ARÉVALO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-PMA-C2 04-ME-JPJ-PMA-C6	Forma	Multa	$3,733.62	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-PMA-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-PMA-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-PMA-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-PMA-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.155. PERLA PATRICIA CRUZ LÓPEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-PPCL-C2 04-ME-JPJPPCL-C4	Forma	Multa	$1,357.68	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-PPCL-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-PPCL-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.156. RAÚL LEÓN DOMÍNGUEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-RLD-C1 04-ME-JPJ-RLD-C3 04-ME-JPJ-RLD-C5	Forma	Multa	$2,036.52	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-RLD-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-RLD-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.157. REBECA ROSAS LEÓN

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-RRL-C1	Forma	Multa	$3,620.48	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-RRL-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-RRL-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.158. REY HERNÁNDEZ ESCAMILLA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-RHE-C1 04-ME-JPJ-RHE-C2	Forma	Multa	$1,131.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.159. RICARDO AGUILAR NOYOLA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-RAN-C2 04-ME-JPJ-RAN-C3 04-ME-JPJ-RAN-C1	Forma	Multa	$1,697.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.160. ROCÍO ADRIANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-RASH-C1	Forma	Multa	$678.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-RASH-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-RASH-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.161. ROCÍO CERRILLO ZÚÑIGA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-RHE-C1 04-ME-JPJ-RHE-C2	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.162. ROLANDO DURAN DÁVILA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-RDD-C1 04-ME-JPJ-RDD-C2	Forma	Multa	$1,131.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.163. ROSA MARÍA BECERRIL RAMIRO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-RMBR-C3 04-ME-JPJ-RMBR-C1	Forma	Multa	$2,489.08	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-RMBR-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-RMBR-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-RMBR-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-RMBR-C6	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.164. ROSA OLIVA CARBAJAL GARCÍA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-ROCG-C1 04-ME-JPJ-ROCG-C2	Forma	Multa	$1,131.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.165. ROSSANA HERMOSILLO PLASCENCIA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-RHP-C1 04-ME-JPJ-RHP-C2	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.166. RUBÍ LÓPEZ REBOLLO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-RLR-C2	Forma	Multa	$678.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-RLR-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.167. SALVADOR REYES MÁRQUEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-SRM-C4 04-ME-JPJ-SRM-C2	Forma	Multa	$4,186.18	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-SRM-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-SRM-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.168. SALVADOR SÁNCHEZ LADRILLERO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-SSL-C1 04-ME-JPJ-SSL-C3 04-ME-JPJ-SSL-C4 04-ME-JPJ-SSL-C6	Forma	Multa	$3,281.06	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ME-JPJ-SSL-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-SSL-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.169. SAMUEL TORRES NAVA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-STN-C1 04-ME-JPJ-STN-C3 04-ME-JPJ-STN-C4	Forma	Multa	$4,638.74	Sí	ST-RAP-131/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-STN-C2	Fondo			Sí	ST-RAP-131/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-STN-C3BIS	Fondo			Sí	ST-RAP-131/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.170. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-SAAL-C2	Forma	Multa	$678.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-SAAL-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.171. SARA SALVADOR VALDÉS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-SSV-C3	Forma	Multa	$113.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-SSV-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-SSV-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.172. SAUL HUERTA ARREDONDO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-SHA-C3 04-ME-JPJ-SHA-C6	Forma	Multa	$5,091.30	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-SHA-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-SHA-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-SHA-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-SHA-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.173. SEBASTIÁN DE JESÚS RAMOS GONZÁLEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-SDJRG-C3	Forma	Multa	$1,018.26	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-SDJRG-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-SDJRG-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.174. SERGIO MAYEN ARROYO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-SMA-C1 04-ME-JPJ-SMA-C3 04-ME-JPJ-SMA-C4	Forma	Amonestación pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-SMA-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.175. SERGIO VARGAS GONZÁLEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-SVG-C3	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.176. SILVIA OSORIO AVALOS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-SOA-C2	Forma	Multa	$2,941.64	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-SOA-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-SOA-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.177. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-TBRH-C1 04-ME-JPJ-TBRH-C2	Forma	Multa	$1,018.26	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.178. TEODULA NOEMI RAMÍREZ PÉREZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-TNRP-C3	Fondo	Multa	$4,525.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-TNRP-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-TNRP-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.179. TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-TMM-C1	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.180. THEMMISS RAMOS CHÁVEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-TRC-C1	Forma	Multa	$2,262.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.181. UBALDO DOMÍNGUEZ PINEDA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-UDP-C1 04-ME-JPJ-UDP-C2 04-ME-JPJ-UDP-C4 04-ME-JPJ-UDP-C5	Forma	Multa	$2,262.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-UDP-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.182. ULISES LEONARDO GARCÍA VÁZQUEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-ULGV-C1	Forma	Multa	$3,620.48	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ULGV-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ULGV-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-ULGV-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.183. URIEL SANTIAGO PEÑA RÍOS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-USPR-C1 04-ME-JPJ-USPR-C4	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-USPR-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-USPR-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.184. VALERY DEL CARMEN ÁNGELES PÉREZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-VDCAP-C4	Forma	Multa	$791.98	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-VDCAP-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-VDCAP-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.185. VERÓNICA ÁVILA CERA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-VAC-C6	Forma	Multa	$10,974.58	Sí	ST-RAP-128/2025	Confirma	-	Multa	$10,974.58[17]	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-VAC-C8	Fondo			Sí	ST-RAP-128/2025	Revoca	INE/CG1160/2025			No	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-VAC-C2	Fondo			Sí	ST-RAP-128/2025	Confirma	-			-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-VAC-C3	Fondo			Sí	ST-RAP-128/2025	Confirma	-			-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-VAC-C1	Fondo			Sí	ST-RAP-128/2025	Confirma	-			-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-VAC-C5	Fondo			Sí	ST-RAP-128/2025	Confirma	-			-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-VAC-C4	Fondo			Sí	ST-RAP-128/2025	Confirma	-			-	-	-	-	-	-

35.3.186. VERÓNICA DIAZ MORÓN

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-VDM-C3	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-VDM-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-VDM-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-VDM-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-VDM-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[17] Derivado del acatamiento, la conclusión 04-ME-JPJ-VAC-C8 quedó sin efectos y la sanción se modificó quedando en una multa equivalente a **97 (noventa y siete)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticinco, que asciende a la cantidad de **$10,974.58 (diez mil novecientos setenta y cuatro pesos 58/100 M.N.)**.

35.3.187. VERÓNICA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-VSG-C1 04-ME-JPJ-VSG-C3 04-ME-JPJ-VSG-C4	Forma	Multa	$1,923.38	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-VSG-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.188. VÍCTOR ALFREDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-VAHS-C1 04-ME-JPJ-VAHS-C3	Forma	Multa	$1,244.54	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-VAHS-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.189. VÍCTOR MANUEL ISLAS RIVERA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-VMIR-C1	Forma	Multa	$2,828.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-VMIR-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.190. VÍCTOR MANUEL ORTIZ ACEVES

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-VMOA-C1	Forma	Multa	$2,828.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-VMOA-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.191. VÍCTOR MANUEL TOSCANO VELÁZQUEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-VMTV-C1 04-ME-JPJ-VMTV-C4	Forma	Multa	$3,394.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-VMTV-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.192. VIRIDIANA ESPINOSA HIDALGO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-VEH-C1 04-ME-JPJ-VEH-C2 04-ME-JPJ-VEH-C4	Forma	Multa	$3,959.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-VEH-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.193. VIRIDIANA VILLALOBOS CRUZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-VVC-C1	Fondo	Multa	$339.42	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
				No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.194. YADHIRA CASARRUBIAS MARTÍNEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-MDJ-YCM-C1	Forma	Multa	$1,131.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-MDJ-YCM-C2				No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.195. YAMILE GUADALUPE SILES LÓPEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-YGSL-C6	Forma	Multa	$5,317.58	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-YGSL-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-YGSL-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-YGSL-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-YGSL-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-YGSL-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.196. YESENIA ESPINOSA BRUNO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-YEB-C1	Fondo	Multa	$113.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.197. YESENIA MAYA OSORIO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-YMO-C1 04-ME-JPJ-YMO-C2 04-ME-JPJ-YMO-C4 04-ME-JPJ-YMO-C10	Forma	Multa	$4,186.18	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-YMO-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-YMO-C7	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-YMO-C8	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-YMO-C6	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-YMO-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-YMO-C9	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.198. YESENIA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-YVR-C1	Forma	Multa	$3,394.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-YVR-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-YVR-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-YVR-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.199. YULIBETH CRUZ MENDOZA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-YCM-C2	Forma	Multa	$678.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-YCM-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3.200. YURIDIA VILLARREAL MORALES

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-ME-JPJ-YVM-C1 04-ME-JPJ-YVM-C2 04-ME-JPJ-YVM-C5	Forma	Multa	$452.56	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-YVM-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-ME-JPJ-YVM-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4. MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

35.4.1. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-AJGS-C2	Forma	Multa	$5,543.86	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-AJGS-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.2. ALMA GONZÁLEZ PLATA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-AGP-C3	Forma	Multa	$1,131.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-AGP-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-AGP-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-AGP-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.3. CINTYA CRUZ ARROYO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-CCA-C3	Forma	Multa	$3,733.62	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-CCA-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-CCA-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-CCA-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.4. CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-CYPS-C2	Forma	Multa	$2,941.64	Sí	ST-RAP-76/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-CYPS-C1	Fondo			Sí	ST-RAP-76/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-CYPS-C3	Fondo			Sí	ST-RAP-76/2025	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.5. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-EHML-C2	Fondo	Multa	$113.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-EHML-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.6. EDUARDO SANABRIA SÁNCHEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-ESS-C5	Forma	Multa	$6,109.56	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-ESS-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-ESS-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-ESS-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-ESS-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.7. FRANCISCO JOSÉ MEDINA ORTEGA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-FJMO-C2	Fondo	Multa	$2,375.94	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-FJMO-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.8. HÉCTOR VIRGILIO ESAU JARAMILLO ROJAS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-HVEJR-C3	Fondo	Multa	$226.28	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.9. JESÚS ÁNGEL CADENA ALCALÁ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-JACA-C1	Fondo	Multa	$2,602.22	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-JACA-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-JACA-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.10. JORGE JESÚS BERNAL VALDÉS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-JJBV-C1	Fondo	Multa	Sin efectos[18]	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[18] La sanción, a imponerse se traduce en un monto líquido inferior a una Unidad de Medida y Actualización, motivo por el cual se considera pertinente el dejar sin efectos la imposición de sanción correspondiente.

35.4.11. JOSÉ ALFREDO CEDILLO GONZÁLEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-JACG-C1	Fondo	Multa	$1,357.68	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-JACG-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.12. JULIO ALBERTO CASTAÑEDA PECH

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-JACP-C4	Forma	Multa	$3,846.76	Sí	ST-RAP-73/2025	Revoca	INE/CG1325/2025	Multa	$791.98[19]	No	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-JACP-C5				Sí	ST-RAP-73/2025	Confirma				No	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-JACP-C2	Fondo			Sí	ST-RAP-73/2025	Revoca				No	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-JACP-C1	Fondo			Sí	ST-RAP-73/2025	Confirma				No	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-JACP-C3	Fondo			Sí	ST-RAP-73/2025	Confirma				No	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-JACP-C6	Fondo			Sí	ST-RAP-73/2025	Revoca				No	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-JACP-C7	Fondo			Sí	ST-RAP-73/2025	Revoca				No	-	-	-	-	-

35.4.13. KARLA GONZÁLEZ PIÑA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-KGP-C3	Forma	Multa	$2,036.52	Sí	ST-RAP-168/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-KGP-C1	Fondo			Sí	ST-RAP-168/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-KGP-C2	Fondo			Sí	ST-RAP-168/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[19] Derivado del acatamiento, las conclusiones 03-ME-MDJJACP-C4, 03-ME-MDJ-JACP-C2, 03-ME-MDJJACP-C6 y 03-ME-MDJJACP-C7 quedaron sin efectos y la sanción se modificó quedando en una multa equivalente a **7 (siete)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticinco, que asciende a la cantidad de **$791.98 (setecientos noventa y un pesos 98/100 M.N.).**

35.4.14. KARLA IVONNE DIAZ INIESTA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-KIDI-C4	Forma	Multa	$3,846.76	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-KIDI-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-KIDI-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-KIDI-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.15. KENIA NÚÑEZ BAUTISTA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-KNB-C1	Fondo	Multa	$113.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.16. LAURA JIMÉNEZ VALDÉS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-LJV-C2	Forma	Multa	$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.17. LORENA NAVARRETE CASTAÑEDA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-LNC-C1 03-ME-MDJ-LNC-C3	Forma	Multa	$3,394.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-LNC-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.18. LUIS CUAUHTÉMOC PALESTINA FLORES

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-LCPF-C1 03-ME-MDJ-LCPF-C3	Forma	Multa	$1,244.54	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-LCPF-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.19. LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-LEGG-C3	Forma	Multa	$3,959.90	Sí	ST-RAP-114/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-LEGG-C1	Fondo			Sí	ST-RAP-114/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-LEGG-C2	Fondo			Sí	ST-RAP-114/2025	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.20. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-LGPN-C2	Forma	Multa	$12,558.54	No	-	-	-	Multa	$905.12[20]	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-LGPN-C1	Fondo			No	-	-	-			-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-LGPN-C3	Fondo			No	-	-	-			-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-LGPN-C4	Fondo			No	-	-	-			-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-LGPN-C2 BIS	Fondo			Sí	ST-RAP-139/2025	Revoca	INE/CG1421/2025			No	-	-	-	-	-

35.4.21. LUIS OSWALDO PERALTA RIVERA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-LOPR-C2 03-ME-MDJ-LOPR-C5	Forma	Multa	$26,022.20	No	-	-	-	Multa	$1,131.40[21]	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-LOPR-C3	Fondo			Sí	ST-RAP-143/2025	Revoca	INE/CG1152/2025			No	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-LOPR-C1	Fondo			Sí	ST-RAP-143/2025	Revoca	INE/CG1152/2025			No	-	-	-	-	-

35.4.22. MA. MATILDE COLIN GONZÁLEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-MMCG-C2	Fondo	Multa	$113.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[20] Derivado del acatamiento, la conclusión 03-ME-MDJ-LGPN-C2 BIS quedó sin efectos y la sanción se modificó quedando en una multa equivalente a **8 (ocho)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticinco, que asciende a la cantidad de **$905.12 (novecientos cinco pesos 12/100 M.N.)**.

[21] Derivado del acatamiento, las conclusiones 03-ME-MDJ-LOPR-C3 y 03-ME-MDJ-LOPR-C1 quedaron sin efectos y la sanción se modificó quedando en una multa equivalente a **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticinco, que asciende a la cantidad de **$1,131.40 (mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.)**.

35.4.23. MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTILLO JIMÉNEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-MDLACJ-C1 03-ME-MDJMDLACJ-C2 03-ME-MDJ-MDLACJ-C4 03-ME-MDJ-MDLACJ-C5	Forma	Multa	$4,638.74	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-MDLACJ-C6	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-MDLACJ-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.24. MARÍA ELENA CORRAL HUITRÓN

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-MECH-C1 03-ME-MDJMECH-C3 03-ME-MDJ-MECH-C6 03-ME-MDJ-MECH-C9	Forma	Multa	$12,332.26	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-MECH-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-MECH-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-MECH-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.25. MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-MGE-C2 03-ME-MDJ-MGE-C3	Forma	Multa	$6,675.26	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-MGE-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-MGE-C6	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-MGE-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03- ME-MDJ-MGE-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.26. MARICELA REYES HERNÁNDEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-MRH-C1	Fondo	Multa	$678.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-MRH-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.27. NANCY FLORES MENDOZA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-NFM-C1 03-ME-MDJ-NFM-C5	Forma	Multa	$3,620.48	Sí	ST-RAP-141-2025	Confirma	-	Multa	$1,131.40[22]	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-NFM-C6	Fondo			Sí	ST-RAP-141-2025	Revoca	INE/CG1319/2025			No	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-NRA-C3	Fondo			Sí	ST-RAP-141-2025	Revoca	INE/CG1319/2025			No	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-NFM-C4	Fondo			Sí	ST-RAP-141-2025	Revoca	INE/CG1319/2025			No	-	-	-	-	-

35.4.28. NANCY RÍOS ANZURES

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-NRA-C1 03-ME-MDJ-NRA-C4	Forma	Multa	$3,507.34	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-NRA-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-NRA-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-NRA-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.29. NIVARDO MARTÍNEZ MALDONADO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-NMM-C1 03-ME-MDJ-NMM-C2 03-ME-MDJ-NMM-C5	Forma	Multa	$3,959.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-NMM-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[22] Derivado del acatamiento, las conclusiones 03-ME-MDJ-NFM-C6, 03-ME-MDJ-NRA-C3 y 03-ME-MDJ-NFM-C4 quedaron sin efectos y la sanción se modificó quedando en una multa equivalente a **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticinco, que asciende a la cantidad de **$1,131.40 (mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.)**.

35.4.30. SINAÍ ALEJANDRA BUSTAMANTE SÁNCHEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-SABS-C1 03-ME-MDJ-SABS-C2	Forma	Multa	$3,394.20	Si	ST-RAP-153/2025	Sobresee	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-SABS-C4	Fondo			Sí	ST-RAP-153/2025	Sobresee	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.31. VERÓNICA CARRILLO CARRILLO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-VCC-C1 03-ME-MDJ-VCC-C2	Forma	Multa	$1,131.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4.32. ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-ME-MDJ-ZMS-C1 03-ME-MDJ-ZMS-C3	Forma	Multa	$2,715.36	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-ZMS-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-ME-MDJ-ZMS-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 13 de mayo de 2026.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Mario Alberto Alejo García**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

EXTRACTO del Acuerdo SS/10/2026, denominado "Integración de las Secciones Segunda y Tercera de la Sala Superior".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Pleno General de la Sala Superior.

EXTRACTO DEL ACUERDO SS/10/2026, DENOMINADO "INTEGRACIÓN DE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DE LA SALA SUPERIOR."

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 9, 10, 14 y 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión celebrada el veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, por unanimidad de votos a favor, aprobó el ACUERDO SS/10/2026, denominado "INTEGRACIÓN DE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DE LA SALA SUPERIOR.", cuyos puntos más relevantes son:

[...]

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de adscripción de la Magistrada Maestra Natalia Téllez Torres Orozco a la Ponencia número diez, de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

SEGUNDO.- A partir del 16 de junio de 2026, la Segunda Sección de la Sala Superior quedará integrada de la siguiente forma:

MAGISTRADA MAESTRA LUZ MARÍA ANAYA DOMÍNGUEZ.

MAGISTRADO RAFAEL ANZURES URIBE.

MAGISTRADO RAFAEL ESTRADA SÁMANO.

MAGISTRADA DOCTORA MAGDA ZULEMA MOSRI GUTIÉRREZ.

MAGISTRADA MAESTRA NATALIA TÉLLEZ TORRES OROZCO.

TERCERO.- A partir del 16 de junio de 2026, la Tercera Sección de la Sala Superior quedará integrada de la siguiente manera:

MAGISTRADO JULIO ÁNGEL SABINES CHESTERKING.

MAGISTRADA SELENE CRUZ ALCALÁ.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Tribunal.

[...]

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_sala_superior/2026/SS-10-2026.pdf/

www.dof.gob.mx/2026/TFJA/SS-10-2026.pdf

Firman el Magistrado **José Ramón Amieva Gálvez** Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Secretaria General de Acuerdos **Julia Arredondo Hernández**. Ciudad de México, a 27 de mayo de 2026.- Rúbricas.

(R.- 577233)

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que la empresa RMCH Construcciones S.A. de C.V. y el C. José Ricardo Montiel Chavarría fueron inhabilitadas por el periodo de tres meses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar.- Particular Presunto Responsable: RMCH Construcciones S.A. de C.V.- Particular Presunto Responsable: José Ricardo Montiel Chavarría.- Expediente: 606/20-RA1-01-7.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA RMCH CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y EL C. JOSÉ RICARDO MONTIEL CHAVARRÍA FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de 05 de agosto de 2022**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **606/20-RA1-01-7**, incoado a la empresa **RMCH CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. y al C. JOSÉ RICARDO MONTIEL CHAVARRÍA,** en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

> **"…I.-** Resultaron **infundadas** las causales de improcedencia y sobreseimiento planteadas por los particulares presuntos responsables; por lo que, **no se sobresee** en el presente procedimiento.
>
> **II.-** Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora **sí** acreditó los hechos atribuidos a **RMCH CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** y por tanto **sí** es responsable administrativamente por dicha conducta.
>
> **III.**- Este Órgano resolutor que la autoridad investigadora **sí** acreditó los hechos atribuidos al C. **JOSÉ RICARDO MONTIEL CHAVARRÍA**, y por tanto **sí** es responsable administrativamente por dicha conducta.
>
> **IV.**- Se impone a **RMCH CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.
>
> **V.**- Se impone al C. **JOSÉ RICARDO MONTIEL CHAVARRÍA,** con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General…"

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dichos particulares, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2024.- Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **JORGE PÉREZ CANALES**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- Rúbricas.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-07-110-007000999-T-534-2026, cuya convocatoria contiene las bases respectivas.

Objeto de la Licitación.	Reubicación, Construcción y Equipamiento nuevo de una Unidad Médica de Consulta Externa en el Campo Mil., No. 1-F “Chapultepec, Arte y Cultura”, Santa Fe, Cd. Méx.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación	10 Jun. 2026.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 16 Jun. 2026.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 23 Jun. 2026.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 13 Jul. 2026.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 10 DE JUNIO DE 2026.
LA SUBJEFA DE LA SEC. ADQS. SND.
TTE. COR. ENFRA. CLAUDIA ALICIA BARRETO CHAVEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577167)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:
El 28 de abril de 2026, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-117-2026, para la “Sustitución del Sistema para el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos (Si.R.F.A.F.C.E.)”, los licitantes adjudicados fueron: CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V. con domicilio en calle Fuego No. 255, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, CDMX Tel. 5590475984 se adjudicaron las partidas 1 y 2 por un monto de $1’895,089.89 M.N., CONSTRUCTORA, TERRACERIAS, MAQUINARIA PESADA, S.A. DE C.V. con domicilio en calle Lago San José No. 7 Col. Ampliación Granada Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11529 CDMX Tel. 55 34579298, se adjudicaron las partidas 4 y 15 por un monto de $403,894.60 M.N., COMPUSOF MEXICO, S.A. DE C.V. con domicilio en Gutenberg #192 Piso 2, Col. Anzures, C.P. 11590 CDMX se adjudicó la partida 9 por un monto de $745,929.65 M.N., SJT CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. con domicilio en Av. La Ceiba, No. 15, Fracc. Brisas del Carrizal, Nacajuca, Tab. C.P. 86220 se adjudicó la partida 12 por un monto de $602,040.00 M.N. y RL SECURITY MEXICO, S.A. DE C.V. con domicilio en Calzada Legaría No. 549, Col. Diez de Abril Alcaldía Miguel Hidalgo C.P 11250 CDMX se adjudicó la partida 14 por un monto de $152,027.28 M.N.

ATENTAMENTE.
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2026.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577168)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:

El 29 de abril de 2026, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-166-2026, para la "Adquisición de Refacciones para Accesorios de Equipos de Radiocomunicación Táctica en HF", los licitantes adjudicados fueron: COMPAÑIA EN TELECOMUNICACIONES E INGIENERIAS STAR, S.A. DE C.V. con domicilio en ABRAHAM GONZALEZ NO. 143, INT. 5 COL. JUAREZ, CDMEX C.P. 06600, TEL: 55 59 20 59 04 se adjudicaron las partidas 3, 18, 20 y 22 por un monto de $285,383.43 M.N., PSC SERVICIOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. con domicilio en AV. 20 de noviembre #587 Fracc. Virginia Mpio. Boca del Río C.P. 94294 Veracruz Tel. 2292166712 se adjudicaron las partidas 4, 5, 11, 12, 15, 19, 21, 23, 24, 26, 27 y 28 por un monto de $1'238,384.68 M.N., STATCOM, S.A. DE C.V. con domicilio en Lago Amantla Mz.69 l-3. Col. El Cueyamil, Tultitlán, Edo. de México C.P. 54918 Tel. 5543320164 se adjudicaron las partidas 6, 7, 8, 9, 14, 16, 17 y 30 por un monto de $1'052,120.00 M.N., GRUPO INDUSTRIAL GOMEZ MCGUILL, S.A. DE C.V. con domicilio en calle no. Pitagoras Ext. 504 col. Narvarte Poniente Delegación Benito Juárez C.P. 03020 CDMX Tel. 5534798009 se adjudicó la partida 10 por un monto de $104,342.00 M.N., INGIENERIA Y SUMINISTROS S&G, S.A. DE C.V. con domicilio en Av. central No. 471, 18-B201 Col. Francisco Villa Alcaldía Alvaro Obregón C.P. 01280 CDMX TEL. 5511065933 se adjudicó la partida 13 por un monto de $207,524.00 M.N., SUMINISTROS ORECUL, S.A. DE C.V.con domicilio en Prolongación 2 de Abril No. 04, Cocotitlán, Edo. de Méx. Col. Techichilco, C.P. 56680, Tel. 5522370873 se adjudicó la partida 25 por un monto de $25,090.80 M.N. y DISTRUIBUIDORA YOVIC, S.A. DE C.V. con domicilio en Hermenegildo Galeana 10, San Lucas Tepetlacalco, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx. C.P. 54055 Tel. 55-5833 7715 se adjudicó la partida 29 por un monto de $12,073.28 M.N.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA

Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.

TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577169)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:
El 7 de mayo de 2026, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-216-2026, para la "Adquisición de Refacciones para el Sistema de Radiocomunicación VHF de Redes Administrativas", los licitantes adjudicados fueron: VICTOR MANUEL MERCADO HUERTA (P.F.A.E.) con domicilio en Cuernavaca 17 Col. Condesa Mpio. Cuauhtémoc C.P. 06140 Cdmx Tel. 5591994409 se adjudicaron las partidas 1, 2, 3, 6, 9, 10, 16, 21, 22, 24, 25, 30 y 36 por un monto de $308,484.55 M.N., STATCOM, S.A. DE C.V. con domicilio en Lago Amantla Mz.69 l-3. Col. El Cueyamil, Tultitlán, Edo. de México C.P. 54918 Tel. 5543320164 se adjudicaron las partidas 4, 5, 8, 14, 15 y 23 por un monto de $381,756.00 M.N., PSC SERVICIOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. con domicilio en AV. 20 de Noviembre #587 Fracc. Virginia Mpio. Boca del Río C.P. 94294 Veracruz Tel. 2292166712 se adjudicaron las partidas 7, 12, 13, 17, 18, 19, 26, 31, 32, 33, 34, 35 y 38 por un monto de $482,546.08 M.N., y COMPAÑIA EN TELECOMUNICACIONES E INGIENERIAS STAR, S.A. DE C.V. con domicilio en ABRAHAM GONZALEZ NO. 143, INT. 5 COL. JUAREZ, CDMEX C.P. 06600, TEL: 55 59 20 59 04 se adjudicaron las partidas 20, 27, 28 y 29 por un monto de $213,034.00 M.N.

ATENTAMENTE.
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2026.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577170)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:
El 4 de mayo de 2026, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-217-2026, para la "Construcción y equipamiento de Cuarteles Generales en el Valle de México" (Construcción del comedor en beneficio de los Cuarteles Generales en el Valle de México), el licitante adjudicado fue: GRUPO VINR DE MEXICO, S.A. DE C.V. con domicilio en Calle Agustín González de Cossio 1 Col. del Valle Norte Mpio. Benito Juárez C.P. 03100 CDMX Tel. 55 14511727 se adjudicaron las partidas 1, 2 y 4 por un monto de $292,563.60 M.N.

ATENTAMENTE
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2026.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577171)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:
El 7 de mayo de 2026, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-218-2026, para la "Adquisición de Baterías para el Suministro de Energía para los Equipos y Sistemas de Comunicaciones", los licitantes adjudicados fueron: STATCOM, S.A. DE C.V. con domicilio en Lago Amantla Mz.69 l-3. Col. El Cueyamil, Tultitlán, Edo. de México C.P. 54918 Tel. 5543320164 se adjudicaron las partidas 1 y 2 por un monto de $3'912,680.00 M.N., COMPAÑIA EN TELECOMUNICACIONES E INGIENERIAS STAR, S.A. DE C.V. con domicilio en ABRAHAM GONZALEZ NO. 143, INT. 5 COL. JUAREZ, CDMEX C.P. 06600, TEL: 55 59 20 59 04 se adjudicaron las partidas 2, 4, 5, 9 y 13 por un monto de $494,281.80 M.N., PSC SERVICIOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. con domicilio en AV. 20 de noviembre #587 Fracc. Virginia Mpio. Boca del Río C.P. 94294 Veracruz Tel. 2292166712 se adjudicaron las partidas 3, 8 y 11 por un monto de $1'053,454.00 M.N., e INGIENERIA Y SUMINISTROS S&G, S.A. DE C.V. con domicilio en Av. central No. 471, 18-B201 Col. Francisco Villa Alcaldía Alvaro Obregón C.P. 01280 CDMX TEL. 5511065933 se adjudicaron las partidas 6, 7 y 10 por un monto de $72,583.52 M.N.

ATENTAMENTE
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2026.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577172)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-16-512-016000997-N-34-2026
Descripción de la licitación	Licenciamiento Antivirus
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/06/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23/06/2026, 14:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	01/07/2026, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	03/07/2026, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
LIC. JESUS CORNELL GARCIA VERA
RUBRICA.

(R.- 577191)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las Bases de Participación están disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Federalismo y Blvd. Culiacán, sin número, Colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, al teléfono (01667)846-43-00 extensiones 1134 de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 y 15:00 a 18:00 horas.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LA-16-B00-016B00021-N-7-2026	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos Acondicionadores y Enfriadores Calentadores de Agua que se Encuentran Instalados en las Oficinas de la Comisión Nacional del Agua (Organismo de Cuenca Pacífico Norte, Distritos de Riego Observatorios y Centros de Atención a Emergencias).	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	No aplica	24/06/2026 12:00 AM	01/07/2026 12:00 AM
LA-16-B00-016B00021-N-8-2026	Adquisición de Agua Purificada en Garrafón de 20 Litros para El Organismo de Cuenca Pacífico Norte	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	No aplica	24/06/2026 01:00 PM	01/07/2026 01:00 PM

CULIACAN, SINALOA, A 16 DE JUNIO DE 2026.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE

LIC. DOLORES CARRILLO ESQUERRA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577166)

018000 - SECRETARIA DE ENERGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-18-410-018000999-N-22-2026 y número interno LPN-00018001-03-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en Av. Insurgentes, Número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, C.P. 06700. Alcaldía Cuauhtémoc. en la Ciudad de México, en un horario de atención 11:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	**SERVICIO PARA LA GESTION DE MUESTRAS FISICAS EN LA LITOTECA NACIONAL**
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en Compras MX:	22 de mayo de 2026
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	27 de mayo de 2026 a las11:00 horas
Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones	02 de junio de 2026, a las 11:00 horas
Fecha y hora de la Presentación y Apertura de Proposiciones	08 de junio de 2026, a las 13:00 horas
Fecha y hora del Fallo	15 de junio de 2026, a las 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2026.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MARIO ALBERTO PEREZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 577211)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-08-512-008000999-N-40-2026
Objeto de la Licitación	“Servicios de Cloud para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en ComprasMX	10/06/2026
Junta de aclaraciones	16/06/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2026, 09:00 horas
Fallo	24/06/2026, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
MTRA. PERLA MARINA ALEXANDER ENRIQUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577165)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT NAYARIT

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij, o bien, en el domicilio de la convocante en Av. Tecnológico No. 4300, Colonia Puente de San Cayetano, C.P. 63194, Tepic, Nayarit, teléfono: (01311) 124-46-21 y 129-66-15, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-09-638-009000996-N-1-2026
Objeto de la Licitación	Mantenimientos Preventivos y Correctivos en Vehículos Oficiales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	12/06/2026, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/06/2026, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24/06/2026, 10:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-09-638-009000996-N-2-2026
Objeto de la Licitación	Mantenimientos Preventivos y Correctivos al Equipo de Emergencia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	12/06/2026, 13:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/06/2026, 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24/06/2026, 13:00 horas

TEPIC, NAYARIT, A 9 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO SICT NAYARIT
ING. CLAUDIA RAQUELA ARAUJO GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 577189)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad con establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 33 primer párrafo, 35 fracción I, 36, 39 fracción III y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 83 de su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, número LA-09-712-009000987-I-34-2026 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien en el Dirección de Adquisiciones con domicilio en Calzada de las Bombas número 421, segundo piso, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 ext. 33020, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	**Adquisición de Maquinaría y Kit's de Bacheo**
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra MX	15/06/2026
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	18/06/2026 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2026 09:00 horas
Fallo	30/06/2026 14:00 horas
Fecha de publicación en DOF	16/06/2026

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACION INMOBILIARIA
LIC. KRISHNA RUBI RAMON CABRERA
RUBRICA.

(R.- 577219)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica.
Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en la dirección electrónica: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/.

Número de licitación	LA-09-622-009000049-N-2-2026
Objeto de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Unidades Vehiculares Oficiales
Monto mínimo	$239,200.00
Monto máximo	$598,000.00
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	09/06/2026
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Junta de aclaraciones	17/06/2026, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2026, 10:00 horas

MEXICALI, B.C., A 9 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT BAJA CALIFORNIA
ING. ENRIQUE SYDNEY CARAVEO ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 577216)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT NAYARIT

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij, o bien, en el domicilio de la convocante en Av. Tecnológico No. 4300, Colonia Puente de San Cayetano, C.P. 63194, Tepic, Nayarit, teléfono: (01311) 124-46-21 y 129-66-15, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-09-638-009000996-N-3-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de Pruebas para el examen psicofísico Integral
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/06/2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	16/06/2026, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/06/2026, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	25/06/2026, 10:00 horas

TEPIC, NAYARIT, A 11 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO SICT NAYARIT
ING. CLAUDIA RAQUELA ARAUJO GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 577194)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT NUEVO LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, que el Centro SICT Nuevo León, realizará cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien, en el Centro SICT “Nuevo León”, ubicado en Ave. Benito Juárez S/N, Esq. Corregidora, Colonia Centro C.P. 67100, Guadalupe, N. L., teléfono (0181) 40-002800 ext. 56072 los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LA-09-639-009000975-N-35-2026

Descripción de la licitación	**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el parque vehicular del Centro SICT Nuevo León**
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	08 de junio de 2026
Junta de aclaraciones	15 de junio de 2026, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2026, a las 11:00 horas
Fallo	26 de junio de 2026, a las 11:00 horas
Plazo de ejecución	10 de julio de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026
Firma del contrato	30 de junio de 2026, a las 17:00 horas

GUADALUPE, N.L., A 8 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT NUEVO LEON
LIC. JORGE VILLAFRANCA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 577192)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-15-412-015000999-N-656-2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en copia de los textos publicados en Compras MX, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en: Avenida Nuevo León No. 210, piso 3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso en un horario de las 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-15-412-015000999-N-656-2026

Objeto de la licitación	SERVICIO PARA LA ELABORACIONDE ESTUDIOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTION DEL SUELO EN EL ENTORNO DE LAS ESTACIONES DE TRENES
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	10 de junio de 2026
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2026 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2026 11:00 horas
Ofertas Subsecuentes de Descuento	Se dará a conocer a través de la plataforma Compras MX, posterior a la presentación y apertura de proposiciones.
Acto de Fallo	26 de junio de 2026 11:00 horas

El servicio motivo de la licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la convocatoria, y los eventos se llevarán a cabo conforme a las fechas, horas y lugares establecidos en ésta, y en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ISACELN ISALOREN PONCE

RUBRICA.

(R.- 577147)

SECRETARIA DE CULTURA

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma #175, piso 8, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: 5541550200, Ext. 9951; a partir de la fecha de publicación en la Plataforma ComprasMX y hasta el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-48-410-048410001-N-16-2026
Objeto de la Licitación	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores y montacargas de los inmuebles de la Secretaría de Cultura
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet	10/06/2026
Visita a Instalaciones	15/06/2026 y 16/06/2026, 10:00 horas.
Junta de Aclaraciones	18/06/2026, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/06/2026, 11:00 horas.
Acto de Fallo	29/06/2026, 11:00 horas.

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-48-410-048410001-N-17-2026
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de bombeo y tableros de control ubicados en diferentes inmuebles de la Secretaría de Cultura
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet	10/06/2026
Visita a Instalaciones	15/06/2026 y 16/06/2026, 10:00 horas.
Junta de Aclaraciones	18/06/2026, 11:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/06/2026, 13:00 horas.
Acto de Fallo	29/06/2026, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

FELIX REYES ELVIRA

RUBRICA.

(R.- 577139)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur N° 2416, colonia Copilco El Bajo, C.P. 04340, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en Compras MX hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Abierta, Electrónica, LA-16-B00-016B00015-I-95-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de Prendas de Protección, Equipo de Seguridad y Equipo de Protección
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Compras MX	12/06/2026
Junta de aclaraciones	18/06/2026, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2026, 11:00 horas
Fallo	30/06/2026, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTA
C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA
RUBRICA.

(R.- 577246)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-16-B00-016B00013-N-71-2026**, en tiempos recortados, la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/ o bien en las Oficinas del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, sita en Avenida Río Churubusco No. 650, Piso 3, Colonia Carlos A. Zapata Vela, Demarcación Territorial Iztacalco, Código Postal 08040, Ciudad de México, teléfono: 58044300, extensiones 3865 y 3716, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	**LA-16-B00-016B00013-N-71-2026**
Objeto de la Licitación	**Adquisición de maquinaria y equipo eléctrico, electrónico y maquinaria y equipo industrial.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación D.O.F.	16 de junio de 2026
Fecha de publicación en Compras	16 de junio de 2026
Visita	No Aplica
Junta de aclaraciones	19 de junio de 2026 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de junio de 2026 a las 10:00 horas
Fallo	29 de junio de 2026 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
D. I. JOSE ALEJANDRO CANSECO FLORES
RUBRICA.

(R.- 577247)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-16-B00-016B00013-N-72-2026**, la Convocatoria en tiempos recortados que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página https://comprasmx.buengobierno.gob.mx// o bien en las Oficinas del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, sita en Avenida Río Churubusco No. 650, Piso 3, Colonia Carlos A. Zapata Vela, Demarcación Territorial Iztacalco, Código Postal 08040, Ciudad de México, teléfono: 58044300, extensiones 3865 y 3716, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	**LA-16-B00-016B00013-N-72-2026**
Objeto de la Licitación	Adquisición de equipos para estaciones de calidad y cantidad del agua (adquisición, instalación y puesta en marcha del sistema de monitoreo automático de calidad y cantidad del agua para el saneamiento del río Tula)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación D.O.F.	16 de junio de 2026
Fecha de publicación en Compras MX	16 de junio de 2026
Visita	No Aplica
Junta de aclaraciones	19 de junio de 2026 a las10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de junio de 2026 a las 11:00 horas
Fallo	29 de junio de 2026 a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
D.I. JOSE ALEJANDRO CANSECO FLORES
RUBRICA.

(R.- 577250)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur N° 2416, colonia Copilco El Bajo, C.P. 04340, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en Compras MX hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica, LA-16-B00-016B00015-N-101-2026
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria y equipo especializado para la atención de emergencias de la Gerencia de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias (GPIAE)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Compras MX	12/06/2026
Junta de aclaraciones	17/06/2026, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2026, 13:00 horas
Fallo	29/06/2026, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTA
C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA
RUBRICA.

(R.- 577248)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur N° 2416, colonia Copilco El Bajo, C.P. 04340, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en Compras MX hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica, LA-16-B00-016B00015-N-109-2026
Objeto de la Licitación	SERVICIO ADMINISTRADO DE CIBERSEGURIDAD
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Compras MX	12/06/2026
Junta de aclaraciones	17/06/2026, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2026, 12:00 horas
Fallo	29/06/2026, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTA
C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA
RUBRICA.

(R.- 577245)

008B00 - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION NACIONAL número LA-08-B00-008B00001-N-55-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: **https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/** o bien en Avenida Insurgentes Sur, Número 489, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06100, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR Y PREVENTIVO MAYOR A EQUIPOS ELECTROMECANICOS, AIRE ACONDICIONADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	03 de junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	09 junio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No Aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	18 de junio de 2026 a las 13:00

4 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. CESAR RAMON CONTRERAS MONJARAS
RUBRICA.

(R.- 577101)

009C00 - SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-09-C00-009C00001-N-27-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Av. 602 número 601, Zona Federal del AICM, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, de lunes a Viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LAS OFIC
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	10 de Junio de 2026 a las 15:01
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de Junio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de Junio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	30 de Junio de 2026 a las 13:00

16 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JUAN CARLOS REYES CRUZ
RUBRICA.

(R.- 577226)

011M00 - TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-11-M00-011M00994-N-7-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del TecNM, (horario de: 09:00 a 17:00).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE PINTURA DE LOS INMUEBLES DEL TECNM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	11 de Junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	16 de Junio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	26 de Junio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	29 de Junio de 2026 a las 12:00

11 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
JORGE ALBERTO CANALES CRUZ
RUBRICA.

(R.- 577154)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 045-26

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-45-2026, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-45-2026
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIOS PARA LA DES NAVOJOA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	05/06/2026
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	17/06/2026 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2026 11:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 16 DE JUNIO DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 577155)

COMISION REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública, conforme a la convocatoria que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales con domicilio en: Av. Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Benito Juárez, CDMX, C.P. 03720, a partir del día de su publicación y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-55-A00-055A00002-N-24-2026
Objeto de la Licitación	Arrendamiento de infraestructura de ciberseguridad y prestación de servicios administrados para la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/06/2026.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/06/2026, 11:00 hrs.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/06/2026, 12:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	26/06/2026, 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JUNIO DE 2026.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

MTRA. MARIA IVONE ALVAREZ DE NOVA

RUBRICA.

(R.- 577240)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-07-HXA-007HXA001-N-74-2026 cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet a través del link https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de impermeabilización para el Velatorio Militar de Puebla, Pue.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	10 de junio de 2026
Junta de Aclaraciones	17 de junio de 2026 a las 13:00 horas a través del Sistema Compras MX
Visita a las Instalaciones	Si se requieren visitas obligatorias
Presentación y apertura de proposiciones	26 de junio de 2026 a las 09:30 horas a través del Sistema Compras MX
Fallo	09 de julio de 2026 a las 13:00 horas a través del Sistema Compras MX

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
M.A.P. ESTHER GUADALUPE ANTUNEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 577106)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio “A”, a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133) 3777-7000 ext. 3331 y 3333, a partir del día **20 de abril** del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-16-RHQ-016RHQ001-T-680-2026 (RECORTE DE PLAZOS)

Descripción de la licitación	“ADQUISICION DE CAMISOLA Y PANTALON IGNIFUGOS PARA PERSONAL COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES 2026”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	09/06/2026
Junta de aclaraciones	15/06/2026, 09:30 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2026, 09:30 horas
Fallo	25/06/2026, 12:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
C. EVA GUADALUPE BARRIOS GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 577107)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **41** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico o bien, en el domicilio de la convocante en: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes, C.P. 0101 0, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes de **09:00** a **17:00** horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-18-TOM-018TOM999-T-38-2026	Licitación Pública Nacional LA-18-TOM-018TOM999-N-39-2026
Objeto de la Licitación	Evaluación y Análisis de Riesgos Operativos del Sistema de Supervisión, Control y Adquisición de Datos y del Sistema de Administración de Energía del Centro Nacional de Energía y Desarrollo de la Especificación Técnica para su Modernización Tecnológica, para garantizar la continuidad operativa, la seguridad del sistema y la eficiencia en la operación y control del Sistema Eléctrico Nacional como infraestructura de misión crítica	Servicios de soporte para servidores con sistema operativo Open Source Oracle Linux
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**10** de **junio** de **2026**	**10** de **junio** de **2026**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**19** de j**unio** de **2026**, 10:00 horas	**16** de **junio** de **2026**, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones	No hay visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**27** de **julio** de **2026**, 10:00 horas	**25** de **junio** de **2026**, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	**31** de **julio** de **2026**, 16:00 horas	**30** de **junio** de **2026**, 11:00 horas

10 DE JUNIO DE 2026.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. MARCO ANTONIO ALEJANDRO MANGAS MEZA

RUBRICA.

(R.- 577119)

018TON - CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-18-TON-018TON999-N-39-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	Ejecución de los Servicios de Soporte Integral para las Unidades del CENAGAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	03 de Junio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	11 de Junio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	25 de Junio de 2026 a las 11:00

10 DE JUNIO DE 2026.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRAS

NOEL CASTAÑEDA GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 577146)

018TON - CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-18-TON-018TON999-N-39-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	28 de Mayo de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	05 de Junio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	12 de Junio de 2026 a las 11:00

21 DE MAYO DE 2026.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRAS

NOEL CASTAÑEDA GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 577143)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Nacional, electrónica LA-10-K8V-010K8V001-N-60-2026**
Objeto de la Licitación	**Servicio Plurianual de Procesamiento de Cómputo Central 2026-2028.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en Compras MX	**12/06/2026**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**24/06/2026, 10:00 horas.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**03/07/2026, 10:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**10/07/2026, 11:00 horas.**

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.

COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

MARIA SOFIA MALDONADO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 577212)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales cuyas convocatorias contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Nacional, Electrónica LA-10-K8V-010K8V001-N-77-2026**
Objeto de la Licitación	**Servicio integral de ciberseguridad para infraestructura crítica de información y bases de datos.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en Compras MX	**12/06/2026**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**16/06/2025, 13:00 horas.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**24/06/2025, 12:00 horas**
Fecha y hora para emitir el fallo	**30/06/2025, 13:00 horas.**

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.

COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

MARIA SOFIA MALDONADO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 577213)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad al artículo 36 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica, cuya convocatoria están disponible para su consulta en la plataforma Compras MX en la dirección: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/.

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LA-09-JZL-009JZL002-N-161-2026**

Descripción de la licitación	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHICULOS DE SERVICIO Y UNIDADES DE APOYO DE LAS ESTACIONES DE COMBUSTIBLES DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	05 de junio de 2026
Visita a las instalaciones	**08 de junio a las 9:00 Hrs.**
Junta de aclaraciones	**16 de junio de 2026 a las 10:00 Hrs.**
Presentación y apertura de proposiciones	**24 de junio de 2026 a las 10:00 Hrs.**
Fallo	**30 de junio de 2026 a las 13:00 Hrs**

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2026.

GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

LIC. JAVIER CORDOVA CRUZ

RUBRICA.

(R.- 577267)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-09-J0U-009J0U016-N-14-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en: Av. Universidad No. Km. 9.5, Colonia Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono: 01921 2115800 Ext. 5220 y 5240, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 hrs.

LA-09-J0U-009J0U016-N-14-2026

Descripción de la licitación	Partida **3107** Servicio de agua en pipa de la plaza de cobro 119 de la red FONADIN
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	16/06/2026
Junta de aclaraciones	24/06/2026 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/07/2026 a las 12:00 horas

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 16 DE JUNIO DE 2026.

UNIDAD REGIONAL COATZACOALCOS

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

LIC. NAYELI SERRANO PALOMEQUE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577237)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar que las convocatorias a las licitaciones que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx a partir del 16 de junio del año en curso cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-11-MAR-011MAR001-N-75-2026
Objeto de la Licitación	Servicio de Suministro de Papelería y Consumibles de Cómputo.
Fecha de publicación en Compras MX	16 de junio de 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22 de junio de 2026, 12:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29 de junio de 2026, 13:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	30 de junio de 2026, 12:00 hrs.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-11-MAR-011MAR001-N-74-2026
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular de Gasolina y Diésel propiedad del Fondo de Cultura Económica.
Fecha de publicación en Compras MX	16 de junio de 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22 de junio de 2026, 11:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29 de junio de 2026, 11:30 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	30 de junio de 2026, 11:00 hrs.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-11-MAR-011MAR001-N-73-2026
Objeto de la Licitación	Servicio de fotocopiado, impresión, escaneo, plotter e impresión de credenciales incluyendo insumos.
Fecha de publicación en Compras MX	16 de junio de 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22 de junio de 2026, 10:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29 de junio de 2026, 10:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	30 de junio de 2026, 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JUNIO DE 2026.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ADRIAN LEON ROJAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577259)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en licitaciones públicas cuyas Convocatorias contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital General de México, "Dr. Eduardo Liceaga" ubicado en Dr. Balmis No. 148, Mezzanine, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Descripción de la licitación	Número LA-12-NBD-012NBD001-I-119-2026 Relativa a la "Adquisición de Medios de Contraste"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	16/06/2026
Junta de aclaraciones	19/06/2026, 08:00 hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2026, 09:00 hrs.
Fallo	29/06/2026, 17:00 hrs.

LOS PROCEDIMIENTOS SE AUTORIZARON A PLAZOS RECORTADOS MEDIANTE EL OFICIO HGM-DG-DAF- 545 -2026.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
RUBRICA.

(R.- 577260)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL LEON
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, con números LA-51-GYN-051GYN025-N-24-2026**,** cuya Convocatoria que contiene la base de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/registro-uc o bien en Av. Pradera No. 1101, Colonia Azteca, C.P. 37520; León Guanajuato, 477 711 5386 ext. 37103 de lunes a viernes en días hábiles de 8:00 a 13:00 horas, en la Subdirección Administrativa desde la publicación de la presente convocatoria, y hasta las fechas establecidas.

LA-51-GYN-051GYN025-N-24-2026

Descripción de la licitación	**"SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS"**
Volumen a Adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de Publicación en ComprasMX	**16 de junio de 2026**
Junta de Aclaraciones	**19 de junio de 2026 a las 10:00 horas**
Visita a Instalaciones	**No aplica.**
Presentación y Apertura de proposiciones	**26 de junio de 2026 a las 09:00 horas**
Fecha y hora para emitir fallo	**29 de junio de 2026 a las 12:00 horas**

LEON, GUANAJUATO, A 8 DE JUNIO DE 2026.
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL LEON
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL LEON
MTRA. DORA PATRICIA ZAMORA FABIAN
RUBRICA.

(R.- 577196)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL ISSSTE BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada CETYS Número 2799 C, Centro Corporativo AELUS, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California, teléfono 554-13-65, 554-05-05, los días lunes a viernes del (mes) del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas. La publicación en ComprasMX será el día 26 de mayo de 2026 y en el D.O.F. tentativamente será el día 11 de junio de 2026, de conformidad con lo siguiente:

Licitación	**Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta Número LA-51-GYN-051GYN030-I-43-2026**
Objeto de la Licitación	“Adquisición de material de curación y material de curación de alta especialidad”
Junta de aclaraciones	05/junio /2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones en el presente procedimiento
Apertura de proposiciones	16/junio /2026, 10:00 horas

Licitación	**Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta Número LA-51-GYN-051GYN030-I-44-2026**
Objeto de la Licitación	“Adquisición de material de laboratorio y productos químicos básicos’’
Junta de aclaraciones	05/junio /2026, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones en el presente procedimiento
Apertura de proposiciones	16/junio /2026, 11:00 horas

En lo que se refiere al volumen de los arrendamientos y las adquisiciones los detalles se determinan en la propia convocatoria, mediante el Sistema ComprasMX.

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 26 DE MAYO DE 2026.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

C.P. MARIA ELENA JUAREZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 577108)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL TAMAULIPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 35 fracción I, 37, 39 fracción I, III inciso c), 40, 41, 42, 43, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 83 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-I-114-2026
Carácter de la Licitación	Internacional abierta.
Descripción de la licitación	Bienes de consumo para bombas de infusión
Volumen a adquirir	218,000 piezas
Fecha de publicación en Compras MX	16 de junio del 2026
Junta de aclaraciones	19/06/2026, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2026, 10:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-N-115-2026
Carácter de la Licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento correctivo a equipos médicos.
Volumen a adquirir	24 equipos
Fecha de publicación en Compras MX	16 de junio del 2026
Junta de aclaraciones	19/06/2026, 11:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2026, 11:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-N-116-2026
Carácter de la Licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de hemodiálisis subrogada.
Volumen a adquirir	86,857 sesiones
Fecha de publicación en Compras MX	16 de junio del 2026
Junta de aclaraciones	22/06/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2026, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-N-117-2026
Carácter de la Licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos deportivos.
Volumen a adquirir	930 piezas
Fecha de publicación en Compras MX	16 de junio del 2026
Junta de aclaraciones	24/06/2026, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/07/2026, 10:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Jorge Guadalupe Rodríguez Ochoa, Jefe del departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios el día 09 de junio del 2026.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 16 DE JUNIO DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. JORGE GUADALUPE RODRIGUEZ OCHOA
RUBRICA.

(R.- 577205)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 33, 34, 35 Fracción I, 36, 37, 39 Fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlista cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/

Licitación Pública Nacional: LA-50-GYR-050GYR057-N-63-2026		
Descripción de la licitación	**LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES PARA RUTINA DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO 2026.**	
Volumen a adquirir	13 Partidas	
Fecha de publicación en ComprasMx	09 de Junio de 2026	
Junta de aclaraciones	15 de Junio de 2026	09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Junio de 2026	09:00 horas.
Fallo	25 de Junio de 2026	12:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LA-50-GYR-050GYR057-N-64-2026

Descripción de la licitación	**LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO ELECTROMECANICO PARA EL EJERCICIO 2026.**	
Volumen a adquirir	9 Partidas	
Fecha de publicación en ComprasMx	09 de Junio de 2026	
Junta de aclaraciones	15 de Junio de 2026	10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Junio de 2026	10:00 horas.
Fallo	25 de Junio de 2026	13:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LA-50-GYR-050GYR057-N-65-2026

Descripción de la licitación	**LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA, SUBESTACION ELECTRICA, TRANSFORMADORES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A GENERADORES DE VAPOR PARA EL EJERCICIO 2026.**	
Volumen a adquirir	2 Partidas	
Fecha de publicación en ComprasMx	09 de Junio de 2026	
Junta de aclaraciones	15 de Junio de 2026	11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Junio de 2026	11:00 horas.
Fallo	25 de Junio de 2026	14:00 horas.

- La convocatoria de la licitación, se encontrará disponible para su consulta en el Portal Electrónico de Compras Gubernamentales ComprasMx: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, sito en Avenida Cuauhtémoc Nº 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, Teléfono: 5556276900 Ext: 21926, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA CMN SIGLO XXI
CIUDAD DE MEXICO
DIRECTORA DE LA UMAE
DRA. ROSALBA CAROLINA GARCIA MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 577197)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40 fracción III, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ en la plataforma Compras MX, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, Col. 15 de Octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR010-N-64-2026**
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGIA DE CUIDADOS INTENSIVOS, ZONA GOMEZ PALACIO, DGO
Volumen a adquirir	MINIMO: 54 SERVICIOS MAXIMO: 134 SERVICIOS
Fecha de publicación en Compras Mx	04 DE JUNIO DE 2026
Junta de aclaraciones	11 DE JUNIO DE 2026; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE JUNIO DE 2026; 09:00 HORAS

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR010-N-65-2026**
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO MEDICO Y ATENCION MEDICA POR HONORARIOS, ZONA DURANGO Y GOMEZ PALACIO.
Volumen a adquirir	MINIMO: 438 SERVICIOS MAXIMO: 1,057 SERVICIOS
Fecha de publicación en Compras Mx	05 DE JUNIO DE 2026
Junta de aclaraciones	15 DE JUNIO DE 2026; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE JUNIO DE 2026; 09:00 HORAS

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compras MX.

DURANGO, DGO., A 16 DE JUNIO DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
LIC. JOSE MAGDALENO VARELA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 577202)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR023-N-69-2026**	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CAMARAS QUE INTEGRAN LA RED DE FRIO PARA ALMACENAMIENTO DE INSUMOS MEDICOS DEL OOAD S.L.P. EJERCICIO 2026.	
Volumen a adquirir	**Mínimo**	**Máximo**
	31 Servicios	61 Servicios
Fecha de publicación en Compras MX	16 de Junio de 2026	
Junta de aclaraciones	24 de Junio de 2026; 10:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Julio de 2026; 10:00 horas	

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para consulta vía internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Av. De los Conventos # 107, 109 y 111, col. Hogares Ferrocarrileros 1era. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436. Los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Los eventos se realizarán en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. De los conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 16 DE JUNIO DE 2026.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO DE
OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI
ING. EDSON DANIEL ROMAN HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 577206)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** de conformidad con los artículos **35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48 Fracción II, 66, 67** y **68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos **83, 84** y **85** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, misma que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

No. de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR020-N-87-2026**
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU Y RME).
Carácter de la Licitación	Nacional.
Volumen a adquirir	1 Servicio.
Fecha de publicación en Compras MX	16 de junio del 2026.
Junta de aclaraciones	23 de junio del 2026 9:00 horas.
Visita a instalaciones	Dependerá de la necesidad del proveedor con previo aviso.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de julio del 2026 09:00 horas.

GUADALAJARA, JALISCO, A 16 DE JUNIO DE 2026.

UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

MTRO. LUIS MEDINA MALDONADO

RUBRICA.

(R.- 577198)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 37, 39 fracción I, II, 40, 41, 42, 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono: (477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06-2026

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR027-N-109-2026
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo contra incendio 2026
Volumen a adquirir	270 piezas
Fecha de publicación en Compras MX	16 de junio de 2026
Junta de aclaraciones	25/06/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/07/2026, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	09/07/2026, 10:00

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR027-N-110-2026
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de calificación, monitoreo y calibración de Cámaras de refrigeración en el Almacén general 2026
Volumen a adquirir	88 servicios
Fecha de publicación en Compras MX	16 de junio de 2026
Junta de aclaraciones	25/06/2026, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/07/2026, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	09/07/2026, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR027-T-111-2026
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Suministro de material de Osteosíntesis y Endoprótesis 2026
Volumen a adquirir	18,990 piezas
Fecha de publicación en Compras MX	16 de junio de 2026
Junta de aclaraciones	01/07/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2026, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	13/07/2026, 10:00 horas

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 05 de junio de 2026, autorizado por la Licenciada Nohemí Patricia Rangel Díaz, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
Todos los eventos se llevarán a cabo a través a Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, en la dirección: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones.

LEON, GUANAJUATO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ
RUBRICA.

(R.- 577207)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, fracc. II, 49, 66, 67, 68 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 54, 83, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99 y 102, de su Reglamento convoca a los interesados en participar en el Procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR032-T-47-2026**
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio
Descripción de la Licitación	Adquisición de Accesorios y Consumibles de Equipos Médicos y de Laboratorio 2026.
Volumen a Adquirir	Cantidad de Bienes 2,624 Mínimo 11,540 Máximo
Fecha de publicación en Compras Mx	16 de junio de 2026
Acto de Junta de aclaraciones	19/06/2026, 10:00 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	01/07/2026,10:00 Horas
Acto de Fallo	07/07/2026, 15:00 Horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes sita en Calle Julio Díaz Torre, número 105, lote 3 Interior D y E, en el Fracc. Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, únicamente a través de la plataforma, sin embargo, de manera simultánea las personas servidoras públicas que intervengan en dichos actos estarán presentes en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Calle Julio Díaz Torre, número 105, lote 3 Interior D y E, en el Fraccionamiento. Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
- El procedimiento de Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizado por el Lic. Juriata Keri Zavala Muñoz, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de fecha del 04 de junio del 2026.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 16 DE JUNIO DE 2026.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JURIATA KERI ZAVALA MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 577199)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuyas Convocatorias, contienen las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en calle Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 55 57 19 42 57, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR028-T-70-2026**
Tipo	**Licitación Pública Internacional**
Descripción de la Licitación	**ADQUISICION ARTICULOS DEL "GRUPO 379 Y 526 CONSUMIBLES CON EQUIPO EN COMODATO" PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS ADSCRITAS A ESTE ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
Fecha de Publicación en Compras MX	05 de junio de 2026
Volumen Estimado a Adquirir Referencial	Mínimo: 45,199 piezas Máximo: 110,411 piezas
Visita a las Instalaciones	No aplica
Junta de Aclaraciones	09 de junio de 2026 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2026 10:00 horas

Con relación al evento de Licitación Pública Internacional No. **LA-50-GYR-050GYR028-T-70-2026**, mediante Oficio N° 158005150100/CAE/946/2026, de fecha 03 de junio de 2026, el Lic. Eduardo Rodríguez Mendoza, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, autorizó la reducción de plazos conforme a la normativa aplicable.

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR028-N-71-2026**
Tipo	**Licitación Pública Nacional Electrónica**
Descripción de la Licitación	**ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026, PARA LAS GUARDERIAS ORDINARIAS 36, 37, 44, 45 Y 47 PERTENECIENTES AL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE.**
Fecha de Publicación en Compras MX	16 de junio de 2026
Volumen Estimado a Adquirir Referencial	Mínimo: 39,000 piezas Máximo: 65,000 piezas
Visita a las Instalaciones	No Aplica
Junta de Aclaraciones	24 de junio de 2026 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de julio de 2026 10:00 horas

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la Licitación, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada Compras MX.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. EDUARDO RODRIGUEZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 577204)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 67, 68 y 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 83, 86, 87, 91, 92 y 93 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	**LA-50-GYR-050GYR002-T-142-2026**
Carácter de la licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (electrónica)
Descripción de la licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA HEMODIALISIS SUBROGADA PARA EL RESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2026.
Volumen a adquirir	270,605 servicios aproximadamente
Fecha de publicación en la Plataforma	12 de junio de 2026
Junta de aclaraciones	16 de junio de 2026 a las 08:00
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2026 a las 12:00

Número de licitación	**LA-50-GYR-050GYR002-T-144-2026**
Carácter de la licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (electrónica)
Descripción de la licitación	PROGRAMA PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO CESIECQ JALISCO
Volumen a adquirir	43 artículos
Fecha de publicación en la Plataforma	12 de junio de 2026
Junta de aclaraciones	16 de julio de 2026 a las 09:00
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de julio de 2026 a las 12:00

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazos para la Licitación pública internacional bajo cobertura de tratados número LA-50-GYR-050GYR002-T-142-2026, es autorizada por la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, mediante oficio número 148001150900/4836/2026

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. MARIA JOSE CARRILLO CAPACETE
RUBRICA.

(R.- 577208)

056AYO - SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-56-AYO-056AYO921-N-6-2026 (**Calendario)**

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO 2DO Y 3ER NIVEL DE ATENCION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	16 de Junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	24 de Junio de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	Del 16 al 23 de junio de 2026 De 09:00 a 15:00 horas (previa cita de acuerdo con términos y condiciones)
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	02 de Julio de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	03 de Julio de 2026 a las 17:00

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-56-AYO-056AYO921-N-7-2026 (**Calendario)**

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	16 de Junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	24 de Junio de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	Del 16 al 23 de junio de 2026 De 09:00 a 15:00 horas (previa cita de acuerdo con términos y condiciones)
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	02 de Julio de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	03 de Julio de 2026 a las 15:00

16 DE JUNIO DE 2026.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANZAS
EN LA COORDINACION DE HIDALGO
L.C. EDUARDO GARCIA RIOS
RUBRICA.

(R.- 577231)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION TECNICA DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. LA-56-AYO-056AYO955-N-126-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 83 y 86 de su Reglamento, y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación:	**Nacional Electrónica** **No. LA-56-AYO-056AYO955-N-126-2026**
Objeto de la Licitación:	**SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y HOSPITALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), EJERCICIO 2026**
Volumen por adquirir:	**Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria**
Fecha de publicación en Compras MX:	**9 de junio de 2026**
Junta de Aclaraciones:	**17 de junio de 2026 a las 11:00 horas**
Visita a Instalaciones:	**Conforme al Anexo Técnico**
Presentación y Apertura de Proposiciones:	**25 de junio de 2026 a las 17:30 horas**
Acto de Fallo:	**08 de julio de 2026 a las 11:00 horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2026.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS

LIC. NAYELI SARAI HERNANDEZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 577152)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION TECNICA DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. LA-56-AYO-056AYO955-N-127-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 83 y 86 de su Reglamento, y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación:	**Nacional Electrónica** **No. LA-56-AYO-056AYO955-N-127-2026**
Objeto de la Licitación:	**SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS, ENSERES Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES Y/O UNIDADES MEDICAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PARA EL EJERCICIO 2026**
Volumen por adquirir:	**Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria**
Fecha de publicación en Compras MX:	**9 de junio de 2026**
Junta de Aclaraciones:	**18 de junio de 2026 a las 11:00 horas**
Visita a Instalaciones:	**Conforme al Anexo Técnico**
Presentación y Apertura de Proposiciones:	**24 de junio de 2026 a las 13:00 horas**
Acto de Fallo:	**28 de junio de 2026 a las 12:00 horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2026.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS

LIC. NAYELI SARAI HERNANDEZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 577150)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. LA-56-AYO-056AYO954-N-130-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 83 y 86 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-56-AYO-056AYO954-N-130-2026
Objeto de la Licitación.	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TERAPIA DE INFUSION INTRAVASCULAR
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	12 de junio de 2026.
Junta de Aclaraciones	22 de junio de 2026 a las 09:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme a Términos y Condiciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de junio de 2026 a las 10:30 horas.
Acto de Fallo	30 de junio de 2026 a las 13:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD

Y OTROS SERVICIOS DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES

LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577218)

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA ELECTRONICA 04

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículos 35 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, según autorización Folio 2026-12-NBV-305 ante el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales y oficio número INCAN-DAF-SCF-316-2026, firmado por el Subdirector de Contabilidad y Finanzas, se informa a los interesados en participar en la licitación pública internacional plurianual abierta electrónica número 012NBV001-004-2026 que contiene la convocatoria mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponibles para su consulta en Internet: http://comprasmx.gob.mx.

Carácter y medio	Internacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición Plurianual Abierta de Grupo I Medios de Contraste del Instituto Nacional de Cancerología Ejercicios 2026 – 2028.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	12/06/2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	26/06/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la Presentación y Apertura de proposiciones	2/07/2026, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	9/07/2026, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ACT. GUSTAVO GONZALEZ PORCAYO
RUBRICA.

(R.- 577232)

012NBV - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-12-NBV-012NBV001-N-152-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA; Subdirección de Recursos Materiales; Av. San Fernando, Número 2, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, CDMX, horario de atención de 10:00 a 18:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, OPERACION Y CONTROL A LOS SISTEMAS DE ALIMENTACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de Junio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	12 de Junio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24 de Junio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	26 de Junio de 2026 a las 12:00

10 DE JUNIO DE 2026.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
HUMBERTO PALACIOS ZARAGOZA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577164)

CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-90U-03890U001-N-78-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Blvd. Enrique Reyna No. 140, Colonia San José de los Cerritos, C.P 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 8444389830 ext. 1464 y fax 8444389839, de lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	**MATERIAL DIVERSO**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	16 de junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	19 de junio de 2026 a las 09:00 AM
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2026 a las 09:00 AM

12 DE JUNIO DE 2026.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577251)

AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
   - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
   - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
   - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-99-2026.
Objeto de la Licitación.	Servicio integral de operación y gestión de los estacionamientos del AIFA (Segunda Convocatoria).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	12/06/2026.
Visita a instalaciones.	15/06/2026, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	18/06/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	29/06/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	3/07/2026, 09:00 Horas.

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-101-2026.
Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento y conservación de franjas de seguridad.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	12/06/2026.
Visita a instalaciones.	15/06/2026, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	18/06/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	29/06/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	6/07/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE JUNIO DE 2026.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR

RUBRICA.

(R.- 577236)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional a Plazos Reducidos. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-100-2026.
Objeto de la Licitación.	Servicio integral al sistema de control y medición de los caudalímetros de la red general del AIFA (Tercera Convocatoria).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	12/06/2026.
Visita a instalaciones.	15/06/2026, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	17/06/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	25/06/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	1/07/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE JUNIO DE 2026.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR
RUBRICA.

(R.- 577234)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública NACIONAL número LO-13-J3B-013J3B002-N-27-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la ASIPONA Manzanillo, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

Nombre del Procedimiento de contratación	MANTENIMIENTO MEDIANTE PINTURA A LA ESTRUCTURA DE LA TORRE DEL RADAR DEL FARO DE CAMPOS, ASIPONA MANZANILLO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	04 de junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	10 de junio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	10 de junio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2026 a las 10:00

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 4 DE JUNIO DE 2026.
JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS
LILIA JANETH BENAVIDES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 577156)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3B-013J3B001-N-40-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Av. Teniente Azueta 9 Col Burócrata C.P. 28250 Manzanillo Colimza, 09:00 a 18:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE UN ECOSIST
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	9 de Junio de 2026 a las 21:56
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de Junio de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24 de Junio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	26 de Junio de 2026 a las 10:00

9 DE JUNIO DE 2026.
COORDINADOR DE ARCHIVOS E INVENTARIOS
FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ LARIOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577105)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3B-013J3B001-N-41-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Av. Teniente Azueta 9 Col Burócrata C.P. 28250 Manzanillo Colimza, 09:00 a 18:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	MONITOREO DE LA CALIDAD DE AGUA EN LA LAGUNA VALLE DE LAS GARZAS EN CUMPLIMIENTO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	9 de Junio de 2026 a las 21:43
Fecha y hora de junta de aclaraciones	16 de Junio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de Junio de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	29 de Junio de 2026 a las 16:00

9 DE JUNIO DE 2026.
COORDINADOR DE ARCHIVOS E INVENTARIOS
FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ LARIOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577103)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3B-013J3B001-N-42-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Av. Teniente Azueta 9 Col Burócrata CP 28250 Manzanillo Colimza, 09:00 a 18:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO INTEGRAL PARA LA ELABORACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS Y PRO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	09 de Junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de Junio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	23 de Junio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	26 de Junio de 2026 a las 10:00

9 DE JUNIO DE 2026.
COORDINADOR DE ARCHIVOS E INVENTARIOS
FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ LARIOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577104)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3B-013J3B001-N-45-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Av. Teniente Azueta 9 Col Burócrata C.P. 28250 Manzanillo Colima, 09:00 a 18:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO, CORRECTIVO Y PUESTA A PUNTO DE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	11 de Junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	15 de Junio de 2026 a las 16:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	22 de Junio de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	26 de Junio de 2026 a las 12:00

11 DE JUNIO DE 2026.
COORDINADOR DE ARCHIVOS E INVENTARIOS
FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ LARIOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577174)

ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.

REGIONAL PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-08-VSS-008VSS006-N-16-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien en el domicilio de la Convocante situado en Mártires de Río Blanco No. 7, Parque Industrial 5 de Mayo en la ciudad de Puebla, Pue. teléfono 555-229-0700 Ext. 71136, del 11 al 26 de junio de 2026, días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-08-VSS-008VSS006-N-16-2026
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos de los Almacenes Rurales de Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V., Gerencia Regional Puebla
Volumen a adquirir	Se consideran 16 partidas en la presente licitación, cuyos detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	11/06/2026
Junta de aclaraciones	18/06/2026, 09:30 horas
Visita a instalaciones	01 y 02/07/2026, de 09:00 a 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2026, 11:00 horas
Notificación de fallo	07/07/2026, 11:00 horas

PUEBLA, PUE., A 11 DE JUNIO DE 2026.

TITULAR DE LA GERENCIA REGIONAL PUEBLA

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577222)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional electrónica No. LA-13-KDN-013KDN001-N-247-2026, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD INFORMATICA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ DE LA CIUDAD DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	09/06/2026
Junta de aclaraciones	17/06/2026 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2026 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE JUNIO DE 2026.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577102)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Convocatoria** para la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-13-KDN-013KDN001-N-248-2026, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO, PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	10/06/2026
Junta de aclaraciones	18/06/2026 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2026 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577161)

FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01/2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la **Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional** cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en **https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/**, y la información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional No. LA-48-L9Y-048L9Y001-N-476-2026
Objeto de la licitación	Servicio de mantenimientos preventivos y correctivos a diversos equipos en Cineteca Nacional México, Cineteca Nacional de las Artes y Cineteca Nacional Chapultepec
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en la Plataforma Compras MX	09 de junio de 2026
Visita a Instalaciones	12 de junio de 2026, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	16 de junio de 2026, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2026, a las 12:00 horas
Fallo	23 de junio de 2026, a las 16:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
VICENTE FERNANDO CAZARES AVILES
RUBRICA.

(R.- 577145)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION NUCLEAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

CFE-0013-CASAT-0007-2026

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I**,** 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CASAT-0007-2026** cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CASAT-0007-2026
Objeto de la Contratación	REVISION DEL PROGRAMA DE MONITOREO DE FATIGA DE LAS UNIDADES 1 Y 2 DE LA CNLV
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	12/06/2026
Sesión de aclaraciones	22/06/2026, 11:30 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	29/06/2026, 10:30 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	06/07/2026, 10:30 horas
Notificación de Fallo	13/07/2026, 11:00 horas

VERACRUZ, VER., A 16 DE JUNIO DE 2026.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 577177)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 82, Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 Fracción I, inciso c), 30 fracción I inciso a), 33 fracción VII, 37 fracción I, 55 II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Nacional para la adquisición de bienes y servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAN-0009-2026	
Adquisición de refacciones y mantenimiento de secadores de Hidrógeno de las Unidades 1, 2 y 4 de la Central Ciclo Combinado Emilio Portes Gil.	
Fecha de publicación en Micrositio:	09/06/2026
Sesión de Aclaraciones:	18/06/2026 10:00 horas
Apertura Técnica:	24/06/2026 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Económica:	01/07/2026 11:00 horas
Fallo	03/07/2026 12:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento Regional de Abastecimientos de la Comisión Federal de Electricidad de la Coordinación Regional de Producción Norte, cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 16 DE JUNIO DE 2026.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577142)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 82, Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 Fracción I, inciso c), 30 fracción I inciso a), 33 fracción VII, 37 fracción I, 55 II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Nacional para la adquisición de bienes y servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAN-00011-2026	
Adquisición, retiro e instalación de refaccionamiento para los ventiladores de Torre de Enfriamiento de la Unidad 3 con destino a la Central Termoeléctrica Pdte. Emilio Portes Gil.	
Fecha de publicación en Micrositio:	09/06/2026
Apertura Técnica:	22/06/2026 11:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Económica:	26/06/2026 12:00 horas
Fallo	30/06/2026 11:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento Regional de Abastecimientos de la Comisión Federal de Electricidad de la Coordinación Regional de Producción Norte, cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 16 DE JUNIO DE 2026.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577173)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION CORPORATIVA NUCLEAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

CFE-0013-CAAAT-0012-2026

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I, 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CAAAT-0012-2026**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CAAAT-0012-2026
Objeto de la Contratación	Adquisición de refacciones para cromatógrafos iónicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	12/06/2026
Sesión de aclaraciones	23/06/2026, 11:30 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	21/07/2026, 09:30 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	28/07/2026, 09:30 horas
Notificación de Fallo	04/08/2026, 09:30 horas

VERACRUZ VER., A 16 DE JUNIO DE 2026.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 577181)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción II, 30, fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones VI y VII, 34, 37, fracción I y 55 fraccione III de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0019-2026
Descripción del Concurso:	Servicio de acarreo de carbón para la C.T. Carbón II
Fecha de publicación en Micrositio:	12/06/2026
Aclaración a los documentos del Concurso:	19/06/2026, 12:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	21/07/2026, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	21/07/2026, 11:00 hrs
Apertura Económica:	29/07/2026, 13:00 hrs
Fallo:	6/08/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577263)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso **b),** 31 y 37 fracción I de la Modificación a las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Adquisición que se indica, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0900-CAAAT-0030-2026	
Inversor de corriente para unidad 6 20LNA de la Central Termoeléctrica Presidente Adolfo López Mateos	
Fecha de publicación en el Micrositio de Concursos de CFE	16 de junio de 2026
Sesión de aclaraciones	17 de julio de 2026 a las 08:30 horas
Límite para la presentación de ofertas	27 de julio de 2026 a las 07:30 horas
Apertura de ofertas técnicas	27 de julio de 2026 a las 08:00 horas
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	05 de agosto de 2026 a las 08:30 horas
Fallo	12 de agosto de 2026 a las 08:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es **Comisión Federal de Electricidad**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyos contactos son es la **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefa del Departamento Regional de Abastecimientos E.F.** de la **Sede** de la **Coordinación Regional de Producción Sureste**, con domicilio en el **Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas**, Teléfono **2299898595,** extensiones: **77380** y **77381**, con los correos electrónicos: **issis.espino@cfe.mx.**

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 9 DE JUNIO DE 2026.
JEFA DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS E.F.
LMNI. ISSIS AMERICA ESPINO RAMIREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577254)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones III, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracción III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0068-2026	
Relevadores	
Fecha de publicación en Micrositio:	10/06/2026
Sesión de Aclaraciones:	16/06/2026, 10:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	25/06/2026, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	25/06/2026, 10:30 hrs
Apertura Económica:	02/07/2026, 11:00 hrs
Fallo	09/07/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext.83487 y 83494, correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/CFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577144)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I, y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0070-2026
Descripción del Concurso:	Oxido de zinc empobrecido
Fecha de Publicación en Micrositio:	10/6/2026
Sesión de Aclaraciones:	17/6/2026, 11:30 hrs.
Límite para Presentación de Ofertas:	20/7/2026, 13:00 hrs.
Apertura Técnica:	20/7/2026, 13:30 hrs.
Apertura Económica:	27/7/2026, 15:00 hrs.
Fallo:	3/8/2026, 15:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con correo electrónico: jose.mejias@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577149)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79, de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso a), 33 fracción VII, 31, 37 fracción I y 55 fracción, III de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0019-2026
Objeto de la Contratación	“Servicio de Transporte de Personal para la C.T. Benito Juárez Samalayuca”
Fecha de publicación en Micrositio	10/06/2026
Sesión de aclaraciones	12/06/2026 11:30 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	18/06/2026 11:30 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	19/06/2026 11:30 horas
Notificación de Fallo	23/06/2026 11:30 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 16 DE JUNIO DE 2026.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO
REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577160)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, se convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con plazo reducido No. DEE-CAT-S-GCMCYLM-823-105648-26-1** que tiene por objeto los **"Servicios de capacitación y entrenamiento para certificación del personal de la función de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental (SSPA) y Línea de Mando"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	25 de junio de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas	13 de julio de 2026, a las 09:00 horas
Notificación del Resultado del Concurso	07 de agosto de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCEP).
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencia o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCEP email2workspace-prod+PEMEX+WS5732810100+p8b@ansmtp.ariba.com.
- La firma de contrato se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, la suscrita en el carácter de Gerenta de Contrataciones, para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos conforme al fundamento indicado más adelante, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 16 DE JUNIO DE 2026.

MARIA ISABEL SEGOVIA MAGAÑA

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DAS-0791-2025 CON EFECTO A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23 FRACCION III Y 228 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN DONDE ESTE PUEDE SER CONSULTADO, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577193)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **DEE-CAT-S-GCEE-401-105855-26-1** que tiene por objeto el **"Tratamiento de agua congénita para el Activo de Extracción Veracruz"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Visita al Sitio	19 de junio de 2026
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	26 de junio de 2026
Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Comerciales y Técnicas (Primera etapa)	20 de julio de 2026
Resultado de Evaluaciones Comercial y Técnica, y Apertura de Propuestas Económicas (Segunda etapa)	28 de julio de 2026
Notificación del Resultado del Concurso	07 de agosto de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5726041437+knw2@ansmtp.ariba.com
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito en carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el, acepta dichos términos y representaciones.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 16 DE JUNIO DE 2026.

MARIO VALLE PAZ

SUBGERENTE

EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO; DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA-234-2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, 229 FRACCION IV Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025

RUBRICA.

(R.- 577217)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos Empresa Pública del Estado, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. DEE-CAT-S-GCEE-802-104646-26-1, referente a los Servicios de Rehabilitación, Mantenimiento, Reconfiguración y Calibración de los Sistemas y Componentes de Equipos de Medición, Válvulas de Control, Válvulas de Relevo y Actuadores de las Válvulas de Corte Rápido de Instalaciones Marinas y Terrestres de Pemex, Incluye Suministro y Refacciones:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	29 de junio de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas Comerciales y Técnicas (Primer Etapa)	21 de julio de 2026
Resultado de Evaluaciones (Segunda Etapa)	31 de julio de 2026
Notificación del Resultado del Concurso y fallo	12 de agosto de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP)
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir deberán ser de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las Bases del Concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5721785969+3i79@ansmtp.ariba.com
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito en carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 16 DE JUNIO DE 2026.

MARIO VALLE PAZ

SUBGERENTE

EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO; DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA-234-2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, 229 FRACCION IV Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577203)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento DPI-CAT-B-GCTEL-3-105808-161-26-2, cuyo objeto es la contratación relativa a: **"SUSTANCIAS QUIMICAS PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE ENFRIAMIENTO"**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	16 de junio de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 "Manifiesto de interés en participar".	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 23 de junio de 2026, 10:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 1 de julio de 2026, 10:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases.	24 de junio de 2026, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases.	26 de junio de 2026, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	29 de junio de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	2 de julio de 2026, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPPS-GAP-482-2026.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5736015417+lmr9@ansmtp.ariba.com indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: sofia.nayelli.marquez@pemex.com y maria.guadalupe.saenz@pemex.com
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e. firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
EMITE:
LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
CONFORME A LOS OFICIOS DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025 Y
DAS-SA-CAPITEL-61-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025.
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SU MODIFICACION PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL
RUBRICA.

(R.- 577201)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4, fracción VIII, 27, 28 fracción I, inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32 y 33 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/16/2026,** cuyo objeto comprende la **"ADQUISICION DE MOBILIARIO",** que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	22 de junio de 2026	24 de junio de 2026 11:00 horas	01 de julio de 2026 11:00 horas
Esta Licitación tiene por objeto la adquisición de mobiliario (la cual comprende: módulo escritorio individual, módulo escritorio tipo "L", sofá, perchero metálico, librero…) cuya contratación se adjudicará **a un solo Licitante** a través de un contrato cerrado, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico.			

Las Bases, Anexo Técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados https://pac.diputados.gob.mx y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 22 de junio de 2026**, a las **18:00 horas.** El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **22 de junio de 2026,** a las **18:00 horas,** en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas,** debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como de una identificación oficial de la persona que se presente para adquirir las Bases. En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo y folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las “X”**,** Cuarto Piso ala sur del Edificio “E” de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Contrato será a partir del quinto día hábil siguiente a la firma del contrato y concluirá 40 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
- El Plazo y condiciones de entrega de los bienes será de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- El lugar y horario de entrega de los bienes será en el Departamento de Almacén, en la H. Cámara de Diputados ubicada en Av. Congreso de la Unión No. 66, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15960, de conformidad con el horario y lo establecido en el Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: el pago se realizará mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y lo establecido en el Anexo Técnico, dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de los documentos justificatorios y comprobatorios para efectos de pago.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 577225)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4, fracción VIII, 27, 28 fracción I, inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32 y 33 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/17/2026,** cuyo objeto comprende el **"SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE OFICINAS, COMISIONES, AREAS ADMINISTRATIVAS Y AREAS COMUNES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS",** que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	22 de junio de 2026	25 de junio de 2026 12:30 horas	03 de julio de 2026 11:00 horas
Esta Licitación tiene por objeto el suministro de diversos materiales para el mantenimiento de oficinas, comisiones, áreas administrativas y áreas comunes de la Cámara de Diputados (la cual comprende: pijas, tornillos, rondanas, panel de yeso, plasti protector biodegradable …) cuya contratación se adjudicará a un solo Licitante a través de un contrato cerrado, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico.			

Las Bases, Anexo Técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados https://pac.diputados.gob.mx y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 22 de junio de 2026**, a las **18:00 horas.** El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **22 de junio de 2026,** a las **18:00 horas,** en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas,** debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como de una identificación oficial de la persona que se presente para adquirir las Bases. En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo y folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X"**,** Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm.

- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Contrato será a partir del quinto día hábil siguiente a la firma del contrato y hasta por 45 días naturales.
- El Plazo y condiciones de entrega de los bienes será de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- El lugar y horario de entrega de los bienes será en el Departamento de Almacén, en la H. Cámara de Diputados ubicada en Av. Congreso de la Unión No. 66, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15960, de conformidad con el horario y lo establecido en el Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: el pago se realizará mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y lo establecido en el Anexo Técnico, dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de los documentos justificatorios y comprobatorios para efectos de pago.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 577228)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$11,372.00
1 plana	$22,744.00
1 4/8 planas	$34,116.00
2 planas	$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI’s de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. OAJ/SEA/DGIM/LP/05/2026

CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos de obra a precio alzado y tiempo determinado conforme a lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
OAJ/SEA/DGIM/LP/05/2026	**"Adaptación de áreas y obras complementarias para la instalación de una Sala de Audiencias en Coatzacoalcos, Veracruz",** en el inmueble propio ubicado en Km.12 de la Avenida Universidad Veracruzana (Carretera Antigua a Minatitlán), Colonia Reserva Territorial, Coatzacoalcos, Veracruz, C.P. 96535.	Del 16 al 18 de junio de 2026

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido
En Coatzacoalcos, Veracruz, en el inmueble indicado en el apartado de "Descripción General" de esta Convocatoria, a las 11:30 horas del 19 de junio de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral 3 de esta Convocatoria, a las 16:00 horas del 19 de junio de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral 5 de esta Convocatoria, a las 10:30 horas del 26 de junio de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	El 24 de julio de 2026.	30% (ver numeral No. 7 de esta Convocatoria)	150 días naturales	$2'113,276.19

Especialidad Requerida	Superficie total por intervenir
Empresa contratista en el ramo de la construcción, con experiencia en la ejecución de obra nueva, remodelaciones, adecuaciones o adaptaciones en edificaciones, instalación de equipos permanentes y obras complementarias	598.03m2

Las Bases de esta licitación se publicarán a través de la página de internet del Organo de Administración Judicial con dirección www.oaj.gob.mx, dentro de la sección “Servicios”, “Licitaciones”, en el apartado correspondiente “Inmuebles y Mantenimiento”, “Licitaciones”, “2026”, para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado “Plazo para inscripción”, proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico: jccontrerasr@oaj.gob.mx, de un escrito firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado “Plazo para Inscripción”.

El Organo de Administración Judicial verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024 o por la Comisión de Administración del Organo de administración Judicial, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el “Plazo para Inscripción”, la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en los inmuebles señalados y la visita a éste será obligatoria y, tendrá verificativo en el domicilio en la fecha y horario indicados.

3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Organo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala “A”, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.

4.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.

5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Organo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala “A”, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México.

6.- El fallo de la Licitación Pública se dará a conocer en la sala de juntas del Organo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala “A”, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México.

7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado las garantías de cumplimiento y del anticipo para su correcta inversión o devolución, a que se refieren los numerales 16.2.1 y 16.2.2 de las “Bases” de licitación y la factura de pago respectiva al anticipo.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
MTRO. JUAN CARLOS ZAMORA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 577187)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

No. LA-49-830-049830002-T-15-2026

De conformidad con lo previsto en la Subsección II.4.3. numeral 13 del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República y Acuerdo A/OM/08/2025 por el que se prórroga su vigencia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número LA-49-830-049830002-T-15-2026, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 55 5346-5427 y 555346-5435, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	"Adquisición de cartuchos, tanques de tinta, botellas de tinta y tóneres".
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se indica en la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-49-830-049830002-T-15-2026, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.	12 de junio de 2026.
Junta de Aclaraciones	3 de julio de 2026, 10:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	23 de julio de 2026, 10:30 horas.
Fallo	30 de julio de 2026, 17:00 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
ADMINISTRADOR ESPECIALIZADO DE ADQUISICION DE BIENES
LCDO. MOISES TOLENTO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 577210)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. BM-SAIG-26-0421-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SAIG-26-0421-2 con el objeto de contratar los servicios de mantenimiento preventivo a las plantas de tratamiento de agua residuales de los complejos Jalisco y CDMX. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 19 de junio de 2026.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 26 de junio de 2026.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 16 de julio de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 10 de junio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES GENERALES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. JOSE EDUARDO PAREDES VAZQUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente en la Ciudad de México, mediante firma electrónica avanzada con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios. Uso Público Información de acceso público. 2026 Año de Margarita Maza Parada.

(R.- 577162)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-26-1067-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional No. BM-SACRH-26-1067-1** con el objeto de adquirir gabinetes para almacenar sustancias inflamables. El volumen de los bienes materia de licitación es de 13 gabinetes.
Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 23 de junio de 2026.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 30 de junio de 2026.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el 20 de julio de 2026.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 10 de junio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A CAJA Y RECURSOS HUMANOS	ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO	**LIC. KAREN SELENE PLIEGO GOMEZ**
FIRMA ELECTRONICA.	FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente en la Ciudad de México, mediante firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 577138)

COMISION NACIONAL ANTIMONOPOLIO

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004/2026

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/.

No. Licitación Pública:	LA-10-K2I-010K2I002-N-23-2026
Descripción:	Servicio de telefonía móvil
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	12 de junio de 2026
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	18 de junio de 2026 a las 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de junio de 2026 a las 09:30 hrs.
Acto de fallo	30 de junio de 2026 a las 16:30 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES
ANGELIA ROSALIA MENDEZ VALVERDE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577262)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-N-12-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina e insumos sanitarios para oficinas centrales 2026.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	11/06/2026
Junta de aclaraciones	18/06/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2026, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO
RUBRICA.

(R.- 577214)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-T-11-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos y refacciones para bienes considerados como TIC (PANE 2026)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	09/06/2026
Junta de aclaraciones	14/07/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2026, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO
RUBRICA.

(R.- 577215)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA NUMERO 32065001-071-2026

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter Nacional que a continuación se identifica.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 32065001-071-2026
"SUMINISTRO DE VEHICULOS TIPO PATRULLA PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO"

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
23/Junio/2026	$5,000.00	22/Junio/2026 10:30 horas	29/Junio/2026 10:00 horas	2/Julio/2026 14:00 horas	3/Julio/2026 14:00 horas

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Vehículo tipo patrulla	14	Unidad

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones o en la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 8344, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad. COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: $5,000.00 pesos m.n., por depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, o en Cuenta Bancaria Número 4307259929, Clabe Interbancaria 002020043072599296, en Banco BANAMEX. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) para el ejercicio fiscal 2026. ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialia Mayor de Gobierno en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo. CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos. IDIOMA: Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español. LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE ENTREGA: Los bienes objeto de la presente licitación deberán de entregarse en el lugar y plazo señalados en el numeral 4.2 y 4.3 de las bases de licitación. MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos. CONDICIONES DE PAGO: El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente. NO HABRA ANTICIPO. GARANTIAS: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas POE el día 23 de septiembre de 2005. OTRAS DISPOSICIONES: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE JUNIO DE 2026.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
C. DAVID RAMSES CERVANTES AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 577255)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA NUMERO 32065001-074-2026

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional que a continuación se identifica.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 32065001-074-2026
SUMINISTRO DE VEHICULOS TIPO PATRULLA PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
23/junio/2026	$5,000.00	23/junio/2026 12:00 horas	29/junio/2026 10:30 horas	03/julio/2026 11:00 horas	06/julio/2026 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Pick ups doble cabina tipo patrulla equipada con balizamiento	18	Unidades

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones, o en la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1335, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 08:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad. COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: $5,000.00 pesos, en efectivo o cheque certificado a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, o en cuenta bancaria número 4307259929 CLABE 00 20 20 04 30 72 59 92 96 en Banamex. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: FOFISP 2026. ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California el acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo. CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos. IDIOMA: Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma español. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO: De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 y 4.3 de las bases de licitación. MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos. CONDICIONES DE PAGO: el pago se realizará de conformidad al punto 4.5 de las bases. GARANTIAS: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas en el POE el día 23 de septiembre de 2005. OTRAS DISPOSICIONES: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE JUNIO DE 2026.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
C. DAVID RAMSES CERVANTES AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 577257)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCS-COMISION ESTATAL DEL AGUA-DEPARTAMENTO DE PRECIOS UNITARIOS Y LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 1

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LA-62-017-903017989-N-1-2026,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien en Calle Sinaloa esquina Durango No. s/n, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 125 15 36 y 612 122 28 35, los días De lunes a viernes del 23 de junio al 1 de julio, de las de 9:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación No. LA-62-017-903017989-N-1-2025	**Acciones de Desinfección del Agua**
Volumen por adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en ComprasMX	**16/junio/2026**
Junta de aclaraciones	**23/junio/2026, 10:00, horas (11:00 Cd. de México)**
Visita a instalaciones	**NO HABRA**
Presentación y apertura de proposiciones	**1/julio/2026 10:00 horas (11:00 Cd. de México)**

LA PAZ, B.C.S., A 16 DE JUNIO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZON

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577163)

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-63-O39-904037996-N-2-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: https://comprasmx.hacienda.gob.mx, teléfono: (01 981) 81 1 98 70, Ext. 2206 de lunes a viernes, en un horario de 8:30 A 14:00 horas.

Descripción de la Licitación:	Arrendamiento de Equipo para el servicio de fotocopiado e impresión
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha y hora de publicación en Compras Mx:	16/06/2026
Fecha y hora de Visita a instalaciones:	N/A
Fecha y hora de Junta de Aclaraciones:	23/06/2026 09:30 horas
Fecha y hora de Presentación y apertura de proposiciones:	30/06/2026 10:00 horas
Fecha y hora de Fallo	30/06/2026 19:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 16 DE JUNIO DE 2026.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INDESALUD

LIC. JORGE FRANCISCO SANCHEZ SOSA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577238)

063015 - UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-63-015-904049978-N-5-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Avenida Juárez, número 4, esquina Avenida Concordia, Colonia Benito Juárez, C.P. 24180, Carmen, Campeche de 9:00 a 17:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	15 de Junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	23 de Junio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	30 de Junio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	6 de Julio de 2026 a las 16:00

15 DE JUNIO DE 2026.
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO
MAURO ELIAS JONATAN ANGULO RODRIGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577010)

063015 - UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-63-015-904049978-N-7-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Avenida Juárez número 4, Esquina Avenida Concordia, Colonia Benito Juárez, C.P. 24180, Carmen, Campeche, 9:00 a 17:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SUMINISTRO DE PINTURA Y COMPLEMENTOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	16 de junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	23 de Junio de 2026 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	1 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	8 de Julio de 2026 a las 16:00

16 DE JUNIO DE 2026.
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO
MAURO ELIAS JONATAN ANGULO RODRIGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577111)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

SUBDIDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/, o bien, en: Calle Delicias No. 67, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06070, Ciudad de México, teléfono 55 5627 4960, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Nacional, Electrónica LA-026-068026001-N-11-2026**
Objeto de la Licitación	Servicio de Reparación de Tarjetas Electrónicas de Tracción
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en ComprasMx	11/06/2026
Fecha y hora para celebrar la visita a las instalaciones	17/06/2026 a las 10:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/06/2026 a las 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/06/2026 a las 12:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	02/07/2026 a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

DRA. JOANA MARLEN BAUTISTA FLORES

RUBRICA.

(R.- 577256)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-SD-0025-06/2026

Objeto de la contratación	Adquisición de auxiliares auditivos para personas con discapacidad auditiva en situación de vulnerabilidad social en el Estado de Oaxaca, solicitado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca
Junta de aclaraciones	18/06/2026 a las 15:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	23/06/2026 a las 15:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 03/07/2026
Volumen a contratar	Adquisición

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 16 DE JUNIO DE 2026.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. SARA ZARATE SANTIAGO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577249)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-SB-0026-06/2026

Objeto de la contratación	Contratación integral de servicios médicos de primer nivel para personas beneficiarias del “programa de atención a la población con carencia por acceso a los servicios de salud farmacias bienestar” para el ejercicio fiscal 2026, solicitado por la Secretaría de Bienestar Tequio e Inclusión
Junta de aclaraciones	18/06/2026 a las 16:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	23/06/2026 a las 16:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 03/07/2026
Volumen a contratar	Servicio

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 16 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. SARA ZARATE SANTIAGO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577252)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 046-26

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-46-2026, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-46-2026
Descripción de la licitación	RENOVACION DE LICENCIAS DE SOFTWARE 2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	08/06/2026
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	17/06/2026 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2026 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 16 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 577153)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 047-26

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-47-2026, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-47-2026
Descripción de la licitación	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ADQUISICION DE REFACCIONES Y CONSUMIBLES PARA LA FLOTILLA DE VEHICULOS, CAMIONES Y AUTOBUSES OFICIALES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	09/06/2026
Visita a instalaciones	16 de junio de 2026, según convocatoria.
Junta de aclaraciones	18/06/2026 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2026 09:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 16 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 577151)

086ZJ1 - UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICO

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-86-ZJ1-927004005-N-22-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en la Dirección de Recursos Materiales de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco en la Av. Universidad No. 250 Col. Casa Blanca C.P. 86060, Villahermosa, Centro, Tabasco; en horario de 9:00 a 15:00 horas de Lunes a Viernes.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de Medicamentos Genéricos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	11 de junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	23 de junio de 2026, a las 10:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	29 de junio de 2026, a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	03 de julio de 2026, a las 10:00 horas

10 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ROGELIO MORALES MARTINEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577175)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS, RESUMEN DE CONVOCATORIA, ACCIONES DIVERSAS

Con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación a precios unitarios de las siguientes obras que a continuación se designan, así como su número de licitación, cuya convocatoria, contiene las bases disponibles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Ciudad de San Pablo del Monte, Tlaxcala, ubicada en calle Ayuntamiento no. s/n, col. San Bartolomé, C.P. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 01 222 1964026, los días lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 hrs., hasta el 22 de junio de 2026.

Descripción de la Licitación:	**"AMPLIACION DE LA CARRETERA A SAN ISIDRO BUENSUCESO (OBRA INTEGRAL 2+160.00 AL 3+020.00)"**
LO-829025967-E606-2026, FAISMUN2625002:	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de Publicación en DOF:	16 de junio del 2026
Visita de Obra y Junta de Aclaraciones:	22 de junio del 2026 10:00 hrs y 11:00 hrs.
Presentación de Proposiciones Técnica:	02 de julio del 2026, 10:00 hrs.
Presentación de Proposiciones económica	03 de julio del 2026, 10:00 hrs.

SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A 12 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. JOSE ISABEL MARCELINO ROJAS XAHUANTITLA
RUBRICA.

(R.- 577266)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS, RESUMEN DE CONVOCATORIA, ACCIONES DIVERSAS

Con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación a precios unitarios de las siguientes obras que a continuación se designan, así como su número de licitación, cuya convocatoria, contiene las bases disponibles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Ciudad de San Pablo del Monte, Tlaxcala, ubicada en calle Ayuntamiento no. s/n, col. San Bartolomé, C.P. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 01 222 1964026, los días lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 hrs., hasta el 22 de junio de 2026.

Descripción de la Licitación:	**"AMPLIACION DE LA CARRETERA A SAN ISIDRO BUEN SUCESO (OBRA INTEGRAL 3+020.00 AL 3+880.00)"**
LO-829025967-E607-2026, FAISMUN2625003:	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de Publicación en DOF:	16 de junio del 2026
Visita de Obra y Junta de Aclaraciones:	22 de junio del 2026 12:00 hrs y 13:00 hrs.
Presentación de Proposiciones Técnica:	02 de julio del 2026, 12:00 hrs.
Presentación de Proposiciones económica	03 de julio del 2026, 12:00 hrs.

SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A 11 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. JOSE ISABEL MARCELINO ROJAS XAHUANTITLA
RUBRICA.

(R.- 577261)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS, RESUMEN DE CONVOCATORIA, ACCIONES DIVERSAS

Con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación a precios unitarios de las siguientes obras que a continuación se designan, así como su número de licitación, cuya convocatoria, contiene las bases disponibles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Ciudad de San Pablo del Monte, Tlaxcala, ubicada en calle Ayuntamiento no. s/n, col. San Bartolomé, C.P. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 01 222 1964026, los días lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 hrs., hasta el 22 de junio de 2026.

Descripción de la Licitación:	**"REHABILITACION DE AUDITORIO MUNICIPAL CARMEN VELEZ,(LA GENERALA)"**
LO-829025967-E608-2026, FAISMUN2625004:	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de Publicación en DOF:	16 de junio del 2026
Visita de Obra y Junta de Aclaraciones:	19 de junio del 2026 10:00 hrs y 11:00 hrs.
Presentación de Proposiciones Técnica:	29 de junio del 2026, 10:00 hrs.
Presentación de Proposiciones económica	30 de junio del 2026, 10:00 hrs.

SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A 12 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. JOSE ISABEL MARCELINO ROJAS XAHUANTITLA
RUBRICA.

(R.- 577264)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS, RESUMEN DE CONVOCATORIA, ACCIONES DIVERSAS

Con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación a precios unitarios de las siguientes obras que a continuación se designan, así como su número de licitación, cuya convocatoria, contiene las bases disponibles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Ciudad de San Pablo del Monte, Tlaxcala, ubicada en calle Ayuntamiento no. s/n, col. San Bartolomé, C.P. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 01 222 1964026, los días lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 hrs., hasta el 22 de junio de 2026.

Descripción de la Licitación:	**"AMPLIACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (2DA ETAPA - PRESIDENCIA MUNICIPAL SEGUNDO NIVEL)"**
LO-829025967-E610-2026, FAISMUN2625001:	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de Publicación en DOF:	16 de junio del 2026
Visita de Obra y Junta de Aclaraciones:	19 de junio del 2026 12:00 hrs y 13:00 hrs.
Presentación de Proposiciones Técnica:	29 de junio del 2026, 12:00 hrs.
Presentación de Proposiciones económica	30 de junio del 2026, 12:00 hrs.

SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A 12 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. JOSE ISABEL MARCELINO ROJAS XAHUANTITLA
RUBRICA.

(R.- 577265)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

C. Ignacio Enrique García Fabián.

En el juicio de amparo número 597/2025, promovido por Joaquín Cuauhtémoc Martín Salazar Bautista, contra actos del Fiscal General del Estado de Oaxaca; en el cual reclama, entre otros, la resolución de diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, en el recurso de queja 02/2024 del índice de la autoridad responsable; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 209, fracción II del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por este medio al tercero interesado Ignacio Enrique García Fabián, quien debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio; apercibido que de no hacerlo, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por medio de lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo.

Atentamente
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 12 de mayo de 2026.
Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Oaxaca
Jazmín Itzel Cocone Cano
Rúbrica.

(R.- 576410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 789/2025-IV**, promovido por **Christian Jeovany Pineda Bernal**, contra la sentencia de **veintidós de marzo de dos mil veinticuatro**, pronunciada por Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 715/2023 de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada Guadalupe Gómez Ruiz (de iniciales G.G.R.), con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada **Guadalupe Gómez Ruiz (de iniciales G.G.R.),** publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 576457)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 571/2025
EDICTO

A: ANTONIA GONZÁLEZ OROZCO.

Juicio de amparo directo, promovido por José Luis Valenzuela González, **endosatario en propiedad de** Advantech Servicios Financieros, **Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada;** en el que se ordena su emplazamiento conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersone al juicio como tercera interesada en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Quedan a su disposición en la actuaría del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a ocho de abril de dos mil veintiséis.
El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Lic. Diego Alberto Berber Miranda
Rúbrica.

(R.- 576559)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 105/2026**, promovido por Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su Carácter de Fiduciario Sustituto del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (Fovi), por conducto de quien legalmente la representa, contra actos del **Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México,** radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **diecinueve de mayo de dos mil veintiséis**, **se determinó emplazar por edictos a la persona tercera interesada** Ignacio Balbuena y Martínez, para que comparezca ante este Órgano Federal en el plazo de **quince días hábiles** a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, que se harán de tres en tres días, por tres veces **en el Diario Oficial de la Federación.**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alfonso Avianeda Chávez
Rúbrica.

(R.- 576753)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande, Jal.

En cumplimiento al auto de **catorce de abril de dos mil veintiséis**, dictado en el juicio de amparo **97/2026-I**, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por **Karina Mendoza Antuna**, contra actos del Juez Cuarto de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes adscrito al Primer Distrito Judicial con sede en Tonalá, Jalisco y otras autoridades, juicio de amparo en el cual, la persona de nombre **Armando Cárdenas Guzmán**, fue señaladas como terceras interesadas y, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena su emplazamiento por medio de edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene,

se apersone por sí, por conducto de su representante legal al presente juicio de amparo dentro del término de treinta días, computado a partir del día siguiente al de la última publicación; juicio de amparo que se tramita ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Carretera Libre a Zapotlanejo KM 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427, Edificio Antiguo, Piso 2, de la misma forma, se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, comuníquesele que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedan a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del presente proveído.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, veintiuno de abril de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Yasmín Yarit Molina Núñez
Rúbrica.

(R.- 575696)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

A.D.C. 76/2025

EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 76/2025.

QUEJOSA: ANA MARÍA RIVAS SANJULIAN.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS MEXIB INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CONSTANZA DE ALBA MANZANERA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos de septiembre de dos mil veinticinco, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a **CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS MEXIB INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CONSTANZA DE ALBA MANZANERA,** por medio de **EDICTOS** a **costa de la quejosa**, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a los terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 76/2025, promovido por Ana María Rivas Sanjulian por conducto de su autorizado en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, contra los actos que reclama de la Sexta Sala Civil, el Juez y Actuario, adscritos al Juzgado Vigésimo Noveno en Materia Civil de Proceso Escrito, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistentes en la sentencia dictada el veinticinco de noviembre dos mil veinticuatro, en el toca 472/2023-2 y su ejecución, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veinticinco.
La C. Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Margarita Dominguez Mercado
Rúbrica.

(R.- 576209)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO.

Emplazamiento de la moral tercero interesada:

Inmobiliaria Sanfi, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 993/2023, que promovió Leticia Calixto Sinecio, contra actos de la Jueza Sexto de lo Familiar, en la ciudad de Tijuana en el Estado de Baja California, en el que reclamó la falta o ilegal emplazamiento, del sumario hipotecario número 1224/2015.

Por auto de **veintidós de abril de dos mil veintiséis,** se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero interesada, por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, elección del quejoso, haciéndosele saber a dicho tercero que deberá apersonarse a este juicio con dicho carácter, dentro de los **treinta días** siguientes, contados a partir de la última publicación y, si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, haciéndole también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las **doce horas con diez minutos del veintiuno de mayo de dos mil veintiséis**, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente
Tijuana, Baja California, veintidós de abril de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California
Marilda Teresa Cañas Alatorre
Rúbrica.

(R.- 576340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

Ángel Díaz Bustamante, Armando Rodríguez Alonso, Miguel Ángel Hernández de la Rosa, Dora Luz Mendoza Mendoza, Rafael Sebastián Naranjo Aguilera, Virginia Rivera Martínez, David Ernesto Navarro Ortiz, Eufracia López Aguilar, Pedro Reyes Martínez y Serafín Amado Cruz Rodríguez.

En los autos del Juicio de Amparo número 1093/2023-IV-B, formado con motivo de la demanda de amparo promovido por Leonardo Tiro Moranchel, señaló como acto reclamado “La omisión de la autoridad responsable en no dictar sentencia y la omisión de imponerle una medida cautelar diferente a la prisión preventiva para continuar el proceso en libertad”, la Jueza Decimoquinta de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, con fundamento en el artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN” y “EXCELSIOR” así como los ESTRADOS de este órgano jurisdiccional, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este órgano jurisdiccional a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del día siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Xalapa, Ver., a 19 de mayo de 2026.
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Blanca Ofelia Prieto Vega
Rúbrica.

(R.- 576694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1314/2025
EMPLAZAMIENTO A SANDRA LUCÍA CAMPOS RASCÓN.

En el juicio de amparo **1314/2025**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Natura Distribuidora de México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del **Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, en el cual se reclama el auto de **veinte de noviembre de dos mil veinticinco**, en que se admitió la prueba pericial en contabilidad e informática ofrecida por la parte actora, así como el **auto de cinco de diciembre de dos mil veinticinco**, mediante el cual (en preparación del desahogo de las probanzas ofrecidas en la contienda de origen) el juez de origen requirió a la quejosa para que en el término de tres días señale el domicilio donde se encuentran sus registros contables e informáticos, para que los peritos de las partes cuenten con los elementos suficientes para el desahogo de las pruebas periciales admitidas, todo esto dentro del juicio ordinario mercantil 249/2025, del índice del **Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México.**

En razón de ignorar el domicilio de la tercera interesada, Sandra Lucía Campos Rascón, por auto de veinte de abril de **de dos mil veintiséis,** se ordenó emplazarla por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en el juzgado federal señalado al rubro, dentro del plazo de **veinte días,** contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Josué Yohano Mondragón Hernández
Rúbrica.

(R.- 576841)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 149/2026-I
"EDICTOS"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 149/2026-I**, promovido por Degasa, Sociedad Anónima de Capital Variable, **por conducto de su apoderada** Ma. Guadalupe Chavarría Olvera, contra actos de **la Jueza Primero Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **dieciséis de febrero de dos mil veintiséis**, dictada en el expediente 12/2025, relativo al juicio oral mercantil, promovido por Degasa, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Chiles y Hortalizas Puebla, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada; por auto de once de mayo de dos mil veintiséis, **se ordenó emplazar** por edictos a la tercera interesada Chiles y Hortalizas Puebla, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días.**

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintiséis.
El Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Gabriel Saldaña Meneses
Rúbrica.

(R.- 576867)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Oficina de Representación del INM en la Ciudad de México
Dirección de Atención a Trámites
Asunto: Citatorio
Juicio de Amparo: 1087/2024

DIMITRY PETIT-PAPA
NACIONALIDAD HAITIANA.

Con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 17 y 17 Bis, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 de la Ley de Migración, 1, 3 apartado B, fracción III, penúltimo y último párrafo, 162 y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, numeral 1.5 del Manual de Organización General de la Secretaría, artículo 3, numeral 9, del ACUERDO por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se determina la sede y circunscripción territorial de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, Delegaciones y Subdelegaciones Locales del Instituto Nacional de Migración y artículo **16, fracción XIX** del Acuerdo por el que se delegan atribuciones para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley de Migración y su Reglamento, a los servidores públicos adscritos a las Delegaciones Federales del Instituto Nacional de Migración

Con fundamento en los artículos 35 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en cumplimiento a **SENTENCIA** de fecha 22 de noviembre de 2024, emitida por la Jueza Décima Séptima de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, se requiere la presencia de la persona extranjera **Dimitry Petit-Papa,** de nacionalidad **haitiana**, para que acuda en esta Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en la Ciudad de México, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 862, planta baja, Colonia los Morales Polanco, Sección Palmas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11540, Ciudad de México, a efecto de coadyuvar con esta Autoridad Migratoria en el otorgarle su tarjeta de visitante por razones humanitarias.

Ciudad de México a 09 de junio de 2026.
Directora de Atención a Trámites de la Oficina de Representación
del Instituto Nacional de Migración en la Ciudad de México
Mtra. Elsa Alicia Suárez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 577223)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
Falsificación y Alteración de Moneda y Fiscales
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **29 y 30 de diciembre de 2025**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/FEMDO/FEIORPIFAMF-CDMX/0001256/2025, derivada de la FED/FEMDO/FEIDMHDARV-MEX/00001321/2025),** por el cual se decretó el aseguramiento de:

1.- 62 motocicletas siendo estas: **1.-** HONDA, tipo RC30, 1989, morado con blanco y negro, identificación vehicular 2100331, motor F10044.- **2.-** DUCATI, tipo 900 MHR, 1978, rojo, verde y dorado, identificación de colección 001.- **3.-** DUCATI, tipo 450 R/T DESMO, 1971, amarillo con negro, identificación vehicular 454774.- **4.-** DUCATI, tipo 750 SUPER SPORT, 1974, gris con chasis verde, identificación vehicular 075082, motor 075221.- **5.-** DUCATI, tipo DESMOSEDICI GP17, 2017, naranja con blanco, identificación vehicular JL2, motor D16GP17.- **6.-** En el vehículo de la marca MV AGUSTA, tipo 600, modelo 1966, cromo con negro, identificación vehicular 199001.- **7.-** DUCATI, tipo SUPERMONO, 1993, rojo con amarillo, identificación 22, motor ZDM550WA000022.- **8.-** SUZUKI, tipo GSX-R 750RK (RR), 1989, azul con rojo y blanco, identificación vehicular 100116, motor R713100140.- **9.-** DUCATI , tipo 750 F1, 1985, rojo con gris, identificación vehicular 0330, motor 850L*033042*.- 10.- DUCATI, tipo 888, 1992, color rojo, identificación vehicular 065, motor ZDM888W4 001470.- **11.-** APRILA, tipo RS125, 1994, azul con amarillo y negro, identificación vehicular 08, motor 341267.- **12.-** DUCATI, tipo 125 GRAND PRIX, 1955, rojo con gris, identificación vehicular 521, motor 521.- **13.-**YAMAHA, tipo TZ 250D/250E , 1977, amarilla, identificación vehicular 217.- **14.-** DUCATI, tipo DESMOSEDICI GP14, 2014, naranja con blanco, identificación vehicular AD2, motor D16GP14.- **15.-** DUCATI, tipo DESMOSEDICI GP14.2, 2014, naranja con blanco, identificación vehicular AI2, motor D16GP14.2.- **16.-** DUCATI, tipo DESMOSEDICI GP12, 2012, naranja con blanco y gris, identificación vehicular VR1, motor D16.-**17.-** DUCATI, tipo DESMOSEDICI GP11, 2011, naranja con negro y blanco, identificación vehicular VR1, motor D16.- **18.-** HONDA, tipo CRF250R, 2020, rojo, identificación vehicular JH2ME1230LK201235, motor 5202348.- **19.-** HONDA, tipo GP500 ELF, 1987, negro, identificación vehicular ELF4-001, motor NSR500E-7810.- **20.-** HONDA, tipo NRS250F, modelo 1985, blanco, azul y verde, identificación vehicular NSR250F-5801, motor NSR250F.- **21.-** DUCATI, tipo 999/999S, 2003, rojo, identificación vehicular GP13, motor MOTORHOLDING SPA.- **22.-** DUCATI, tipo DESMOSEDICI GP15, 2015, rojo con blanco, identificación vehicular AI1, motor MOTORHOLDING SPA.- **23.-** MV AGUSTA, tipo 350 SPORT, 1976, rojo con gris, identificación vehicular 1107, motor 1101.- **24.-** DUCATI, tipo 860 GT, modelo 1975, rojo con blanco, identificación vehicular 851038, motor DM860 860001.- **25.-** DUCATI, tipo 888 RS, 1991, azul, rojo con blanco, identificación vehicular ZDM888S*000806*, motor ZDM888W4*000838*.- **26.-** MOTO ISLO, tipo 175 APACHE, modelo 1968, rojo con negro, identificación vehicular B5004, motor 175.- **27.-** DUCATI, tipo TT1, 1982, rojo con azul.- **28.-** HONDA, tipo NSR500, 1987, azul con blanco, identificación vehicular 7803.- **29.-** HONDA, tipo NS500, 1984, azul con blanco, identificación vehicular 2220, motor 2221.- **30.-** HONDA, tipo RVF750R, 1994, naranja con blanco, identificación vehicular RC45-2000095, motor RC45.- **31.-** DUCATI, tipo 888SP5, 1993, rojo con blanco, identificación vehicular 002193, motor GRD V955 97.- **32.-** DUCATI, tipo SUPERBIKE/DEPORTIVA, 1998, rojo con blanco, identificación vehicular ZDMH100AAWB000207, motor 001220.- **33.-** DUCATI, tipo GP3, 2003, rojo con blanco, identificación vehicular LC2, motor GP303.- **34.-** Kawasaki, tipo Ninja ZX-7R (Serie P), modelo 1997, verde con blanco, identificación vehicular 97-04N.- **35.-** DUCATI, tipo 998S BEN BOSTROM REPLICA, 1989, roja con azul y blanco, identificación vehicular ZDMH200AA2B017474, motor MOTORHOLDING SPA.- **36.-** Kawasaki, tipo Ninja ZX-7R, modelo 1993, verde con blanco, identificación vehicular JKAZXDM14PA000014.- **37.-** Kawasaki, tipo Ninja ZX-7R, 1996, verde con blanco, identificación vehicular JKAZXDN1XTA000003.- **38.-** SUZUKI, tipo RGB500, 1981, azul con blanco, identificación vehicular 1109.- **39.-** DUCATI, tipo 900NCR , 1981, rojo con dorado, con número de colección DR.003, motor DM860 906688.- **40.-** DUCATI, tipo 996 SUPERBIKE, 2001, amarillo, identificación 018077, motor ZDM996W4.- **41.-** CAGIVA, tipo ELEFANT 900, 1991, blanco, motor el año y mes de fabricación con los siguientes dígitos 91 ☆ 04.- **42.-** DUCATI, tipo 600 PANTAH SL, 1981, rojo con amarillo, identificación vehicular 000029, motor 702496.- **43.-** DUCATI, tipo 900 NCR, 1975, rojo con gris, identificación vehicular 751965, motor 751965*750.- **44.-** DUCATI, tipo 996R, 2001, rojo, motor TESTASTRETTA de 998cc, identificación vehicular GP 301.- **45.-** DUCATI, tipo DESMOSEDICI GP10, 2010, ROJO, con número de identificación vehicular GP301, motor D16GP10.- **46.-** DUCATI, tipo DESMOSEDICI GP4, 2004, rojo, identificación vehicular LC1, motor D16.- **47.-** DUCATI, tipo MARK3/350 DESMO, 1974, azul con gris, con número de registro 2, motor DM03.- **48.-** DUCATI, tipo DESMOSEDICI GP11, 2011, naranja con blanco, con número de competencia VR1, motor D16GP11.- **49.-** DUCATI, tipo DESMOSEDICI GP9, 1991,

rojo, con número de competencia 0001, motor DESMOQUATTRO.- **50.-** DUCATI, tipo DESMOSEDICI GP8, 2008, naranja, con número de competencia 27.- **51.-** HONDA, tipo NSR500, 1999, azul con blanco, identificación vehicular NSR500E-P829.- **52.-** En el vehículo de la marca DUCATI, tipo 996 , 1999, rojo con blanco, identificación vehicular ZDM3SB5V1XB001871, motor ZDM 996 W4 * 005003 *.- **53.-** DUCATI, tipo DESMOSEDICI GP13, 2013, naranja con blanco, chasis AD1, motor D16GP13.- **54.-** DUCATI, tipo 900 SUPER SPORT, 1975, roja con gris, identificación vehicular 088247, motor 088247.- **55.-** DUCATI, tipo DESMOSEDICI GP8, 2008, naranja con blanco, chasis CS1, motor D16GP8.- **56.-** DUCATI, tipo DESMOSEDICI SPA, 2016, naranja con blanco, chasis AL1, motor D16GP16.- **57.-** DUCATI, tipo DESMOSEDICI GP7, 2006, naranja con blanco, chasis CS1, motor D16GP7.- **58.-** DUCATI, tipo DESMOSEDICI GP6, 2007, rojo, chasis LC2, motor D16GP6.- **59.-** DUCATI, tipo DESMOSEDICI GP18, 2018, naranja con gris, chasis JL1, motor D16GP18.- **60.-** HONDA, tipo RC213V, 2018, naranja con blanco y negro, chasis 045-060.- **61.-** DUCATI, tipo DESMOSEDICI GP18, 2019, naranja con gris, chasis AD2, motor D16GPV190.- **62.-** DUCATI, tipo DESMOSEDICI GP5, 2005, roja, chasis LC2, motor D16GP5.- **Así como el vehículo de la marca Mercedes Benz**, tipo Furgoneta de carga, modelo Sprenger, número de identificación vehicular W1Y5KD3Z9RP662757, año modelo 2024, color blanco, placas de circulación LG-36-266 del Estado de México.- Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, con apercibimiento al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación y Alteración de Moneda y Fiscales, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 08 de abril de 2026.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la F.E.I.O.R.P.I.F.A.M.F. de la F.E.M.D.O
Lic. Excaret Zapata Martínez
Rúbrica.

(R.- 576521)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación y Alteración de Moneda y Fiscales
EDICTO

SE NOTIFICA a **Li Miny Yue, Mingyue Li**, **Zhao Wei Zhan**, **Ballester Torregrosa Juan Enrique, Weizhi Zhao** y/o **al propietario, representante legal y/o quien tenga derechos o interés jurídico**, el acuerdo de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil dieciocho (2018) dictado en la carpeta de investigación número **FED/SEIDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000381/2018** radicada en la Fiscalía Especial en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación y Alteración de Moneda y Fiscales de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada de la Fiscalía General de la República, con apercibimiento al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien causará abandono a favor del Gobierno Federal; por el cual se decretó el aseguramiento de:

1. Vehículo marca Audi, modelo A4, tipo sedán, clase automóvil, año modelo 2011, número de identificación vehicular WAUACC8K9BN008149, placas de circulación 423-XKS de la Ciudad de México.

2. Numerario en moneda extranjera, $100,000.00 (Cien mil dólares americanos 00/100 U.S.D.).

3. Teléfono celular de la marca iPhone modelo A1784FCCID: BCG-E3092A-IC:579C-E3092A, color negro.

4. Teléfono celular de la marca Apple, iPhone, color rojo con blanco.

Asimismo, se hace del conocimiento a **Li Miny Yue, Mingyue Li**, **Zhao Wei Zhan**, **Ballester Torregrosa Juan Enrique, Weizhi Zhao** y/o **al propietario, representante legal y/o quien tenga derechos o interés jurídico sobre los bienes antes descritos** que el 31 de agosto del 2026 a las 09:15 horas se celebrara audiencia dentro de la Declaratoria de Abandono 11/2025 en el Centro de Justicia Penal Federal de la Ciudad de México con Residencia en el Reclusorio Sur, en donde se resolverá el abandono de los bienes ya señalados a favor del Gobierno Federal.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, con apercibimiento al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
Ciudad de México, a 31 de marzo del 2026.
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda
Lic. Edgar González Valencia
Rúbrica.

(R.- 576524)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 473/26-EPI-01-8
Actor: Rosa María de Lourdes Madrazo Martinez y Otro
"EDICTO"

ZENSKY CINE.

En el juicio 473/26-EPI-01-8, promovido por ROSA MARÍA DE LOURDES MADRAZO MARTINEZ Y OTRO., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución 20260041980, mediante la cual negó el registro de la marca 3287333 GUADALUPE TONANTZIN COLECCION, por lo que se dictó un acuerdo con fecha de 12 de mayo de 2026, en donde se ordenó emplazar al tercero interesado ZENSKY CINE, por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2026.
Magistrado Instructor
Lic. Luis Edwin Molinar Rohana
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Lic. Francisco Javier Islas Hernández
Rúbrica.

(R.- 576765)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35125 y 35045
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 1 08 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos diecisiete de marzo y diecisiete y veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horarios siguientes:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTO DE PARTICULAR VINCULADO CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
RAMÓN GALINDO AGUILERA, en su carácter de Residente de Obra del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número C-APIENS-GI-OP-14-17	**DGSUB"A"/A.1/2203/ 01/2026**	**Abuso de funciones** prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	**04 de agosto de 2026**	**9:00**
PAULINA RAZO TOLEDO, en su carácter de Residente de Obra del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número C-APIENS-GI-OP-14-17	**DGSUB"A"/A.1/2203/ 01/2026**	**Abuso de funciones** prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	**04 de agosto de 2026**	**10:00**
JUAN JAIR GONZÁLEZ BOJÓRQUEZ, en su carácter de Residente de Obra del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número C-APIENS-GI-OP-14-17	**DGSUB"A"/A.1/2203/ 01/2026**	**Abuso de funciones** prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	**04 de agosto de 2026**	**11:00**

RUBÉN CISNEROS VARGAS, en su carácter de Residente de la Orden de Trabajo-Contrato OT-APIENS-SR-1236-19 de dos de enero de dos mil diecinueve	**DGSUB"A"/A.1/2203/01/2026**	**Abuso de funciones** prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	**04 de agosto de 2026**	**12:00**
RAUL VICENTE OROZCO Y COMPAÑÍA S.A. DE C.V., en su carácter de Contratista de supervisión en el contrato de servicios relacionados con la obra pública número 4500027690.	**DGSUB"A"/A.1/2347/03/2026**	**Utilización de información falsa**, prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	**04 de agosto de 2026**	**13:00**
INMOBILIARIA BAHÍA DEL SUR, S.A. DE C.V., en su carácter de Contratista en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 2019-20-CE-A-026-W-00-2019.	**DGSUB"A"/A.1/2369/03/2026**	**Uso indebido de recursos públicos**, prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	**04 de agosto de 2026**	**14:00**

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil veintiséis. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 576277)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	$	2,843.00
4/8 plana	$	11,372.00
1 plana	$	22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 426 páginas